

**INDICE**  
**PRIMERA SECCION**  
**PODER LEGISLATIVO**

CAMARA DE DIPUTADOS

Decreto por el que se expide el Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de la H. Cámara de Diputados .....	2
Decreto para que se inscriba con Letras de Oro en el Muro de Honor de la Cámara de Diputados, el nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México .....	8

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), en virtud de los daños provocados por las granizadas atípicas que se presentaron el 8 de abril de 2003, en diversos municipios del Estado de Tamaulipas .....	9
---	---

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Adalberto Javier Ramones Martínez, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República de El Salvador .....	10
Decreto por el que se concede permiso a la ciudadana Anne Rosenstein Harris, para desempeñar el cargo de Agente Consular de los Estados Unidos de América, en Cozumel, con circunscripción consular en el Estado de Quintana Roo .....	11
Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Alexander Richards Young, para desempeñar el cargo de Agente Consular de los Estados Unidos de América, en Acapulco, con circunscripción consular en el Estado de Guerrero .....	11
Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos mexicanos Nuria Iveth Sauer Calvo y Víctor Hugo Espinosa Ahedo, para que puedan prestar sus servicios en la Embajada de Australia, en México .....	12
Decreto por el que se aprueba el Protocolo Modificatorio al Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre el establecimiento de la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza y el Banco de Desarrollo de América del Norte, firmado el 16 y 18 de noviembre de 1993, suscrito en Washington el veinticinco de noviembre de dos mil dos y en la Ciudad de México el veintiséis de noviembre de dos mil dos .....	12
Acuerdo por el que se otorga al Excelentísimo señor Embajador Luis Maira Aguirre, la Condecoración Orden Mexicana del Aguila Azteca en grado de Banda .....	13
Acuerdo por el que se otorga al Excelentísimo señor Embajador Nguyen Van Sanh, la Condecoración Orden Mexicana del Aguila Azteca en grado de Banda .....	13
Acuerdo por el que se otorga la Condecoración Orden Mexicana del Aguila Azteca a diecisiete ciudadanos de la República Federativa del Brasil .....	14

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que adquieran diesel marino especial, para su consumo final y que sea utilizado exclusivamente como combustible en embarcaciones destinadas al desarrollo de las actividades propias de la marina mercante .....	16
Circular CONSAR 28-6, Modificaciones y adiciones a las reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la base de datos nacional SAR para el traspaso de cuentas individuales de los trabajadores .....	18

#### SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Decreto por el que se declara de utilidad pública la ampliación de la carretera México-Guadalajara, tramo Atlacomulco-Maravatío, subtramo Venta de Bravo-Maravatío, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 76,590.52 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Maravatío, Estado de Michoacán .....	23
Decreto por el que se declara de utilidad pública la ampliación de la carretera México-Guadalajara, tramo Atlacomulco-Maravatío, subtramo Atlacomulco-Venta de Bravo, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 148,276.66 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Temascalcingo, Estado de México .....	25
Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción de la autopista Las Choapas-Ocozocoautla, tramo Las Choapas-Raudales, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 41,679.07 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Las Choapas, Estado de Veracruz .....	27
Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción de la autopista Las Choapas-Ocozocoautla, tramo Raudales-Ocozocoautla, por lo que se expropián a favor de la Federación las superficies de 6,870.24, 74,304.24 y 24,420.00 metros cuadrados, ubicadas en los municipios de Tecpatán, Ocozocoautla de Espinoza y Berriozábal, en el Estado de Chiapas .....	29
Acuerdo mediante el cual se aprueban las Reglas de Integración y Operación del Comité Técnico y los Mecanismos para la Asignación y Distribución Eficaz, Eficiente, Justa y Transparente de Recursos, del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones .....	31

#### SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Impresora Silvaform, S.A. de C.V. ....	38
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Promopark, S.A. de C.V. ....	39

#### SECRETARIA DE TURISMO

Convocatoria para la acreditación y aprobación como Unidad de Verificación tipo A o C en materia de Turismo, para las normas NOM-08-TUR-2002, NOM-010-TUR-2001 y NOM-011-TUR-2001 .....	40
<hr/>	
<u>BANCO DE MEXICO</u>	
Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....	42
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional .....	42
Tasa de interés interbancaria de equilibrio .....	43
Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares) .....	43
<u>INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL</u>	
Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se registran las candidaturas a diputados por el principio de representación proporcional presentadas por los partidos políticos Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Convergencia; de la Sociedad Nacionalista; Alianza Social; México Posible; Liberal Mexicano; y Fuerza Ciudadana, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal del año 2003 .....	43
<b>SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO</b>	
<u>SECRETARIA DE ENERGIA</u>	
Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el trabajo denominado Estudio Sismológico Tridimensional Lankahuasa Profundo, perteneciente al Proyecto de Inversión Golfo de México Sur, del Activo de Exploración Misantla-Golfo de México .....	1
Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el trabajo denominado Estudio Sismológico Transicional Nautla 3D, perteneciente al Proyecto de Inversión Lankahuasa, del Activo de Exploración Misantla-Golfo de México .....	2
<u>SECRETARIA DE ECONOMIA</u>	
Decreto que reforma al diverso que establece programas de importación temporal para producir artículos de exportación .....	5
Decreto que reforma al diverso para el fomento y operación de la industria maquiladora de exportación .....	11

Acuerdo por el que se reforman los diversos que se indican y se establecen diversas disposiciones en materia de reportes anuales de operaciones de comercio exterior .....	19
Relación de declaratorias de libertad de terrenos abandonados número TA-1/2003 .....	20
<a href="#"><u>SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA</u></a>	
Aviso de deslinde de los predios de presunta propiedad nacional denominados Bamocha, con una superficie aproximada de 10-05-33 hectáreas, Municipio de Huatabampo, Son. ....	23
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campo de Tiro Lince, con una superficie aproximada de 19-09-70 hectáreas, Municipio de San Luis Río Colorado, Son. ....	23
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Yaqui, con una superficie aproximada de 1,500-00-00 hectáreas, Municipio de Suaqui Grande, Son.....	24
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Brecha, con una superficie aproximada de 132-67-00 hectáreas, Municipio de Alamos, Son. ....	25
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Mesa de la Pila, con una superficie aproximada de 728-00-00 hectáreas, Municipio de Yécora, Son. ....	26
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Jacales, con una superficie aproximada de 68-00-00 hectáreas, Municipio de Yécora, Son.....	27
Resolución que declara como terreno nacional el predio La Picota Fracc. 16, expediente número 736569, Municipio de Villa Corzo, Chis. ....	28
Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 736181, Municipio de Canatlán, Dgo. ....	29
Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Vegas Fracc. II, expediente número 736097, Municipio de Canelas, Dgo. ....	30
Resolución que declara como terreno nacional el predio Puerto de Temascales, expediente número 736096, Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo. ....	32
Resolución que declara como terreno nacional el predio Anexo a la Racha, expediente número 508420, Municipio de Balancán, Tab. ....	33
Resolución que declara como terreno nacional el predio San José, expediente número 736641, Municipio de Balancán, Tab. ....	34
Resolución que declara como terreno nacional el predio La Gloria, expediente número 509618, Municipio de Centla, Tab. ....	36
Resolución que declara como terreno nacional el predio El Pantano, expediente número 508446, Municipio de Comalcalco, Tab. ....	37

AVISOS

Judiciales y generales ..... 39

#####

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director.*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5128-0000 extensiones: *Dirección* 35006, *Producción* 35094 y 35100,

*Inserciones* 35078, 35079, 35080 y 35081; Fax 35076

*Suscripciones y quejas:* 35181 y 35009

Correo electrónico: *dof@segob.gob.mx*. Dirección electrónica: *www.gobernacion.gob.mx*

Impreso en Talleres Gráficos de México-###México

\*120503-12.00\*

Esta edición consta de dos secciones

**DIARIO OFICIAL  
DE LA FEDERACION**

Tomo DXCVI No. 6

México, D. F., Lunes 12 de mayo de 2003

**CONTENIDO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

**SECRETARIA DE TURISMO**

**BANCO DE MEXICO**

**INSITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**SECRETARIA DE ENERGIA**

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

**SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

**AVISOS**

---

---

## **PODER LEGISLATIVO**

### **CAMARA DE DIPUTADOS**

---

---

**DECRETO por el que se expide el Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de la**

**H. Cámara de Diputados.**

---

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Diputados.

LA CAMARA DE DIPUTADOS CON FUNDAMENTO EN LA FRACCION I, DEL ARTICULO 77 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

**ARTICULO UNICO.** Se expide el Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de la H. Cámara de Diputados para quedar como sigue:

#### **Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de la H. Cámara de Diputados**

##### CAPITULO I

##### Disposiciones Generales

###### Artículo 1.

1. El presente Reglamento establece los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a las personas el acceso a la información, de conformidad con los principios y plazos que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

2. Es de observancia general para los diputados y los demás servidores públicos que prestan sus servicios a la Cámara de Diputados.

3. Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- a) Cámara: Cámara de Diputados;
- b) Ley: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- c) Mesa Directiva: Mesa Directiva de la Cámara de Diputados;
- d) Reglamento: Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de la H. Cámara de Diputados;
- e) Secretaría General: Secretaría General de la Cámara de Diputados, y
- f) Unidad: Unidad de Enlace de la Cámara de Diputados.

###### Artículo 2.

1. Las unidades administrativas encargadas de publicar la información a la que se refiere el Artículo 7 de la Ley son:

- a) La Auditoría Superior de la Federación;
- b) La Secretaría General;
- c) La Secretaría de Servicios Parlamentarios y las direcciones generales que la integran;
- d) La Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros y las direcciones generales que la integran;
- e) La Contraloría Interna;
- f) La Coordinación de Comunicación Social e Información;
- e) Los centros de estudios de la Cámara, y
- h) Cualquier otra unidad administrativa establecida para la prestación de servicios de cualquier naturaleza a la Cámara de Diputados.

2. Además de la información a la que se refiere el Artículo 7 de la Ley, las unidades administrativas anteriores, en lo que corresponda a cada una de acuerdo a su ámbito de responsabilidad, deberán publicar:

- a) La Gaceta Parlamentaria;
- b) El Diario de los Debates de la Cámara;
- c) La bitácora de asistencias a las sesiones del Pleno por parte de los diputados y el sentido de su voto;
- d) Los dictámenes a iniciativas o puntos de acuerdo que presenten las comisiones;
- e) Los resultados de los estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio, y
- f) Los viajes oficiales que realicen los diputados, y los informes correspondientes.

#### Artículo 3.

1. La Secretaría General tiene la obligación de publicar la información a que se refiere el Artículo 7 de la Ley relacionada con los órganos de la Cámara que a continuación se listan:

- a) Mesa Directiva;
- b) Junta de Coordinación Política;
- c) Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, y
- d) Comisiones y comités de la Cámara.

2. Además de la información señalada en el Artículo 7 de la Ley, con respecto a estos órganos, la Secretaría General publicará:

- a) Las actas de las sesiones con la lista de asistencia;
- b) Los acuerdos que se adopten y el sentido del voto de los diputados;
- c) La información relativa a la asignación, custodia y condiciones de los vehículos, espacios físicos, bienes muebles e inmuebles y en general de todos los recursos materiales que les provea la Cámara, y
- d) La información sobre la aplicación y destino final de los recursos económicos asignados por la Cámara.

3. En el caso de las comisiones y comités de la Cámara, además de lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán incluir en el informe previsto en el inciso b) del párrafo sexto del artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la información relativa a las iniciativas, minutas y puntos de acuerdo recibidos para su estudio y dictamen, así como el estado en que se encuentren.

#### Artículo 4.

1. Los grupos parlamentarios, a través de su coordinador, presentarán a la Secretaría General durante los primeros diez días de los meses de marzo y septiembre de cada año, los siguientes informes:

- a) Asignación, custodia y condiciones de los vehículos, espacios físicos, bienes muebles e inmuebles y en general de todos los recursos materiales que les provea la Cámara, y
- b) Aplicación y destino final de los recursos económicos asignados por la Cámara.

Los informes deberán contener los datos sobre los seis meses anteriores a su presentación.

En el año que finalice la Legislatura, los informes finales deberán presentarse los primeros diez días del mes de agosto que corresponda.

2. Los diputados sin partido deberán presentar de forma individual ante la Secretaría General de la Cámara durante los primeros diez días de los meses de marzo y septiembre de cada año, los siguientes informes:

- a) Asignación, custodia y condiciones de los vehículos, espacios físicos, bienes muebles e inmuebles y en general de todos los recursos materiales que les provea la Cámara, y
- b) Aplicación y destino final de los recursos económicos asignados por la Cámara.

Los informes deberán contener los datos sobre los seis meses anteriores a su presentación.

En el año que finalice la Legislatura, los informes finales deberán presentarse los primeros diez días del mes de agosto que corresponda.

3. En todos los casos, los informes a los que se refiere este artículo se consideran como información pública. Cualquier otra información que generen o posean los grupos parlamentarios o los diputados sin partido no se considera como pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley.

## CAPITULO II

### De los órganos encargados del acceso a la información

#### Artículo 5.

1. La Unidad depende de la Presidencia de la Mesa Directiva y ejercerá las atribuciones en lo que corresponda a la Cámara que la Ley establece para las unidades de enlace.

#### Artículo 6.

1. El Comité de Información de la Cámara tomará sus decisiones por mayoría de votos y se integra por:

- a) El Secretario General de la Cámara;
- b) El Titular de la Unidad de Enlace, y
- c) La Junta de Coordinación Política.

2. El Comité de Información de la Cámara tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por los titulares de las unidades administrativas de la Cámara;
- b) Ampliar el plazo de reserva de la información clasificada como reservada, cuando subsistan las causas para mantener la reserva;
- c) Establecer los criterios específicos en materia de conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos;
- d) Elaborar y actualizar el índice sobre la información reservada de la Cámara de Diputados, y
- e) Elaborar y enviar a la Mesa Directiva, los datos necesarios para la elaboración del informe anual en materia de solicitudes de acceso a la información.

#### Artículo 7.

1. En materia de acceso a la información pública, la Mesa Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Aplicar lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;
- b) Coordinar y supervisar las acciones de la Cámara tendientes a proporcionar la información prevista en la Ley;
- c) Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los solicitantes;

- d) Conocer y resolver los recursos de reconsideración interpuestos por los solicitantes;
- e) Establecer y revisar los criterios de clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y confidencial;
- f) Supervisar y ordenar lo necesario para que las unidades administrativas den cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley y lo previsto en el presente Reglamento, y
- g) Elaborar un informe anual sobre las solicitudes de acceso a la información, su resultado, tiempo de respuesta, solicitudes presentadas a revisión y/o reconsideración, y cualquier otra información relacionada.

### CAPITULO III

#### De las solicitudes de acceso a la información

##### Artículo 8.

1. Cualquier persona o su representante podrá presentar, ante la Unidad, una solicitud de acceso a la información mediante escrito libre o en los formatos que para el efecto elabore la misma. La solicitud deberá contener:

- a) El nombre del solicitante y domicilio u otro medio para recibir notificaciones, así como los datos generales de su representante, en su caso;
- b) La descripción clara y precisa de los documentos que solicita;
- c) Cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar su búsqueda, y
- d) Opcionalmente, la modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbalmente siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, copias simples, certificadas u otro tipo de medio.

2. Si los detalles proporcionados por el solicitante no bastan para localizar los documentos o son erróneos, la Unidad podrá requerir, por una vez y dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, que indique otros elementos o corrija los datos. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el Artículo 11.

3. La Unidad auxiliará a los particulares en la elaboración de las solicitudes de acceso a la información, en particular en los casos en que el solicitante no sepa leer ni escribir. Asimismo, deberá utilizar medios de comunicación adecuados para recibir las solicitudes, como: correo, fax, correo electrónico y cualquier otro mecanismo que facilite la presentación de solicitudes. Cuando la información solicitada no sea competencia de la Cámara, la Unidad procurará orientar debidamente al particular sobre la institución competente.

4. En ningún caso la entrega de información estará condicionada a que se motive o justifique su utilización, ni se requerirá demostrar interés alguno.

##### Artículo 9.

1. La Cámara sólo está obligada a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

2. El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate, pero se entregará en su totalidad o parcialmente, a petición del solicitante.

3. En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

#### Artículo 10.

1. La Unidad turnará la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda tener la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y le comunique a la primera la procedencia del acceso y la manera en que se encuentra disponible, a efecto de que se determine el costo, en su caso.

2. Las unidades administrativas podrán entregar documentos que contengan información clasificada como reservada o confidencial, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas. En tales casos, deberán señalarse las partes o secciones que fueron eliminadas.

#### Artículo 11.

1. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de diez días hábiles, contados desde la presentación de aquélla. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entrega la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

2. Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por un periodo igual cuando existan razones que lo motiven, siempre y cuando éstas se le notifiquen al solicitante.

3. La información deberá entregarse dentro de los diez días hábiles siguientes al que la Unidad le haya notificado la disponibilidad de aquélla, siempre que el solicitante compruebe haber cubierto el pago correspondiente al medio de reproducción en que le sea entregada la información.

#### Artículo 12.

1. En caso de que el titular de la unidad administrativa haya clasificado los documentos como reservados, deberá remitir de inmediato la solicitud, así como un oficio, con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación, al Comité de Información, mismo que deberá resolver si:

- a) Confirma o modifica la clasificación y niega el acceso a la información, o
- b) Revoca la clasificación y concede el acceso a la información.

2. El Comité de Información podrá tener acceso a los documentos que estén en la unidad administrativa, su resolución será notificada al interesado en el plazo que establece el Artículo 11. En caso de ser negativa, deberá fundar y motivar las razones de la clasificación de la información e indicar al solicitante el recurso que podrá interponer ante la Mesa Directiva.

3. Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la Cámara, la Unidad informará al Comité, que expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado y notificará al solicitante, a través de la Unidad, dentro del plazo establecido en el Artículo 11.

#### Artículo 13.

1. La falta de respuesta a una solicitud de acceso, en el plazo señalado en el Artículo 11, se entenderá resuelta en sentido positivo, por lo que la Cámara quedará obligada a darle acceso a la información en un periodo de tiempo no mayor a los 10 días hábiles, cubriendo todos los costos generados por la reproducción del material informativo, salvo que la Mesa Directiva determine que los documentos en cuestión son reservados o confidenciales.

2. Para efecto de lo dispuesto en el párrafo primero de este Artículo, los particulares podrán presentar ante la Mesa Directiva la constancia expedida por la Unidad, o bien bastará que presenten copia de la

solicitud

en la que conste la fecha de su presentación.

#### Artículo 14.

1. Las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les dé, incluyendo, en su caso, la información entregada, serán públicas. Asimismo, la Cámara deberá poner a disposición del público esta información, en la medida de lo posible a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica.

2. La Unidad no está obligada a dar trámite a solicitudes de acceso ofensivas; cuando hayan entregado información sustancialmente idéntica como respuesta a una solicitud de la misma persona, o cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este último caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información.

### CAPITULO IV

#### De los recursos de revisión y de reconsideración

#### Artículo 15.

1. El recurso de revisión se podrá interponer ante la Mesa Directiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación cuando:

- a) Se niegue al solicitante el acceso a la información mediante resolución del Comité;
- b) Se notifique la inexistencia de los documentos solicitados;
- c) La Cámara no entregue al solicitante los datos personales solicitados, o lo haga en un formato incomprensible;
- d) La Cámara se niegue a efectuar modificaciones o correcciones a los datos personales;
- e) El solicitante no esté conforme con el tiempo, el costo o la modalidad de entrega, o
- f) El solicitante considere que la información entregada es incompleta o no corresponda a la información requerida en la solicitud.

2. El escrito de interposición del recurso de revisión deberá contener:

- a) El nombre del recurrente y del tercero interesado si lo hay, así como el domicilio o medio que señale para recibir notificaciones;
  - b) La fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del acto reclamado;
  - c) El acto que se recurre y los puntos petitorios;
  - d) La copia de la resolución que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, y
  - e) Los demás elementos que considere procedentes someter a juicio de la Mesa Directiva.
3. La Mesa Directiva subsanará las deficiencias de los recursos interpuestos por los particulares.

#### Artículo 16.

1. La Mesa Directiva sustanciará el recurso de revisión conforme a los lineamientos siguientes:

- a) Interpuesto el recurso, el Presidente de la Mesa lo turnará a un integrante de la misma, quien deberá integrar el expediente y presentar un proyecto de resolución a la Mesa Directiva, dentro de los diez días hábiles siguientes a la interposición del recurso;
- b) La Mesa Directiva podrá determinar la celebración de audiencias con las partes;
- c) Durante el procedimiento deberá aplicarse la suplencia de la queja a favor del recurrente y asegurarse de que las partes puedan presentar, de manera oral o escrita, los argumentos que funden y motiven sus pretensiones, así como formular sus alegatos;

- d) Mediante solicitud del interesado podrán recibirse, por vía electrónica, las promociones y escritos;
  - e) La Mesa Directiva resolverá en definitiva, dentro de los veinte días hábiles siguientes en que se presentó el proyecto de resolución;
  - f) Las resoluciones de la Mesa Directiva serán públicas.
2. Cuando exista causa justificada, la Mesa Directiva podrá ampliar, por una vez y hasta por un periodo igual, los plazos establecidos en las fracciones a) y e) de este Artículo.
3. La información reservada o confidencial que, en su caso, sea solicitada por la Mesa Directiva por resultar indispensable para resolver el asunto, deberá ser mantenida con ese carácter y no estará disponible en el expediente.

#### Artículo 17.

1. Las resoluciones de la Mesa Directiva podrán:
- a) Desechar el recurso por improcedente o bien, sobreseerlo;
  - b) Confirmar la decisión del Comité, o
  - c) Revocar o modificar las decisiones del Comité y ordenar a la unidad administrativa y a la Unidad que permita al particular el acceso a la información solicitada o a los datos personales; que reclasifique la información o bien, que modifique tales datos.
2. Las resoluciones, que deberán ser por escrito, establecerán los plazos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar la ejecución.
3. Si la Mesa Directiva no resuelve en el plazo establecido en el Artículo 16, la resolución que se recurrió se entenderá confirmada.
4. Cuando la Mesa Directiva determine durante la sustanciación del procedimiento que algún servidor público pudo haber incurrido en responsabilidad, deberá hacerlo del conocimiento de la Contraloría Interna de la Cámara para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad que corresponda.

#### Artículo 18.

1. El recurso será desechado por improcedente cuando:
- a) Sea presentado, una vez transcurrido el plazo señalado en el Artículo 15;
  - b) La Mesa Directiva hubiera conocido anteriormente del recurso respectivo y resuelto en definitiva;
  - c) Se recurra una resolución que no haya sido emitida por el Comité, o
  - d) Ante los tribunales del Poder Judicial Federal se esté tramitando algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente.
2. El recurso será sobreseído cuando:
- a) El recurrente se desista expresamente del recurso;
  - b) El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;
  - c) Cuando admitido el recurso de impugnación, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos de este Reglamento, o
  - d) El Comité responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

#### Artículo 19.

1. Las resoluciones de la Mesa Directiva serán definitivas para las unidades administrativas de la Cámara. Los particulares podrán impugnarlas ante el Poder Judicial de la Federación.

2. Los tribunales tendrán acceso a la información reservada o confidencial cuando resulte indispensable para resolver el asunto y hubiera sido ofrecida en juicio. Dicha información deberá ser mantenida con ese carácter y no estará disponible en el expediente judicial.

Artículo 20.

1. Transcurrido un año de que la Mesa Directiva expidió una resolución que confirme la decisión del Comité, el particular afectado podrá solicitar ante la propia Mesa que reconsidere la resolución. Dicha reconsideración deberá referirse a la misma solicitud y resolverse en un plazo máximo de 20 días hábiles.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SALON DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.- México, D.F., a 29 de abril de 2003.- El Diputado Presidente, **Armando Salinas Torre**.- Rúbrica.-

El Diputado Secretario, **Rodolfo Dorador Pérez Gavilán**.- Rúbrica.

**DECRETO para que se inscriba con Letras de Oro en el Muro de Honor de la Cámara de Diputados, el nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Diputados.

LA CAMARA DE DIPUTADOS CON FUNDAMENTO EN LA FRACCION I, DEL ARTICULO 77 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

#### INSCRIBASE CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DE LA CAMARA DE DIPUTADOS EL NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

**Artículo Primero.-** Inscribise con Letras de Oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro el nombre de Universidad Nacional Autónoma de México, ejemplar institución pública y máximo proyecto cultural del estado mexicano.

**Artículo Segundo.-** Se instruye a la Mesa Directiva de esta Cámara para que, en coordinación con la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, organice la ceremonia en la que se dé cumplimiento al presente dictamen.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SALON DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.- México, D.F., a 30 de abril de 2003.- El Diputado Presidente, **Armando Salinas Torre**.- Rúbrica.-

El Diputado Secretario, **Ma. de las Nieves García Fernández**.- Rúbrica.

### PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE GOBERNACION

**DECLARATORIA de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), en virtud de los daños provocados por las granizadas atípicas que se presentaron el 8 de abril de 2003, en diversos municipios del Estado de Tamaulipas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN), EN VIRTUD DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LAS GRANIZADAS ATIPICAS QUE SE PRESENTARON EL 8 DE ABRIL DE 2003, EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

SANTIAGO CREEL MIRANDA, Secretario de Gobernación, asistido por María del Carmen Segura Rangel, Coordinadora General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IX y 29 al 37 de la Ley General de Protección Civil; 5 fracciones I y XXIV y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 45, 46, 47 y Anexos I y II del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

#### CONSIDERANDO

Que el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, precisa que el FONDEN tiene como objetivo atender los efectos de desastres naturales imprevisibles, cuya magnitud supere la capacidad financiera de respuesta de las dependencias y entidades federales, así como de las entidades federativas y que es un complemento de las acciones que deben llevarse a cabo para la atención de desastres naturales.

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Tamaulipas, mediante oficio número 24398 recibido con fecha 16 de abril de 2003, solicitó la emisión de la Declaratoria de Desastre Natural para los municipios de Reynosa, Díaz Ordaz, Camargo, Matamoros y Río Bravo, en virtud de los daños ocasionados por las granizadas atípicas que se presentaron el 8 de abril del año en curso, en esa entidad.

Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador del Estado de Tamaulipas, manifiesta que la atención de los daños supera su capacidad operativa y financiera.

De igual forma, expresa su aceptación y acuerdo con las condiciones y fórmulas de coparticipación de pago que establecen las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento a numeral 47 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la Secretaría de Gobernación solicitó mediante oficio número CGPC/261

de fecha 21 de abril de 2003, la opinión de la Comisión Nacional del Agua (CNA), misma que mediante oficio

número BOO.-1051, recibido con fecha 30 de abril de 2003, a la letra señaló que el fenómeno natural "se corroboró con las fotografías de satélite correspondientes a las 06:15 y 10:09 horas del día 8 de abril y de radar que muestran bandas nubosas de alto desarrollo con capacidad de presentar tormentas eléctricas, lluvias intensas y granizadas". Asimismo, precisó que "conforme a los criterios de FONDEN en los municipios de Camargo, Díaz Ordaz, Matamoros, Reynosa y Río Bravo del Estado de Tamaulipas se presentó una granizada atípica".

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar como zona de desastre a los municipios de Camargo, Díaz Ordaz, Matamoros, Reynosa y Río Bravo del Estado de Tamaulipas, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN), EN VIRTUD DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LAS GRANIZADAS ATIPICAS QUE SE PRESENTARON EL 8 DE ABRIL DE 2003, EN LOS MUNICIPIOS DE CAMARGO, DIAZ ORDAZ, MATAMOROS, REYNOSA Y RIO BRAVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**Artículo 1.-** Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, se declara como zona de desastre, afectados por las granizadas atípicas que se presentaron el 8 de abril de 2003, a los municipios de Camargo, Díaz Ordaz, Matamoros, Reynosa y Río Bravo del Estado

de Tamaulipas, mismos que una vez que sean evaluados los daños, se precisarán por cada una de las dependencias y entidades federales participantes.

**Artículo 2.-** La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FONDEN, así como a los recursos fideicomitidos en el Fideicomiso FONDEN, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a la Ley General de Protección Civil y a las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

**Artículo 3.-** La determinación de los daños a mitigar en los municipios antes mencionados del Estado de Tamaulipas, se hará en los términos de los numerales 47, 49 y 50 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes.

**Artículo 4.-** La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Tamaulipas.

México, Distrito Federal, a siete de mayo de dos mil tres.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

## **SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

**DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Adalberto Javier Ramones Martínez, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República de El Salvador.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

### **DECRETO**

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

**ARTICULO UNICO.-** Se concede permiso al ciudadano **Adalberto Javier Ramones Martínez**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden Nacional José Matías Delgado en grado de Comendador, que le confiere el Gobierno de la República de El Salvador.

México, D.F., a 8 de abril de 2003.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Armando Salinas Torre**, Presidente.- Sen. **Yolanda González Hernández**, Secretario.- Dip. **Adela Cerezo Bautista**, Secretario.- Rúbricas”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de mayo de dos mil tres.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se concede permiso a la ciudadana Anne Rosenstein Harris, para desempeñar el cargo de Agente Consular de los Estados Unidos de América, en Cozumel, con circunscripción consular en el Estado de Quintana Roo.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

**ARTICULO UNICO**.- Se concede permiso a la ciudadana **Anne Rosenstein Harris**, para desempeñar el cargo de Agente Consular de los Estados Unidos de América, en Cozumel, con circunscripción consular en el Estado de Quintana Roo.

México, D.F., a 8 de abril de 2003.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Armando Salinas Torre**, Presidente.- Sen. **Yolanda González Hernández**, Secretario.- Dip. **Adela Cerezo Bautista**, Secretario.- Rúbricas”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de mayo de dos mil tres.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Alexander Richards Young, para desempeñar el cargo de Agente Consular de los Estados Unidos de América, en Acapulco, con circunscripción consular en el Estado de Guerrero.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

**ARTICULO UNICO.-** Se concede permiso al ciudadano **Alexander Richards Young**, para desempeñar el cargo de Agente Consular de los Estados Unidos de América, en Acapulco, con circunscripción consular en el Estado de Guerrero.

México, D.F., a 8 de abril de 2003.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Armando Salinas Torre**, Presidente.- Sen. **Yolanda González Hernández**, Secretario.- Dip. **Adela Cerezo Bautista**, Secretario.- Rúbricas”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de mayo de dos mil tres.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos mexicanos Nuria Iveth Sauer Calvo y Víctor Hugo Espinosa Ahedo, para que puedan prestar sus servicios en la Embajada de Australia, en México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### **DECRETO**

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

**ARTICULO UNICO.-** Se concede permiso a los ciudadanos mexicanos **Nuria Iveth Sauer Calvo y Víctor Hugo Espinosa Ahedo**, para que puedan prestar sus servicios como Oficial de Visas y como Auditor Interno, respectivamente, en la Embajada de Australia, en México.

México, D.F., a 8 de abril de 2003.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Armando Salinas Torre**, Presidente.- Sen. **Yolanda González Hernández**, Secretario.- Dip. **Adela Cerezo Bautista**, Secretario.- Rúbricas”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de mayo de dos mil tres.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se aprueba el Protocolo Modificatorio al Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre el establecimiento de la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza y el Banco de Desarrollo de América del Norte, firmado el 16 y 18 de noviembre de 1993, suscrito en Washington el veinticinco de noviembre de dos mil dos y en la Ciudad de México el veintiséis de noviembre de dos mil dos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### **DECRETO**

"LA CAMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 76 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

**ARTICULO UNICO.-** Se aprueba el PROTOCOLO MODIFICATORIO AL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE LA COMISION DE COOPERACION ECOLOGICA FRONTERIZA Y EL BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA DEL NORTE, firmado el 16 y 18 de noviembre de 1993, suscrito en Washington el veinticinco de noviembre de dos mil dos y en la Ciudad de México el veintiséis de noviembre de dos mil dos.

México, D.F., a 8 de abril de 2003.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Sen. **Sara I.**

**Castellanos Cortés**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de mayo de dos mil tres.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se otorga al Excelentísimo señor Embajador Luis Maira Aguirre, la Condecoración Orden Mexicana del Águila Azteca en grado de Banda.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o., 5o., 6o. fracción II, 33, 40, 41 fracción III y 43 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

#### CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al Excelentísimo señor Embajador Luis Maira Aguirre, al término de su Misión Diplomática en México (1997-2003), sus esfuerzos para estrechar las relaciones entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la Ley anteriormente mencionada, el Honorable Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca, me ha propuesto otorgar al Excelentísimo señor Embajador Luis Maira Aguirre, la citada Condecoración en el grado de Banda, he tenido a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga al Excelentísimo señor Embajador Luis Maira Aguirre, la Condecoración Orden Mexicana del Águila Azteca en grado de Banda.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Condecoración será entregada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veintiocho de abril de dos mil tres.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil tres.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se otorga al Excelentísimo señor Embajador Nguyen Van Sanh, la Condecoración Orden Mexicana del Águila Azteca en grado de Banda.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o., 5o., 6o. fracción II, 33, 40, 41 fracción III y 43 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

**CONSIDERANDO**

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al Excelentísimo señor Embajador Nguyen Van Sanh, al término de su Misión Diplomática en México (2000-2003), sus esfuerzos para estrechar las relaciones entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Socialista de Vietnam;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la Ley anteriormente mencionada, el Honorable Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca, me ha propuesto otorgar al Excelentísimo señor Embajador Nguyen Van Sanh, la citada Condecoración en el grado de Banda, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga al Excelentísimo señor Embajador Nguyen Van Sanh, la Condecoración Orden Mexicana del Águila Azteca en grado de Banda.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Condecoración será entregada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veintiocho de abril de dos mil tres.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil tres.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se otorga la Condecoración Orden Mexicana del Águila Azteca a diecisiete ciudadanos de la República Federativa del Brasil.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con

fundamento en los artículos 3o., 5o., 6o. fracción II, 33, 40 y 41 fracciones III, V, VI y VII de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

#### CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer a diecisiete ciudadanos de la República Federativa del Brasil por la Visita de Estado realizada por el Titular del Ejecutivo Federal a esa Nación del 2 al 5 de julio de 2002, así como por su valiosa contribución para estrechar las relaciones entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y corresponder por cortesía, en casos excepcionales, a las distinciones de que sean objeto los funcionarios mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la Ley anteriormente mencionada, el Honorable Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca, me ha propuesto otorgar a diecisiete ciudadanos de la República Federativa del Brasil, la Condecoración de referencia, he tenido a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga la Condecoración Orden Mexicana del Águila Azteca a diecisiete ciudadanos de la República Federativa del Brasil, que enseguida se enlistan.

1. Excmo. Sr. Ministro Marco Aurélio Mendes de Farias Mello, Presidente del Supremo Tribunal Federal de la República Federativa del Brasil  
en Grado de Banda
2. Excmo. Sr. Profesor Celso Lafer, Ministro de Estado de Relaciones Exteriores de la República Federativa del Brasil  
en Grado de Banda
3. Excmo. Sr. Doctor Sérgio Silva do Amaral, Ministro de Estado del Desarrollo, Industria y Comercio Exterior de la República Federativa del Brasil  
en Grado de Banda
4. Excmo. Sr. Emb. Osmar Vladimir Chohfi, Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Federativa del Brasil  
en Grado de Banda
5. Excmo. Sr. Emb. Clodoaldo Huguene Filho, Subsecretario General de Asuntos de Integración, Económicos y de Comercio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Federativa del Brasil  
en Grado de Banda
6. Excmo. Sr. Emb. Gilberto Vergne Sabóia, Subsecretario General de Política Bilateral del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Federativa del Brasil  
en Grado de Banda
7. Excmo. Sr. Emb. Eduardo dos Santos, Asesor Diplomático del Presidente de la República Federativa del Brasil  
en Grado de Banda
8. Excmo. Sr. Emb. Antonino Lisboa Mena Gonçalves, Director General del Departamento de las Américas del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Federativa del Brasil  
en Grado de Banda
9. Excmo. Sr. Emb. Mauro Luis Lecker Vieira, Director del Gabinete del Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Federativa del Brasil  
en Grado de Banda

10. Excmo. Sr. Emb. Ruy de Lima Casaes e Silva, Director General de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Federativa del Brasil  
en Grado de Banda
11. Diputado Federal Paulo Octávio Pereira  
en Grado de Placa
12. Min. Fernando Paulo de Mello Barreto Filho, Director del Gabinete del Ministro de Estado de Relaciones Exteriores de la República Federativa del Brasil  
en Grado de Placa
13. Min. Pedro Luiz Rodrigues, Director de la Asesoría de Comunicación Social del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Federativa del Brasil  
en Grado de Placa
14. Cap. Frag. Marcus Matusевичius, Ayudante del Presidente de la República Federativa del Brasil  
en Grado de Venera
15. Cons. José Amir da Costa Dornelles, Jefe de la División de la América Central y Septentrional del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Federativa del Brasil  
en Grado de Venera
16. Srío. Renato Mosca de Souza, Funcionario de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Federativa del Brasil  
en Grado de Venera
17. Srío. Otavio Gabriel de Carvalho Santos Briones, Funcionario de Protocolo de la Presidencia de la República Federativa del Brasil  
en Grado de Insignia

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las Condecoraciones serán entregadas en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el doce de mayo de dos mil tres.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de mayo de dos mil tres.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista.-** Rúbrica.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**DECRETO por el que se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que adquieran diesel marino especial, para su consumo final y que sea utilizado exclusivamente como combustible en embarcaciones destinadas al desarrollo de las actividades propias de la marina mercante.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 39, fracción III, del Código Fiscal de la Federación y 31, fracción IX, 36, fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003, los contribuyentes del sector pesquero que adquieran diesel para su consumo final, y siempre que se utilice exclusivamente como combustible en vehículos marinos y maquinaria utilizada en las actividades de acuicultura, gozan de un estímulo fiscal, el cual no es aplicable a los demás sectores que integran la marina mercante;

Que las actividades que conforman la marina mercante constituyen una parte fundamental del sistema de transporte mexicano y un instrumento estratégico para el desarrollo social y económico del país;

Que resulta pertinente apoyar a las actividades de la marina mercante, que no gozan del estímulo previsto por la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003, mediante el otorgamiento de un beneficio fiscal a los contribuyentes que adquieran diesel para su consumo final en dichas actividades, producto al que, para los efectos de éstas y otras actividades, se le denomina diesel marino especial, y

Que en este contexto, los contribuyentes que utilicen dicho combustible exclusivamente en embarcaciones destinadas a sus propias actividades de marina mercante, podrán acreditar un monto equivalente al del impuesto especial sobre producción y servicios que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios hayan causado por la enajenación del referido combustible, contra el pago del impuesto sobre la renta. De igual manera, resulta conveniente que dicho acreditamiento pueda llevarse a cabo, además, contra el impuesto al valor agregado o el impuesto al activo, he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO

**Artículo Primero.** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que adquieran diesel marino especial, para su consumo final y que sea utilizado exclusivamente como combustible en embarcaciones destinadas al desarrollo de las actividades propias de la marina mercante. Este estímulo no será aplicable a los contribuyentes que gocen del estímulo a que se refieren las fracciones VI y VII del artículo 17 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003.

**Artículo Segundo.** El estímulo fiscal a que se refiere el artículo anterior, consiste en permitir el acreditamiento de un monto equivalente al del impuesto especial sobre producción y servicios que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios hayan causado a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal de 2003, por la enajenación de diesel marino especial que adquieran contra el impuesto sobre la renta y el impuesto al valor agregado, que tengan a su cargo o contra las retenciones efectuadas a terceros por dichos impuestos, así como contra el impuesto al activo.

El monto del impuesto especial sobre producción y servicios a que se refiere este artículo deberá constar expresamente y por separado en el comprobante fiscal que se expida a favor de los contribuyentes a que se refiere el presente Decreto, al momento en que adquieran diesel marino especial.

Cuando el monto a acreditar a que se refiere este artículo, sea superior al monto de los pagos provisionales o definitivos de los impuestos contra los que se autoriza el acreditamiento, la diferencia se podrá acreditar contra los pagos subsecuentes, correspondientes al año de 2003. En ningún caso procederá la devolución de las cantidades a que se refiere este artículo.

**Artículo Tercero.** El acreditamiento a que se refiere el presente Decreto deberá efectuarse a más tardar en las fechas siguientes:

- I. Tratándose del impuesto al valor agregado, en la fecha en que los contribuyentes deban presentar la declaración correspondiente al mes de diciembre de 2003.
- II. Tratándose del impuesto sobre la renta o del impuesto al activo, en la fecha en que los contribuyentes deban presentar la declaración correspondiente al ejercicio de 2003.

Cuando el contribuyente no realice el acreditamiento a que se refiere el presente Decreto en el plazo señalado en este artículo, perderá el derecho a hacerlo con posterioridad a dicho plazo.

**Artículo Cuarto.** Para aplicar el estímulo fiscal a que se refiere este Decreto, los contribuyentes deberán cumplir lo siguiente:

- I. Estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, y en el Registro Público Marítimo Nacional como empresa naviera.
- II. Presentar en la Administración Local de Recaudación o en la Administración Local de Grandes Contribuyentes, según sea el caso, que corresponda a su domicilio fiscal, dentro de los cinco días posteriores a la presentación de las declaraciones provisionales o del ejercicio del impuesto sobre la renta o del impuesto al activo, o definitivas tratándose del impuesto al valor agregado, en las que se efectúe el acreditamiento a que se refiere el presente Decreto, copia de las mismas, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Copia del despacho o despachos expedidos por la Capitanía de Puerto respectiva, a las embarcaciones de su propiedad o bajo su legítima posesión en las que hayan utilizado el diesel marino especial por el que hayan aplicado el estímulo fiscal a que se refiere el presente Decreto, en el que deberá constar el puerto y fecha de arribo.

En el caso de embarcaciones a las que la Capitanía de Puerto les haya expedido despachos de entradas y salidas múltiples, se deberá anexar copia de dichos despachos en los que deberá constar la fecha de las ocasiones en que entró y salió del puerto la embarcación.

Tratándose de embarcaciones que sólo realizan navegación interior, los contribuyentes deberán presentar copia del informe mensual rendido a la Capitanía de Puerto sobre el número de viajes realizados.

- b) Escrito en el que se mencione el número de la inscripción del contribuyente en el Registro Público Marítimo Nacional como empresa naviera, manifestando la siguiente información de cada una de las embarcaciones propiedad de la empresa o que se encuentren bajo su legítima posesión en las que hayan utilizado el diesel marino especial por el que hayan aplicado el estímulo fiscal a que se refiere el presente Decreto:
1. Nombres de las embarcaciones;
  2. Matrícula de las embarcaciones;
  3. Eslora y tonelaje de registro bruto de cada embarcación;
  4. Capacidad de carga de combustible, y
  5. Cálculo promedio de su consumo de combustible en millas náuticas por galón.
- c) Copias simples de los comprobantes fiscales expedidos a favor del contribuyente por la adquisición del diesel marino especial, correspondientes al periodo que abarque la declaración provisional, definitiva o del ejercicio, en que se aplicó el estímulo fiscal.

La documentación y la información a que se refiere este artículo forma parte de la contabilidad de los contribuyentes, debiendo estar a disposición de las autoridades fiscales y conservarse durante los plazos que se establecen en el Código Fiscal de la Federación.

**Artículo Quinto.** El Servicio de Administración Tributaria, en el ejercicio de sus facultades de comprobación, verificará el correcto uso del estímulo fiscal a que se refiere el presente Decreto.

El contribuyente que haga uso indebido del estímulo fiscal otorgado en este Decreto, perderá el derecho a los beneficios que en el mismo se otorgan, sin perjuicio de que, en su caso, se le apliquen las sanciones correspondientes señaladas en la legislación fiscal.

**Artículo Sexto.** El Servicio de Administración Tributaria, en su caso, expedirá las reglas que considere necesarias para la correcta aplicación del estímulo fiscal que se otorga y el exacto cumplimiento del presente Decreto.

#### TRANSITORIO

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y únicamente tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal de 2003.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de mayo de dos mil tres.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.

**CIRCULAR CONSAR 28-6, Modificaciones y adiciones a las reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la base de datos nacional SAR para el traspaso de cuentas individuales de los trabajadores.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda  
y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

**CIRCULAR CONSAR 28-6**

MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR PARA EL TRASPASO DE CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS TRABAJADORES.

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en los artículos 5o. fracciones I y II, 12 fracciones I, VIII y XVI, 74, 76 y 78 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y

#### CONSIDERANDO

Que la calidad de los servicios que prestan las Administradoras de Fondos para el Retiro a los trabajadores es un aspecto de gran relevancia objeto de mejoras constantes, y

Que tratándose del servicio de traspaso de cuentas individuales de una Administradora a otra es necesario realizar adecuaciones a la regulación aplicable en la materia, con el propósito de que los procesos de traspaso se realicen con un mayor grado de eficiencia, ha tenido a bien expedir las siguientes:

#### MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR PARA EL TRASPASO DE CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS TRABAJADORES

**UNICA.-** Se MODIFICAN las fracciones XIX y XX de la regla segunda, las fracciones VII y VIII y el tercer párrafo de la regla séptima, el tercer, cuarto y último párrafo de la regla novena, los incisos a) y b) de la fracción III y el segundo párrafo de la regla décima tercera, la fracción I de la regla décima quinta, el tercer párrafo de la regla décima octava, la regla vigésima, el primer párrafo de la regla trigésima segunda, la regla trigésima octava, el segundo párrafo de la regla cuadragésima quinta y el segundo párrafo de la regla cuadragésima sexta; se ADICIONAN las fracciones XXI y XXII a la regla segunda, la fracción IX a la regla séptima, un quinto párrafo, pasando el actual quinto a ser último párrafo a la regla novena, un segundo párrafo pasando el actual segundo a ser tercero y así sucesivamente, así como un quinto y sexto párrafos a la regla décima segunda, los incisos e) y f) a la fracción II y un sexto párrafo a la regla décima tercera y las fracciones IV a IX a la regla décima quinta y se DEROGAN el inciso c) de la fracción III de la regla décima tercera, así como la fracción II y el tercer párrafo de la regla décima quinta a la Circular CONSAR 28-5, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 25 de julio de 2002, para quedar en los siguientes términos:

**“SEGUNDA.-** Para los efectos de estas reglas, se entenderá por:

**I. a XVIII. ...**

**XIX.** Vivienda 92, al saldo de la subcuenta de vivienda relativo a las aportaciones correspondientes al periodo comprendido del segundo bimestre de 1992 al tercer bimestre de 1997 y los intereses que éstas generen;

**XX.** Vivienda 97, al saldo de la subcuenta de vivienda relativo a las aportaciones correspondientes al cuarto bimestre de 1997 en adelante y los intereses que éstas generen;

**XXI.** Base de Imágenes, el medio electrónico que las Administradoras utilizarán para almacenar, entre otras, las imágenes de los documentos presentados por el trabajador durante el proceso de traspaso de su cuenta individual de una Administradora a otra, cuyo contenido se encontrará a disposición de la Comisión en los términos previstos en las presentes reglas, y

**XXII.** Consulta remota, el acceso telemático vía electrónica a los documentos digitalizados que las Administradoras pongan a disposición de la Comisión a través de las Empresas Operadoras.

**SEPTIMA.- ...**

**I. a VI. ...**

**VII.** Que la firma del trabajador asentada en la Solicitud de Traspaso y en el Contrato de Administración de Fondos para el Retiro, en su caso, corresponda al documento de identificación presentado por el trabajador, o bien, en caso de que éste no pueda o no sepa escribir, se encuentre impresa su huella digital;

**VIII.** Que los documentos presentados por el trabajador y la Solicitud de Traspaso no presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras o alteraciones en su contenido, y

**IX.** Que el documento que contiene las estructuras de comisiones de las Administradoras a que se refiere la regla cuarta, sea vigente a la fecha de la Solicitud de Traspaso.

La fecha de la solicitud del traspaso de la cuenta individual, será aquella en la que se suscriba el formato de solicitud respectivo.

...

Para efectos de lo dispuesto por el párrafo anterior, el trabajador deberá manifestar por escrito ante la Administradora Receptora que se efectuó el traspaso de su cuenta individual sin que hubiera suscrito la Solicitud de Traspaso correspondiente, dentro de los 180 días hábiles siguientes a que reciba la constancia de traspaso a que se refiere la regla trigésima segunda. Una vez transcurrido este plazo se entenderá que el traspaso fue realizado a satisfacción del trabajador.

...

**NOVENA.- ...**

...

Las Administradoras Receptoras que hayan recibido las Solicitudes de Traspaso, una vez verificada la información y firmada la solicitud por los trabajadores, deberán entregar a éstos, copia simple de la misma.

Las Administradoras Receptoras deberán digitalizar íntegramente las Solicitudes de Traspaso validadas que se enviarán a certificar a las Empresas Operadoras, así como los documentos previstos en las fracciones I, III y IV de la regla sexta, y deberán almacenar las imágenes respectivas en sus Bases de Imágenes, de conformidad con lo previsto en el Manual de Procedimientos Transaccionales. Las Administradoras Receptoras serán responsables de la calidad en la digitalización de los documentos a que se refiere el presente párrafo y de que las imágenes se encuentren completas y sean legibles.

El contrato de Administración de Fondos para el Retiro deberá digitalizarse al menos en la sección que contenga las firmas de las personas que deben suscribirlo. La firma o huella digital que el trabajador estampe en la Solicitud de Traspaso, se entenderá asentada en el contrato de Administración de Fondos para el Retiro que debe constar al reverso de la solicitud, cuando el formato del contrato no contenga un espacio destinado para la huella o firma del trabajador.

Las Administradoras Receptoras no deberán dar trámite a las Solicitudes de Traspaso en las que no conste la firma del trabajador en la Solicitud de Traspaso, en el Contrato de Administración de Fondos para el Retiro, en su caso, y en el documento a que se refiere la regla cuarta en que consten las estructuras de comisiones de las diversas Administradoras o bien, cuando conste la firma pero ésta sea notoriamente diferente a la contenida en la identificación del trabajador o cuando las firmas asentadas en los documentos presentados sean notoriamente diferentes entre sí. Las Administradoras Receptoras serán responsables de verificar que las firmas contenidas en los documentos mencionados en el presente párrafo, coincidan. Tampoco se deberá dar trámite a las Solicitudes de Traspaso cuando el documento a que se refiere la regla cuarta no se encuentre vigente a la fecha de firma de la solicitud.

**DECIMA SEGUNDA.- ...**

Las Empresas Operadoras serán responsables de que el sistema electrónico que desarrollen para dar acceso a las imágenes que las Administradoras pongan a disposición a través de dicho sistema para consulta de la Comisión y de las Administradoras, en su caso, mantenga su funcionalidad de acuerdo con las características y horarios previstos en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

...

**I y II. ...**

...

Las Administradoras Transferentes que tengan acceso a las imágenes enviadas a las Empresas Operadoras por las Administradoras Receptoras conforme a lo previsto en el primer párrafo de la presente regla, deberán informar a dichas empresas en un plazo de siete días hábiles siguientes a que hayan tenido acceso a las mismas, cuando las imágenes se encuentren en alguno de los supuestos señalados en las fracciones IV, V, VI, VII, VIII y IX de la regla décima quinta. Dicha información deberá transmitirse de acuerdo con los formatos y características previstos en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

Las Empresas Operadoras, el segundo día hábil siguiente de haber recibido de las Administradoras Transferentes la información a que se refiere el párrafo anterior, de conformidad con los formatos y características previstos en el Manual de Procedimientos Transaccionales, deberán instruir a las Administradoras Receptoras que hayan enviado imágenes que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones V, VI, VII y VIII de la regla décima quinta, que deberán subsanar el defecto de que se trate y que deberán reenviar a dichas empresas la información y las imágenes correspondientes a la cuenta objeto de traspaso a más tardar en el segundo ciclo posterior a la recepción de los rechazos, en los términos previstos en el mencionado Manual.

**DECIMA TERCERA.- ...****I. ...****II. ...****a) a c) ...**

**d)** Estar sujeto a algún impedimento que imposibilite operar el traspaso de la cuenta individual, de conformidad con lo señalado en la presente Circular y en el Manual de Procedimientos Transaccionales;

**e)** No haber transcurrido más de un año desde el registro del trabajador en la Administradora Transferente.

El plazo previsto en este inciso se contará a partir de la fecha de la certificación de la Solicitud de Registro o Traspaso de la cuenta individual, según sea el caso, por las Empresas Operadoras en la Base de Datos Nacional SAR. Tratándose de cuentas individuales asignadas en la Administradora Transferente, se estará a lo previsto en la regla cuadragésima quinta de las presentes disposiciones.

**f)** Existir inconsistencias en el nombre o número de seguridad social del trabajador, según los datos transmitidos a las Empresas Operadoras por la Administradora Receptora.

**III. ...**

**a)** Por estar sujeto a algún proceso que impida temporalmente operar el traspaso de la cuenta individual, de conformidad con lo señalado en la presente Circular y en el Manual de Procedimientos Transaccionales, o

**b)** Por las demás causas que se prevean en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

**c)** (Se deroga)

En los casos en que las certificaciones de Solicitudes de Traspaso resulten aprobadas por las Empresas Operadoras, éstas, al segundo día hábil siguiente de haber recibido la información prevista en la regla décima de las presentes, deberán identificar en la Base de Datos Nacional SAR la cuenta correspondiente, señalándola como "En Proceso de Traspaso", por lo que a partir de ese momento las Empresas Operadoras tendrán prohibido realizar cualquier operación que afecte estas cuentas individuales, con excepción del proceso de modificación de nombre. Una vez concluido el trámite de traspaso, la cuenta podrá ser afectada nuevamente, eliminándose el indicativo de que se encuentra "En Proceso de Traspaso". Asimismo, cuando el trámite de traspaso resulte procedente y la cuenta individual respectiva haya involucrado la actualización del nombre de su titular, la Administradora Transferente deberá informar a la Administradora Receptora el indicativo "Cuenta con modificación de nombre", en los términos previstos al efecto en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

...

...

...

Cuando las Administradoras Receptoras incurran en errores de captura de la información relativa a las Solicitudes de Traspaso y por esa causa el resultado del proceso de certificación sea "rechazada", de acuerdo con lo previsto en la fracción II, inciso f) de esta regla, dichas Administradoras deberán corregir el dato correspondiente y reenviar las solicitudes de traspaso de que se trate a las Empresas Operadoras a más tardar en el segundo ciclo posterior a la recepción de los rechazos, para continuar con el proceso de traspaso respectivo. En este supuesto, no será necesario que la Administradora Receptora recabe nuevamente la firma del trabajador en la Solicitud de Traspaso, en el Contrato de Administración de Fondos para el Retiro, en su caso, ni en el documento que contiene las comisiones de las Administradoras o que envíe al trabajador que solicitó su traspaso, documento alguno mediante el que le comunique el rechazo de su solicitud por esta causa, sino hasta que la Administradora reciba de la Empresa Operadora el resultado derivado de la información materia de reenvío y ésta sea "rechazada".

...

**DECIMA QUINTA.- ...**

...

- I. Cuando la firma del trabajador asentada en la Solicitud de Traspaso o en el documento que contenga las comisiones que cobran las Administradoras, no coincida notoriamente con la firma de la identificación presentada por el mismo en la Administradora Receptora;
- II. (Se deroga)
- III. Cuando la cuenta individual se encuentre sujeta a resolución de las autoridades judiciales o de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje;
- IV. Cuando el nombre, fecha o lugar de nacimiento del trabajador sean distintos en el documento probatorio o CURP presentado en la Administradora Receptora y en el que obre en el expediente del trabajador en la Administradora Transferente, en su caso;
- V. Cuando las imágenes enviadas a las Empresas Operadoras por la Administradora Receptora, en los términos previstos en las presentes reglas, no correspondan a los documentos señalados en la regla novena, cuarto párrafo o bien, al trabajador que solicita el traspaso;
- VI. Cuando alguno de los documentos enviados en archivo de imagen a las Empresas Operadoras por la Administradora Receptora que deba contener la firma o huella digital del trabajador, no la contenga;
- VII. Cuando las imágenes de los documentos enviados por las Administradoras Receptoras a las Empresas Operadoras, sean ilegibles o bien, se encuentren incompletas por falta de alguno de los documentos a que se refiere la regla novena, cuarto párrafo o porque alguno de dichos documentos, con excepción del Contrato de Administración de Fondos para el Retiro, no se encuentre digitalizado íntegramente;
- VIII. Cuando en las imágenes de los documentos señalados en las fracciones I y III de la regla sexta, no exista la leyenda "Cotejado contra su original" y la firma del agente promotor, o
- IX. Cuando las imágenes enviadas por las Administradoras Receptoras a las Empresas Operadoras correspondan a solicitudes de traspaso y a documentos en los que se detecte que el trabajador comparte su número de seguridad social con otro trabajador.

(Se deroga)

...

**DECIMA OCTAVA.- ...**

...

Tratándose de solicitudes no procedentes las Empresas Operadoras deberán eliminar el indicativo "En proceso de Traspaso" el día hábil siguiente a que reciban la notificación prevista en la regla décima sexta. En este caso, las Empresas Operadoras deberán dar trámite a las solicitudes relativas a otros procesos que se encontraban pendientes de gestionar por virtud de la Solicitud de Traspaso y dar acceso a la Comisión a la imagen digitalizada de los documentos a que se refiere la regla décima quinta fracción I.

...

**VIGESIMA.-** Las Administradoras Receptoras deberán efectuar la apertura de las cuentas individuales de aquellas solicitudes que fueron aceptadas, el día de la liquidación de recursos por parte de la Administradora Transferente, debiendo abrir un expediente por cada trabajador, en el que se archivará la documentación indicada en las reglas cuarta y sexta, la Solicitud de Traspaso y el contrato respectivo, así como toda aquella que se reciba por los trámites que realice el trabajador o bien, que se relacione con este último.

Las Administradoras Receptoras deberán conservar físicamente los expedientes de cada trabajador registrado, durante un año contado a partir de la fecha de la Solicitud de Traspaso.

Las Administradoras Receptoras deberán almacenar en una Base de Imágenes, la documentación referida en el primer párrafo de la presente disposición para su conservación y consulta remota por la Comisión en los términos previstos en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

Cada Administradora será responsable de integrar y actualizar sus Bases de Imágenes, y de poner a disposición de la Comisión, a través de las Empresas Operadoras, los documentos contenidos en la misma, de acuerdo con los requerimientos de esta última.

Las Administradoras serán responsables de que las imágenes que envíen a las Empresas Operadoras en los términos y para los efectos previstos en las presentes reglas, se encuentren completas y sean legibles a través del sistema electrónico desarrollado por dichas empresas, de conformidad con lo previsto en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

**TRIGESIMA SEGUNDA.-** Las Administradoras Receptoras, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la liquidación del traspaso, deberán enviar al domicilio que tengan registrado del trabajador, la constancia de traspaso correspondiente a la solicitud aceptada. Las Administradoras deberán enviar al trabajador la constancia de traspaso conforme a lo previsto en la presente regla, por correo certificado, por correo electrónico o cualquier otro medio que proporcione un acuse de recibo.

...

**I. a IV. ...**

**TRIGESIMA OCTAVA.-** Los trabajadores podrán solicitar copia del Contrato de Administración de Fondos para el Retiro firmado por la persona que la Administradora Receptora haya designado para ello, en cualquiera de sus sucursales o bien, a través de la Unidad Especializada de Atención al Público, la cual deberá ser entregada en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la presentación de dicha solicitud.

**CUADRAGESIMA QUINTA.- ...**

Los traspasos que gestionen las Empresas Operadoras, deberán llevarse a cabo de conformidad con las presentes reglas, así como con los formatos y lineamientos señalados en el Manual de Procedimientos Transaccionales, con excepción de que no se requerirá que haya transcurrido un año a partir de la fecha de asignación, y que en lugar del documento emitido por la Administradora Transferente a que se refiere la regla sexta fracción II, el trabajador únicamente deberá proporcionar a la Administradora Receptora su número de seguridad social a 11 posiciones.

...

**CUADRAGESIMA SEXTA.- ...**

Para efectos de lo anterior, las Administradoras Transferentes deberán remitir a las Empresas Operadoras, de conformidad con el Manual de Procedimientos Transaccionales, todos y cada uno de los movimientos de cuotas, aportaciones, intereses, traspasos, unificaciones, retiros, actualizaciones, comisiones, y demás movimientos de las cuentas individuales traspasadas dentro del mes anterior, que se hubieren efectuado sobre dichas cuentas durante el periodo en que la Administradora Transferente haya operado la cuenta, de conformidad con lo siguiente:

I. a V. ...”

**TRANSITORIA**

**UNICA.-** Las presentes modificaciones y adiciones entrarán en vigor al siguiente día al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 2 de mayo de 2003.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Mario Gabriel Budebo**.- Rúbrica.

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**DECRETO por el que se declara de utilidad pública la ampliación de la carretera México-Guadalajara, tramo Atlacomulco-Maravatío, subtramo Venta de Bravo-Maravatío, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 76,590.52 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Maravatío, Estado de Michoacán.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 1o., 2o., fracciones I, III y XIV, 3o., y 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 2o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracciones II y XII, 2o., 3o., 4o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 31, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, está llevando a cabo la adquisición de los terrenos necesarios para la ampliación de la carretera México-Guadalajara, tramo Atlacomulco-Maravatío, subtramo Venta de Bravo-Maravatío, y su respectivo derecho de vía, ubicados en el Municipio de Maravatío, Estado de Michoacán;

Que la carretera de referencia es una vía general de comunicación cuya ampliación a cuatro carriles garantizará el desplazamiento más rápido y seguro de personas y bienes enlazando la zona nororiente del Distrito Federal y el Estado de México, contribuirá a la modernización y desarrollo integral de la zona; facilitará la comunicación entre el centro y el occidente de la República Mexicana, reducirá la distancia y el tiempo de recorrido entre las ciudades de México y Guadalajara, y reducirá los costos de operación del aforo de 5,124 vehículos por día, de transporte de pasajeros, de turismo, de carga y particular que utilizarán dicha vía de comunicación, lo que justifica la utilidad pública para la adquisición de los terrenos que se mencionan en el considerando anterior;

Que la autoridad integró el expediente de expropiación número 01/MICH/2001, en el cual constan los elementos técnicos que justifican la idoneidad de los bienes, materia de la presente expropiación, para atender la causa de utilidad pública señalada en el artículo primero de este ordenamiento, y

Que para la atención de las necesidades de interés general, que deben ser satisfechas de manera prioritaria, el Gobierno Federal requiere adquirir las superficies necesarias mediante la expropiación correspondiente, cubriendo la indemnización a las personas que acrediten su legítimo derecho, he tenido a bien expedir el siguiente

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara de utilidad pública la ampliación de la carretera México-Guadalajara, tramo Atlacomulco-Maravatío, subtramo Venta de Bravo-Maravatío, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 76,590.52 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Maravatío, Estado de Michoacán, comprendida en dos fracciones localizada entre los kilómetros 147+479.31 al 148+779.23 con origen de cadenamamiento en la Ciudad de México, Distrito Federal, y cuyos datos de localización son los siguientes:

**FRACCIÓN I.**

Se afecta una superficie de 27,094.47 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 100, ubicado a 30.00 m. a la izquierda del eje de la carretera México-Guadalajara en el PST=147+479.31, continúa tangente de 20.08 m. y Rac=N 02°43'10" W hasta el vértice 101, continúa tangente de 38.84 m. y Rac=N 03°27'58" W hasta el vértice 102, continúa tangente de 84.01 m. y Rac=S 86°32'02" W hasta el vértice 103, continúa tangente de 20.62 m. y Rac=S 84°56'23" W hasta el vértice 104, continúa tangente de 42.21 m. y Rac=S 84°26'04" W hasta el vértice 105, continúa tangente de 75.08 m. y Rac=S 81°20'17" W hasta el vértice 106, continúa tangente de 104.31 m. y Rac=S 87°14'42" W hasta el vértice 107, continúa tangente de 47.71 m. y Rac=N 86°29'34" W hasta el vértice 108, continúa tangente de 29.21 m. y Rac=N 79°19'47" W hasta el vértice 109, continúa tangente de 58.95 m. y Rac=N 72°59'59" W hasta el vértice 110, continúa tangente de 34.67 m. y Rac=S 34°37'04" W hasta el vértice 111, continúa tangente de 28.94 m. y Rac=S 13°14'04" E hasta el vértice 112, continúa tangente de 26.24 m. y Rac=S 76°20'00" E hasta el vértice 113, continúa tangente de 37.73 m. y Rac=S 72°12'52" E hasta el vértice 114, continúa tangente de 14.58 m. y Rac=N 89°12'52" E hasta el vértice 115, continúa tangente de 48.06 m. y Rac=S 84°37'13" E hasta el vértice 116, continúa tangente de 55.11 m. y Rac=S 88°27'32" E hasta el vértice 117, continúa tangente de 76.00 m. y Rac=N 86°18'21" E hasta el vértice 118, continúa tangente de 46.70 m. y Rac=N 84°49'43" E hasta el vértice 119, continúa tangente de 122.21 m. y Rac=N 84°38'10" E hasta el vértice 120, continúa tangente de 50.98 m. y Rac=N 87°04'32" E hasta el vértice 100, lugar donde cierra la poligonal de afectación, y

**FRACCIÓN II.**

Se afecta una superficie de 49,496.05 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 12, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje de la carretera México-Guadalajara en el PST=147+957.33, continúa tangente de 56.33 m. y Rac=N 67°56'18" W hasta el vértice 13, continúa tangente de 54.68 m. y Rac=N 68°57'15" W hasta el vértice 14, continúa tangente de 26.64 m. y Rac=N 68°57'15" W hasta el vértice 15, continúa tangente de 24.16 m. y Rac=N 68°57'15" W hasta el vértice 16, continúa tangente de 74.48 m. y Rac=N 68°50'20" W hasta el vértice 17, continúa tangente de 42.52 m. y Rac=N 69°09'03" W hasta el vértice 18, continúa tangente de 188.38 m. y Rac=N 68°57'08" W hasta el vértice 19, continúa tangente de 195.19 m. y Rac=N 68°57'08" W hasta el vértice 20, continúa tangente de 110.19 m. y Rac=N 68°57'08" W hasta el vértice 21, continúa tangente de 53.35 m. y Rac=N 67°07'42" W hasta el vértice 0, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje de la carretera México-Guadalajara en el PST=148+779.23, continúa tangente de 12.89 m. y Rac=S 28°24'55" W hasta el vértice 1, continúa tangente de 18.46 m. y Rac=S 22°24'05" W hasta el vértice 2, continúa tangente de 28.70 m. y Rac=S 22°49'39" W hasta el vértice 3, continúa tangente de 55.09 m. y Rac=S 67°10'20" E hasta el vértice 4, continúa tangente de 306.63 m. y Rac=S 8°56'55" E hasta el vértice 5, continúa tangente de 287.32 m. y Rac=S 68°57'08" E hasta el vértice 6, continúa tangente de 18.06 m. y Rac=S 68°57'07" E hasta el vértice 7, continúa tangente de 92.31 m. y Rac=S 68°58'24" E hasta el vértice 8, continúa tangente de 68.12 m. y Rac=S 69°25'35" E hasta el vértice 9, continúa tangente de 9.58 m. y Rac=S 73°42'44" E hasta el vértice 10, continúa tangente de 28.94 m. y Rac=N 13°14'41" W hasta el vértice 11, continúa tangente de 34.67 m. y Rac=N 34°37'04" E hasta el vértice 12, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 m. en forma constante, correspondiendo 30.00 m. a cada lado del eje del camino.

El plano del área a que se refiere el presente artículo y el expediente formado con motivo de la presente expropiación, están a disposición de los interesados en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La expropiación de los terrenos a que se refiere el artículo anterior incluye las construcciones e instalaciones que se encuentren en los propios terrenos y que formen parte de ellos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, tomará posesión de la superficie expropiada y la pondrá a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarla a la referida obra.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Gobierno Federal, por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, fijará el monto de las indemnizaciones que deban cubrirse, en los términos de ley, a quienes acrediten su legítimo derecho.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Una vez fijado el monto de las indemnizaciones y los términos de éstas, se procederá al pago de las mismas por conducto y con cargo al presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados en el domicilio que de ellos conste en el expediente de expropiación. En caso de que el domicilio ya no corresponda, o bien, no se tenga registrado, efectúese una segunda publicación en el **Diario Oficial de la Federación** para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de abril de dos mil tres.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas.-** Rúbrica.

**DECRETO por el que se declara de utilidad pública la ampliación de la carretera México-Guadalajara, tramo Atlacomulco-Maravatío, subtramo Atlacomulco-Venta de Bravo, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 148,276.66 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Temascalcingo, Estado de México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 1o., 2o., fracciones I, III y XIV, 3o., y 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 2o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracciones II y XII, 2o., 3o., 4o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 31, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

#### CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, está llevando a cabo la adquisición de los terrenos necesarios para la ampliación de la carretera México-Guadalajara, tramo Atlacomulco-Maravatío, subtramo Atlacomulco-Venta de Bravo y su respectivo derecho de vía, ubicado en el Municipio de Temascalcingo, Estado de México;

Que la carretera de referencia es una vía general de comunicación cuya ampliación a cuatro carriles garantizará el desplazamiento más rápido y seguro de personas y bienes enlazando la zona nororiental del Distrito Federal y el Estado de México, contribuirá a la modernización y desarrollo integral de la zona; permitirá la comunicación entre el centro y el occidente de la República Mexicana, reducirá la distancia y el tiempo de recorrido entre las ciudades de México y Guadalajara, y reducirá los costos de operación del aforo de 5,124 vehículos por día, de transporte de pasajeros, de turismo, de carga y particular que utilizarán dicha vía de comunicación, lo que justifica la utilidad pública para la adquisición de los terrenos que se mencionan en el considerando anterior;

Que la autoridad integró el expediente de expropiación número 01/MEX/2001, en el cual constan los elementos técnicos que justifican la idoneidad de los bienes, materia de la presente expropiación, para atender la causa de utilidad pública señalada en el artículo primero de este ordenamiento, y

Que para la atención de las necesidades de interés general, que deben ser satisfechas de manera prioritaria, el Gobierno Federal requiere adquirir las superficies necesarias mediante la expropiación correspondiente, cubriendo la indemnización a las personas que acrediten su legítimo derecho, he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara de utilidad pública la ampliación de la carretera México-Guadalajara, tramo Atlacomulco-Maravatío, subtramo Atlacomulco-Venta de Bravo, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 148,276.66 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Temascalcingo, Estado de México, comprendida en dos fracciones, localizada entre los kilómetros 113+600.00 al 117+543.00, con origen de cadenamamiento en la Ciudad de México, Distrito Federal, y cuyos datos de localización son los siguientes:

##### FRACCIÓN I.

Se afecta una superficie de 60,072.18 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 101, ubicado a 20.00 m. a la izquierda del eje de la carretera México-Guadalajara en el PST=113+600.00, continúa tangente de 56.37 m. y Rac=N 79°12'43" W hasta el vértice 102, continúa tangente de 180.03 m. y Rac=N 80°27'13" W hasta el vértice 103, continúa tangente de 154.88 m. y Rac=N 80°26'13" W hasta el vértice 104, continúa tangente de 67.21 m. y Rac=N 81°06'29" W hasta el vértice 105, continúa tangente de 61.50 m. y Rac=N 83°52'48" W hasta el vértice 106, continúa tangente de 60.73 m. y Rac=N 88°06'46" W hasta el vértice 107, continúa tangente de 38.50 m. y Rac=N 89°06'25" W hasta el vértice 108, continúa tangente de 57.95 m. y Rac=S 87°56'04" W hasta el vértice 109, continúa tangente de 66.55 m. y Rac=S 84°35'38" W hasta el vértice 110, continúa tangente de 61.12 m. y Rac=S 81°40'18" W hasta el vértice 111, continúa tangente de 46.57 m. y Rac=S 78°51'32" W hasta el vértice 112, continúa tangente de 87.69 m. y Rac=S 74°54'12" W hasta el vértice 113, continúa tangente de 107.09 m. y Rac=S 72°58'51" W hasta el vértice 114, continúa tangente de 66.45 m. y Rac=S 72°58'56" W hasta el vértice 115, continúa tangente de 154.56 m. y Rac=S 72°58'53" W hasta el vértice 116, continúa tangente de 83.54 m. y Rac=S 72°58'50" W hasta el vértice 117, continúa tangente de 51.64 m. y Rac=S 73°51'09" W hasta el vértice 118, continúa tangente de 43.35 m. y Rac=S 76°11'53" W hasta el vértice 119, continúa tangente de 56.24 m. y Rac=S 78°36'09" W hasta el vértice 120, continúa tangente de 28.03 m. y Rac=S 80°34'42" W hasta el vértice 121, continúa tangente de 40.03 m. y Rac=N 06°16'38" W hasta el vértice 122, ubicado a 20.00 m. a la derecha del eje de la carretera México-Guadalajara en el PSC=115+136.00, continúa tangente de 42.81 m. y Rac=N 79°59'10" E hasta el vértice 123, continúa tangente de 45.99 m. y Rac=N 78°03'52" E hasta el vértice 124, continúa tangente de 74.07 m. y Rac=N 74°53'30" E hasta el vértice 125, continúa tangente de 44.01 m. y Rac=N 72°58'47" E hasta el vértice 126, continúa tangente de 131.84 m. y Rac=N 72°58'55" E hasta el vértice 127, continúa tangente de 92.99 m. y Rac=N 72°55'17" E hasta el vértice 128, continúa tangente de 88.60 m. y Rac=N 73°02'41" E hasta el vértice 129, continúa tangente de 102.56 m. y Rac=N 73°22'43" E hasta el vértice 130, continúa tangente de 95.52 m. y Rac=N 76°59'23" E hasta el vértice 131, continúa tangente de 45.21 m. y Rac=N 80°34'45" E hasta el vértice 132, continúa tangente de 62.53 m. y Rac=N 83°33'24" E hasta el vértice 133, continúa tangente de 61.29 m. y Rac=N 86°46'25" E hasta el vértice 134, continúa tangente de 61.78 m. y Rac=N 88°12'31" E hasta el vértice 135, continúa tangente de 57.66 m. y Rac=S 87°36'59" E hasta el vértice 136, continúa tangente de 80.27 m. y Rac=S 83°46'40" E hasta el vértice 137, continúa tangente de 119.42 m. y Rac=S 80°25'54" E hasta el vértice 138, continúa tangente de 206.68 m. y Rac=S 80°26'01" E hasta el vértice 139, continúa tangente de 50.21 m. y Rac=S 80°05'34" E hasta el vértice 100, continúa tangente de 87.55 m. y Rac=S 52°37'28" E hasta el vértice 101, lugar donde cierra la poligonal de afectación, y

##### FRACCIÓN II.

Se afecta una superficie de 88,204.48 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 122, ubicado a 20.00 m. a la derecha del eje de la carretera México-Guadalajara en el PSC=115+136.00 continúa tangente de 40.01 m. y Rac=S 06°16'39" E hasta el vértice 508, continúa tangente de 0.93 m. y Rac=S 80°31'46" W hasta el vértice 509, continúa tangente de 22.69 m. y Rac=S

81°56'12" W hasta el vértice 510, continúa tangente de 50.79 m. y Rac=S 83°48'52" W hasta el vértice 511, continúa tangente de 61.03 m. y Rac=S 86°30'48" W hasta el vértice 512, continúa tangente de 94.16 m. y Rac=N 89°41'50" W hasta el vértice 513, continúa tangente de 306.20 m. y Rac=N 87°13'33" W hasta el vértice 514, continúa tangente de 331.26 m. y Rac=N 87°13'29" W hasta el vértice 515, continúa tangente de 180.06 m. y Rac=N 87°10'54" W hasta el vértice 516, continúa tangente de 100.93 m. y Rac=N 85°21'51" W hasta el vértice 517, continúa tangente de 80.69 m. y Rac=N 83°06'38" W hasta el vértice 518, continúa tangente de 90.86 m. y Rac=N 80°58'16" W hasta el vértice 519, continúa tangente de 122.37 m. y Rac=N 78°21'07" W hasta el vértice 520, continúa tangente de 326.28 m. y Rac=N 76°49'31" W hasta el vértice 521, continúa tangente de 195.89 m. y Rac=N 76°49'49" W hasta el vértice 522, continúa tangente de 55.93 m. y Rac=N 77°42'08" W hasta el vértice 523, continúa tangente de 79.29 m. y Rac=N 79°23'41" W hasta el vértice 524, continúa tangente de 89.20 m. y Rac=N 81°30'21" W hasta el vértice 525, continúa tangente de 89.20 m. y Rac=N 83°47'00" W hasta el vértice 526, continúa tangente de 86.06 m. y Rac=N 85°58'57" W hasta el vértice 527, continúa tangente de 46.12 m. y Rac=N 87°32'69" W hasta el vértice 528, ubicado a 20.00 m. a la izquierda del eje de la carretera México-Guadalajara en el PSC=117+543.00, continúa tangente de 52.11 m. y Rac=N 80°19'02" E hasta el vértice 529, continúa tangente de 46.42 m. y Rac=N 78°06'50" E hasta el vértice 530, continúa tangente de 45.44 m. y Rac=S 80°12'22" E hasta el vértice 531, continúa tangente de 116.27 m. y Rac=S 83°59'43" E hasta el vértice 532, continúa tangente de 73.91 m. y Rac=S 84°29'20" E hasta el vértice 533, continúa tangente de 79.29 m. y Rac=S 85°54'45" E hasta el vértice 534, continúa tangente de 30.65 m. y Rac=S 86°39'51" E hasta el vértice 535, continúa tangente de 189.02 m. y Rac=S 76°50'50" E hasta el vértice 536, continúa tangente de 178.49 m. y Rac=S 76°49'30" E hasta el vértice 537, continúa tangente de 164.93 m. y Rac=S 76°49'30" E hasta el vértice 538, continúa tangente de 50.75 m. y Rac=S 77°27'46" E hasta el vértice 539, continúa tangente de 79.44 m. y Rac=S 79°06'25" E hasta el vértice 540, continúa tangente de 79.32 m. y Rac=S 81°06'30" E hasta el vértice 541, continúa tangente de 79.38 m. y Rac=S 83°06'33" E hasta el vértice 542, continúa tangente de 69.29 m. y Rac=S 85°00'08" E hasta el vértice 500, continúa tangente de 131.85 m. y Rac=S 86°56'06" E hasta el vértice 501, continúa tangente de 323.75 m. y Rac=S 87°13'29" E hasta el vértice 502, continúa tangente de 306.61 m. y Rac=S 87°13'29" E hasta el vértice 503, continúa tangente de 116.68 m. y Rac=S 87°30'27" E hasta el vértice 504, continúa tangente de 55.65 m. y Rac=N 89°32'35" E hasta el vértice 505, continúa tangente de 62.22 m. y Rac=N 86°38'42" E hasta el vértice 506, continúa tangente de 73.51 m. y Rac=N 83°10'36" E hasta el vértice 122, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

La amplitud del derecho de vía es de 40.00 m. en forma constante, correspondiendo 20.00 m. a cada lado del eje del camino.

El plano del área a que se refiere el presente artículo y el expediente formado con motivo de la presente expropiación, están a disposición de los interesados en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La expropiación de los terrenos a que se refiere el artículo anterior incluye las construcciones e instalaciones que se encuentren en los propios terrenos y que formen parte de ellos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, tomará posesión de la superficie expropiada y la pondrá a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarla a la referida obra.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Gobierno Federal, por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, fijará el monto de las indemnizaciones que deban cubrirse, en los términos de ley, a quienes acrediten su legítimo derecho.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Una vez fijado el monto de las indemnizaciones y los términos de éstas, se procederá al pago de las mismas por conducto y con cargo al presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados en el domicilio que de ellos conste en el expediente de expropiación. En caso de que el domicilio ya no corresponda, o bien, no se tenga registrado, efectúese una segunda publicación en el **Diario Oficial de la Federación** para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de abril de dos mil tres.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas.-** Rúbrica.

**DECRETO por el que se declara de utilidad pública la construcción de la autopista Las Choapas-Ocozocoautla, tramo Las Choapas-Raudales, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 41,679.07 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Las Choapas, Estado de Veracruz.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 1o., 2o., fracciones I, III y XIV, 3o., y 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 2o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracciones II y XII, 2o., 3o., 4o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 31, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, está llevando a cabo la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción de la autopista Las Choapas-Ocozocoautla, tramo Las Choapas-Raudales, y su respectivo derecho de vía, ubicados en el Municipio de Las Choapas, Estado de Veracruz;

Que la autopista de referencia es una vía general de comunicación que forma parte de la red de ejes troncales con los que se está comunicando al país; que garantizará el desplazamiento más rápido y seguro de personas y bienes entre las ciudades de Cosoleacaque y Tuxtla Gutiérrez, permitiendo la comunicación en forma directa hacia el centro de la República, a través de la autopista Minatitlán-La Tinaja-Puebla y el Distrito Federal, así como al sureste del país vía Escárcega en el Estado de Campeche; permitirá dar salida en forma eficiente a la producción agropecuaria de los estados de Chiapas y Veracruz;

Que la vía general de comunicación señalada en el considerando que antecede, apoyará al turismo que por vía terrestre recorre dichas entidades federativas y descongestionará el tránsito vehicular de la actual carretera federal que cruza las ciudades de Ocozocoautla, Pichucalco, Reforma, Tapanatepec, Arriaga y Chiapa de Corzo, disminuyendo la contaminación ambiental que afecta las áreas urbanas de estos poblados y reducirá los costos de operación del aforo de 1650 vehículos por día, de transporte de pasajeros, de turismo, de carga y particular que utilizarán dicha vía de comunicación, lo que justifica la utilidad pública para la adquisición de los terrenos que se mencionan en el considerando anterior;

Que la autoridad integró el expediente de expropiación número 02/VER/2002, en el cual constan los elementos técnicos que justifican la idoneidad de los bienes, materia de la presente expropiación, para atender la causa de utilidad pública señalada en el artículo primero de este ordenamiento, y

Que para la atención de las necesidades de interés general, que deben ser satisfechas de manera prioritaria, el Gobierno Federal requiere adquirir las superficies necesarias mediante la expropiación correspondiente, cubriendo la indemnización a las personas que acrediten su legítimo derecho, he tenido a bien expedir el siguiente

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara de utilidad pública la construcción de la autopista Las Choapas-Ocozocoautla, tramo Las Choapas-Raudales, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 41,679.07 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Las Choapas, Estado de Veracruz, comprendida entre los kilómetros 40+848.00 al 41+538.00, con origen de cadenamamiento en el kilómetro 21+370.00 de la carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, Estado de Veracruz, y cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado sobre el eje de la autopista Las Choapas-Ocozocoautla en el PSC=40+848.00, continúa tangente de 21.00 m. y  $Rac=S\ 20^{\circ}01'38''\ W$  hasta el vértice 2, continúa tangente de 336.80 m. y  $Rac=S\ 58^{\circ}01'53''\ E$  hasta el vértice 3, continúa distancia de 339.45 m. en curva hasta el vértice 4, continúa tangente de 64.00 m. y  $Rac=S\ 72^{\circ}39'07''\ E$  hasta el vértice 5, continúa distancia de 64.02 m. en curva hasta el vértice 6, continúa tangente de 20.65 m. y  $Rac=S\ 72^{\circ}39'11''\ E$  hasta el vértice 7, continúa tangente de 23.36 m. y  $Rac=S\ 41^{\circ}31'44''\ E$  hasta el vértice 8, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje de la autopista Las Choapas-Ocozocoautla en el PST=41+538.00, continúa tangente de 23.36 m. y  $Rac=N\ 76^{\circ}13'34''\ E$  hasta el vértice 9, continúa tangente de 227.35 m. y  $Rac=S\ 72^{\circ}09'35''\ E$  hasta el vértice 10, continúa tangente de 60.00 m. y  $Rac=N\ 17^{\circ}20'55''\ E$  hasta el vértice 11, continúa tangente de 267.35 m. y  $Rac=N\ 72^{\circ}39'04''\ W$  hasta el vértice 12, continúa tangente de 20.65 m. y  $Rac=N\ 72^{\circ}39'11''\ W$  hasta el vértice 13, continúa tangente de 64.00 m. y  $Rac=N\ 72^{\circ}39'07''\ W$  hasta el vértice 14, continúa distancia de 64.02 m. en curva hasta el vértice 15, continúa tangente de 335.46 m. y  $Rac=N\ 56^{\circ}51'26''\ W$  hasta el vértice 16, continúa distancia de 338.54 m. en curva hasta el vértice 17, continúa tangente de 44.37 m. y  $Rac=S\ 20^{\circ}01'38''\ W$  hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 m. en forma constante, correspondiendo 30.00 m. a cada lado del eje del camino.

El plano del área a que se refiere el presente artículo y el expediente formado con motivo de la presente expropiación, están a disposición de los interesados en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La expropiación de los terrenos a que se refiere el artículo anterior incluye las construcciones e instalaciones que se encuentren en los propios terrenos y que formen parte de ellos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, tomará posesión de la superficie expropiada y la pondrá a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarla a la referida obra.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Gobierno Federal, por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, fijará el monto de las indemnizaciones que deban cubrirse, en los términos de ley, a quienes acrediten su legítimo derecho.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Una vez fijado el monto de las indemnizaciones y los términos de éstas, se procederá al pago de las mismas por conducto y con cargo al presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados en el domicilio que de ellos conste en el expediente de expropiación. En caso de que el domicilio ya no corresponda, o bien, no se tenga registrado, efectúese una segunda publicación en el **Diario Oficial de la Federación** para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de abril de dos mil tres.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas.-** Rúbrica.

**DECRETO** por el que se declara de utilidad pública la construcción de la autopista Las Choapas-Ocozocoautla, tramo Raudales-Ocozocoautla, por lo que se expropián a favor de la Federación las superficies de 6,870.24, 74,304.24 y 24,420.00 metros cuadrados, ubicadas en los municipios de Tecpatán, Ocozocoautla de Espinoza y Berriozábal, en el Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 1o., 2o., fracciones I, III y XIV, 3o., y 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 2o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracciones II y XII, 2o., 3o., 4o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 31, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

#### CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, está llevando a cabo la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción de la autopista Las Choapas-Ocozocoautla, tramo Raudales-Ocozocoautla, y su respectivo derecho de vía, ubicados en los municipios de Tecpatán, Ocozocoautla de Espinoza y Berriozábal, Estado de Chiapas;

Que la autopista de referencia es una vía general de comunicación que forma parte de la red de ejes troncales con los que se está comunicando al país; que garantizará el desplazamiento más rápido y seguro de personas y bienes entre las ciudades de Cosoleacaque y Tuxtla Gutiérrez, permitiendo la comunicación en forma directa hacia el centro de la República, a través de la autopista Minatitlán-La Tinaja-Puebla y el Distrito Federal, así como al sureste del país vía Escárcega en el Estado de Campeche; permitirá dar salida en forma eficiente a la producción agropecuaria de los estados de Chiapas y Veracruz;

Que la vía general de comunicación señalada en el considerando que antecede, apoyará al turismo que por vía terrestre recorre dichas entidades federativas y descongestionará el tránsito vehicular de la actual carretera federal que cruza las ciudades de Ocozocoautla, Pichucalco, Reforma, Tapanatepec, Arriaga y Chiapa de Corzo, disminuyendo la contaminación ambiental que afecta las áreas urbanas de estos poblados y reducirá los costos de operación del aforo de 1650 vehículos por día, de transporte de pasajeros, de turismo, de carga y particular que utilizarán dicha vía de comunicación, lo que justifica la utilidad pública para la adquisición de los terrenos que se mencionan en el considerando anterior;

Que la autoridad integró el expediente de expropiación número 04/CHIS/2001, en el cual constan los elementos técnicos que justifican la idoneidad de los bienes, materia de la presente expropiación, para atender la causa de utilidad pública señalada en el artículo primero de este ordenamiento, y

Que para la atención de las necesidades de interés general, que deben ser satisfechas de manera prioritaria, el Gobierno Federal requiere adquirir las superficies necesarias mediante la expropiación correspondiente, cubriendo la indemnización a las personas que acrediten su legítimo derecho, he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara de utilidad pública la construcción de la autopista Las Choapas-Ocozocoautla, tramo Raudales-Ocozocoautla, por lo que se expropián a favor de la Federación las siguientes superficies:

1.- La superficie de 6,870.24 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Tecpatán, Estado de Chiapas, comprendida en dos fracciones, localizada entre los kilómetros 131+407.00 al 853+935.00, con origen de cadenamamiento en el kilómetro 21+370.00 de la carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, Estado de Veracruz, y cuyos datos de localización son los siguientes:

##### FRACCIÓN I.

Se afecta una superficie de 4,870.24 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 50.00 m. a la izquierda del eje de la autopista Las Choapas-Ocozocoautla en el PSC=131+407.00, continúa tangente de 22.50 m. y AZAC=254°45'00" hasta el vértice 2, continúa tangente de 70.80 m. y AZAC=184°50'00" hasta el vértice 3, continúa tangente de 91.50 m. y AZAC=163°30'00" hasta el vértice 4, continúa tangente de 59.50 m. y AZAC=193°10'00" hasta el vértice 5, continúa tangente de 18.50 m. y AZAC=113°50'00" hasta el vértice 6, ubicado a 50.00 m. a la izquierda del eje de la autopista Las Choapas-Ocozocoautla en el PSC=131+617.00, continúa longitud parcial de curva compuesta de 210.00 m. con las siguientes características: Delta  $t=72^{\circ}55'27''$  derecha, Delta

$c=60^{\circ}49'27''$ ,  $Gc=2^{\circ}45'$ ,  $St=352.47$  m.,  
 $Rc=416.69$  m.,  $Lc=442.35$  m.,  $\theta e=6^{\circ}30'$ ,  $Le=88.00$  m. hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación, y

#### FRACCIÓN II.

Se afecta una superficie de 2,000.00 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 13, ubicado a 50.00 m. a la izquierda del eje modificado de la autopista Las Choapas-Ocozacoautla en el PSC=853+935.00, continúa tangente de 83.12 m. y  $Rac=N 36^{\circ}53'45'' E$  hasta el vértice 12, ubicado a 50.00 m a la izquierda del eje modificado de la autopista Las Choapas-Ocozacoautla en el PSC=853+900.80, continúa tangente de 66.02 m. y  $Rac=S 83^{\circ}43'16'' W$  hasta el vértice 11, continúa tangente de 61.30 m. y  $Rac=S 14^{\circ}51'35'' E$  hasta el vértice 13, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

La amplitud del derecho de vía es de 100.00 m. en forma constante, correspondiendo 50.00 m. a cada lado del eje del camino.

2.- La superficie de 74,304.24 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Ocozacoautla de Espinoza, Estado de Chiapas, comprendida en cuatro fracciones, localizada entre los kilómetros 190+800.00 al 211+346.00, con origen de cadenamamiento en el kilómetro 21+370.00 de la carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, y cuyos datos de localización son los siguientes:

#### FRACCIÓN I.

Se afecta una superficie de 19,680.00 metros cuadrados. Se inicia la afectación en el PSC=190+800.00, continúa longitud parcial de curva compuesta de 176.36 m. con las siguientes características:  $\Delta t=58^{\circ}38'09''$  derecha,  $\Delta c=46^{\circ}32'09''$ ,  $Gc=2^{\circ}45'$ ,  $St=278.42$  m.,  $Rc=416.69$  m.,  $Lc=338.42$  m.,  $\theta e=6^{\circ}03'$ ,  $Le=88.00$  m. hasta el ET=190+976.36, continúa tangente de 151.64 m. y  $AZAC=172^{\circ}36'13''$  hasta el PST=191+128.00, lugar donde termina la afectación;

#### FRACCIÓN II.

Se afecta una superficie de 11,970.00 metros cuadrados. Se inicia la afectación en el PSC=191+496.00 continúa longitud parcial de curva compuesta de 199.00 m. con las siguientes características:  $\Delta t=56^{\circ}57'26''$  izquierda,  $\Delta c=44^{\circ}51'26''$ ,  $Gc=2^{\circ}45'$ ,  $St=270.45$  m.,  $Rc=416.69$  m.,  $Lc=326.23$  m.,  $\theta e=6^{\circ}30'$ ,  $Le=88.00$  m. hasta el PSC=191+695.00, lugar donde termina la afectación;

#### FRACCIÓN III.

Se afecta una superficie de 26,730.00 metros cuadrados. Se inicia la afectación en el PSC=191+695.00, continúa longitud parcial de curva compuesta de 151.34 m. con las siguientes características:  $\Delta t=56^{\circ}57'26''$  izquierda,  $\Delta c=44^{\circ}51'26''$ ,  $Gc=2^{\circ}45'$ ,  $St=270.45$  m.,  $Rc=416.69$  m.,  $Lc=326.23$  m.,  $\theta e=6^{\circ}30'$ ,  $Le=88.00$  m. hasta el ET=191+846.34, continúa tangente de 294.65 m. y  $AZAC=115^{\circ}38'47''$  hasta el PST=192+141.00, lugar donde termina la afectación, y

#### FRACCIÓN IV.

Se afecta una superficie de 15,924.24 metros cuadrados. Se inicia la afectación en el PSC=197+152.00, continúa longitud parcial de curva compuesta de 125.69 m. con las siguientes características:  $\Delta t=34^{\circ}33'40''$  derecha,  $\Delta c=29^{\circ}45'40''$ ,  $Gc=1^{\circ}30'$ ,  $St=269.72$  m.,  $Rc=763.94$  m.,  $Lc=396.81$  m.,  $\theta e=2^{\circ}24'$ ,  $Le=63.99$  m. hasta el ET=197+277.69, continúa tangente de 93.71 m. y  $AZAC=149^{\circ}17'23''$  hasta la igualdad de cadenamamiento PST=197+371.40 AT=211+300.00 AD, continúa tangente de 46.00 m. y  $AZAC=149^{\circ}17'23''$  hasta el PST=211+346.00, lugar donde termina la afectación.

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 m. en forma constante, correspondiendo 30.00 m. a cada lado del eje del camino.

3.- La superficie de 24,420.00 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Berriozábal, Estado de Chiapas, localizada entre los kilómetros 192+323.00 al 192+730.00, con origen de cadenamamiento en el kilómetro 21+370.00 de la carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, y cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la afectación en el PSC=192+323.00, continúa longitud parcial de curva compuesta de 218.00 m. con las siguientes características:  $\Delta t=26^{\circ}45'56''$  derecha,  $\Delta c=21^{\circ}57'56''$ ,  $Gc=1^{\circ}30'$ ,  $St=213.80$  m.,  $Rc=763.94$  m.,  $Lc=292.87$  m.,  $\theta e=2^{\circ}24'$ ,  $Le=64.00$  m. hasta el ET=192+563.89, continúa

tangente de  
166.10 m. y AZAC=142°24'42" hasta el PST=192+730.00, lugar donde termina la afectación.

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 m. en forma constante, correspondiendo 30.00 m. a cada lado del eje del camino.

Los planos de las áreas a que se refiere el presente artículo y el expediente formado con motivo de la presente expropiación, están a disposición de los interesados en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La expropiación de los terrenos a que se refiere el artículo anterior incluye las construcciones e instalaciones que se encuentren en los propios terrenos y que formen parte de ellos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, tomará posesión de las superficies expropiadas y las pondrá a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarlas a la referida obra.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Gobierno Federal, por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, fijará el monto de las indemnizaciones que deban cubrirse, en los términos de ley, a quienes acrediten su legítimo derecho.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Una vez fijado el monto de las indemnizaciones y los términos de éstas, se procederá al pago de las mismas por conducto y con cargo al presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados en el domicilio que de ellos conste en el expediente de expropiación. En caso de que el domicilio ya no corresponda, o bien, no se tenga registrado, efectúese una segunda publicación en el **Diario Oficial de la Federación** para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de abril de dos mil tres.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas.-** Rúbrica.

~~CERTIFICACION ACUERDO mediante la cual se aprueban el Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones, en sesión ordinaria presentó para su aprobación, las Reglas de Integración y Operación del Comité Técnico (Reglas) y los Mecanismos para la Asignación y Distribución Eficaz, Eficiente, Justa y Transparente de Recursos, del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones (Mecanismos).~~

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

ALVARO SOLARES ARENAS, Secretario del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones.

CERTIFICA que, en la sesión ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones celebrada a las 9:30 horas del día 12 de diciembre de 2002, el Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones, presentó para la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones las Reglas de Integración y Operación del Comité Técnico (Reglas) y los Mecanismos para la Asignación y Distribución Eficaz, Eficiente, Justa y Transparente de Recursos (Mecanismos), ambos documentos del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones y, en su caso, se remitan dichos

documentos

a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su aprobación y registro, por lo que se dictó el siguiente Acuerdo:

“ACUERDO FFCSTO I.3.2002: Con fundamento en el inciso 7 de la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso, el Comité Técnico se da por enterado y aprueba las Reglas de Integración y Operación del Comité Técnico del Fideicomiso y los Mecanismos para la Asignación y Distribución Eficaz, Eficiente, Justa y Transparente de Recursos del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones. Asimismo, aprueba su envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su aprobación y registro, conforme lo establece el Contrato de Fideicomiso, solicitándoles a los miembros del Comité que en caso de existir observaciones a las mismas, remitan éstas al Secretario del Comité Técnico en un término no mayor a 5 días, contados a partir de la celebración de la presente sesión, en el entendido que de no recibirse observación alguna, se considerarán aprobadas.

En el caso de que se presenten observaciones, se integrará un Grupo de Trabajo para el análisis de dichas observaciones y que dicho Grupo esté facultado para determinar la procedencia de la incorporación

de las observaciones a las Reglas y Mecanismos, para que una vez actualizados estos documentos sean remitidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su aprobación y registro.”

Lo anterior consta en el acta en la que quedó consignada la sesión ordinaria que tuvo verificativo a las nueve horas con treinta minutos del día 12 de diciembre del año 2002 y se expide la presente para los efectos legales a que haya lugar, en particular a efecto de llevar a cabo la publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, de las Reglas y los Mecanismos, documentos aprobados de conformidad con el Acuerdo FFCSTO I.3.2002. Lo antes expuesto a los cuatro días del mes de abril de dos mil tres.- El Secretario del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones, **Alvaro Solares Arenas**.- Rúbrica.

#### **REGLAS DE INTEGRACION Y OPERACION DEL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE COBERTURA SOCIAL DE TELECOMUNICACIONES**

##### **CAPITULO I**

#### **De la Finalidad de las Reglas de Integración y Operación del Comité Técnico del Fideicomiso**

Las reglas tienen como finalidad determinar la integración, atribuciones y funcionamiento del Comité Técnico y los aspectos relacionados con la administración de los recursos, considerando el objeto del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones que consiste en incrementar la cobertura, penetración y diversidad de servicios de telecomunicaciones entre la población de escasos recursos del medio rural y urbano.

##### **CAPITULO II**

#### **De la Integración del Comité Técnico**

De conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, y cláusula sexta del Contrato de Fideicomiso Público de Administración e Inversión que se denomina Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones, el Fideicomitente constituye en este acto un Comité Técnico, el cual estará integrado de la siguiente forma:

- a)** Por el Secretario de Comunicaciones y Transportes, con voz y voto, quien lo presidirá.
- b)** Por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, con voz y voto.
- c)** Por el Secretario de Economía, con voz y voto.
- d)** Por el Secretario de Desarrollo Social, con voz y voto.
- e)** Por el Secretario de Educación Pública, con voz y voto.
- f)** Por el Secretario de Salud, con voz y voto.
- g)** Por el Subsecretario de Comunicaciones, con voz y voto.
- h)** Por el Presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, con voz y voto.
- i)** Por el Coordinador General del Sistema Nacional e-México, con voz y voto.
- j)** Por el Presidente de la Comisión Federal de Competencia, con voz y voto.
- k)** Por dos personas de reconocido prestigio del sector telecomunicaciones nombrados por las cámaras industriales de telecomunicaciones, con voz y voto.

- l) Por un representante de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con voz, pero sin voto.

Se invitará de manera obligatoria y permanente a las sesiones del Comité Técnico a un representante del Fiduciario, quien participará con voz pero sin voto.

Las sesiones de dicho Comité sólo serán válidas si en la reunión de que se trate está presente el representante del Fiduciario designado para los efectos a que se refiere el párrafo anterior; de no asistir, no obstante haber sido convocado en tiempo y forma, las sesiones correspondientes tendrán plena validez.

Asimismo, podrán invitarse a las reuniones del Comité Técnico, a titulares de las oficinas de la Presidencia de la República, representantes de las dependencias, entidades, industria de telecomunicaciones, colegios, instituciones académicas, organizaciones civiles y personas de reconocido prestigio en el ámbito de las telecomunicaciones que se estime conveniente para tratar asuntos que sean de interés común, en relación con el objeto y fines del presente Fideicomiso.

#### CAPITULO III

##### **De las Reglas de Operación del Comité Técnico**

El Comité Técnico funcionará de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El Comité Técnico será presidido por el Secretario de Comunicaciones y Transportes;  
En caso de ausencia del Presidente del Comité Técnico, la sesión será presidida por el suplente que previamente haya designado éste.
2. Por cada miembro propietario habrá un suplente que será designado por el titular y contará con las mismas facultades que los propietarios en caso de ausencia de éstos, los suplentes deberán tener nivel de Director General o su homólogo, como mínimo;
3. El Comité Técnico contará con un Secretario y Prosecretario, mismos que serán nombrados por el propio Comité Técnico a propuesta del Fideicomitente;
4. El Secretario elaborará con la debida anticipación, la convocatoria y el orden del día de las sesiones, excepto la primera sesión, donde el Presidente realizará esta función, tomando en cuenta los asuntos que a propuesta de sus miembros y del Fiduciario se deban incluir en el mismo y someterlo a aprobación del Presidente del Comité. Asimismo, enviará a los integrantes del Comité Técnico la convocatoria y el orden del día de las sesiones, asegurándose de que su recepción se efectúe cuando menos cinco días hábiles antes de la celebración de la sesión. Para el caso de sesiones extraordinarias, se convocará por escrito por lo menos con dos días naturales de anticipación a la fecha de la sesión, anexando la documentación necesaria a dicha convocatoria.

#### CAPITULO IV

##### **De las Facultades del Comité Técnico**

1. Conocer de los Programas Anuales de Cobertura Social a cargo del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones.
2. Aprobar el procedimiento de asignación de recursos del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones y de selección de ganadores que le presente la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, como parte de los Proyectos de Cobertura Social que integren los Programas Anuales de Cobertura Social.
3. Requerir de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes información sobre el avance de aplicación de los procedimientos aprobados respecto de la asignación de recursos del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones y de la selección de ganadores.
4. Conocer del resultado del procedimiento de selección de ganadores e instruir al Fiduciario el ejercicio presupuestal del Fideicomiso conforme al programa anual que se apruebe.
5. Requerir de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informes sobre el avance de los Programas de Cobertura Social.
6. Aprobar el presupuesto anual y de aportaciones no recuperables, con cargo al Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones presentado por la Secretaría de

Comunicaciones  
y Transportes.

7. Conocer y aprobar las modificaciones que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes proponga respecto de las Reglas de Integración y Operación del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones y a los Mecanismos para la Asignación y Distribución Eficaz, Eficiente, Justa y Transparente de Recursos del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones. Lo anterior, sin perjuicio de dar cumplimiento a la legislación y normativa aplicable.
8. Revisar y aprobar, en su caso, la información financiera y contable del Fideicomiso, según los lineamientos que haya fijado el Comité Técnico, y dictar las medidas correctivas que sean procedentes.
9. Autorizar la celebración de actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones del patrimonio del Fideicomiso, en cumplimiento estricto al objeto del mismo.
10. Instruir al Fiduciario para que invierta los recursos del fondo en instrumentos de deuda gubernamentales o bancarios de la mayor seguridad y liquidez posibles.
11. Aprobar la contratación temporal, con cargo al patrimonio del Fideicomiso, de los servicios profesionales independientes por honorarios de las personas físicas o morales que se requieran para la realización del objeto y fines del mismo. Dichas contrataciones de servicios serán por tiempo determinado y se harán de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, las mencionadas contrataciones temporales no generarán una estructura orgánica propia, por lo que el presente Fideicomiso no tendrá la naturaleza jurídica de entidad paraestatal.

El Comité Técnico únicamente podrá realizar los actos a que se refieren los incisos anteriores, por lo que deberá abstenerse de ordenar la realización de operaciones distintas, principalmente, las reguladas por las disposiciones jurídicas financieras.

#### CAPITULO V

##### **De las Sesiones del Comité Técnico**

1. Las resoluciones que se adopten serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de sus miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate. Cuando la sesión no pueda llevarse a cabo en la fecha programada, deberá celebrarse en forma improrrogable dentro de los diez días hábiles siguientes.
2. El Comité Técnico sesionará válidamente cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros, siempre y cuando entre ellos se encuentre el Presidente o su suplente.  
Las resoluciones que se tomen sin el quórum requerido serán nulas de pleno derecho.
3. De cada sesión se levantará acta, la cual una vez aprobada por el Comité Técnico se asentará en el libro respectivo.
4. Las sesiones del Comité Técnico podrán ser ordinarias o extraordinarias.  
Las ordinarias se efectuarán cuando menos cuatro veces al año, de acuerdo al calendario que será aprobado en la primera sesión ordinaria de cada año, y tendrán por objeto entre otros:
  - a) Analizar los asuntos que integran el orden del día;
  - b) Conocer del avance de los proyectos integrantes del Programa Anual de Cobertura Social que presente la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
  - c) Conocer del Programa Anual de Cobertura Social y aprobar el presupuesto respectivo, y
  - d) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones generales y acuerdos tomados en cada sesión.
5. Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo a solicitud de cualquiera de sus miembros en cualquier tiempo, para tratar cualquier asunto que requiera de una atención inmediata.

#### CAPITULO VI

##### **De las Funciones del Secretario y Prosecretario**

1. El Secretario del Comité Técnico tendrá a su cargo las siguientes funciones:
  - a) Elaborar con la debida anticipación, la convocatoria y el orden del día de las sesiones del Comité Técnico, tomando en cuenta los asuntos que a propuesta de sus miembros y del Fiduciario se deban incluir en el mismo y someterlo a aprobación del Presidente del Comité;
  - b) Enviar a los integrantes del Comité Técnico la convocatoria y el orden del día de las sesiones, asegurándose de que su recepción se efectúe cuando menos cinco días hábiles antes de la celebración de la sesión;
  - c) Pasar la lista de asistencia y verificar que el número de asistentes sea de por lo menos de la mitad, más uno de sus miembros;
  - d) A propuesta del Presidente del Comité Técnico elaborar el calendario de sesiones y someterlo a aprobación de los integrantes del mismo;
  - e) Dar lectura al acta de la sesión anterior y tomar nota de las observaciones de sus miembros a fin de hacer las modificaciones pertinentes;
  - f) Levantar las actas de las sesiones que celebre el Comité Técnico y asentarlas una vez aprobadas en el libro respectivo, suscribiéndolas junto con el Presidente del Comité Técnico. Asimismo, llevar el registro y seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones de la misma, hasta su debido cumplimiento. El Prosecretario suplirá en sus ausencias al Secretario y realizará las funciones que a éste competen.

**MECANISMOS PARA LA ASIGNACION Y DISTRIBUCION EFICAZ, EFICIENTE,  
JUSTA Y TRANSPARENTE DE RECURSOS DEL FIDEICOMISO DEL FONDO  
DE COBERTURA SOCIAL DE TELECOMUNICACIONES**

CAPITULO I

**Del Objeto de los Mecanismos**

Los presentes mecanismos tienen como objeto establecer los procedimientos para la asignación y distribución eficaz, eficiente, justa y transparente de recursos del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones.

CAPITULO II

**De la Administración de los Recursos**

Los recursos del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones serán administrados mediante un Fideicomiso, el cual no se considerará como entidad. Dicho Fideicomiso contará con un Comité Técnico.

CAPITULO III

**De los Proyectos de Cobertura Social**

El Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones sólo podrá aprobar aportaciones a los proyectos incluidos en los Programas de Cobertura Social cuyo objetivo sea incrementar la cobertura, penetración y diversidad de servicios de telecomunicaciones entre la población de escasos recursos del medio rural y urbano.

CAPITULO IV

**De las Aportaciones a los Proyectos de Cobertura Social**

- a) Previa autorización del Comité Técnico se harán aportaciones exclusivamente a proyectos incluidos en el Programa Anual de Cobertura Social cuyo objetivo sea incrementar la cobertura, penetración y diversidad de servicios de telecomunicaciones entre la población de escasos recursos del medio rural y urbano, que hayan sido adjudicados mediante los procedimientos aprobados conforme a los presentes mecanismos.
- b) Las aportaciones se aplicarán principalmente a la creación y ampliación de infraestructura de telecomunicaciones.
- c) Las aportaciones aplicadas para la creación de infraestructura de telecomunicaciones sólo podrán ser adjudicadas al concesionario que será propietario de la nueva infraestructura, por lo que la operación y mantenimiento de la misma será su responsabilidad.
- d) Las aportaciones no podrán ser otorgadas como subsidio al consumo de los usuarios finales.

CAPITULO V

**De la Presentación del Programa Anual de Cobertura Social y sus Proyectos**

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes elaborará los proyectos de cobertura social que integrarán el Programa Anual de Cobertura Social. Dichos Proyectos de Cobertura Social deberán tomar en cuenta las propuestas de los gobiernos de las entidades federativas y municipios, de los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y otras partes interesadas.

Para tal efecto, una vez evaluados los Proyectos de Cobertura Social, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes elaborará el Programa Anual de Cobertura Social, mismo que deberá presentar al Comité Técnico.

Las propuestas que presenten los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para ser integradas dentro de los Proyectos de Cobertura Social, deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Contar con un estudio base de diagnóstico de necesidades de servicios de telecomunicación de la población beneficiaria.
- b) Descripción del proyecto, que incluya al menos: área geográfica y/o localidades a servir, e impacto socio-económico esperado.
- c) Contar con co-financiamiento de por lo menos el 30% del costo total del proyecto.
- e) La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con base a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, asegurará la disponibilidad de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico en los casos de los Proyectos de Cobertura Social que así lo requieran, a cuyo efecto podrá acordar con los concesionarios la utilización de las bandas de frecuencias que no estén aprovechando o bien otorgar nuevas bandas de frecuencias.

#### CAPITULO VI

##### **De la Adjudicación de Proyectos de Cobertura Social**

Los Proyectos de Cobertura Social que se incluyan en el Programa Anual de Cobertura Social serán adjudicados cumpliendo con las leyes y reglamentos aplicables y mediante procedimientos transparentes, neutrales competitivamente y no discriminatorios.

#### CAPITULO VII

##### **De las Licitaciones de Proyectos de Cobertura Social**

Para efectos de asignar aportaciones no recuperables a Proyectos de Cobertura Social se realizarán los procesos de licitación, mismos que se efectuarán en forma análoga a los procedimientos de contratación contemplados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y aplicando también en forma análoga las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la propia Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Las bases de licitación correspondientes incluirán como mínimo lo siguiente:

- a. Información específica.
- b. Aspectos económicos.
- c. Participación conjunta de licitantes.
- d. Requisitos que deben presentar las personas que participen.
- e. Instrucciones para elaborar las propuestas.
- f. Criterios de evaluación.
- g. Garantías.
- h. Eventos que se efectuarán durante el desarrollo de la licitación.
- i. Firma del Contrato.
- j. Descalificación de licitantes.
- k. Cancelación o declaración de licitación desierta.
- l. Rescisión del contrato.
- m. Inconformidades.
- n. Penas convencionales.
- o. Daños y perjuicios.
- p. Retraso justificado.

- q. Sanciones.
- r. Confidencialidad.
- s. Patentes, marcas y derechos de autor.
- t. Condiciones contenidas en las bases de licitación.

#### CAPITULO VIII

##### **De los Ganadores de las Licitaciones de los Proyectos de Cobertura Social que requieran Concesión en Materia de Telecomunicaciones**

Concluida la licitación y emitido el fallo correspondiente por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ésta deberá informar al Comité Técnico de los ganadores, instruir al fiduciario sobre el ejercicio del gasto y celebrar el contrato de adjudicación de aportaciones del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones.

#### CAPITULO IX

##### **Del Contrato de Adjudicación de Aportaciones del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones**

El contrato de adjudicación de aportaciones del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones, deberá contener como mínimo lo siguiente:

Antecedentes

Declaraciones

Objeto

Derechos y Obligaciones

Vigencia

Penas convencionales

Mecanismos de Solución de Controversias

Mecanismos de Supervisión y Control

Compromisos de Operación y Mantenimiento de la Infraestructura

Compromisos de presentación de información del Concesionario

La obligación de cumplir con las condiciones contenidas en los títulos de concesión que, en su caso,

le sean otorgados o modificados

Causas de terminación y rescisión

El incumplimiento de las condiciones del (los) título(s) de concesión(es) originará las sanciones administrativas, a las que se haga acreedor el concesionario de acuerdo a lo que establece la Ley Federal de Telecomunicaciones.

El incumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato de adjudicación de aportaciones del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones, podrá dar lugar a que el Comité Técnico instruya al fiduciario para su terminación, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el contrato.

#### CAPITULO X

##### **Concesión o Modificación al Título de Concesión de Contrato de Adjudicación de las Aportaciones del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones**

En caso de que se requiera una concesión o modificación al título de concesión correspondiente, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la otorgará una vez firmado el contrato de adjudicación de aportaciones del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones.

## CAPITULO XI

**De la Vigilancia de los Proyectos de Cobertura Social de Telecomunicaciones**

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes será la responsable de:

- a) Evaluar la información que presente el concesionario de acuerdo a las obligaciones establecidas en el contrato de adjudicación de aportaciones del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones; así como de solicitar la información que considere pertinente, para constatar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicho contrato.
- b) La Secretaría de Comunicaciones y Transportes reportará cuando menos cuatro veces al año, el avance de los proyectos o las veces que el Comité Técnico considere necesarios solicitarlos.

---

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Impresora Silvaform, S.A. de C.V.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

**CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/0019/2003**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría  
General de la República y equivalentes de las entidades  
de la Administración Pública Federal y de los gobiernos  
de las entidades federativas  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 1, 6 y 7 segundo párrafo, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo séptimo del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0315/2003 de fecha 10 de abril del año en curso, que se dictó en el expediente número DS/452-4/2002, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Impresora Silvaform, S.A. de C.V. esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de abril de 2003.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Bélchez**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Promopark, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

#### **CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/0018/2003**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA PROMOPARK, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría  
General de la República y equivalentes de las entidades  
de la Administración Pública Federal y de los gobiernos  
de las entidades federativas

Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y; 1, 6 y 7 segundo párrafo, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 69 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo séptimo del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0319/2003 de fecha 10 de abril del año en curso, que se dictó en el expediente número DS/318-4/2001, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Promopark, S.A. de C.V. esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios

relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de cuatro años, tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de abril de 2003.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Bélchez**.- Rúbrica.

## **SECRETARIA DE TURISMO**

**CONVOCATORIA para la acreditación y aprobación como Unidad de Verificación tipo A o C en materia de Turismo, para las normas NOM-08-TUR-2002, NOM-010-TUR-2001 y NOM-011-TUR-2001.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVOCATORIA PARA LA ACREDITACION Y APROBACION COMO UNIDAD DE VERIFICACION EN MATERIA DE TURISMO.

La Secretaría de Turismo por conducto de la Dirección General de Mejora Regulatoria y la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; 1o., 2o. fracción II incisos e) y f), 3o. fracciones I, IV, IV-A, XI, XV-A, XVII, XVIII, 38 fracción VI, 68 al 71, 84 a 87, 91, 94, 118 y 119 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 75, 76, 78, 79, 87, 88 y tercero transitorio del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y con base en lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2000, Criterios generales para la operación de varios tipos de unidades (organismos) que desarrollan la verificación (inspección), tienen a bien expedir la siguiente:

### **CONVOCATORIA**

Se convoca a todas las personas interesadas en obtener su acreditación y aprobación como unidades de verificación tipo "A" o "C", con objeto de que, en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y de su Reglamento, y de la Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2000, Criterios generales para la operación de varios tipos de unidades (organismos) que desarrollan la verificación (inspección), verifiquen el cumplimiento de lo establecido en las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Turismo, que a continuación se mencionan:

NOM-08-TUR-2002	Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural.
NOM-010-TUR-2001	De los requisitos que deben contener los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos con los usuarios-turistas.
NOM-011-TUR-2001	Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de Turismo de Aventura.

### **REQUISITOS PARA LA ACREDITACION**

**PRIMERO.-** Para la acreditación de estas tres normas, los interesados deberán solicitar a la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., el formato de solicitud de acreditación como unidades de verificación, mismo que podrá recogerse en las oficinas ubicadas en Manuel María Contreras número 133, 2o. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06597, México, Distrito Federal. Dicho formato de solicitud estará disponible a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria.

Los interesados que residen en el interior de la República Mexicana podrán solicitar el formato de solicitud de acreditación a que se refiere el párrafo anterior, en las secretarías o coordinaciones estatales de turismo correspondientes.

Los interesados deberán entregar a la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., la solicitud debidamente integrada, previo el pago correspondiente del 100% (cien por ciento) de la acreditación (estos costos son los que se incluyen en los listados de acreditación de la entidad vigentes). Asimismo, deberán especificar en la solicitud, las normas oficiales mexicanas para las que están interesados en obtener su acreditación y aprobación, de acuerdo al campo de aplicación descrito en este documento.

**SEGUNDO.-** Al entregar a la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., el formato de solicitud a que se refiere el punto primero de esta Convocatoria, los interesados deberán acompañarla con la documentación que acredite que cumplen con los requisitos establecidos en la Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2000, Criterios generales para la operación de varios tipos de unidades (organismos) que desarrollan la verificación (inspección).

**TERCERO.-** La solicitud y documentación será analizada por personal designado por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., en coordinación con la Dirección General de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Turismo.

**CUARTO.-** En caso de que los interesados no cumplan con los requisitos establecidos en la Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2000, en la presente Convocatoria y en el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Unidades de Verificación de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., se notificará por escrito cuáles son los requisitos faltantes a efecto de que los presenten para continuar con el proceso de acreditación y aprobación.

**QUINTO.-** Los solicitantes que cumplan con todos los requisitos que se señalan en la Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2000, la presente Convocatoria y el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Unidades de Verificación de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., deberán presentar de todo su personal técnico involucrado en el proceso de verificación documentos que avalen la capacidad técnica, conocimientos y experiencia necesaria para realizar las actividades en las que se declaran competentes, en la visita de evaluación de la unidad que se realice en sus instalaciones en hora y fecha que establezca la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.

**SEXTO.-** Las personas que cumplan con los términos establecidos en la presente Convocatoria, en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en su Reglamento, y en la Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2000, Criterios generales para la operación de varios tipos de unidades (organismos) que desarrollan la verificación (inspección), previo dictamen favorable emitido por el Comité de Evaluación correspondiente, obtendrán de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., la acreditación como unidades de verificación para la evaluación de conformidad con las normas oficiales mexicanas a que se refiere esta Convocatoria.

Cualquier criterio de acreditación que no esté comprendido dentro de esta Convocatoria, será definido por el Comité de Evaluación de unidades de verificación de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.

#### REQUISITOS PARA LA APROBACION

**SEPTIMO.-** Las personas que hayan obtenido la acreditación correspondiente, podrán tramitar ante la Dirección General de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Turismo, su aprobación para poder operar como unidades de verificación. Para este efecto, deberán presentar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del escrito de acreditación por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.,

lo siguiente:

- a) Carta mediante la cual solicita la aprobación, haciendo referencia a su acreditación;

- b) Copia del escrito de acreditación;
- c) El personal verificador debe mostrar conocimientos y experiencia en las actividades contenidas en las normas que se pretenda verificar.

El oficio de aprobación correspondiente será entregado por la Dirección General de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Turismo, en las oficinas ubicadas en avenida Presidente Masaryk número 172, piso 1, colonia Chapultepec Morales, código postal 11587, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles. La aprobación de las unidades de verificación tendrá la misma vigencia que se haya determinado en la acreditación. Las unidades de verificación deberán comunicar de manera expresa a la Dirección General de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Turismo y a la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., cualquier cambio que realicen sobre la información, personal o condiciones bajo los cuales fueron acreditadas y aprobadas, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de dichos cambios.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** La Dirección General de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Turismo informará por conducto del **Diario Oficial de la Federación** la cancelación de la presente Convocatoria.

México, D.F., a 27 de marzo de 2003.- Por la Dirección General de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Turismo: la Directora General de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Turismo, **Rosario Graham Zapata**- Rúbrica.- Por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.: la Directora Ejecutiva de la Entidad Mexicana de Acreditación, **Maribel López Martínez**.- Rúbrica.

### BANCO DE MEXICO

#### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables

a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.1068 M.N. (DIEZ PESOS CON UN MIL SESENTA Y OCHO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 9 de mayo de 2003.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Asuntos Jurídicos  
Internacionales y Especiales  
**Mario Tamez López Negrete**  
Rúbrica.

Gerente de Operaciones  
Nacionales  
**Jaime Cortina Morfin**  
Rúbrica.

#### **TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	<b>TASA BRUTA</b>		<b>TASA BRUTA</b>
<b>I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO</b>		<b>II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO</b>	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	3.37	Personas físicas	2.72
Personas morales	3.37	Personas morales	2.72
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	3.33	Personas físicas	2.96
Personas morales	3.33	Personas morales	2.96
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	3.42	Personas físicas	3.17
Personas morales	3.42	Personas morales	3.17

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 9 de mayo de 2003. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 9 de mayo de 2003.

**BANCO DE MEXICO**

Gerente de Asuntos Jurídicos  
Internacionales y Especiales

**Mario Tamez López Negrete**

Rúbrica.

Director de Información  
del Sistema Financiero

**Cuahtémoc Montes Campos**

Rúbrica.

**(R.- 178300)**

#### **TASA de interés interbancaria de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple,

se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 5.9400 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Nacional de México S.A., Bank of America México S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A.

y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 9 de mayo de 2003.

**BANCO DE MEXICO**

Gerente de Asuntos Jurídicos  
Internacionales y Especiales

**Mario Tamez López Negrete**

Rúbrica.

Gerente de Operaciones  
Nacionales

**Jaime Cortina Morfin**

Rúbrica.

#### **COSTO de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares).**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### COSTO DE CAPTACION DE LOS PASIVOS A PLAZO DENOMINADOS EN DOLARES DE LOS EE.UU.A., A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CCP-Dólares)

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de mayo de 1996, el costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A.

(CCP-Dólares), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, fue de 2.91 (dos puntos y noventa y un centésimas) en el mes de abril de 2003.

México, D.F., a 9 de mayo de 2003.

**BANCO DE MEXICO**

Gerente de Asuntos Jurídicos  
Internacionales y Especiales  
**Mario Tamez López Negrete**  
Rúbrica.

Director de Información  
del Sistema Financiero  
**Cuauhtémoc Montes Campos**  
Rúbrica.

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se registran las candidaturas a diputados por el principio de representación proporcional presentadas por los partidos políticos Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Convergencia; de la Sociedad Nacionalista; Alianza Social; México Posible; Liberal Mexicano; y Fuerza Ciudadana, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal del año 2003.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG100/2003.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE REGISTRAN LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS: ACCION NACIONAL; REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA; DEL TRABAJO; VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO; CONVERGENCIA; DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA; ALIANZA SOCIAL; MEXICO POSIBLE; LIBERAL MEXICANO; Y FUERZA CIUDADANA, CON EL FIN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2003.**

**ANTECEDENTES**

1. DESDE EL AÑO DE 1990, EN QUE SE CREA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ESTE HA SIDO EL DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCION ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ENTRE OTRAS TAREAS, ESTE ORGANO HA REGISTRADO CANDIDATOS A LOS DIVERSOS CARGOS DE ELECCION POPULAR EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES DE LOS AÑOS 1991, 1994, 1997 Y 2000.
2. EN RELACION CON EL PROCESO ELECTORAL 2002-2003, EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, APROBO EN SESION ORDINARIA EL ACUERDO POR EL QUE SE INDICAN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLITICOS Y EN SU CASO LAS COALICIONES ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2003. DICHO ACUERDO FUE PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES.

**CONSIDERANDO**

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 9o. Y 41, BASE I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL SISTEMA DE PARTIDOS POLITICOS EN MEXICO ACTUALMENTE SE COMPONE DE LAS SIGUIENTES ONCE ORGANIZACIONES, QUE CUENTAN CON REGISTRO, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 22 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES:
  - PARTIDO ACCION NACIONAL;
  - PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL;
  - PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA;
  - PARTIDO DEL TRABAJO;
  - PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO;
  - CONVERGENCIA;
  - PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA;
  - PARTIDO ALIANZA SOCIAL;
  - MEXICO POSIBLE;
  - PARTIDO LIBERAL MEXICANO; Y
  - FUERZA CIUDADANA.
2. QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL YA SEÑALADO ARTICULO 41, BASE I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y LOS NUMERALES 36, PARRAFO 1, INCISO d); Y 175 PARRAFO 1, DEL CODIGO DE LA MATERIA, ES DERECHO EXCLUSIVO DE LOS PARTIDOS POLITICOS, EL REGISTRAR CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR.
3. QUE LOS PARTIDOS POLITICOS: ACCION NACIONAL; REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA; DEL TRABAJO; VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO; CONVERGENCIA;

DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA; ALIANZA SOCIAL; MEXICO POSIBLE; LIBERAL MEXICANO; Y FUERZA CIUDADANA, PRESENTARON Y OBTUVIERON EL REGISTRO DE SUS PLATAFORMAS ELECTORALES PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES FEDERALES DEL AÑO 2003 Y POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DEL MISMO AÑO, DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO RELATIVO AL REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES, LOS PARTIDOS POLITICOS QUEDARON EXIMIDOS DE ACOMPAÑAR LA CONSTANCIA DE REGISTRO DE LAS MISMAS AL MOMENTO DE REGISTRAR A SUS CANDIDATOS A DIPUTADOS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL.

4. QUE EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, CON FECHA 20 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, GIRO OFICIO A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES A FIN DE SOLICITARLES QUE PRECISARAN EN UN TERMINO DE CINCO DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL MISMO: A) CUAL ES LA INSTANCIA FACULTADA PARA DESIGNAR A SUS CANDIDATOS; B) EL METODO ESTATUTARIO MEDIANTE EL CUAL FUERON SELECCIONADOS; Y C) LA INSTANCIA AUTORIZADA PARA SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE REGISTRO.  
QUE TODOS LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DIERON CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA A LA MENCIONADA SOLICITUD.
5. QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 177, PARRAFO 2, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTE INSTITUTO DIO AMPLIA DIFUSION A LA APERTURA DEL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS Y A LOS PLAZOS A QUE SE REFIERE EL PARRAFO 1 DEL CITADO NUMERAL.
6. QUE EL PLAZO PARA QUE LOS PARTIDOS POLITICOS PRESENTARAN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CORRIO DEL 15 AL 30 DE ABRIL INCLUSIVE, DEL PRESENTE AÑO, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 82, PARRAFO 1, INCISO o) Y 177, PARRAFO 1, INCISO b), DEL CODIGO ELECTORAL.
7. QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 82, PARRAFO 1, INCISO o); Y 177, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS PARTIDOS POLITICOS: ACCION NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA; DEL TRABAJO; VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO; CONVERGENCIA; DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA; ALIANZA SOCIAL; MEXICO POSIBLE; LIBERAL MEXICANO; Y FUERZA CIUDADANA, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES O DIRIGENTES DEBIDAMENTE ACREDITADOS ANTE ESTE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PRESENTARON SUS SOLICITUDES DE REGISTRO DE FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, PARA LAS ELECCIONES FEDERALES A CELEBRARSE EL 06 DE JULIO DEL AÑO 2003, EN LAS SIGUIENTES FECHAS:

PARTIDO ACCION NACIONAL	29 DE ABRIL DE 2003
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	30 DE ABRIL DE 2003
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	30 DE ABRIL DE 2003
PARTIDO DEL TRABAJO	30 DE ABRIL DE 2003
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	30 DE ABRIL DE 2003
CONVERGENCIA	30 DE ABRIL DE 2003
PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA	28 DE ABRIL DE 2003
PARTIDO ALIANZA SOCIAL	30 DE ABRIL DE 2003
MEXICO POSIBLE	30 DE ABRIL DE 2003
PARTIDO LIBERAL MEXICANO	30 DE ABRIL DE 2003
FUERZA CIUDADANA	30 DE ABRIL DE 2003

QUE EN VIRTUD DE LO SEÑALADO, LAS CITADAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, PARA LAS ELECCIONES FEDERALES DEL AÑO 2003, FUERON PRESENTADAS DENTRO DEL PERIODO MENCIONADO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 177, PARRAFO 1,

INCISO b) DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, ASI COMO A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES O DIRIGENTES ACREDITADOS ANTE ESTE INSTITUTO.

8. QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS CORRESPONDIENTES AL PARTIDO ALIANZA SOCIAL QUE A CONTINUACION SE ENLISTAN, NO CUMPLIAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR EL ARTICULO 178, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y LOS PUNTOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE INDICARON LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS Y LAS COALICIONES, ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2003, APROBADO EN SESION ORDINARIA DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2002, Y PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 13 DE ENERO DE 2003:

CIRCUNSCRIPCION Y No. DE LISTA	INCONSISTENCIA
PRIMERA, 13	La declaración de aceptación de la candidatura del propietario y suplente no precisa la circunscripción por la cual aceptan ser postulados.
PRIMERA, 22	La declaración de aceptación del propietario no precisa la circunscripción por la cual acepta ser postulado.
PRIMERA, 37	La declaración de aceptación del suplente no precisa la circunscripción por la cual acepta ser postulado.
SEGUNDA, 14	No se adjunta la declaración de aceptación de la candidatura del suplente
SEGUNDA, 30	No se acompaña constancia que acredite el tiempo de residencia del suplente
QUINTA, 09	La declaración de aceptación de la candidatura de ambos candidatos no precisa si la aceptan como propietario o como suplente

QUE EN TAL VIRTUD, Y EN TERMINOS DEL ARTICULO 179, PARRAFO 2, DEL CITADO CODIGO, SE REQUIRIO AL PARTIDO ALIANZA SOCIAL, MEDIANTE OFICIO NUMERO DEPPP/DPPF/1283/2003, DE FECHA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2003, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO QUE DETERMINA EL ARTICULO 177, PARRAFO 1, INCISO b) DEL CODIGO ELECTORAL, SUBSANARA LAS OMISIONES SEÑALADAS O SUSTITUYERA LAS CANDIDATURAS QUE CORRESPONDIAN. EN RESPUESTA, EL PARTIDO POLITICO SEÑALADO, SUBSANO CINCO DE LAS INCONSISTENCIAS REFERIDAS Y ENVIO LAS NUEVAS LISTAS

DE CANDIDATOS CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE CIRCUNSCRIPCIONES, MODIFICADAS DE ACUERDO CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS. EN EL CASO DE LA OBSERVACION RELATIVA A LA FALTA DE LA CONSTANCIA DE RESIDENCIA DEL CANDIDATO SUPLENTE NUMERO 30 DE LA LISTA CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION, EL PARTIDO SOLICITO QUEDARA SIN EFECTOS LA SOLICITUD DE REGISTRO DE DICHA CANDIDATURA.

9. QUE POR SU PARTE, DOS DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, PRESENTADAS POR EL PARTIDO ALIANZA SOCIAL, NO CUMPLIERON CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 178, DE LA LEY DE LA MATERIA O CON LOS PUNTOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECIERON LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, Y EN VIRTUD DE QUE DICHAS INCONSISTENCIAS FUERON DETECTADAS CON POSTERIORIDAD AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO POR EL ARTICULO 177, PARRAFO 1, INCISO b) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, FUE MATERIALMENTE IMPOSIBLE REQUERIR AL CITADO PARTIDO POLITICO, EN TERMINOS DE LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 179, PARRAFO 2 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, PARA QUE SUBSANARA LAS OMISIONES, RAZON POR LA CUAL, CON FUNDAMENTO EN EL PARRAFO 4 DEL CITADO NUMERAL NO SE PRESENTAN PARA SU REGISTRO LAS FORMULAS MOTIVO DEL PRESENTE CONSIDERANDO. DICHAS CANDIDATURAS SON LAS SIGUIENTES:

**PARTIDO ALIANZA SOCIAL**

CIRCUNSCRIPCION	No. DE LISTA	CAUSA
PRIMERA	26	EL SUPLENTE NO PRESENTA CARTA DE ACEPTACION DE LA CANDIDATURA.

SEGUNDA	21	LA CARTA DE ACEPTACION DE LA CANDIDATURA FUE PRESENTADA EN FOTOCOPIA
---------	----	--

10. QUE LAS SOLICITUDES DE LOS PARTIDOS: ACCION NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA; DEL TRABAJO; VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO; CONVERGENCIA; DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA; MEXICO POSIBLE; LIBERAL MEXICANO; Y FUERZA CIUDADANA; ASI COMO LAS RESTANTES DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL; SE PRESENTARON ACOMPAÑADAS DE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 178, PARRAFOS 1, 2, 3 Y 4 DEL CODIGO DE LA MATERIA, POR LO QUE SE DIO CABAL CUMPLIMIENTO CON DICHO PRECEPTO LEGAL.
11. QUE EL CANDIDATO POSTULADO POR EL PARTIDO ALIANZA SOCIAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION, APARECIA COMO CANDIDATO SUPLENTE EN EL NUMERO CINCO DE LISTA Y TAMBIEN COMO CANDIDATO PROPIETARIO EN EL NUMERO OCHO DE LA MISMA LISTA, POR LO QUE MEDIANTE OFICIO NUMERO DEPPP/DPPF/1283/2003, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2003, SE SOLICITO A DICHO PARTIDO INDICARA EN CUAL NUMERO DE LISTA PREVALECERIA DICHA CANDIDATURA. EL PARTIDO ALIANZA SOCIAL, DIO RESPUESTA A TAL OBSERVACION EN EL SENTIDO DE DEJAR SIN EFECTO LA POSTULACION DE LA FORMULA CORRESPONDIENTE AL NUMERO DE LISTA OCHO.
12. QUE LA PERSONA POSTULADA COMO CANDIDATA SUPLENTE A DIPUTADA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL POR LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION, CON NUMERO DE LISTA 39, AL DIA DE LA ELECCION CONTARIA CON LA EDAD DE 19 AÑOS, POR LO QUE AL NO CUMPLIR CON EL REQUISITO DE CONTAR CON 21 AÑOS DE EDAD A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. POR TANTO, MEDIANTE EL OFICIO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, SE LE SOLICITO AL PARTIDO SUSTITUYERA O CANCELARA DICHA CANDIDATURA. EL PARTIDO DIO RESPUESTA EN EL SENTIDO DE DEJAR SIN EFECTO EL REGISTRO DE LA FORMULA CORRESPONDIENTE AL REFERIDO NUMERO DE LISTA.
13. QUE EL ARTICULO 178, PARRAFO 4, DEL CODIGO DE LA MATERIA SEÑALA QUE *“LA SOLICITUD DE CADA PARTIDO POLITICO PARA EL REGISTRO DE LAS LISTAS COMPLETAS DE CANDIDATURAS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL PARA LAS CINCO CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES, DEBERA ACOMPAÑARSE, ADEMAS DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, DE LA CONSTANCIA DE REGISTRO DE POR LO MENOS 200 CANDIDATURAS PARA DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA (...)”*.  
QUE AL RESPECTO LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL, A TRAVES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, CONSTATO QUE LOS PARTIDOS CUMPLIERON CON LO SEÑALADO EN EL CITADO PRECEPTO LEGAL, EN VIRTUD DE QUE TODOS ELLOS REGISTRARON ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y SUPLETORIAMENTE ANTE EL CONSEJO GENERAL, UN NUMERO MAYOR A DOSCIENTAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y PRESENTARON CONSTANCIAS DE REGISTRO EN MAS DE DOSCIENTOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES UNINOMINALES.
14. QUE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL, A TRAVES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, CONSTATO QUE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE SOLICITARON EL REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, HAN ADOPTADO MEDIDAS PARA PROMOVER UNA MAYOR PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN LA VIDA POLITICA DEL PAIS, A TRAVES DE SU POSTULACION A CARGOS DE ELECCION POPULAR SIN EXCEDER DEL SETENTA POR CIENTO PARA UN MISMO GENERO EN LAS CANDIDATURAS PROPIETARIAS A DIPUTADOS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL.
15. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 175-B DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LAS LISTAS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL DEBERAN INTEGRARSE POR SEGMENTOS DE TRES CANDIDATURAS Y EN CADA UNO DE LOS TRES PRIMEROS SEGMENTOS DE CADA LISTA HABRA UNA CANDIDATURA DE GENERO DISTINTO.

16. QUE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL, A TRAVES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, CONSTATO QUE EN CADA UNO DE LOS TRES PRIMEROS SEGMENTOS DE CADA LISTA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL PRESENTADA POR LOS PARTIDOS, HUBIERA UNA CANDIDATURA DE GENERO DISTINTO. POR LO QUE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS CUMPLIO CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL CITADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR.

17. QUE MEDIANTE ESCRITOS RECIBIDOS EN LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS EL DIA 02 DE MAYO DE 2003, EL LICENCIADO ROBERTO MADRAZO PINTADO, PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 181, PARRAFO 1, INCISO b), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN VIRTUD DE LA RENUNCIA DE ALGUNOS DE SUS CANDIDATOS, SOLICITO LA SUSTITUCION DE LOS MISMOS, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

**PRIMERA CIRCUNSCRIPCION**

- DEL CIUDADANO ARMANDO AMADOR MADERA, CANDIDATO SUPLENTE A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, POR EL NUMERO DE LISTA 09, EL PARTIDO SOLICITO EL REGISTRO DE LA CIUDADANA MARIA DE LA LUZ MORENO, COMO CANDIDATA SUPLENTE A DIPUTADA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL POR EL MENCIONADO NUMERO DE LISTA 09.
- DEL CIUDADANO FRANCISCO CAMARENA ROBLES, CANDIDATO SUPLENTE A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, POR EL NUMERO DE LISTA 32, EL PARTIDO SOLICITO EL REGISTRO DE LA CIUDADANA OLGA LIDIA GARCIA GASTELUM, COMO CANDIDATA SUPLENTE A DIPUTADA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL POR EL MENCIONADO NUMERO DE LISTA 32.
- DEL CIUDADANO SERGIO MARCH HUERTA, CANDIDATO SUPLENTE A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, POR EL NUMERO DE LISTA 34, EL PARTIDO SOLICITO EL REGISTRO DE LA CIUDADANA MAYRA IRELA GALVEZ FAVELA, COMO CANDIDATA SUPLENTE A DIPUTADA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL POR EL MENCIONADO NUMERO DE LISTA 34.

**TERCERA CIRCUNSCRIPCION**

- DEL CIUDADANO FRANCISCO JOAQUIN NAREDO GALINDO, CANDIDATO SUPLENTE A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, POR EL NUMERO DE LISTA 34, EL PARTIDO SOLICITO EL REGISTRO DE LA CIUDADANA MARIA AURORA YOLANDA MONTIEL RAMOS, COMO CANDIDATA SUPLENTE A DIPUTADA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL POR EL MENCIONADO NUMERO DE LISTA 34.

**CUARTA CIRCUNSCRIPCION**

- DEL CIUDADANO MANUEL PEREZ PAZ Y PUENTE, CANDIDATO SUPLENTE A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, POR EL NUMERO DE LISTA 13, EL PARTIDO SOLICITO EL REGISTRO DE LA CIUDADANA MARIA DEL CARMEN ZAMORA MONTIEL, COMO CANDIDATA SUPLENTE A DIPUTADA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL POR EL MENCIONADO NUMERO DE LISTA 13.
- DEL CIUDADANO ELLIOT BAEZ RAMON, CANDIDATO SUPLENTE A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, POR EL NUMERO DE LISTA 14, EL PARTIDO SOLICITO EL REGISTRO DE LA CIUDADANA ROSALINDA ALBARRAN LOPEZ, COMO CANDIDATA SUPLENTE A DIPUTADA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL POR EL MENCIONADO NUMERO DE LISTA 14.
- DEL CIUDADANO ADAN CARRO PEREZ, CANDIDATO SUPLENTE A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, POR EL NUMERO DE LISTA 23, EL PARTIDO SOLICITO EL REGISTRO DE LA CIUDADANA EVANGELINA FEDERICO MARTINEZ, COMO CANDIDATA SUPLENTE A DIPUTADA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL POR EL MENCIONADO NUMERO DE LISTA 23.
- DEL CIUDADANO ALBERTO GODINEZ SERVIN CANDIDATO SUPLENTE A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, POR EL NUMERO DE LISTA 31, EL PARTIDO SOLICITO EL REGISTRO DE LA CIUDADANA MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ BARRON, COMO CANDIDATA SUPLENTE A DIPUTADA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL POR EL MENCIONADO NUMERO DE LISTA 31.

- DEL CIUDADANO MANUEL GUTIERREZ RUIZ, CANDIDATO SUPLENTE A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, POR EL NUMERO DE LISTA 36, EL PARTIDO SOLICITO EL REGISTRO DE LA CIUDADANA MARINA DE LOS ANGELES CASTRO PEREZ, COMO CANDIDATA SUPLENTE A DIPUTADA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL POR EL MENCIONADO NUMERO DE LISTA 36.

#### QUINTA CIRCUNSCRIPCION

- DEL CIUDADANO JUAN SALVADOR VILLANUEVA SALCEDO, CANDIDATO PROPIETARIO A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, POR EL NUMERO DE LISTA 26, EL PARTIDO SOLICITO EL REGISTRO DE LA CIUDADANA MARIA JOSE ALCALA IZGUERRA, COMO CANDIDATA PROPIETARIA A DIPUTADA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL POR EL MENCIONADO NUMERO DE LISTA 26.
18. QUE EL ARTICULO 8o. DEL CODIGO ELECTORAL SEÑALA EN SU PARRAFO SEGUNDO QUE *“LOS PARTIDOS POLITICOS NO PODRAN REGISTRAR SIMULTANEAMENTE, EN UN MISMO PROCESO ELECTORAL, MAS DE SESENTA CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES POR MAYORIA RELATIVA Y POR REPRESENTACION PROPORCIONAL DISTRIBUIDOS EN SUS CINCO LISTAS REGIONALES”*. ATENTO A LO ANTERIOR, LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL, A TRAVES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, VERIFICO EN LA BASE DE DATOS RESPECTIVA, LOS REGISTROS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, A FIN DE IDENTIFICAR A AQUELLOS DE LOS CUALES SE SOLICITO SIMULTANEAMENTE SU REGISTRO COMO CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL.
19. QUE DE LA REVISION Y VERIFICACION A LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLITICOS SE DESPRENDE QUE EL PARTIDO ALIANZA SOCIAL Y FUERZA CIUDADANA, EXCEDIERON POR 50 Y 49, RESPECTIVAMENTE, EL NUMERO POSIBLE DE SESENTA SOLICITUDES DE REGISTRO SIMULTANEO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES POR MAYORIA RELATIVA Y POR REPRESENTACION PROPORCIONAL, AL CUAL SE REFIERE EL PARRAFO SEGUNDO DEL NUMERAL OCHO DEL CODIGO DE LA MATERIA. POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 179, PARRAFO 3 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, MEDIANTE OFICIOS NUMEROS SCG/844/2003 Y SCG/845/2003, DE FECHA DOS DE MAYO DE DOS MIL TRES, SE INFORMO LO ANTERIOR A CADA UNO DE LOS REFERIDOS PARTIDOS, APERCIBIENDOLOS A EFECTO DE QUE A LA BREVEDAD POSIBLE INFORMARAN A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL LAS CANDIDATURAS O LAS FORMULAS QUE DEBIERAN EXCLUIRSE DE SUS LISTAS, PUES EN CASO CONTRARIO EL INSTITUTO PROCEDERIA A SUPRIMIR DE LAS RESPECTIVAS LISTAS LAS FORMULAS NECESARIAS HASTA AJUSTAR EL LIMITE DE CANDIDATURAS PERMITIDAS POR LA LEY, INICIANDO CON LOS REGISTROS SIMULTANEOS EN LOS ULTIMOS LUGARES DE CADA UNA DE LAS LISTAS UNA DESPUES DE OTRA, EN SU ORDEN, HASTA AJUSTAR EL NUMERO ANTES REFERIDO. EN LA MISMA FECHA, AMBOS PARTIDOS, DIERON RESPUESTA, CANCELANDO LAS CANDIDATURAS EXCEDENTES.
20. QUE ES PERTINENTE SEÑALAR QUE MEXICO POSIBLE EN PRIMERA INSTANCIA UNICAMENTE SOLICITO ANTE ESTE CONSEJO GENERAL EL REGISTRO DE 181 FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, Y QUE CON FECHA 02 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, SOLICITARON LA CANCELACION DE NUEVE FORMULAS, EN VIRTUD DE QUE, SEGUN ESTABLECEN EN SU ESCRITO, EXCEDEN EL LIMITE MAXIMO DE CANDIDATURAS QUE PUEDEN REGISTRARSE POR AMBOS PRINCIPIOS. DEBIDO A LO ANTERIOR, NO FUE NECESARIO QUE SE HICIERA LA NOTIFICACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 179, PARRAFO 3, DEL CITADO CODIGO ELECTORAL. EN CONSECUENCIA, SE PRESENTAN PARA SU REGISTRO 172 FORMULAS DE CANDIDATOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL.
21. QUE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL, A TRAVES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, VERIFICO EN LA BASE DE DATOS RESPECTIVA QUE NO EXISTIERA DUPLICIDAD EN EL REGISTRO DE CANDIDATOS POR AMBOS PRINCIPIOS POSTULADOS POR DISTINTOS PARTIDOS POLITICOS. DE LA VERIFICACION SE OBSERVO QUE FUERZA CIUDADANA POSTULO COMO CANDIDATO PROPIETARIO A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, POR LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION, CON EL NUMERO DE LISTA 26, AL CANDIDATO SUPLENTE QUE TAMBIEN HABIA SIDO POSTULADO POR MEXICO POSIBLE

EN EL DISTRITO 20 DEL ESTADO DE MEXICO, COMO CANDIDATO DE MAYORIA RELATIVA. DICHO REGISTRO FUE APROBADO POR ESTE CONSEJO GENERAL EN SESION ESPECIAL DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2003. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL PARRAFO 5, DEL ARTICULO 58 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, NO SE PRESENTA PARA SU REGISTRO DICHA CANDIDATURA.

22. QUE LOS PORCENTAJES DE CANDIDATURAS PROPIETARIAS PARA UN SOLO GENERO NO DEBIAN REBASAR EL SETENTA POR CIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 175-A DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

QUE LOS PARTIDOS POLITICOS CUMPLIERON CON LA CUOTA DE GENERO PARA CANDIDATURAS PROPIETARIAS ESTABLECIDA, SEGUN SE PUEDE VER EN EL SIGUIENTE CUADRO:

PARTIDO ACCION NACIONAL		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	103	51.50%
HOMBRES	97	48.50%
TOTAL	200	100%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	94	47.00%
HOMBRES	106	53.00%
TOTAL	200	100%
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	85	42.50%
HOMBRES	115	57.50%
TOTAL	200	100%
PARTIDO DEL TRABAJO		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	114	57.00%
HOMBRES	86	43.00%
TOTAL	200	100%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	91	45.50%
HOMBRES	109	54.50%
TOTAL	200	100%
CONVERGENCIA		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	92	46.00%
HOMBRES	108	54.00%
TOTAL	200	100%
PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	90	45.00 %
HOMBRES	110	55.00%
TOTAL	200	100%
PARTIDO ALIANZA SOCIAL		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE

MUJERES	64	38.32%
HOMBRES	103	61.68%
TOTAL	167	100%
MEXICO POSIBLE		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	91	52.91%
HOMBRES	81	47.09%
TOTAL	172	100%
PARTIDO LIBERAL MEXICANO		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	78	39.00%
HOMBRES	122	61.00%
TOTAL	200	100%
FUERZA CIUDADANA		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	67	39.88%
HOMBRES	101	60.12%
TOTAL	168	100%

QUE DICHOS PORCENTAJES PODRAN SUFRIR VARIACIONES EN VIRTUD DE LAS SUSTITUCIONES QUE LOS PARTIDOS POLITICOS EFECTUEN DE ACUERDO CON LA LEY.

QUE EN RAZON DE LOS CONSIDERANDOS EXPRESADOS, EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 9o.; 35, FRACCION II; Y 41, BASE I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8o., PARRAFO 2; 36, PARRAFO 1, INCISO d); 175, PARRAFOS 1, 2 Y 3; 175-A; 175-B; 175-C; 176, PARRAFO 1; 177, PARRAFO 1, INCISO b); 178, PARRAFOS 1, 2, 3, Y 4; 180, PARRAFO 1; Y 181, PARRAFO 1, INCISO a), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; ASI COMO EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL RELATIVO AL REGISTRO DE CANDIDATURAS ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO RELATIVO AL REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES, EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL EN SUS SESIONES DE FECHAS 18 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS Y VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL TRES, RESPECTIVAMENTE, PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYEN LOS ARTICULOS 82, PARRAFO 1, INCISO o); Y 179, PARRAFO 5, DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, APRUEBE EL SIGUIENTE

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** SE REGISTRAN LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL PARA LAS ELECCIONES DEL AÑO 2003, PRESENTADAS ANTE ESTE CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES: ACCION NACIONAL; REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA; DEL TRABAJO; VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO; CONVERGENCIA; DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA; ALIANZA SOCIAL; MEXICO POSIBLE; LIBERAL MEXICANO; Y FUERZA CIUDADANA, EN LOS TERMINOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN:

#### LISTA DE CANDIDATURAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCION

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	RUIZ DEL RINCON GABRIELA	TORRES TORRES CARLOS ALBERTO
2	GUZMAN PEREZ PELAEZ FERNANDO ANTONIO	PLASCENCIA VAZQUEZ MARIA GUADALUPE
3	CORDOVA VILLALOBOS JOSE ANGEL	RODRIGUEZ AMARO MARTHA CECILIA
4	SUAREZ PONCE MARIA GUADALUPE	BARRAGAN AVINA JAIME HUMBERTO
5	SANCHEZ PEREZ RAFAEL	MEZA SERVIN MARISELA DE LOURDES
6	HERNANDEZ MARTINEZ RUTH TRINIDAD	FERNADEZ ACEVES LEONARDO
7	ALVAREZ RAMOS J. IRENE	FLORES CELAYA ROSA VERONICA
8	TALAVERA HERNANDEZ MARIA ELOISA	GASTELUM LOPEZ CRISTOBAL WALTERIO
9	PRECIADO RODRIGUEZ JORGE LUIS	RAMIREZ Y RAMIREZ KARLA MARGARITA
10	PEREZ CARDENAS MANUEL	CAMBERO NAVARRO ANA ERIKA
11	CAMARILLO ZAVALA ISIDRO	MUNOZ VARGAS MIRIAM MARINA
12	OSORIO SALCIDO JOSE JAVIER	HEREDIA ZAVALA MARIA DE LOS ANGELES
13	CABELLO GIL JOSE ANTONIO	PADILLA GONZALEZ AMALIA
14	GONZALEZ GARZA JOSE JULIO	VARGAS CHAVEZ MARIA DEL ROSARIO
15	CORELLA MANZANILLA MARIA VIOLA	VARELA HALL JUAN ALEJANDRO
16	TORRES RAMOS LORENA	ANGUIANO ALVAREZ EDWIN ALEJANDRO
17	REYNOSO SANCHEZ ALEJANDRA NOEMI	NAVARRO GAMA DE LEON ANDRES
18	AVILA LORETO SALVADOR	RENTERIA JAIME MA. AUXILIO

19	MAURER ORTIZ MONASTERIO FRANCISCO JAVIER	LOPEZ GAITAN ANA LILIA
20	CASTILLO BARRAZA CESAREO	PODESTA RIVAS ELISA
21	FLORES SOLIS LUIS	CORRAL MURILLO LAURA ELENA
22	ORTEGA MARTINEZ MA. DEL PILAR	LOPEZ NICOLAS GABRIEL
23	VALENCIA JUILLERAT JORGE EDUARDO	DURAZO RAZCON KARLA MARIANA
24	GUTIERREZ MIRANDA JOSE LUIS	ALVAREZ GUTIERREZ YARENI ANGELICA
25	HERNANDEZ CRUZ MARIA BEATRIZ	MARTINEZ CUEVAS JOAQUIN
26	RAMIREZ ECHEVERRIA LAURA PATRICIA	DOMINGUEZ GONZALEZ LEOPOLDO
27	DE LA O TINOCO LEONARDA MARGARITA	OROZCO HIRALES EMETERIO
28	SOLIS RODRIGUEZ ROSA MARIA	PRADO ARECHIGA OSCAR GERMAN
29	ALFEIRAN RUIZ MARIA ISABEL	LEROY DIAZ DE LEON LEON GERARDO
30	LIMAS MAGAÑA NORMA HAYDEE	HERNANDEZ VALDIVIA JUAN CARLOS
31	MELENDEZ BARRIOS PRISCILIANO	MONTES DE OCA GARCIA MARIA DE LOS ANGELES
32	MARTINEZ FLORES JAIME EDUARDO	DE FONT-REAUUX ROJAS DENISE
33	PEÑA VALENCIA GICELA	CARDENAS SANCHEZ JOSE
34	MC DONALD MALDONADO GLADYS	ORDONEZ MONDRAGON ARTURO
35	CISNEROS MENDEZ ARMIDA LETICIA	GALVAN ESPINOZA CARLOS
36	MURILLO CHAVEZ JANET MELANIE	GARCIA URBANO ROBERTO
37	TABARES OROZCO SERGIO	GONZALEZ RAMIREZ GABRIELA
38	PALACIOS MOSQUEDA JESUS ALEJANDRA	TORRES NUÑEZ CARLOS CESAR
39	ACOSTA CID LINA	LOPEZ OCHOA HECTOR RAUL
40	FLORES DE LA TORRE RUBEN ALBERTO	URZUA VELASCO MARLENE ALEJANDRA

**SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION**

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	BARRIO TERRAZAS FRANCISCO JAVIER	PEREZ HERRERA VERONICA
2	CASTRO LOZANO JUAN DE DIOS	ELYD SAENZ MARIA SALOME
3	CLOUTHIER CARRILLO TATIANA	MANCILLA GUTIERREZ JORGE LUIS
4	GARCIA VELASCO MA. GUADALUPE	GUZMAN HERRERA FRANCISCO
5	OVALLE ARAIZA MANUEL ENRIQUE	ROSADO RAMIREZ MARGARITA
6	HINOJOSA MORENO JORGE LUIS	LOPEZ JIMENEZ MARIA LETICIA
7	GALINDO NORIEGA RAMON	PEREZ REYES MARIA ANTONIETA
8	EPPEN CANALES BLANCA	MELENDEZ GURZA EDUARDO JOSE
9	FERNANDEZ MORENO ALFREDO	PADILLA CONTRERAS ROSA MARIA
10	SACRAMENTO GARZA JOSE JULIAN	ACOSTA AGUIRRE MARIA LIZETH
11	LOERA CARRILLO BERNARDO	MARTINEZ MORALES SILVIA MARCELA
12	TREJO REYES JOSE ISABEL	AVILA FLORES ANA MARIA
13	DIAZ DELGADO BLANCA JUDITH	SANDOVAL MORONES ALFREDO
14	GAMEZ GUTIERREZ BLANCA AMELIA	ACOSTA TORRES LUIS ENRIQUE
15	LOPEZ VILLARREAL MANUEL IGNACIO	SANCHEZ MURILLO ATALA CONSUELO
16	LARA SALDAÑA GISELA JULIANA	DE LA CRUZ RAMIREZ JOSE DE JESUS
17	VILLA ZAMARRIPA MARIA DEL CARMEN	DUEÑAS MACIAS EDGAR
18	ROMERO FLORES MARICELA	ESCOBEDO AVENDAÑO OCTAVIO ALEJANDRO
19	SALAZAR BAEZ JOSEFINA	RAMIREZ URBINA RAYMUNDO ROBERTO
20	MARROQUIN SALAZAR JOSE ANDRES	MORALES MARTINEZ GLORIA MARIA
21	QUINONEZ RUIZ JUAN	RANGEL ROCHA ROSA ANABEL
22	CHAVIRA RODRIGUEZ VICTORIA ESPERANZA	ORTIZ GARCIA HECTOR
23	DE LAS FUENTES CABELLO JESUS MARIA	CAMPUZANO TARDITI MARIA ELENA
24	GALVAN GARZA ALEJANDRO	GONZALEZ AGUILAR LAZARA NELLY
25	HERRERA SILVA JESSICA IRIS	FLORES MEDINA GERARDO RAMIRO
26	SANDOVAL MARTINEZ FRANCISCO	RAMIREZ RIVERA GEORGINA
27	BECERRIL ALBA JIMENA	TELLO RUIZ SERGIO ARTURO
28	GUERRERO CONTRERAS SIMON	ROCHA ACOSTA SONIA
29	JIMENEZ GOMEZ LUCIA GUADALUPE	MEADE HERVERT OLIVER
30	HERNANDEZ RODRIGUEZ ALMA ROSA	LAFFONT CASTAÑO MANUEL ANTONIO
31	GONZALEZ RODRIGUEZ JOSE CRUZ	VILLARREAL GARCIA MAYRA OLYMPIA
32	ACUÑA CONTRERAS YOLANDA OLGA	GONZALEZ ORTIZ FRANCISCO RAFAEL
33	GONZALEZ MAZA CESAR MANUEL	TAVARES SALDANA MARIA LUISA
34	RUIZ FERNANDEZ CRUZ FELIPE	MENDEZ LASTRA SABINA DEL ROSARIO
35	ZORRILLA CARCAÑO PAULA MARIA DE LAS NIEVES TERESA	RAMOS MOLINA ROBERTO
36	VILLARREAL ELIZONDO YOLANDA	GUTIERREZ CANTU PABLO GERARDO
37	EUDAVE RUIZ MA. CARMEN	URBIOLA LEDESMA MARIO
38	ALDRETE VEGA LAURA MONICA	GARCIA QUINTANA MANUEL
39	DE SANTIAGO MIRAMONTES MARIA AUXILIADORA	ACOSTA ANTUNEZ LIBRADO
40	CACHO TAMEZ SILVIA LETICIA	HERNANDEZ CRUZ OBDULIO

**TERCERA CIRCUNSCRIPCION**

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	DE LA VEGA ASMITIA JOSE ANTONIO PABLO	MERINO FERRER MARIA ALEJANDRA
2	ESCUDERO FABRE MARIA DEL CARMEN	TELLEZ JUAREZ BERNARDO MARGARITO
3	ALDAZ HERNANDEZ HUBERTO	MOISES RAMIREZ NYDIA JEANETTE
4	RODRIGUEZ Y PACHECO ALFREDO	PENICHE BLANCO YOLANDA LETICIA
5	VALLADARES VALLE YOLANDA GUADALUPE	CAMBRANIS LOPEZ CARLOS MANUEL
6	LOPEZ MENA FRANCISCO XAVIER	DE LA VEGA MENDOZA MARIA LUISA
7	CARDENAS VELEZ ROMULO	GALLEGOS FALCONI DORA LILIA
8	ESTEVA MELCHOR LUIS ANDRES	MENDOZA SANCHEZ MARIA DE JESUS
9	OVANDO REAZOLA JANETTE	JIMENEZ CORZO JAVIER
10	LASTRA MARIN LUCIO GALILEO	BUENDIA CALZADA MARIA VIRGINIA
11	LARA ARANO FRANCISCO JAVIER	MORFIN RIOS ELENA CECILIA
12	ZAVALA PENICHE MARIA BEATRIZ	PASOS TEC MARCO ANTONIO
13	BARRERA ZURITA BARUCH ALBERTO	GARDINI PICAZO AURORA
14	BLANCO BECERRA IRENE HERMINIA	PEREZ Y PRIEGO JOSE OCTAVIO AGUSTO
15	ALDERETE PORRAS EFIGENIO	CORONADO MORALES ADRIANA
16	RODRIGUEZ VERA JOSE DEL CARMEN	PECH FIGUEROA ANGELA MARILU
17	ALFONZO UTRILLA CARLOS DAVID	LOPEZ COELLO ANA ELISA
18	MORALES SILVA JOSE VICTOR	ALVIZAR GUERRERO AURORA LUISA
19	CRUZ NUCAMENDI ALICIA MAGALLY DEL SOCORRO	CAMARGO GAMBOA JOSUE DAVID
20	DAVID GONZALEZ FELIX JORGE	SUAREZ DIAZ ALICIA GRACIELA
21	DIAZ ROLDAN JOSE GUADALUPE	DIAZ MANTARAS CONSTANCIA
22	ABASCAL CEBALLOS JOSE ANTONIO	GOMEZ OFFICER MARIA TERESA
23	BUSTAMANTE UNDERWOOD LAURA IVONNE	ESTRADA REYES EDUARDO JUAN
24	OLIVARES PEREZ GLORIA	JUNCAL FAISAL ALEJANDRO
25	BURGOS Y PERAZA VICTORIA EUGENIA	DUARTE ACHACH FAUSTO DE LA CRUZ
26	RABANALES CAHUICH IRAYDE GUADALUPE	MORENO PUERTO FERNANDO JESUS
27	ENRIQUEZ PEREZ EDITH	GONZALEZ ARIAS WENCESLAO
28	MORA FORSBACH INGRID	TORRES CERON ALFONSO IGNACIO
29	PUERTO CEH FLORA EUGENIA	MEDINA SUAREZ VICENTE GUADALUPE
30	CORTINA CEBALLOS SERGIO ARMANDO	LEYVA ROJAS MARTHA
31	GARMENDIA HERNANDEZ YOLANDA MERCEDES	ESPINOZA MORENO JOEL
32	GARCIA VARELA SERGIO RODRIGO ROLANDO	PALMA FLORES SUSANA MARGARITA
33	MARIN RAMON LORENA ADRIANA	CEBALLOS LOPEZ GERMAN
34	ODI LARA MARIA ELISA GUADALUPE	TORO GARCIA JORGE
35	CHUMBA SEGURA LIZBETH DEL SOCORRO	AZCORRA AGUAYO PEDRO ULISES
36	BRICENO GAMBOA GUADALUPE DEL ROCIO	SANCHEZ BARRERA LUIS MAURICIO
37	MENDEZ SARMIENTOS VICTOR MANUEL	AGUIRRE ORTUÑO MARIA
38	DEL ANGEL CRUZ LEOCADIO	VALDIVIESO ARANDA MARIA GUADALUPE
39	BALLESTEROS XICOTENCATL LUZ FABIOLA VERONICA	TATEMURA BARREIRO HECTOR
40	MUN MAGANA SORAYA	ZARATE ARAGON LUIS

**CUARTA CIRCUNSCRIPCION**

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	ZAVALA GOMEZ DEL CAMPO MARGARITA ESTER	GARCIA ALONSO ROLANDO
2	GARDUÑO MORALES PATRICIA	FLORES GONZALEZ FRANCISCO
3	MOLINAR HORCASITAS JUAN FRANCISCO	HERNANDEZ GUADARRAMA VERONICA
4	ALVAREZ MATA SERGIO	VAZQUEZ BAUTISTA BELEM
5	DIAZ GONZALEZ FELIPE DE JESUS	RAMIREZ LUNA MARIA FABIOLA
6	SALDAÑA HERNANDEZ MARGARITA	MENDEZ GONZALEZ ALEJANDRO
7	VARGAS BARCENA MARISOL	LOPEZ RIVERA EDUARDO
8	BARCENAS GONZALEZ JOSE JUAN	ACOLTZI GONZALEZ AMADA
9	HERRERA TOVAR ERNESTO	ESPINOSA MEJIA VERONICA EDITH
10	ALONSO DIAZ CANEJA ANGEL JUAN	FLORES SUNER LAURA ELENA
11	TRIANA TENA JORGE	DEL VAL RUIZ ROSA MARIA
12	RIVERA CISNEROS MARTHA LETICIA	LOPEZ SERRANO JUVENTINO
13	VALENCIA MONTEERRUBIO EDMUNDO GREGORIO	GUERRERO HERNANDEZ MARTHA CRISTINA
14	BOLIO HALLORAN RENE FRANCISCO	MARTINEZ VERDUZCO LORENA ROSALBA
15	LOPEZ OLVERA OLGA MARGARITA	HOYOS ONOFRE BASILIO
16	HERNANDEZ CORTE IVAN	ESTRADA ALMARAZ BEATRIZ
17	SMEKE RODRIGUEZ MARCELA	GORDILLO GALVEZ CARLOS ALFREDO
18	VIEYRA OLIVARES ADRIANA REBECA	PEDROZA PICKERING RAFAEL
19	OREA MARTINEZ LUIS ALEJANDRO	SALINAS HERNANDEZ HILDA LETICIA
20	HIROISHI SUZUKI MARIA DEL PILAR	HERMOSO LARRAGOITI ARMANDO

21	VILLEGAS FLORES GUILLERMO MARTIN	VALDIVIA CRUZ MARIA DEL CARMEN
22	CASCAJARES MURILLO MARGARITA DE JESUS	ARDAVIN ITUARTE SANTIAGO
23	DIAZ CUEVAS MARIA ANGELICA	JIMENEZ SALAZAR RAFAEL ERNESTO
24	BELLO GUTIERREZ MIGUEL ANGEL	HERNANDEZ DIAZ ELIZABETH
25	VERDEJO COSS Y LEON ANTONIO MANUEL	AGUILAR MARMOLEJO MARIA DE LOS DOLORES
26	LOPEZ ALDAVE LINDA PATRICIA	LOPEZ MENESES GUILLERMO
27	PACHECO LOPEZ TITO OMAR	ESPINOSA AYALA GABRIELA
28	GABIÑO SALAZAR MA. DOLORES	MONTIEL SOLANA PABLO
29	GODOY SALGADO PATRICIA	ROMERO NAPOLES MARTIN
30	CHAVERO BOJORQUEZ RODOLFO ALEJANDRO	SANCHEZ YONG LAURA
31	HERRERA FLORES JORDY HERNAN	NAVA BOLANOS PAULINA
32	REYES HIDALGO ALBERTA LILIAN	PEDAUGA LASTRA LUCIEN DAVID
33	SALIDO MAGOS MARIA GABRIELA	QUEZADA QUIROZ MARTIN VICTOR HUGO
34	MUNOZ LOPEZ DULCE MIRIAM	GUTIERREZ REYES ERUBEY ARTURO
35	FLORES CORREA KARLA	MUNOZ FRANCO FRANCISCO JAVIER
36	CORTES MARTIN ARISTARCO ADALBERTO	MARTINEZ ORTEGA LUCIA ANDREA
37	LITTARDI MELENDEZ JACQUELINE AURORA	DAVILA MORA IGNACIO
38	CABRERA IBARRA PEDRO	GARCIA GOMEZ MAGDALENA LUDMILA
39	DIAZ MUÑOZ SILVIA EUGENIA	ZAVALA VILLAVICENCIO JESUS ANTONIO
40	RAMOS AYALA NIDIA ILIANA	MIRANDA ROMERO VICTOR MANUEL

**QUINTA CIRCUNSCRIPCION**

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MARTINEZ CAZARES GERMAN	PEREZ DE TEJADA ROMERO MA. ELENA
2	PEREZ ZARAGOZA EVANGELINA	CALZADA ADAME MIGUEL ANGEL
3	GONZALEZ MORFIN JOSE	IBARROLA MACOUZET MARIA DEL PILAR
4	GONZALEZ CARRILLO ADRIANA	MILLAN SANCHEZ CARLOS ARTURO
5	CORTES MENDOZA MARKO ANTONIO	LUGO VIDAL MONICA
6	PASTA MUÑUZURI ANGEL	LOPEZ VICTORIA LOPEZ TERESITA DE JESUS
7	NUNEZ ARMAS JUAN CARLOS	HERNANDEZ BECERRIL LUZ MARIA
8	GUTIERREZ RIOS EDELMIRA	ESTEVA VELASCO PEDRO ELOY
9	VEGA CASILLAS SALVADOR	ORTIZ CABRERA PERLA
10	JASPEADO VILLANUEVA MARIA DEL ROCIO	BARTOLO OSNAYA JUAN JOEL
11	CORTES JIMENEZ RODRIGO IVAN	CARRILLO OVALLES LUCIA JAZMIN
12	ARAGON CORTES SHEYLA FABIOLA	PATINO LEMUS RAMON
13	CHAVEZ MURGUIA MARGARITA DEL SAGRADO CORAZON DE JE	PEREZ PEREZ FRANCISCO JOSE
14	GRAJALES DIAZ ANDRES MAURICIO	HERNANDEZ CARRANZA CECILIA
15	NEGRETE ARIAS MANUEL	AYALA ARROYO MARIA MAGDALENA
16	AGUILAR TINAJERO NOE	GARDUÑO MIRANDA MARIA TERESA
17	ESPINOZA LUA MA. DOLORES	FUENTES CHAVEZ JOSE MANUEL
18	LIRA URDIANA LAURA	MENDOZA HERNANDEZ DAVID DANIEL
19	LOVERA GOMEZ EVERARDO	GARCIA NIEVES CLAUDIA
20	ROSAS HERNANDEZ MA. GUADALUPE	MORALES NAJERA CESAR JACOBO
21	SUAREZ GONZALEZ LAURA MARGARITA	VAZQUEZ VARGAS NETZAHUALCOYOTL
22	ENRIQUEZ RINCON FRANCISCO JAVIER	PEREZ DE TEJADA ROMERO DIANA CAROLINA
23	ARREOLA CEBALLOS MARIBEL	AGUILAR SANTANA RODOLFO
24	AVILA GUERRERO ELIZABETH	GONZALEZ RODRIGUEZ ALDY MANUEL
25	LOPEZ MORENO BEATRIZ	CHACON VALENCIA MARCO TULIO
26	LOPEZ LOYOLA NOE	GOMEZ MERCADO ALMA DELIA
27	BELGODERE HERNANDEZ MARIA TERESA	BEJARANO FLORES JOSE ALBERTO
28	VENANCIO CASTILLO HUGO	AGUILAR GONZALEZ SARA EDITH
29	SANCHEZ MURILLO RODOLFO	CHUELA ALVAREZ MA. SATURNINA
30	MARTINEZ MEDINA YOLANDA	VAZQUEZ GONZALEZ JUSTINO EZEQUIEL
31	MATA ALVAREZ HECTOR SOTERO	GONZALEZ PEREZ MA. DEL CARMEN
32	VELAZQUEZ CONSTANTE MARITZA	HERNANDEZ SANCHEZ FRANCISCO JAVIER
33	VILLICANA LOPEZ RUBEN	CARDENAS HERNANDEZ ALMA ADRIANA
34	CARRILLO URBAN VICENTE	ZAMORA VAZQUEZ ROSA MARGARITA
35	VALDEZ SANCHEZ NIDIA	CHRISTLIEB ROMERO EDUARDO MARTIN
36	PRADA ALONSO MARIA ROSAURA	RODRIGUEZ SALAS RUBEN FRANCISCO
37	VILLANUEVA RAMIREZ MARTHA MARGARITA	BERBER MARTINEZ ANTONIO
38	----- GONZALEZ NURIA SEFCHOVICH	ROJAS LARA ENRIQUE
39	GAMIÑO CARDENAS CRISTINA	JUAREZ MEZA EDUARDO ARTURO
40	BAUTISTA VARGAS FRANCISCO	GUTIERREZ RUIZ JANELLY

**LISTA DE CANDIDATURAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
PRIMERA CIRCUNSCRIPCION**

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	----- BELTRONES RIVERA MANLIO FABIO	CANO VELEZ JESUS ALBERTO
2	SANCHEZ VAZQUEZ SALVADOR	FAJARDO PEREZ DAVID
3	SCHERMAN LEANO MARIA ESTHER DE JESUS	SARACCO TORRES LIDIA
4	VEGA MURILLO WINTILO	RUIZ VEGA OFELIA
5	VILLEGAS ARREOLA ALFREDO	RAMOS GARCIA EVERARDO
6	PONCE BELTRAN ESTHELA DE JESUS	VEGA AUDELO MARIA ELVIRA
7	LOMELI ROSAS J. JESUS	SPINDOLA GARCIA JUANA MARICELA
8	CARRILLO GUZMAN MARTIN	VALENZUELA LOPEZ OLGA AZUCENA
9	LARIOS RIVAS GRACIELA	----- MORENO MARIA DE LA LUZ
10	BLACKALLER AYALA CARLOS	PALACIOS JIMENEZ MARTHA AURORA
11	AGUILAR INARRITU JOSE ALBERTO	PEÑA VILLA JUAN GUILLERMO
12	GASTELUM BAJO DIVA HADAMIRA	PERKINS FERNANDEZ DANILA
13	GUTIERREZ CORONA LETICIA	TAPIA PEREZ LUIS CARLOS
14	POMPA VICTORIA RAUL	DIAZ TEJEDA LUIS RIGOBERTO
15	GARCIA ORTIZ JOSE	ESTAVILLO DIAZ XIOMARA
16	GALINDO JAIME RAFAEL	URIBE CORONA GERMAN
17	FLORES SANDOVAL PATRICIO	ROMERO JORDAN FRANCISCO JAVIER
18	IBARRA ZAVALA BRENDA	FRIAS VALENZUELA MARIO IGNACIO
19	NAVARRO GALLEGOS RAUL	FERRO BAEZA LUIS
20	SALINAS SOLIS MANUEL	CORDERO GOYTIA ARACELLY
21	NAVARRO NOVOA SANDRA NOEMI	COPPEL PADILLA SERGIO RENE
22	MORENO OROZCO BERNARDO	ACOSTA ENCINAS SOFIA ERENDIRA
23	LOMELI VILLARREAL CAROLINA	MANCILLA VILLA JORGE
24	LARA SALAZAR OSCAR	MARTINEZ ALDACO MARIA DOLORES
25	OSEGUEDA GUTIERREZ MARIA DE LOS ANGELES	AISPURO ZAVALA JOSE HONORIO
26	GALICIA SALAZAR MA. GUADALUPE	ESTRADA MARUN JOSE ANTONIO
27	HERNANDEZ LOPEZ RICARDO	NAVARRO BALTAZAR YOLA ELENA
28	RUVALCABA SANCHEZ HORACIO	LIZARRAGA SAIZ MYRIAM
29	GAMA SORIA VEIRUTH	HERNANDEZ ZABALZA GUILLERMO
30	MILLAN BUENO EMMA KARINA	BOGARIN SERRANO ANDRES
31	GARCIA LUNA BERTA	LIOGON BELTRAN JESUS ARMANDO
32	GOMEZ REYES VIRGINIA MARCELA DE LA ASUNCION	GARCIA GASTELUM OLGA LIDIA
33	ROBLES BARRAGAN MARIA ELENA	ROBLES VILLALVAZO EMMA TERESA
34	GODOY BERNAL ANA OLIVIA	GALVEZ FAVELA MAYRA IRELA
35	MONDRAGON MACEDO JESSICA KARINA	ALVAREZ VIDAL KARLA ALEJANDRA
36	SILVA TORRES JORGE	MONICO JIMENEZ OLGA SULEMA
37	FAJARDO TAPIA AARON DAVID	AGUILAR TORRES FELIPA DE JESUS
38	MIRAMONTES ARTEAGA J. TRINIDAD	NUNEZ CASAS TERESA
39	PADILLA RODRIGUEZ EDGARDO RENE	RALIS ZEPEDA SOCRATES ANDRES
40	GONZALEZ ARREDONDO MILDRED	ARRIAGA ROSA LORENA JASSIBE

## SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	BAEZA TERRAZAS JOSE REYES	BAZAN FLORES OMAR
2	BURGOS GARCIA ENRIQUE	MORA VAZQUEZ REYNA
3	DIAZ SALAZAR MARIA CRISTINA	GUEVARA COBOS LUIS ALEJANDRO
4	JIMENEZ MACIAS CARLOS MARTIN	BELTRAN OVIEDO REYNALDO
5	FLORES RICO CARLOS	MUZQUIZ SCHEIB MARCELA
6	ROCHA MEDINA MA. SARA	BALDERRAMA BRAVO ROSALBA
7	IBANEZ MONTES JOSE ANGEL	HERRERA BAILON ALEJANDRINO
8	GUTIERREZ DE LA GARZA HECTOR HUMBERTO	RODRIGUEZ ROCHA HECTOR
9	RODRIGUEZ DE ALBA MARIA DEL CONSUELO RAFAELA	OLIVARES VELASCO HUGO CESAR
10	MIRELES MORALES CARLOS	OCHOA ARAUJO RAQUEL
11	DIAZ RODRIGUEZ HOMERO	PEREA ALMANZA GUADALUPE
12	MARTINEZ RIVERA LAURA ELENA	NERIO RODRIGUEZ ANTONIO
13	POSADAS LARA SERGIO ARTURO	SARMIENTO ALVAREZ ENRIQUE
14	LOPEZ AGUILAR CRUZ	VELAZQUEZ RAMIREZ DIANA KARINA
15	SOTELO OCHOA NORMA ELIZABETH	QUINONES RUIZ CARMEN AIDE
16	RAMIREZ STABROS JESUS	GONZALEZ TACHIQUIN MANUEL MARCELO
17	ORTIZ RUIZ RAFAEL	BERINO GRANADO JESUS
18	DEL RIEGO DE LOS SANTOS VOLGA CECILIA	GUERRERO ESQUIVEL ARACELI
19	CERDA GALAN JOSE MAURICIO	CALDERON GONZALEZ MA. DEL REFUGIO
20	RAMIREZ BARLEY ARMANDO	ROSALES GONZALEZ MARIA INES
21	OLVERA ACEVEDO FRANCISCO	CAMPOS MARTINEZ LUIS FERNANDO
22	MUNOZ LEYVA RAYMUNDO	FRAIRE MONTES MA. ANTELMA
23	RODRIGUEZ GONZALEZ EDITH CITLALLI	PORRAS PEREZ BRENDA IVETH

24	----- MARTINEZ MENDOZA SILVIA VERONICA	GONZALEZ CONTRERAS MIGUEL ANTONIO
25	DE LAMADRID TELLES JOSE LUIS	MONTES HERNANDEZ SANTIAGO
26	ENRIQUEZ GOMEZ ARTURO	LOPEZ FUENTES JULIETA
27	DE LEON ESPARZA JAIME	CISNEROS VAZQUEZ CATARINO FRANCISCO
28	ARIAS GARZA GERARDO EDGAR	IBERRI AVILA ADRIANA
29	LOPEZ VALLES OLIMPIA RAQUEL	ELIZONDO GUERRERO PATRICIA ISABEL
30	REVELES MARQUEZ CARLA ERIKA	BEJARANO ARRIAGA ARMANDO
31	CAMPUZANO VARGAS ALMA ROSA	PERALES REGALADO DEYANIRA
32	COSS GARCIA EDELMIRA	LOMELI AVENDANO IVAN
33	JUAREZ RODRIGUEZ LILIANA	JIMENEZ MANSUR JOSE JORGE
34	HERNANDEZ CASTILLO NORMA ALICIA	TORRECILLAS MEDINA GERARDO ARMANDO
35	PERALTA MANSANARES GLORIA MARIA LUZ	GONZALEZ RODRIGUEZ LYDIA MARIA
36	ZAMORA CABRERA CRISTABELL	MORALES SALAZAR CLAUDIA ELISA
37	JARA TRETO MA. SOCORRO	HERRERA LOPEZ RAFAEL ALEJANDRO
38	ARTEAGA ESPRIELLA ROSALVA	GUTIERREZ DUARTE ROSAURA
39	HERRERA MARTINEZ MA. CONCEPCION	HUERTA REA MARIA DE JESUS
40	NAVARRO LOPEZ GLORIA ARACELY	REYNA RAMIREZ EDMUNDO

**TERCERA CIRCUNSCRIPCION**

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	RINCON CHANONA SONIA	FLORES MOGUEL SELENE VERONICA
2	YUNES LINARES MIGUEL ANGEL	PERALTA GALICIA ANIBAL
3	DAVID DAVID SAMI GABRIEL	SELEM HURTADO DE MENDOZA ANTONIO
4	CELAYA LURIA LINO	ORTEGA MILLET GIOVANNA GUIOMARA
5	RUIZ GONZALEZ TOMAS JOSE	GARCIA MERCADO JOSE LUIS
6	FONZ SAENZ CARMEN GUADALUPE	HERNANDEZ BIELMA JORGE ENRIQUE
7	MORENO CARDENAS RAFAEL ALEJANDRO	CORDOVA WILSON ARIEL BALTAZAR
8	FRANCO VARGAS JORGE FERNANDO	HERNANDEZ BUSTAMANTE BENJAMIN FERNANDO
9	GARCIA LOPEZ ADY	MADRAZO ROJAS FEDERICO
10	RODRIGUEZ CABRERA OSCAR	CARRENO MENDOZA NAHUM RUBEN
11	BUENDIA TIRADO ANGEL AUGUSTO	RAFFUL ZEPEDA JORGE YUNIS
12	CASTANEDA ORTIZ CONCEPCION OLIVIA	LAGOS GALINDO SILVIO
13	RAMIREZ PINEDA LUIS ANTONIO	----- TREJO ESTRADA ROSA KARINA
14	FLORES MORALES VICTOR FELIX	VALENCIA ROSADO ENA ROSA
15	SANCHEZ MEDRANO MARGARITA	MELLENDEZ GUDINO JOSEFINA LILIAN
16	QUIROZ CRUZ SERGIO LORENZO	CABALLERO CRUZ ESTEBAN OTHON
17	LOPEZ DELFIN ROBERTO	SPINOSO CARRERA EDGAR
18	CASTILLA MADRID CORA AMALIA	CEBALLOS CARDEÑA MARIA ELENA
19	ALONSO ALVAREZ CELESTINO MANUEL	GRACIA VAZQUEZ MARTIN
20	SALGADO LOYO ALFREDO	BARRIENTOS ACOSTA GUADALUPE
21	MELLENDEZ VAZQUEZ LUIS ENRIQUE	CANCINO HERRERA ALI
22	VILLAR BARRANCA HECTOR GENARO	HERNANDEZ GONZALEZ CLAUDIA
23	CASTILLO PECH FRANCISCO BALTAZAR	PRIEGO POZOS PEDRO
24	RODRIGUEZ GALVEZ GABRIELA MARGARITA	ORTIZ YELADAQUI EUSEBIA DEL ROSARIO
25	ARAÑO REYES SERGIO ARTEMIO	LIMAS VILLERS HORTENCIA GUADALUPE
26	POBLETE CRUZ UBALDO	MENDICUTI PRIEGO JOSE IGNACIO
27	MENDEZ MIGUEL IYARI	MONTUFAR BAILON MARIA ESTHER
28	GARCIA RODRIGUEZ ANDRES	COUTINO ESQUINCA JAIME DE JESUS
29	REYNAUD ORNELAS VERONICA ADRIANA	DIAZ DIEZ RAUL ANTONIO
30	CORDOBA JIMENEZ GLORIA	BELTRAN SUAREZ FRANCIS GUADALUPE
31	VASSALLO DOMINGUEZ FRANCISCO RAMON	LOPEZCONDE LASTRA GERARDO
32	ESCOBEDO LOPEZ JANE MARIBEL	LUNA HERNANDEZ ROSA
33	PORTILLA TIBURCIO LETICIA	PELLIT RAMOS JOSE MARIA
34	CORTES ARANDA PATRICIA	MONTIEL RAMOS MARIA AURORA YOLANDA
35	VIRGEN RAMON GUADALUPE	BARROSO REYES EDITH ALICIA
36	TOLEDO CASTILLEJOS LUISA	HEVIA JIMENEZ HUMBERTO JESUS
37	SANCHEZ ABREU JUAN DE DIOS	OJEDA MESTRE RAUL ADRIAN
38	CETINA AMAYA PAULINA DEL ROSARIO	MARQUEZ CERON RAYMUNDO ENRIQUE
39	PORRAS PACHECO KARINA MARIA	PAAT NOVELO LAURA ELENA
40	PINO CHOY OSCAR	ELOSS MARTINEZ VADIA MANUELA

**CUARTA CIRCUNSCRIPCION**

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	GORDILLO MORALES ELVA ESTHER	BARAJAS RAMIREZ ANAYELLI
2	SUAREZ Y DAVILA FRANCISCO	JASSO NIETO OFELIA SOCORRO
3	CAMPA CIFRIAN ROBERTO RAFAEL	AREVALO GALLEGOS DANIEL RAUL

4	VEGA Y GALINA ROBERTO JAVIER	GARCIA TOVAR ROSA DE LOURDES
5	ARCOS SUAREZ PEREDO FILEMON PRIMITIVO	RIVERA CANDELARIA MARIA LUISA GUADALUPE
6	RUIZ MASSIEU SALINAS CLAUDIA	TOLEDANO LANDERO JESUS EDUARDO
7	GARCIA AYALA MARCO ANTONIO	TIRADO Y VALLE MARIA DE LA LUZ ESTELA
8	ORTIZ ALVARADO JORGE	MURAT HINOJOSA ALEJANDRO ISMAEL
9	PALAFX GUTIERREZ MARTHA	ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO
10	SANCHEZ HERNANDEZ EDUARDO	SAEZ WILLIAMS PEDRO
11	OLIVA POSADA JAVIER ULISES	OCHOA PEREZ ANGEL ISAAC
12	OCAMPO GUTIERREZ LAURA CATALINA	CASTRO MARTINEZ MARTHA ALEJANDRA
13	ROSSELL ABITIA MAURICIO ALEJANDRO	ZAMORA MONTIEL MARIA DEL CARMEN
14	NAVARRETE PEREZ FERNANDO	ALBARRAN LOPEZ ROSALINDA
15	MARTINEZ CRUZ MARIA GUADALUPE FRANCISCA	MONSALVO ORTEGA ALMA ROSA
16	GALLARDO ORTIZ JULIO ANTONIO	ACOSTA VELAZQUEZ PATRICIA
17	CARRASCO XOCHIPA LUCIA	CHAMORRO VAZQUEZ ELIGIO
18	TORRES RODRIGUEZ JOSE ANGEL	GARZON MARTINEZ MARCELINO ISRAEL
19	GARCIA RICO ARACELI	ZEGBE SANEN YOLANDA
20	GARCIA LAZARO IRMA	JAYER ORIHUELA MARIA GUADALUPE
21	PRIEGO CALVA JESUS	MORENO AMOZORRUTIA CLAUDIA ALEJANDRA
22	HERNANDEZ SANCHEZ CESAR	MARTINEZ GONZALEZ FLOR
23	GONZALEZ GONZALEZ LORENA	FEDERICO MARTINEZ EVANGELINA
24	GUZMAN GUTIERREZ ALEJANDRA	PARTIDA LOPEZ MARIA DE LOS DOLORES
25	CHOY PINEDA ALBERTO	BARRIOS ALDANA SARAY
26	HERNANDEZ CASTILLO CARLOS	VILLARREAL MONTEJANO BLANCA ESTELA
27	LOZANO YUNES ARTURO	MAZA FITZNER NADIEZHDA
28	ABDESLEM SOSA YOMARA DEL CARMEN	RAMOS LOPEZ CLAUDIA ELENA
29	PEREZ ESCUDERO LUIS ALAN	MARQUEZ OROZCO HELEN
30	BARBOSA VELASCO ADRIANA IMELDA	GUTIERREZ NAVARRO JUAN CARLOS
31	GASCON LOPEZ CANO SYLVIA ELENA	HERNANDEZ BARRON MARIA DEL ROSARIO
32	RODRIGUEZ MENA MARIA ESTHER	CEJA GARCIA XITLALIC
33	NOPHAL NOPHAL ALMA ELIA	ESTRADA QUINTANA JOSE LUIS
34	OROPEZA OLMEDO FLOR IVETT	TORRES KENNEDY FERNANDO
35	CUEVAS VETTORETTI ARANTZAZU	FRANCO VELARDE SALVADOR
36	MIJARES GARCIA TANIA	CASTRO PEREZ MARINA DE LOS ANGELES
37	GUTIERREZ LEON ANGELICA CITLALLI	JIMENEZ AVENDAÑO MARCELA
38	FLORES VIVEROS DANIELA	PEREZ GUEVARA ARMANDO FEDERICO
39	FLORES RAMIREZ FRANCISCO ALEJANDRO	MONZALVO LEON ENRIQUETA
40	OROPEZA HERNANDEZ ISRAI SALATIEL	UBILLA NERI MARCELA

## QUINTA CIRCUNSCRIPCION

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	CHUAYFFET CHEMOR EMILIO	LOPEZ OVANDO AURORA
2	DEL MAZO GONZALEZ ALFREDO	MURAT MACIAS JOSE ADOLFO
3	GODINEZ Y BRAVO REBECA	MELGAREJO FUKUTAKE IMELDA
4	ROJAS GUTIERREZ FRANCISCO JOSE	JAIMES ARCHUNDIA ERIK IVAN
5	MARTINEZ NOLASCO GUILLERMO	SALINAS ORTIZ AURELIO
6	MURO URISTA CONSUELO	MONDRAGON NAVARRETE EMMA
7	ALCANTARA ROJAS JOSE CARMEN ARTURO	UGALDE GAMEZ GONZALO
8	NEIRA CHAVEZ ARMANDO	LUGO DIAZ CITLALLI MALINALLI
9	MARTINEZ LOPEZ GEMA ISABEL	BERNAL MARTINEZ EDUARDO GUADALUPE
10	RANERO BARRERA RAFAEL GENARO	DIAZ GONZALEZ JOSE JESUS
11	RODRIGUEZ SESMAS JULIAN	SIERRA ARIAS J. JESUS
12	ALVARADO BAZAN MAYELA	FLORES MALDONADO CELSO EFRAIN
13	CHAVEZ ANGUIANO ALEJANDRO	OCHOA REZA ENRIQUE
14	ELIAS CALLES ALVAREZ FERNANDO	GONZALEZ DAVILA LUCIO
15	CASIQUE VENCES GUILLERMINA	RAMIREZ MENDOZA MARIA DE LA LUZ
16	SALAZAR MUCINO PEDRO ALBERTO	CERVANTES RODRIGUEZ MIRIAM VERONICA
17	SALAZAR SANTIBANEZ HILARIO	ESTRADA ESQUIVEL CARMEN
18	DE LOS REYES AGUILAR JENY	AGUILAR CHAVEZ MARTIN JULIO
19	MORA ESQUIVIAS OSCAR JAVIER	HERNANDEZ ARMENTA MARIA GUADALUPE
20	VELAZQUEZ SANCHEZ SARA ESTELA	FRAGOSO BOTELLO ADRIANA
21	AGUILAR MOLINA FERNANDO JESUS	GOMEZ NAVA LILIANA WENDOLINE
22	JIMENEZ VILLAFANA LETICIA	SANCHEZ RAMIREZ CELIA
23	RAMIREZ AGUIRRE NICOLASA	TERRAZAS AGUILAR JORGE
24	SANTILLAN TOSCANO AARON GULLIVER	BAHENA ROMO YANELLI
25	RAMIREZ VIGUERAS ENRIQUETA	PLANCARTE TORRES OLGA
26	ALCALA IZGUERRA MARIA JOSE	NUNEZ MARTINEZ MERICIA
27	LEYVA PRUDENCIANO ERICA MAGDALENA	JARDON ZARZA RODOLFO

28	SANTIAGO VEGA CARLOS ROLANDO	DOMINGUEZ MANNING RAUL
29	CORONA BARRIOS MARGARITA ASUNCION	BERNARDINO VARGAS LUIS ADRIAN
30	LOPEZ MORALES ROBERTO CARLOS	BELTRAN MEDEROS MA. DE LA LUZ
31	VILLANUEVA VALENCIA ANA DELIA	AYALA ESTRADA GEORGINA CRISTINA
32	LOPEZ MEJIA CLAUDIA IVETTE	BETANCOURT LARA RENE
33	MENDOZA MARTINEZ ANA LILIA	BOSQUES ALARCON MARIANA
34	TOLEDO UTRERA ROSENDO ARTURO	----- URBAN SOLANO BRENDA
35	CAMP RAMIREZ JAIME	PEREZ LEMMEN MEYER OLGA MARIANA
36	FERNANDEZ BALLESTEROS ERIC	RAMIREZ VARGAS SERGIO INOCENCIO
37	AGUILAR URQUIZA ERIKA JANET	GOMEZ ROEL MAYNEZ CARLOS
38	PIERDANT GALLARDO ALICIA AIMEE	AVILA GARCIA ADRIAN GERMAN
39	CID DEL PRADO GUTIERREZ JUANA	NIETO ALVAREZ JOSE ANTONIO
40	OLGUIN ROJAS YAZMIN ERIKA	BRAVO NOGUEDA BERENICE

**LISTA DE CANDIDATURAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA  
PRIMERA CIRCUNSCRIPCION**

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	DIAZ PALACIOS SOCORRO	CALDERON CENDEJAS ANTONIO
2	MICHER CAMARENA MARTHA LUCIA	GALIAZI MERLO MA. YSABEL
3	CHAVEZ RUIZ ADRIAN	COVARRUBIAS GONZALEZ EDEN NATALY
4	ALONSO RAYA AGUSTIN MIGUEL	GONZALEZ BARRIOS RODRIGO
5	ROMERO VALLE SAMUEL	CORONA GAZPAR HERIBERTO
6	MURRIETA LOPEZ YSABEL CRISTINA	MIRANDA ANDURO LILIA DIANA
7	MARQUEZ MONROY MARCELA MITZUKO	ALCARAZ ZAMORA OSCAR RAMON
8	NAVARRO LOPEZ CARLOS ERNESTO	ORTIZ GONZALEZ LUIS ENRIQUE
9	AVILA FELIX JUAN MANUEL	OCHOA NAVARRETE ROSARIO
10	----- VALENZUELA JOSE CAMILO	IBARRA ANGULO JAVIER ALFONSO
11	LOPEZ DUARTE JOSE LUIS	REYES GARCIA MARIA DE LA LUZ
12	OJEDA GOMEZ JUDITH	ROMO ORTEGA TERESA
13	ARCE GERARDO MIREYA	MENDOZA HIGUERA KARLA
14	PAEZ CALVILLO VICTOR MANUEL	MORALES ALVAREZ LUIS MANUEL
15	PARTIDA CANTABRANA ARTURO JAVIER	RUIZ CARRILLO SILVINO
16	RAMIREZ RAMOS MAGDALENA DEL CARMEN	VERDIN SOTO DIOSCELINA
17	GAXIOLA ANGULO EDGAR	CEBREROS OSUNA DANIEL VLADIMIR
18	MORETT SEDANO CARLOS	VELARDE ZATARAIN ANTONIO
19	GONZALEZ RUIZ GABRIEL AQUILES	BARCENAS CARDENAS JUAN MANUEL
20	VELAZQUEZ VELAZQUEZ MAYLET	OJEDA CINTORA JOSEFINA
21	LOPEZ MAGANA MARCO POLO	HERNANDEZ VARGAS SERGIO
22	ESPARZA TORRES SAUL	AYALA CUEVAS JAVIER FRANCISCO
23	REYES MILLAN JUAN FRANCISCO	OBEZO LOREDO DALIA LIZETTE
24	LEON SALAZAR GUADALUPE ARMIDA S	LAMARQUE PICOS EVELIA
25	MARTINEZ GUITRON JOSUE EMMANUEL	CASTANEDA TEJEDA JESUS
26	MAYORQUIN CARRILLO NAYAR	AGUILAR GONZALEZ BERNARDO
27	FRANCO GOMEZ MARIA DEL CARMEN	ROMAN ACOSTA CLAUDIA ERIKA
28	COTA MANRIQUEZ JOSE RUBEN	BRIZUELA CANDELAS BLANCA ESTELA
29	PALACIOS RIVERA O. SIGIFREDO	ZUNIGA BARRERA JESUS RAMON
30	LOPEZ VIRGEN MARIA LUCILA	LOPEZ GARCIA MARIA DOLORES
31	HERRERA OCHOA JESUS LUCANO	TIRADO ZUNIGA ALEJANDRO
32	ROIZ CORRALES MONICA	PEREZ MELGOZA JOVITA
33	ESTRADA SANCHEZ PABLO	TAMEZ RIVAS CARLOS ALBERTO
34	SOTO FIERRO XOCHITL BERENICE	GARCIA COLIN JOSE DE JESUS
35	MACIAS RODRIGUEZ GERARDO FABIAN	FLORES DURAN VICTOR MANUEL
36	JUAREZ PINA GABRIELA	DELGADILLO REYNOSO PATRICIA DOLORES
37	CARDENAS MAYA GLORIA	SANDOVAL BARRIGA PERLA ELENA
38	MURRIETA LOZANO DIEGO	PEREZ ELIAS HIGINIO
39	PEREZ GONZALEZ MARCO ALAN	ZAVALA ROSAS LUIS MANUEL
40	JUAREZ PINA HILDA	RODRIGUEZ VALLE DANIEL

**SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION**

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	TOVAR DE LA CRUZ ELPIDIO	CAZARES QUINTANA ROBERTO AURELIO
2	MEDINA LIZALDE JOSE LUIS	CASAS CASTRO TERESINA
3	DE LA PEÑA GOMEZ ANGELICA	HERNANDEZ RUIZ MYRTHALA INES
4	DE LA CRUZ RAMIREZ MANUEL DE JESUS	OLGUIN SERNA JULIA ARCELIA
5	PALACIOS CORDERO LUCIO ERNESTO	LOPEZ ANAYA CANDELARIO
6	GRACIANO GAYTAN ARACELI	HERNANDEZ FRAIRE MARIA SONIA

7	MARQUEZ MADRID CAMERINO ELEAZAR	MARTINEZ LOPEZ LUIS
8	BRITO CASTREJON ALEJANDRO	ALMARAZ MALDONADO MIGUEL ANGEL
9	COLIN CARTAMIN ANA BERTHA	ONTIVEROS NUÑEZ MARIA BERTHA
10	VILLARREAL SILGUERO SONIA	CHAVEZ PACHECO GRECIA IVETH
11	GALVAN ORTEGA HIRAM AZAEL	GALVAN ORTEGA JEZABEL
12	ETIENNE LLANO PEDRO RENE	CASTRO OLGUIN JOSE ALFREDO
13	CHAPARRO PALLAN MARTIN	GALVAN MARTINEZ FERNANDO
14	HEREDIA ZUBIETA CARLOS ANTONIO	AGUAYO MELENDEZ OLIVIA
15	GUAJARDO GARCIA ANA LAURA	SAUCEDO TORRES MARTHA ELENA
16	GOYTIA ROBLES PEDRO	GODINA LOPEZ VLADIMIR
17	PALACIOS ALVARADO RAFAEL	CHAVEZ DE LA ROCHA JUAN
18	GALINDO GALVAN MONICA	PEREZ LUNA MA. RAQUEL SALOME
19	REYES MENDOZA LUIS MAXIMO	PEREZ ESPINDOLA CARLOS ALEJANDRO
20	MIRANDA CASTRELLON DAVID	NARVAEZ ROCHA RAFAEL
21	RESENDIZ LEAL MONICA BEATRIZ	RESENDIZ LEAL ROSARIO GABRIELA
22	MARIN ROMERO JOSE DE JESUS	GONZALEZ ROMO JESUS MA.
23	MERCADO SOLIS JOSE PABLO	SANCHEZ DE LOERA ZAYRA ROBERTA
24	GONZALEZ DIAZ MARIA LETICIA	MUNOZ SANCHEZ ZENAIDA
25	MARTINEZ LOPEZ SERGIO	NAVARRETE PEÑA EDITH
26	DE LA ROSA RAMIREZ GUSTAVO ENRIQUE	LEIJA COMPEAN JORGE
27	CEPEDA RUBIO ABRIL	RESENDIZ LEAL ERENDIRA
28	GONZALEZ RIVAS ALFONSO FERNANDO	----- PEREA SERVIN MANUEL ANTONIO
29	JAUREGUI DIMAS FRANCISCO	SANCHEZ GARIBAY JOSE ABEL
30	CRUZ MORALES M. JUANA	ORTEGA GARCIA UBALDA
31	FERNANDEZ MARTINEZ VICTOR	FUENTES ARANDA JOSE ANTONIO
32	ARREOLA CONTRERAS JOSE	MENDOZA ESPARZA IGNACIO ANTONIO
33	MORENO RODRIGUEZ LILIANA	VAZQUEZ SOTO LORENA BIBIANA
34	OCHOA PIMENTEL KARINA	LEAL BUSTAMANTES ROSA ELIA
35	OCHOA RUIZ PASCUAL	FLORES LARA BLANCA LETICIA
36	IBARRA CRUZ CRISTIAN	BALBINO CHAVEZ PAULO SERGIO
37	MARURI GARCIA CLARA EMILIA	RIVERON AGUIRRE MAYRA FABIOLA
38	FUENTES ARANDA SERGIO	RESENDIZ LEAL FELIPE ARIEL
39	IBARRA NIETO JOSE	FLORES RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO
40	ANTUNEZ HEREDIA MARIA DE JESUS	MURO RODRIGUEZ BLANCA CELIA

## TERCERA CIRCUNSCRIPCION

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	HERRERA HERBERT MARCELO	VILLARREAL ESCOBAR MARTHA ELBA
2	CHAVEZ CASTILLO CESAR ANTONIO	BLAS LOPEZ JORGE
3	GUTIERREZ ZURITA DOLORES DEL CARMEN	JUAREZ GOMEZ ENOE
4	BAGDADI ESTRELLA ABRAHAM	FITZ MENDOZA RICARDO
5	FRANCO CASTAN ROGELIO	RAMOS HERNANDEZ EMILIANO VLADIMIR
6	CASANOVA CALAM MARBELLA	COUOH MEX MARIA DE LA CONCEPCION
7	ZEBADUA GONZALEZ EMILIO	ROMERO TENORIO JUAN
8	MANTILLA TROLLES AGUSTIN BERNARDO	VALENCIA GARCIA FRANCISCO ANTONIO
9	RASGADO CORSI GLORIA	MATUS TOLEDO HOLLY
10	GALINDO GARCIA OTILIA	CRUZ NOLASCO IGNACIA
11	JARA CRUZ AMADOR	MONTERO GARNICA JOSE LUIS
12	VIDAL AGUILAR LIBORIO	CORONADO BASTARRACHEA RUDY HUMBERTO
13	MENDOZA FLORES ROBERTO	DE GYVES DE LA CRUZ LEOPOLDO
14	LOPEZ NELIO LOPEZ LENIN	SANCHEZ MARTINEZ RODRIGO
15	DE LA CRUZ LOPEZ MARIA	CRUZ MENDOZA GLORIA
16	CRUZ MALPICA AMADO JESUS	CRUZ CARRERA JOSE
17	GONZALEZ BALLINA DARVIN	GONZALEZ CALZADA GONZALO JESUS
18	SALVADOR DE LA CRUZ MARIA ELENA	JIMENEZ PEREGRINO LORENA DEL CARMEN
19	RUIZ HERNANDEZ FRANCISCA	YELA ZETINA SANDRA LETICIA DEL ROCIO
20	ROSAS CRUZ ERICKA	SANCHEZ CRUZ SOFIA
21	COUTINO ARRAZOLA EDUARDO WALDEMAR	MARTINEZ NUCAMENDI OSCAR
22	VICENTE VASQUEZ SAUL	CRUZ FARRERA CELSO
23	SANCHEZ RAMOS FRANCISCO	MENDOZA HERNANDEZ ROSARIO
24	TOLEDO VILA EMMA	MORALES VAZQUEZ JORGE ALBERTO
25	MANRIQUE MORTEO JORGE MANUEL	MANUEL SANCHEZ MARTHA
26	PEREZ MEDINA BERTHA EUGENIA	PRESUEL HEREDIA SILVIA LETICIA

27	AGUILAR LUGO LILIA CONCEPCION	ROSEL VAZQUEZ CONCEPCION
28	MELO ESCUDERO LILIA	SANTES SANTIAGO CELSO
29	LOPEZ CHACON CANDIDO	ENCISO GARCIA MAYELI
30	DENIS VALIENTE PABLO JOSE	ROMAN VILLALOBOS EDITH
31	ANZURES SOTO MARIA ASCENCION	MANGA VAZQUEZ MAGALY
32	MANGA VAZQUEZ HUGO ANTONIO	MARTINEZ DEL SOLAR CARLOS MARIO
33	MAY CHAN ILEANA VICTORIA	MENDEZ ARIAS MARTHA CECILIA
34	GUILLAUMIN ROMERO MARGARITA	BIBIANO LANDERO MARIA ADELFA
35	VILLARREAL ESCOBAR MARTHA ELBA	MORALES VELAZQUEZ ANGELICA MARIA
36	REYES PALACIOS MARTINIANO	DOMINGUEZ VELASCO ANGELICA MARIA
37	FERNANDEZ BALBOA MONICA	LOPEZ DEL AGUILA HILDA DEL SOCORRO
38	TORRES SAMPEDRO ISRAEL	VICTORIA NOLASCO ULISES
39	POOL PECH ISAURA IVANOVA	CACERES HERNANDEZ SANDRA BERENICE
40	GALVEZ PEREA NORMA	CHAVEZ REYES ADRIANA

**CUARTA CIRCUNSCRIPCION**

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	ORTIZ PINCHETTI JOSE AGUSTIN ROBERTO	PARRA LOPEZ JUAN FRANCISCO
2	ARCE ISLAS RENE	HUERTA ESPINOSA RODOLFO
3	AVILES NAJERA ROSA MARIA	MARQUEZ CABRERA ELODIA
4	ESPINOZA PEREZ LUIS EDUARDO	VAZQUEZ NAJERA JOSE FERNANDO
5	ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA	RODRIGUEZ REZA SANDRA MARIANA
6	GARCIA OCHOA JUAN JOSE	ARIAS PALLARES LUIS MANUEL
7	MARTINEZ RAMOS JORGE	COELLO PEDRERO FERNANDO HUMBERTO
8	CAMACHO SOLIS VICTOR MANUEL	GAXIOLA PINEDA DAVID
9	LAGARDE Y DE LOS RIOS MARIA MARCELA	ORTIZ MAGALLON ROSARIO IGNACIA
10	MUNOZ SANTINI INTI	AGUILAR GARCIA OMAR
11	BOLTVINIK Y KALINKA JULIO	HERNANDEZ SANTANDER NEMESIO HERLINDO
12	GARCIA LAGUNA ELIANA	TREJO PEREZ AMADA ANA MARIA
13	HERNANDEZ RAMOS MINERVA	MARTINEZ ZAVALA JUAN JESUS
14	BLANCARTE PIMENTEL ROBERTO JAVIER	RODRIGUEZ RAMIREZ GABRIELA
15	MANZANO CALVO CARMEN ALEJANDRA	ARROYO MARTINEZ VANESSA
16	JACQUES Y MEDINA JOSE	GARCIA HERNANDEZ MARIA
17	MORALES GONZALEZ LEOBA	RODRIGUEZ GOMEZ MARIA ISABEL
18	ENRIQUEZ ROSADO JOSE DEL CARMEN	RODRIGUEZ BERNARDINO RAUL
19	GONZALEZ NEXTICAPAN ANTONIO	TAMARIZ FLORES CARLOS
20	MELENDEZ CRUZ PAVEL	CLEOFAS ANDRES MARCELO
21	SANVICENTE CISNEROS MARIA ANGELICA	SORIA NARVAEZ MARIA DEL CARMEN
22	MIRANDA CASTILLO ADOLFO	HERNANDEZ SANCHEZ MARTHA SILVIA
23	MEXICANO SALVADOR JOSE HUGO	MORALES TENORIO ANSELMO HECTOR
24	LOPEZ Y BRUN MARIA EUGENIA DEL PILAR	PONCE OROZCO MARIA ELSA
25	VILLARAUZ MARTINEZ ROCIO DEL PILAR	GAYTAN HERNANDEZ CRISTINA ISMENE
26	LIMA HERNANDEZ ALFONSO JAIRO	VAZQUEZ COVARRUBIAS ROSALIANO
27	PEDRAZA CHAVEZ ISIDRO	ROCHA BLANCO ENRIQUE
28	PEÑA SANCHEZ MIGUEL ANGEL	OLVERA REYES ALFREDO
29	ANGUIANO FLORES DIONE	QUIROGA ANGUIANO KAREN
30	MONTIEL REYES ARIADNA	OLIVARES PINAL BEATRIZ ADRIANA
31	DE GANTE ROJAS ESTHER CATALINA	CORTES ARELLANO ROBERTO
32	GARCIA ROCHA ELVA MARTHA	ALEMAN GARCIA MARTHA VERONICA
33	FLORES BUSTAMANTE JUAN ANGEL	ALMAZO ROGEL BLANCA ESTELA
34	----- REYES SALAMANCA IRINEO PABLO	REYES LOPEZ ANAHI
35	TREJO BARAJAS MOISES	LLERANDI JUAREZ JUAN MANUEL
36	LOPEZ QUIROZ MA. PETRA	FLORES SARMIENTO YANNET
37	RIOS GONZALEZ GABRIELA	CHAVEZ MARTINEZ LILIANA
38	VEGA LOZANO MARIA DE LA LUZ	HERNANDEZ CHAVEZ PETRA MARIA EUGENIA
39	SANCHEZ LUNA JOSE LAURENTINO	----- MENESES RUBEN SANLUIS
40	TORO ESQUINCA FANNY PATRICIA	ZAMORANO GONZALEZ ZURA FABIOLA

**QUINTA CIRCUNSCRIPCION**

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	TORREBLANCA GALINDO CARLOS ZEFERINO	ALVAREZ REYES CARLOS
2	PORTILLO AYALA CRISTINA	NAZARES JERONIMO DOLORES DE LOS ANGELES
3	ORTEGA ALVAREZ OMAR	ORGANIZ RAMIREZ MARCO ANTONIO
4	SALINAS NARVAEZ JAVIER	CLARA SORIA FRANCISCO
5	SERRANO CRESPO YADIRA	PINEDA NORMAN AMANDA LOLITA
6	MAGAÑA MARTINEZ SERGIO AUGUSTO	SANCHEZ RODRIGUEZ VICTOR LENIN
7	CRUZ MARTINEZ TOMAS	BLASIO GARCIA EDGAR ALONSO

8	MORA CIPRES FRANCISCO	MOLINA HAMPSHERE DAVID
9	GONZALEZ SALAS Y PETRICIOLI MARIA MARCELA	AHUATZIN GUERRA SAMARIA KENIA
10	ZEPEDA BURGOS JAZMIN ELENA	MONTIEL GALINDO VERONICA PAULA
11	----- COSTILLA JUAN GARCIA	SANCHEZ NAVA GUILLERMO
12	DUARTE OLIVARES HORACIO	PLATA CARMONA HELADIO
13	PEREZ MEDINA JUAN	REYES CARBAJAL CESAR
14	RUIZ ARGAIZ ISIDORO	AGUIRRE MEDINA JOSE MA.
15	MOJICA MORGÁ BEATRIZ	BARRANCO COLIN LILIA
16	TINOCO OROS JULIO CESAR	ESQUIVEL TINOCO AURORA
17	CAMPOS DIAZ MA. CRUZ	AGUIRRE OCHOA MARX
18	REYES MIRANDA MARIA AZUCENA	NUNEZ BAUTISTA YESERIT
19	PEÑALOZA IZAZAGA MA. VICTORIA	DIEGO REBOLLEDO ALMA DELIA
20	DE JESUS ALEJANDRO PEDRO	PENA PENA FRANCISCO JAVIER
21	MEJIA ESTRADA HERMILO ABEL	LOPEZ LOPEZ MA. TERESITA
22	OVANDO CARRILLO XAVIER CAHERI	FERNANDEZ GONZALEZ CITLALLI
23	DAMIAN HUATO PIOQUINTO	PASTOR LOPEZ LUZ MARIA
24	NOLASCO PASTORIZA MARCELA ALEJANDRINA	YBARRA VALENCIA JULIANA AMANDA
25	MENESES CASTANEDA NADYA ELIZABETH	HERNANDEZ DE LA ROSA FABIOLA YURITZI
26	PAYAN CORTINAS ERNESTO FIDEL	CASTAÑON DE DIOS AZALEA
27	VELAZQUEZ PEDROZA MARIA ANTONIA	ALFARO FLORES MIGUEL
28	DIAZ AVILEZ MARIA GUADALUPE	OLIVOS SANTILLAN ARIS GUADALUPE
29	BAUTISTA GOMEZ MINERVA	OJEDA HERNANDEZ CONCEPCION
30	GARCIDUENAS ANDRADE FRANCISCO JAVIER	MAGAÑA MARTINEZ RAFAEL
31	SOLANO GONZALEZ ALONSO	CASIANO FRANCO VICENTE PAULINO
32	MEDRANO ORTIZ PERLA LIBERTAD	MEDRANO FUENTES YURIDIA CORAL
33	BAUTISTA LOPEZ HECTOR MIGUEL	SOTO ESPINO ARMANDO
34	ORTEGA VEGA MARIA GUADALUPE	HERNANDEZ VIEYRA YANET SONIA
35	PENA GALICIA HUMBERTO	CABRERA CORTES RUBEN GERARDO
36	AGUILERA ORTIZ ISIDRO	MARTINEZ LEAL ALEJANDRO
37	DAMIAN BAUTISTA XOCHIQUETZAL	PASTOR FLORES JUAN ENRIQUE
38	HERNANDEZ MANZANARES JAVIER	CERVANTES GALICIA MIGUEL
39	TELLEZ CARBAJAL MARTHA GEORGINA	GUERRERO RAMIREZ GERARDO
40	VARGAS DURAN MARIA GUADALUPE	FLORES GUTIERREZ GABRIELA

**LISTA DE CANDIDATURAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO  
PRIMERA CIRCUNSCRIPCION**

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	PADILLA PENA JOEL	BARRIOS GOMEZ JACQUELINE
2	SOLIS PARGA RODOLFO	ANZALDO CARRILLO JOSE GUADALUPE
3	MACIEL ORTIZ MA. MERCEDEZ	CASTILLO AGUILAR MARIA DEL ROSARIO
4	TORRES GARCIA BEATRIZ	PARRA MOLINA JULIO ALFONSO
5	TAPIA CARRILLO ALBERTO	MENDOZA TREJO JORGE
6	MEDINA AGUILAR FERNANDO	RANGEL BAUTISTA ANTONIO
7	OCAMPO GONZALEZ JOSE	CERVANTES CARDENAS MARIA ELENA
8	CONTRERAS NUNEZ JESUS GUILLERMO	GOMEZ LOPEZ BENITO
9	SANCHEZ VALENCIA PETRA	ARREOLA ZUNIGA OSCAR SAINE
10	LOPEZ GAMEZ GUILLERMO	ANGULO PEREZ FAUSTO
11	REYNOSO ESPARZA JULIAN EZEQUIEL	SOTO QUINTERO CLAUDIA FELICITAS
12	ROBLES PAYAN GUADALUPE ELENA	ARMENTA BAREÑO LUIS ALFONSO
13	HERNANDEZ LOPEZ JOSE NICOLAS MAURO	RODRIGUEZ GUERRERO RITO
14	PEREZ RESENDIZ ROSA MARIA	DE JULIAN RESENDIZ JUAN MANUEL
15	LOPEZ MONTEJO NOEMI YOLANDA	ARAMBURO MORENO MARTIN JAVIER
16	ZARAGOZA ARELLANO JOSE LUIS	ORIHUELA PENA JOSE LUIS
17	RODRIGUEZ ARREOLA J. JESUS	SILVA LEÓN MARIA INES
18	MEJIA RODRIGUEZ PETRA	MARTINEZ RICO CARMEN ALICIA
19	GUILLEN RODRIGUEZ JOSE FRANCISCO	NEGRETE JUSTO ARCELIA
20	PUENTE RAMIREZ FRANCISCO JAVIER	RAMIREZ GONZALEZ BLANCA ESTHELA
21	----- CRUZ ERIKA JANERY	GARCIA RODRIGUEZ LEOBARDO
22	PEREZ FLORES ELPIDIA	RANGEL GARCIA ESPERANZA
23	SANCHEZ RAMIREZ ALDO	URIBE HUESO KARLA GUADALUPE
24	SILVA DE LEON VERONICA	RAMOS CERVANTES ANA LILIA
25	MARQUEZ MENA EVA ISABEL	ARAIZA CASTELLON NESTOR ALEJANDRO
26	CUELLAR PEDRAZA MA. MAGDALENA	JIMENEZ ALCANTAR LUIS MANUEL
27	DOMINGUEZ AMADOR JESUS MANUEL	ROSALES RAMOS JESUS
28	NIEVES BERNAL MIGUEL	JIMENEZ DAVILA JOSE ANTONIO
29	ESPARZA GONZALEZ VICTOR MANUEL	BONILLA ALONSO MANUELA EUGENIA

30	OCHOA MEJIA BLANCA PATRICIA	SANTOYO SOTO MARIA DEL CARMEN
31	SANTILLAN ROQUE GABRIEL FERNANDO	ROSALINO TORRES CESAR
32	BARRIOS GOMEZ MAGDALENA	CANADA GARCIA JOSE REFUGIO
33	SANCHEZ SAMANO CINTHIA VERONICA	AMEZOLA PADILLA ALTAGRACIA LILIANA
34	BENITEZ OSUNA JOSE DE JESUS	COLORADO BETANZOS JOSE LUIS
35	VALDES FLORES MA. DEL ROSARIO	MARTINEZ VALENCIA CARLOS ENRIQUE
36	MARTINEZ MARTINEZ PRISCILLA	CONDE ESTRADA OBDULIA
37	LUNA VELAZQUEZ JAVIER	OLVERA PEÑA GILBERTO
38	GUZMAN SANDOVAL MA. DE JESUS	WEYMAN QUINTANA MARICELA
39	PADILLA PEÑA GILBERTO	ESTRADA GARCIA IRMA LETICIA
40	RODRIGUEZ ROMERO LINA GUADALUPE	GARCIA ARREOLA GERANIA

**SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION**

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	VAZQUEZ GONZALEZ PEDRO	TREJO DELGADO LAURA ELENA
2	BECERRA BECERRA AURELIA	VILLARREAL CANTU ERNESTO
3	VAZQUEZ LUJAN LIDIA	ARREOLA ORTEGA PABLO LEOPOLDO
4	AGUILAR GIL RUBEN	AGUILAR GIL LILIA
5	TREVIÑO RIVERA AMANDO	SEPULVEDA MARTINEZ ASAEL
6	VARGAS PERALES JANETH ALEJANDRA	BECERRA BECERRA ELVIRA
7	ALANIS CANTU LUIS	DELGADO GONZALEZ MELITON
8	GONZALEZ YAÑEZ SERGIO RAFAEL	ALANIS NAVA SANDRA LILIANA
9	GUTIERREZ HERRERA GLORIA	DELGADO GALVAN JORGE IVAN
10	ROSALES SALAZAR SUSANA	MALDONADO RAMIREZ RUBEN
11	VENEGAS BELTRAN MARIA CRISTINA	SIFUENTES ROCHA JOSE ANTONIO
12	SOTO VELA GERARDO ANTONIO	NAVARRO ROMERO MARIA ELENA
13	ORTEGA MARTINEZ MARIA DEL ROSARIO	HERNANDEZ MARTINEZ JOSEFA
14	CASTRO GARCIA LEONARDO	----- MORALES FLORES AGUSTINA
15	CARRILLO DEBORA OLGA MARGARITA	FIGUEROA SALAS OLGA
16	PEREZ BUITRON MARIA YOLANDA	----- LAZCANO ELMA EUGENIA
17	GARCIA SALDAÑA RAFAEL	CARREÑO SANABRIA JUANA
18	RODRIGUEZ ROJAS ANTONIO	DIAZ RAMIREZ MONICA IVONNE
19	DIAZ ROSALES SERGIO	FERNANDEZ SANCHEZ AMPARO MAYELA
20	CARDENAS LUMBRERAS DELIA MARILU	ALVARADO LUMBRERAS ANA MARIA
21	ZAVALA ROJAS PALOMA JOSEPHINE	HERNANDEZ MARTINEZ RAMONA
22	PULGARIN MARTINEZ ARMANDO	MARTINEZ FLORES ELIA DEL CARMEN
23	GONZALEZ CANTU FLORENCIA	GONZALEZ RIOS MARIA DEL ROSARIO
24	CARRILLO ARCINIEGA EUGENIO	CARRANZA GARCIA LILIA VELIA
25	----- LARA JUAN CARLOS	LEON SALAZAR MAYELA SELENE
26	TOSCANO RUIZ SAN JUANA	SANCHEZ MARTINEZ ROSA ELIA
27	JONAS ELIGIO IRENE	LOPEZ FLORES MA. GUADALUPE
28	LUNA CARRANZA EDWIN ARTURO	LIMON BAEZ MA. DEL ROSARIO
29	ALVARADO LERMA BLANCA MARIBEL	MEDELLIN BAZALDUA MARIA MONCERRAT
30	MORALES YESCAS ABEL	GARZA GALVAN KARLA YANETH
31	SANCHEZ MUÑOZ AMALIA	NAVARRO ROMERO NOHEMI
32	MEDINA MARTINEZ EDNA IVON	BAEZ MARTINEZ EUSTOLIA
33	ROMO GARCIA JESUS	GARCIA CERVANTES MA. AMPARO
34	ZUNIGA ZUÑIGA MYRNA IDALIA	SALDIERNA MATA HILDA
35	ARRATIA FLORES ADELA	TORRES ZUNIGA PETRA
36	SANTIESTEBAN ESCALANTE ALFREDO	GARCIA SANCHEZ LEIDI MABEL
37	CUEVAS MARTINEZ JUAN FRANCISCO	SOTO BECERRIL RAYMUNDO CARLOS
38	VILLARREAL GALLEGOS DOMINGO	CRUZ RAMIREZ CESAR
39	MENDOZA PEÑA JUANA	MARTINEZ PIÑA ROSA VELIA
40	BELTRAN FRAUSTO LAZARO	CASTILLO FLORES MAURICIO LUIS FELIPE

**TERCERA CIRCUNSCRIPCION**

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	ESPINOSA RAMOS FRANCISCO AMADEO	ROBLERO GORDILLO HECTOR HUGO
2	FLORES RODRIGUEZ EZEQUIEL	HERNANDEZ PERALTA ENRIQUE
3	ESPINOSA TRUJILLO TANIA	ESTRADA URBINA CARLOS MARIO
4	MAGAÑA GARCIA AQUILES	MORALES MORALES OFELIA
5	BANOS RODRIGUEZ LIBRADO JACINTO	RAMIREZ CASTAÑEDA ALFREDO
6	PALOMEQUE BARRIOS FLOR DE MARIA	VILLATORO BARRIOS HERNAN
7	CRUZ RINCON ELENA	TOVILLA BARRAGAN CARLOS LUIS
8	BONIFAZ LOPEZ MONICA DE JESUS	OCANA MONTERO ALEJANDRO

9	MAURICIO GARCIA SAUL	RAMIREZ RODAS RUDIELA
10	LOPEZ HERNANDEZ ANA MARIA	PEREGRINO GARCIA ABUNDIO
11	VERA SALAZAR NORMA ESTELA	YUPIT CAB LILIA NOEMI
12	----- TOVILLA SANCHEZ MARBELLA	VELASCO ESTRADA MIGUEL ANGEL
13	TRUJILLO TLAPA CAROLINA	TREJO CASTILLO GAUDENCIA
14	ALARCON AGUILAR GAUDENCIA	BENITEZ SOLANO MARCELINA
15	REYES TEJEDA DELFINA	LOPEZ HERNANDEZ ERASMO
16	JIMENEZ HERNANDEZ HELADIO NOEL	LOPEZ MORALES JULIANA
17	MENDEZ CALDERON JORGE ALEJANDRO	MENDEZ GOMEZ DANIEL
18	MILLAN MORALES BERTHA ESTELA	----- SALAZAR CORDOBA SOFIA
19	REYES BAUTISTA ISABEL	TLAPA POZOS ALICIA
20	CUEVAS MATIAS GABRIELA	MAPEL BONILLA VICTOR
21	ORTIZ DIAZ JULIO	MENDOZA SANTOS MARIA ASUNCION DE LA CRUZ
22	GOMEZ BRAVO RAUL ERIK	GARCIA HERNANDEZ LUISA
23	ALCALA PATINO JACIVE ROCIO	MAPEL BONILLA SOCORRO
24	LEON SANTOS ELOISA LOURDES	GARCIA MARTINEZ JOSEFINA
25	JUAREZ MARTINEZ GONZALO	HERNANDEZ FLORES ROSALIA
26	LOPEZ CRUZ ROSARIO SOLEDAD	ATANASIO MARTINEZ JULIA
27	GOMEZ BRAVO SARA	CRUZ ROMERO EMILIANA
28	FLORES MADRIGAL JORGE RAFAEL	CORTINA HERNANDEZ VENANCIO
29	CALDERON HERNANDEZ BETTY	RODRIGUEZ BAUTISTA EUGENIA
30	HERNANDEZ VALDEZ CLAUDIA ELIZABETH	ROMERO HERNANDEZ MARIA CONCEPCION
31	PORTILLO SALINAS JOSE CARMELO	LANDA HERNANDEZ ARTEMIO
32	NAVA ALVAREZ MARTHA AURORA	CORTINA MONFIL ROSALINA
33	PEREZ CASIMIRO ANASTACIA	ALARCON GARCIA AMALIA
34	VASQUEZ CASTILLO MARIA ENRIQUETA	CARVANTES ZAPATA JUANA
35	MARTINEZ ANTONIO CECILIO	HERNANDEZ VAZQUEZ REYNA
36	CERVANTES FELIX ELIZABETH	BAUTISTA SANCHEZ RUBIELA
37	----- DIAZ CESAR LUIS URBINA	MORALES CORDOBA MIGUELINA
38	OLAYA NAVA AZALIA	HERNANDEZ CABAÑAS EMELIA
39	CASTELLANOS ONOFRE LUIS JESUS	HERNANDEZ MONTERO MARIA LUISA
40	HERNANDEZ SANCHEZ GUADALUPE MARISOL	GARCIA HERNANDEZ ANICACIA

**CUARTA CIRCUNSCRIPCION**

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	GONZALEZ YANEZ ALEJANDRO	RUIZ MENDOZA GLORIA CRISTINA
2	PACHECO LLANES RAMON FELIX	APARICIO BARRIOS ARTURO
3	FLORES HERNANDEZ EUGENIA	CABAÑAS GUTIERREZ OLGA ALICIA
4	ZARATE CERVANTES ELESBAN	SALAZAR CORONA LUIS
5	MARTINEZ GOMEZ OLIVIA	SUAREZ MENDOZA SOCORRO
6	ROLDAN ROLDAN FERNANDO	CAZARES CASTELLANOS PATRICIA
7	GONZALEZ VILLALBA MAYRA ANGELICA	MORALES ALCANTAR DONATO
8	DE LA LUZ CONTRERAS ENRIQUETA	----- SANCHEZ JOSE LUIS HERNANDEZ
9	MARTINEZ MERLIN ISRAEL SEVERO	SANCHEZ ESCOBAR ROSARIO
10	CAMBRON ----- MARTIN	AYALA SANCHEZ ESPERANZA
11	LUGO PLACIDO MANUEL	ALCARAS NUÑEZ ROGELIO
12	MARTINEZ ALFARO SILVIA	GOMEZ HERNANDEZ JUSTA
13	MARTINEZ GOMEZ ARIZBET ALICIA	RIVERA DIAZ GUADALUPE ITZEL
14	SANCHEZ NAZARIO SILVESTRE	RIVERA MARTINEZ ROSALBA
15	MARIN AGUILAR ELPIDIA	GONZALEZ ALBARRAN GLORIA
16	GRANADOS HERNANDEZ PEDRO	OLIVARES VELAZQUEZ ALBERTO
17	GERVACIO ARIAS LIZBETH VERONICA	GOMEZ DE LA LUZ MARIBEL
18	MORALES GUTIERREZ PANFILO	SANCHEZ ----- MATUS CRESENCIANO
19	VELAZQUEZ ORTEGA CIRA	LOPEZ COLIN JAVIER
20	LUCERO SALAS PAULA MARGARITA	FRANCISCO AGUSTIN JUANA
21	MORALES REYES ALICIA	HERNANDEZ ARELLANO JULIANA
22	GONZALEZ ESTRADA GEORGINA	PEREZ JOLALPA MARCELO
23	RODRIGUEZ CRUZ MARIA TERESA	ALVAREZ DE LA ROSA IRINEO
24	GUEVARA SOSA ROSA	BAUTISTA MERINO JUAN
25	FUENTES SERRANO NOHEMI ARACELI	OCHOA CANALIZO SIMON PEDRO
26	MARTINEZ RODRIGUEZ FELICIANO	DE JESUS SOLIS ARMANDO
27	AMADO FLORES ELIESER	HERNANDEZ ALDANA JUAN
28	MARTINEZ HERNANDEZ MARGARITA	GUTIERREZ GARRIDO MARGARITA FLORITA
29	LENOYR CINTO MARIA DINORAH	TEPALE LOZANO LAURA
30	DE LA ROSA MATAMOROS PROCORO	CANO MENDEZ EDIBERTO

31	PEREZ ARENAS MARIA ELENA	AVILA ALVARES GUADALUPE
32	REYES RUIZ IRAIS	CORDOBA TORRES MARIA SOLEDAD
33	CEREZO CANO NOEMI	HERRERA HERNANDEZ GUSTAVO
34	TORIBIO SANTOS FRANCISCA	HERRERA DELGADO ANTONIO
35	TRUJILLO LECHUGA DULCE MARIA	HERNANDEZ ALDANA JUANA INES
36	MANILLA BENITES MARIA DEL CARMEN	FLORES MARTINEZ TOMAS
37	MORA CABRERA JOSE MIGUEL HERMENEGILDO	ALVAREZ ROSALES JULIO
38	GUTIERREZ CASTELLANOS MARISSA	GONZALEZ RUIZ FERNANDO
39	SALINAS HERNANDEZ FAUSTINO	PEREZ BARRANCO ROBERTO
40	CHILIAN ORDUNA FEDERICO	GUTIERREZ ESPEJEL ROSA MARIA

**QUINTA CIRCUNSCRIPCION**

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MEJIA OLVERA ULISES ALEJANDRO	AGUILAR LARA DAVID GONZALO
2	GALVEZ IBARRA JUAN MANUEL	MENDOZA GONZALEZ BERENICE
3	BERNAL HERNANDEZ MARIA CRISTINA	GONZALEZ SANCHEZ EMELIA
4	TORRES CRUZ ----- CLEMENTINA FABIOLA	REYES GARCIA MARTHA XOCHILT
5	HERNANDEZ SANCHEZ JOSE LUIS	MARTINEZ LOPEZ PEDRO
6	VIGUERAS BARRON JOSEFINA	GALLARDO VENTURA NOEL
7	MOSSO NAVA SALOMON	MARTINEZ MORALES JUANA
8	FLORES RODRIGUEZ MA. DE JESUS	ALCARAZ MARTINEZ CLEOTILDE
9	DE JESUS YGLESIAS GLORIA	MALDONADO GOVEA LUCIA
10	CASTRO DE JESUS CRISPIN	CASARRUBIAS SALGADO BONIFACIO
11	ANALCO ALVAREZ OFELINA	ALCARAZ MENDOZA JUAN
12	GARCIA SANCHEZ ISIDRA	RAMIREZ POLICARPIO IRMA
13	LOPEZ DIAZ ALEJANDRO	AYALA GOMEZ RICARDA
14	AGUIRRE LAUREANO CARMELA	BELTRAN LAGUNAS IGNACIO
15	SALGADO LOPEZ TEODORA	TERAN SANCHEZ CLETA
16	MOSSO NAVA TOMAS	DIMAS RENTERIA SANDRA LUZ
17	DIAZ FLORES YAHAIRA	GARAY SANCHEZ ELVIA
18	SANCHEZ AVILA MARICELA	LOPEZ PEDRO CLAUDIA MIRIAM
19	BAILON MARTINEZ JOSE LUIS	AUREOLES MARTINEZ AURORA
20	RAMIREZ ENCARNACION ELVIA	SANCHEZ TERAN DELFINA
21	CASTRO MONDRAGON MARICELA	SANTIAGO MONTIEL MA. PAZ
22	GARCIA TORRES ABEL	LOPEZ NAVA ANTONIA
23	LOPEZ SALGADO CECILIA	SOLANO HERNANDEZ FLORENTINO
24	MARTINEZ CERVANTES ROSA CITLALI	MORALES LORENZO FRANCISCO
25	TORRES JUAREZ JAVIER	OLMOS NAVARRETE MARIA DE LA LUZ
26	CARDOSO PALACIOS VERONICA	OLVERA VASQUEZ MARTHA JOSEFINA
27	RAMIREZ TRUJILLO ISABEL	MENDOZA GUTIERREZ MARIA LUISA
28	HERNANDEZ PEREZ DAVID	SANTANA TELLO JAVIER
29	CUEVAS PADUA VIRIDIANA	OCAMPO LUNA LUZ MARIA
30	GUTIERREZ CRUZ MARIA DEL PILAR	GARCIA RAMIREZ MARGARITA
31	RODRIGUEZ MARTINEZ ARIEL	QUIROS MORALES PAULO
32	SEGURA AYALA MA. CRISTINA	SEGURA AYALA LILIA
33	DIAZ MONTELLANO FLOR DEL CONSUELO	SANTOS ZOLORZANO FILADELFO
34	GUZMAN BEJAR MIGUEL	MANRIQUE CARVAJAL MARIANO
35	MARTINEZ SANCHEZ FANNY ALEJANDRA	MARTINEZ SANCHEZ VERONICA ELVIA
36	SANCHEZ GONZALEZ MARIA TERESA	DIAZ MONTELLANO SONIA
37	BUELNA ACOSTA VICTOR	VILLASENOR GARCIA JULIO CESAR
38	CAMACHO ANDRADE MARIA GUADALUPE SABINA	NUNEZ GAZCA MARIA CRISTINA
39	LUJAN OSORIO MARIA DEL ROSARIO	ARREDONDO VALENZUELA SILVIA
40	ARCOS NAVA DAMIAN	OLIVAR VALLE MARIA YANETH

**LISTA DE CANDIDATURAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL  
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO  
PRIMERA CIRCUNSCRIPCION**

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	OCHOA FERNANDEZ CUAHUTEMOC	HERNANDEZ LARRONDO SERGIO ALBINO
2	MENDEZ SALORIO ALEJANDRA	FUENTES VILCHIS JOSE JUAN
3	RIVERA DOMINGUEZ AGUILAR NOE	CORIA BERISTAIN JOSE
4	LEGORRETA ORDORICA JORGE	GALLARDO AGUILAR ALEJANDRO
5	----- MANRIQUE GUEVARA BEATRIZ	PEREZ SANDI PLASCENCIA MARIA ELENA
6	FRITZ BOY GABRIELA	ACEVES BUENO JUAN SALVADOR
7	NAYA BARBA JAVIER	SANDOVAL DAVILA CESAR HUMBERTO
8	GONZALEZ DURAN MARTHA LORENA	ORTIZ MARTINEZ LORENA
9	MARTINEZ VELASCO ENA LUISA	GARCIA ROSAS LUIS ALEJANDRO

10	OJEDA RIVERA MARIA LUISA	PAYEN AUDEVES MARTHA ALICIA
11	MARTIN NAVARRO MARIA ROSALBA	ALTAMIRANO ALVARADO CARELIA LIZETH
12	REYES CHAVEZ DOLORES ANGELICA	CHAVEZ HERAS ADRIANA LUCIA
13	RUVALCABA ALMANZA MARIA DE LOURDES LILIANA	RAMIREZ GARCIA JUAN
14	FLORES DURAN CLAUDIA SOLEDAD	FERNANDEZ ZAMORA LEONOR
15	---- GARCIA FISHER IRMA	VILLARINO ZUMAYA ELOISA LAURA
16	TORRES MOZQUEDA HECTOR	CUEVAS LLAMAS ANDREA
17	FELIX ESCOBAR GLORIA ELVIRA	HERAS LEON MERCEDES
18	MONCADA MARTINEZ FELIPE	GONZALEZ ROQUE ODILON
19	SOLANO GALVEZ ROBERTO MANUEL	MENDOZA MANCILLA GONZALO
20	BEJAR RIVERA JOSE LUIS	SALAZAR ESQUEDA ROSALIO
21	LUCERO WALFORS OLGA EDITH	ANGULO GUTIERREZ ROXANA LETICIA
22	HERNANDEZ MAGALLANES LILIANA VERONICA	HERNANDEZ AYON HERMILIO
23	OCHOA CASTILLEJOS PERLA	DE LA MORA PARRA CESAR GUADALUPE
24	ORNELAS DELGADILLO FERNANDO MARTIN	RAMIREZ ROMO ALEJANDRO
25	CHOMINA MOLINA ILDEFONSO	GUERRERO TORRES VANESA
26	CARDOZA VELASCO FRANCISCO	CHAVEZ RAMIREZ PATRICIA GUADALUPE CONSUELO
27	SALGADO AMADOR MANUEL SALVADOR	MACKLIS CHAVEZ MIRSHA RUBEN
28	LOPEZ VILLALVAZO KARINA	GOMEZ LOPEZ GERMAN
29	RUIZ SERRANO YOLANDA DEL CARMEN	BELTRAN CASTILLO ARMANDO
30	CASANOVA VALLE RODOLFO ARMANDO	MACIAS GONZALEZ MARIA DEL REFUGIO
31	VALDIVIA OCHOA HUGO	AYALA PEÑA J. TRINIDAD
32	OCHOA CERVANTES JOSE MANUEL	GARCIA RODRIGUEZ CAYETANO
33	FLORES SALGADO DANIEL	LOPEZ ROMERO FRANCISCO JAVIER
34	MERIDA RAMIREZ GUSTAVO	VALDIVIA RIVERA EVANGELINA
35	SANCHEZ CERVANTES JOSE LUIS	DE LA ROCHA MONDRAGON VICTOR MANUEL
36	ZAMORA ZARAGOZA MIGUEL ANGEL	TORRES OROZCO ROSA MARIA
37	REYES CHAVEZ CESAR SILVIANO	LOREDO OCHOA ANGELICA SALCID
38	RUIZ SERRANO TERESA DEL ROSARIO	RODRIGUEZ VELAZQUEZ JUAN LUIS
39	LIZARRAGA BRITO ROLANDO	MARTINEZ LOPEZ EDUARDO
40	GALINDO ROSAS PEDRO ANTONIO	--- CHAVEZ ANTONIO

## SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	SALAZAR TORRES YVETT	ALVAREZ ROMO LEONARDO
2	ALVARADO VILLAZON FRANCISCO XAVIER	GUERRERO MIRAMONTES ANTONIO
3	GONZALEZ ROLDAN LUIS ANTONIO	GONZALEZ MACIAS JESUS
4	MATUS PEREZ ARIOSTO	ROUX MAYA ROBERTO
5	YANEZ HERRERA FRANCISCO JAVIER	JURADO CANDIA MONICA
6	GALAVIZ TINAJERO DIANA ELIZABETH	ESPINOZA JAIME CUAUHTEMOC
7	NEGRETÉ VELAZQUEZ ANA LUZ	RAMOS SUAREZ ALEJANDRO
8	----- MA. GREGORIA CATARINA	RAMIREZ CASTILLO EVELIA
9	PANIAGUA ARIAS CARLOS DE JESUS	TREVINO GOMEZ MARIO ALBERTO
10	UGALDE REZA SANDRA JUANA	PEREZ BUSTILLOS CONCEPCION
11	GONZALEZ MACIAS CLAUDIA PATRICIA	FANJON GONZALEZ ENRIQUE
12	VILLANUEVA MENDOZA NELLYDA AIDEE	VAZQUEZ ARAUJO JESUS GUILLERMO
13	AGUERO LOPEZ MICAELA DEL CARMEN	TORRES LUJAN PABLO
14	OLVERA CRUZ MA. DE LA LUZ	ESTRADA LOZOYA ADELA
15	SANDOVAL RODRIGUEZ JOSE REFUGIO	RODRIGUEZ MENDOZA JAVIER DE JESUS
16	CORPUS DIAZ HILARIA	QUINONEZ MARTINEZ ELIZABETH
17	PIÑA MARTINEZ GABRIELA	GALVAN REGALADO JOSE LUIS
18	SOTO MARIN MONICA CECILIA	QUINTERO PEREA VERONICA
19	CRUZ LOPEZ MAYRA DELFINA	MENENDEZ PEREZ FRANCISCO
20	GONZALEZ DE AVILA LESLIE BEATRIZ DEL CARMEN	ALFARO ORTIZ OTTO ELISEO
21	GOMEZ OROZCO ABRAHAM JOSE EMILIO	MARTINEZ REYES RODOLFO
22	RAMIREZ LAZOS MARISELA	CASTAÑEDA RUIZ ANA GABRIELA
23	MENDOZA HERNANDEZ ROSA MARGARITA	GONZALEZ ARRIAGA MARIA DEL PILAR
24	MARTINEZ SUSTAITA EFREN	GLORIA MORENO JUAN ISMAEL
25	DURAN DE ANDA JAVIER	SANTOYO VALENZUELA JOSE LUIS
26	ROJAS VALADEZ JUANA	GURROLA RUBIO JESUS RUBEN
27	GOMEZ HERRERA MARIA MARGARITA	VALERO FERNANDEZ ARTURO
28	LEAL SIGRIST JORGE	DE LA GARZA HINOJOSA MA. DEL CARMEN
29	GOMEZ HERRERA LUIS ARTURO	COLIN RODRIGUEZ NESTOR
30	RODRIGUEZ GONZALEZ MARTHA PATRICIA	ALFARO LOPEZ JUAN ANTONIO
31	NORIEGA MARTINEZ VICTOR MANUEL	ROCHA MEDRANO OSCAR HUGO
32	SOBERON ALVAREZ AGUSTIN ANTONIO	CASILLAS FENTON CARLOS
33	CARAVEO LEGARDA JOSE MARTIN	MUNOZ ARAIZA CESAR GERARDO

34	CHAVIRA SALINAS BRENDA CECILIA	ORTEGA MARTINEZ ABEL
35	BERNAL Y VELAZQUEZ FRANCISCA	CORDERO RAMIREZ HUGO ALFREDO
36	CHAPARRO MEJIA RAQUEL	LEON HERRERA PEDRO SALVADOR
37	ORDÓÑEZ VILLAGRAN JESUS	MIJARES MALAGON RAUL
38	ORDÓÑEZ CARBAJAL RAUL	RUIZ GARCIA LORENA ALICIA
39	MARIN GARDUÑO RAUL	VARGAS RODRIGUEZ MANUEL DE JESUS
40	CHAVEZ GUTIERREZ GRACIELA	REYES HERNANDEZ MARIA DE LA LUZ

**TERCERA CIRCUNSCRIPCION**

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	VELASCO COELLO MANUEL	ZENTENO NUNEZ EDUARDO FRANCISCO
2	FERNANDEZ AVILA MAXIMINO ALEJANDRO	FERNANDEZ GARIBAY JUSTO JOSE
3	VELASCO CHEDRAUI STELLA	BELLIZZIA ROSIQUE PASCUAL
4	ELIAS WISMAYER ROLANDO	HERNANDEZ GOMEZ JOSEFINA HUGUETTE
5	BALAM XIU FLORENTINO DE LA CRUZ	MENDEZ CORDOVA JORGE LUIS
6	ZORRILLA MORENO ANA LUISA	BUSTAMANTE DEL VALLE JOSE LUIS
7	ENRIQUEZ PALMA ROGELIO ARTURO	GOMEZ PALMA AARON
8	DOMINGUEZ VASQUEZ MARTHA VALENTINA	MARQUEZ GONZALEZ MARIA GEORGINA
9	TINO CERVANTES RAQUEL	MORALES FLORES TERESA DE JESUS
10	CASTILLO MARIN SILVIA	GARCIA AVALOS GUTEMBERG
11	AVILA LAGOS MARTHA ELENA	RAMIREZ GOMEZ IDANIA
12	GARCIA BRITO JENNY MARIANA	CHIN NOVELO JOSE CARLOS
13	CABRERA MAY GUILLERMO BALTAZAR	LOPEZ PEREZ CLAUDIA ELENA
14	AVENDAÑO PEREYRA SERGIO	GUTIERREZ MORGAN LUIS OCTAVIO
15	DOMINGUEZ FERRAEZ ALONSO	FIGUEROA RODRIGUEZ VICENTE
16	CISNEROS PERALTA BULMARA CRISTINA	SANCHEZ CORTES DONALDO
17	ECHAIDE MORENO MARIA DEL PILAR	ZEPEDA CALDELAS ALMA NORMA
18	ANCONA MEDINA DIANA LAURA	NOH CHAN BERNARDO
19	WHITLE HOIL BEATRIZ ELENA	CRUZ BALCAZAR ROGELIO
20	OCHOA NUCAMENDY HUGO ALBERTO	MILLAN NATAREN MARTHA LILIA
21	CARVAJAL HERNANDEZ ROBERTO CARLOS	BARRADAS PEREZ KARLA
22	POZO GARCIA ELIZABETH	VERA FERRER AMILCAR
23	HERNANDEZ HERNANDEZ ASELA VIRGINIA	VILLANUEVA CUEVAS TERESA GEORGINA
24	ESTRADA DE COSS FABIAN ALBERTO	JIMENEZ HERNANDEZ M. ISAIAS
25	TOSS CAPISTRAN ADOLFO	DOMINGUEZ PIMENTEL CHARMÍ
26	RUIZ BASTOS RAMIRO	CABRERA MEDINA MARIANO
27	RAMIREZ Y SANCHEZ CARLOS DAVID	BOBADILLA GARCIA MARIANA
28	AGUAYO BUENTELLO GABRIEL ENRIQUE	PIMENTEL LOPEZ ALBERTO
29	RODRIGUEZ ARGUELLO JORGE DAMIAN	DIAZ AGUILAR JULIA AMANDA
30	PANIAGUA ORANTES MARCO ANTONIO	MORALES RODRIGUEZ ROSEMBERG
31	MARTINEZ MEDINA ALEJANDRO JAVIER	ESCAMILLA ARGUELLES GLORIA OFELIA
32	MALDONADO TOSCA VICTOR MANUEL	PEREZ PEREZ LUIS ARTURO
33	GOMEZ DURANTE RODOLFO	LEY NIÑO GERARDO
34	SANCHEZ ANCIRA LUIS ALBERTO	CASTRO CASTILLO OMAR JORGE
35	AZNAR PAVON PEDRO DE JESUS	ROSADO LOPEZ ANA MARIA
36	GALINDO DIAZ ELOAN	FERRAT MANCERA ALAIN
37	MORALES SANTIAGO MATUSALEM	MORALES GARCIA CLAUDIA DEL PILAR
38	TORRES NACHON CLAUDIO JESUS	----- AVILA ANA MARIA DE LA LUZ
39	DE LA CRUZ SANCHEZ JOSE DEL CARMEN	SANCHEZ LANDERO MARIO
40	RAMIREZ CABALLERO BERNARDO ENRIQUE	ESCAMILLA VILLANUEVA JAQUELINA MARIANA

**CUARTA CIRCUNSCRIPCION**

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	KAHWAGI MACARI JORGE ANTONIO	FLORES DEL VILLAR JULIO ERNESTO
2	OROZCO GOMEZ JAVIER	OROZCO GOMEZ MIGUEL
3	ARIAS STAINES MARIA DE LA LUZ	AGUNDIS ARIAS ALEJANDRO
4	MACEDO NÚÑEZ RAFAEL	CASTILLEJOS CERVANTES MINERVA ELIZABETH
5	DIAZ ORDAZ CASTANON GUSTAVO	ARZALUZ ALONSO ALMA LUCIA
6	GUTIERREZ ZORRILLA ANA VICTORIA	ARSUAGA QUINTANA RODRIGO
7	CANIZO CUEVAS GLORIA ISABEL	AVILA CORTES SALVADOR
8	TINAJERO FONTAN ALFREDO	QUESADA Y CASTREJON SALVADOR
9	SANCHEZ GUZMAN ALEJANDRA MONSERRAT	SOTO SANCHEZ ALEJANDRA MONSERRAT
10	LUNA CORIA ANA LAURA	NOLASCO GUTIERREZ ELENA GUADALUPE

11	GUZMAN MEJIA JORGE LUIS	GONZALEZ PEREZ BRENDA DENICE
12	MALO LUGO JORGE	ESCALANTE VERGARA JOSE RUBEN
13	PISCIL HERNANDEZ MAIRE	FLORES HERNANDEZ ALEJANDRINA
14	ARCARAZ ALARCON LUISA FERNANDA	ZAPATA SANDOVAL EMILIANO
15	OSORIO GARCIA ARIADNA	OSORIO GARCIA SARAHY
16	FERIA VALENCIA ZULY	SERRANO VARGAS JOSE SIMON
17	ARROYO JIMENEZ JACKELINE	ARROYO ALONSO JOSE LUIS
18	SAMPEDRO PEREZ SAGRARIO	VILLEGAS LOPEZ NOHEMI
19	LAZCANO LAZCANO JOSEFINA	ISLAS ALARCON MIGUEL
20	VALENCIA PEREZ MARCO ANTONIO	HERNANDEZ ROLDAN MARIO ALBERTO
21	WILSON ALVA SONYA ALICIA ROCIO	GUTIERREZ FERNANDEZ GUILLERMO
22	CEDILLO RODRIGUEZ SANDRA CONSUELO	GONZALEZ SANTIN ARTURO
23	----- HERNANDEZ COVARRUBIAS CARLOS MIGUEL	HERNANDEZ AQUINO IRMA
24	MONDRAGON GONZALEZ VERONICA	BRAVO WITT SALLY MARIA
25	HUERTA HERNANDEZ LUCIA GUADALUPE	CERVANTES CHAVEZ JUAN
26	HERRERA GARCIA JUANA MARGARITA	ALAMILLA HERRERA SAMANTHA AGIKO
27	FERNANDEZ CRUZ MONTSERRAT	FERNANDEZ CRUZ ROSA MARIA
28	SADA GARZA MARCELO GABRIEL	BALLESTEROS MUNOZ MARIA DE LOURDES
29	NUÑEZ VELAZQUEZ OMAR	NUÑEZ VELAZQUEZ ROGELIO IVAN
30	FLORES ARMENTA SERGIO ADAN	AGUIRRE JIMENEZ RODRIGO ARTURO
31	GONZALEZ SANCHEZ HERIBERTO JESUS	CARREON ORTEGA MARIA ROSALIA
32	CAPORAL HERNANDEZ JOSE IGANCIO	GARCIA BECERRA MAURICIO
33	SANCHEZ PEREZ ABEL	SALMERON HERNANDEZ FELIX DANIEL
34	ZARATE VENTURA MARI CARMEN	HERNANDEZ MEZA FIDEL
35	LOPEZ CALZADA JESUS ANTONIO	RODRIGUEZ GALINDO ARACELI
36	CUAHUTENCOS ZEMPOALTECATL ISRAEL	FLORES VILLANUEVA CARLOS ALBERTO
37	CALDELAS MORALES MARCO ANTONIO	DOMINGUEZ ALVAREZ EDUARDO SALVADOR
38	ROSAS GONZALEZ CESAR EFREN	REYES ROSAS MONICA
39	--- PEREZ CORTES HORACIO	FRANCO ROJAS RUBEN
40	BACA PEREZ ANGEL ARTURO	LOPEZ CASTANEDA JORGE

## QUINTA CIRCUNSCRIPCION

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	VELASCO RODRIGUEZ GUILLERMO	PINA HORTA RAUL
2	ARGUELLES GUZMAN JACQUELINE GUADALUPE	CAMPOS LOPEZ CAMILO
3	ESPINO AREVALO FERNANDO	PEREZNEGRON PEREZNEGRON JOSE DE JESUS
4	SANDOVAL MOCTEZUMA CHRISTINE VANESSA	LEON AVELEYRA SANTIAGO
5	GARCIA GRANADOS CARLOS	SANTIBANEZ MURCIO ANA LAURA
6	PENALOZA GARCIA BONFILIO	LOPEZ GARCIA GUILLERMO
7	SANCHEZ DE LA PARRA FABIOLA VERONICA	CEJA GONZALEZ MARIA TERESA
8	TAJA MESTRE JAVIER	BARRIOS JACOBO EDUARDO
9	FERNANDEZ CRUZ MARIA DE LOS MILAGROS ISaura	LOPEZ SILVA MARIA DEL CARMEN
10	DE LA MORA TORREBLANCA MARCO ANTONIO	CARABIAS ICAZA ALEJANDRO
11	MONTAÑO AGUILAR TANIA	VIEJO PLANCARTE ANA MARIA DE GUADALUPE
12	GIL BARRAGAN JANET LAURA	RAMONA CASTILLO RIGOBERTO
13	LAGUNAS OCHOA REBECA DEL SOCORRO	ACEVES ALOS JOSE CARLOS
14	CHAVEZ RUBIO NORMA ELIZABETH	PEREZ GOMEZ MARIA DEL CARMEN
15	FLORES RODRIGUEZ MARIA ELENA	HERNANDEZ HERNANDEZ RAUL
16	RAMIREZ RAMIREZ BLANCA ESTELA	RENDON MARTINEZ MARGARITA YOLANDA
17	GUZMAN ABREGO ARTURO	SANTILLAN GUTIERREZ JESUS
18	CORTES RODRIGUEZ PATRICIA	RAMIREZ RAMIREZ MIGUEL
19	PALACIOS DIAZ LUIS EDGARDO	MOSSO HURTADO FEDERICO
20	MORALES GAYTAN CESAR	OCHOA HERREJON DANTE
21	MENDEZ LOPEZ ALEJANDRO	DUARTE TEJEDA LUIS OCTAVIO
22	ROJAS PARRA MYRIAM	SILVA SOLIS SAUL ANTONIO
23	ALVAREZ ANGLI ARTURO	GARCIA ANORVE MIRIAM JANNET
24	GARCIA CASTILLEJA AHUIZOTL ARMANDO	COOPER BLANQUET EDOARDO
25	SANDOVAL MALDONADO RAUL	MAGANA ALVAREZ MARISELA
26	MALPICA ARRIOLA JUAN RAFAEL	GUZMAN DE LLANO RODRIGO
27	SANCHEZ MUNOZ ISMAEL	CALDERON VENTURA NANCY
28	ALMONTES RICO FELIPE	REYES EQUIHUA MARTIN
29	HERNANDEZ TAPIA SERGIO PEDRO	DEL VALLE GUTIERREZ MARCO
30	LEYVA DE LA O EDGAR FEDERICO	ALVITER SANCHEZ EPIFANIA
31	LOPEZ MARTINEZ EDUARDO	DIAZ NAVA EDUARDO
32	PORTILLO LANDA MONICA ODETH	CUADROS GARCIA VIDAL
33	URBINA ESTRADA MA. MERCEDES	HERRERA FACIO JUVENCIO
34	JAIMES BAUTISTA SILVIA JUANA	GARCIA VILLICANA JUAN CARLOS

35	GARCIA HUERTA FLORENCIA ANTONIA	GARCIA DE LA CRUZ YOLANDA
36	CONTRERAS PEREZ ALEJANDRO	LUNA BACA CLAUDIA DAPHNE
37	MONTELONGO VILLEGAS JUANA	HERRERA CAMACHO GABRIELA
38	MÉRIDA PORTILLO SOFIA	MONTIEL MÉRIDA JAVIER
39	CAMACHO SALAZAR JUANA	HERRERA FACIO TEOFILO
40	LOPEZ CAMACHO ALEJANDRO	COLIN ARZATE ROSA

**LISTA DE CANDIDATURAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL  
DE CONVERGENCIA  
PRIMERA CIRCUNSCRIPCION**

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	PAZ DEL CAMPO RAFAEL	ALCANTARA HIDALGO JOSE ABEL
2	CASTILLO ROMERO PATRICIA OBDULIA DE JESUS	HUERTA REYNOSO ELISA
3	AYALA PONCE JOSE JAIME	GUERRERO ROMO ALBERTO
4	CAVAZOS PEÑA ARTEMISA HAYDEE	VELA ARREDONDO GLORIA
5	HERNANDEZ BOJORQUEZ RODOLFO OLIMPO	NOLASCO GARCIA ELIGIO
6	CORONA CREMEAN DIEGO	PITALLO GARCIA ANTONIO
7	GARCIA MACIEL BEATRIZ	ENCARNACION CASTILLON PERLA LILIANA
8	IBARRA RAMIREZ AURELIO	MONTOYA ORTEGA GALO
9	GONZALEZ REYES LUIS	GARCIA HERNANDEZ EDITH MARISOL
10	RUVALCABA RAMIREZ DELIA	NARVAEZ GASCA PEDRO
11	FAJARDO ARROYOS AGUSTIN IGNACIO	CERVON FONSECA MA. ALMA LORETA
12	GARCIA LIZARDI CELIA	HERNANDEZ JIMENEZ MANUEL TEODORO
13	MENDIETA FERNANDEZ PEDRO RAUL	NEVAREZ PULIDO MARIA TERESA
14	CASTRO ROCHA DORA ALICIA	JIMENEZ TORRES JUAN
15	RODRIGUEZ MOSQUEDA MA. GUADALUPE	DELGADO VERA PERLA DANIELLA
16	GARCIA GARCIA KAREM ALICIA	SIERRA VARGAS EMIGDIO
17	ROJO DIAZ GABRIELA	LOMELI OROZCO IRMA
18	PADILLA SANCHEZ ALFONSO	CHAVEZ DELGADO HUGO HUMBERTO
19	PAREDES ESTRADA NADIA CLEMENTINA	---- ORTEGA JORGE
20	ZAMBRANO ZAMBRANO LORENZO	RAMIREZ FLORES ALFONSO
21	GALINDO MORA LUIS ALBERTO	HARO VILLELAS AURELIO
22	SAN ELIAS RAMIREZ LUIS	PITAYO NUNEZ JESUS
23	GARCIA MACIEL LAURA	MARTINEZ BARRAZA NORMA ALICIA
24	GARCIA CARAVEO JUAN	GARCIA ARAGON DALILA
25	FLORES CASTRO ALMA ROSA	MORAN VELAZQUEZ JUAN IGNACIO
26	GARCIA HERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES ELIZABETH	FITZ OLIVA EDITH
27	LOPEZ GARCIA ALFREDO	DEL RINCON PAEZ HECTOR
28	OLIVER RAMIREZ IRAIZ	CASTELLANOS ALVAREZ LILIA ARACELI
29	HERRERA SANCHEZ MERCEDES	PLASCENCIA LARA MARTHA PATRICIA
30	RODRIGUEZ VALDEZ JORGE ELIAS	CHIQUETE RODRIGUEZ DANIEL
31	CUEVAS RIOS RICARDO	OROZCO LARIOS MARTHA ALICIA
32	SANDOVAL NORIEGA RAMON ANTONIO	SAN ELIAS HUITZACHE JUAN JOSE
33	ARGUELLO BARRETO BLANCA	MEDINA MAGUELLAL CANDELARIO
34	GARCIA MACIEL EVA MARIA ISABEL	CARRILLO BENAVIDES CARLOS
35	DELGADO VEGA MARTIN	MUÑOZ RODRIGUEZ CARLOS
36	MORA SOTO IRMA GUADALUPE	CAMACHO LOPEZ CELSO ISMAEL
37	LOPEZ ORTEGA CLAUDIA	MONTOYA ORTEGA VIVIANA
38	MORENO VALDEZ JOSE ISRAEL	MENDOZA CANO OLIVER
39	----- BLANCO JOSE EFRAIN	LEON ARREGUIN ARTURO
40	AMADOR CERVERA SOILA ROSA	TREVINO BELTRAN ERNESTO IVAN

**SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION**

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	GONZALEZ SCHMAL JESUS PORFIRIO	CORDOVA BERNAL MARTHA BEATRIZ
2	LEON HERNANDEZ MARCO ANTONIO	CONDE SANCHEZ GABRIEL RICARDO
3	BORUNDA LARA PATRICIA	MARINO MONTOTO MA. DEL PILAR
4	AGUERO AVALOS ENRIQUE	ULLOA HERRERA MARIA CONCEPCION
5	GONZALEZ MOCKEN HECTOR ARMANDO	MARTINEZ CERVANTES ARIADNA LORENA
6	SOLIS SOLIS ELVIA	GARCIA CASTRO SALVADOR
7	RODRIGUEZ ACOSTA MARCO AURELIO	MARTINEZ VALENCIA RAUL
8	PONCE ROSEN RAFAEL	SANCHEZ RODRIGUEZ JOSE DE JESUS
9	PEREZ GALVAN CLAUDIA	DOMINGUEZ GONZALEZ MA. TERESA
10	GONZALEZ PALACIOS JESUS RENE	RODRIGUEZ RODRIGUEZ FELIPE
11	SANCHEZ ALCOCER JORGE SERGIO	RAIGOZA LOZOYA MARIA MAGDALENA
12	CRUZ MORENO ROSA MARTHA	CERRITOS MORALES MARIA ELENA

13	RODRIGUEZ GUZMAN GUSTAVO	HERNANDEZ GARCIA JUAN JOSE
14	MOTA HINOJOSA MIRIAM GUILLERMINA	MAYORQUIN LOPEZ JOSE RAMON
15	VILLARREAL SANCHEZ JORGE ANTONIO	ALDAMA HARO JESUS LEOPOLDO
16	MOTA HINOJOSA ROSA LILIA	AGUILAR VARGAS LUCIA
17	ALFARO CRUZ JOSE	RUVIRA SALDAÑA EDMUNDO
18	DE JESUS MORALES MA. DEL CARMEN	HERNANDEZ DE JESUS GUILLERMINA
19	SALINAS DIAZ MARTHA BEATRIZ	MONTIEL CARRASCO JUANA
20	ROQUE CAMPOS RICARDO	YANEZ ORTIZ ENRIQUE
21	LUNA CAMARGO GREGORIO	QUINTANILLA FLORES SANTIAGO
22	FRANCO SANTILLAN RAFAEL	CAMPOS RAMOS PATRICIA
23	YANEZ ORTIZ ERNESTO	PEREZ RODRIGUEZ GERARDO
24	RICO GONZALEZ LUCIA	LOZANO DIAZ DULCE SELENE
25	GARCIA HERNANDEZ ELBA	MALDONADO VILLEGAS MARTIN
26	VARGAS SUMUANO ANA ISABEL	YANEZ ORTIZ MARIA SANJUANITA
27	LEMUS HIDALGO PABLO	GARCIA SALGADO DANIEL
28	MIER ESPINOSA DE LOS MONTEROS ALMA GABRIELA	CASTANEDA ALVARADO FELIPE
29	QUINTERO MENDEZ MA. ELENA	RAMIREZ ESCOTO ALEJANDRO
30	GONZALEZ GUERRERO ELEUTERIA MODESTA	GARCIA GONZALEZ HORTENCIA MARIA DE LA LUZ
31	CASAS MAGALLANES ANABELL	BAEZA SANCHEZ ARTURO
32	HERNANDEZ MEDINA MARIA DEL CARMEN ESTELA	FLORES HERNANDEZ KARLA JUDITH
33	GARCIA AGUILERA MINERVA	RODRIGUEZ PALOMARES JOSE CRUZ ARTURO
34	YANEZ ORTIZ RUBEN	MENDOZA VILLARREAL MARIA ISAILDA
35	MANRIQUEZ PEREIRA MA. TERESA	ORONA TELLO JORGE
36	YANEZ ORTIZ JULIO CESAR	TORRES RICO MARIA EUGENIA
37	SOLIS LEIJA JOSE ALFREDO	PEREZ WADGYMAR RAMON
38	ROMERO GUTIERREZ VIDAL	CASTILLO MORA ROBERTO CARLOS
39	CHAPA ZAMARRON LUIS ALBERTO	ORTIZ CASTILLO JESUS RICARDO
40	SEGOVIA CERVANTES ADELA	MARTINEZ BERNAL ELIZABETH

**TERCERA CIRCUNSCRIPCION**

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MARTINEZ ALVAREZ JESUS EMILIO	ESTEVA SALINAS ALBERTO
2	PERDOMO BUENO JUAN FERNANDO	CARBONELL ORTEGA MANUEL BERNARDO
3	ACHACH SOLIS SONIA MAGALI	MELO GRANADOS SANTOS JOSE MARIA
4	PEREZ UTRERA ADAN	MARCO CARREÑO SERGIO ADRIAN
5	LOPEZ LENA CRUZ HUMBERTO	ALDECO REYES RETANA MARLENE
6	PACHECO GONZALEZ LARISSA GABRIELA	HERNANDEZ NOLASCO CONRADO JOSE
7	ABUD FLORES JOSE ALBERTO	MARTINEZ ITURRIBARRIA ELSA DE LA SOLEDAD
8	GALINDO MOTA ROSALINDA IRENE	GOMEZ TOLEDO JUAN
9	PEREZ PEREZ MARCOS	SANCHEZ CEBALLOS ROBERTO
10	MUÑOZ CASTRO JORGE	ORTIZ CETINA LUIS HERNAN
11	RODRIGUEZ VIVAS ISAIAS ALVARO	LARRAGA CRUZ JOSE LUIS
12	DOMINGUEZ MILIAN CARLOS DE JESUS	MAY VASQUEZ MERCEDES
13	TRESS JIMENEZ EUSEBIO ALFREDO	VALADEZ GARCIA LINA
14	HERNANDEZ MOGUEL MILTON NEPTALI	VELASQUEZ LAVARIEGA GUSTAVO
15	RODRIGUEZ VILLA DULCE MARIA DE GUADALUPE	BONILLA CERVANTES DOROTEO
16	HERNANDEZ GOMEZ MARIA DEL SOCORRO	ALAVEZ LOPEZ JOSE ASUNCION
17	ORTEGA AZAR SANTIAGO JULIAN DE ATOCHA	HUERTA ESPINO MARIA DEL SOCORRO
18	BAEZA CAMPOS MARIA DEL SOCORRO	SEGUIN ZETINA JOSE DE JESUS
19	ORTEGA ROMERO ANGEL AMADOR	CAMPOS GONZALEZ LUIS GONZALO
20	MORALES Y MORALES MIGUEL ANGEL	MOLINA GARMA ROGELIO
21	BACELIS TAMAYO LUIS ANTONIO	CARRO BARBOSA ROSA HELENA
22	LEON LOPEZ MARTHA DORIS	OLAN LOPEZ JOSE FRANCISCO
23	DIAZ BAUTISTA SAUL RUBEN	CARVALLO GARCIA SERGIO ALFONSO
24	GUERRERO GARCIA CLEMENTINA	VARELA ANDRADE MARIA EMMA
25	HERNANDEZ GUERRA ROBERTO	MARCIAL MARTINEZ MARIA BERENICE
26	LOPEZ PAAT AIDA ELENA	VALLE CAN ARTURO
27	VICENTE CORTES JOEL CRESCENCIANO	----- RAMOS MALDONADO GERARDO RAFAEL
28	ESCUDERO SALABARRIA REYNA ALICIA	AGUILAR SANCHEZ JOSE MANUEL
29	RAMIREZ CADENA JOSE RODOLFO	SANCHEZ ALATORRE DANTE OMAR
30	YAM CAB. MARIA LUISA	MORENO MANRIQUE NELLY DELTA
31	PERAZA PEREZ DIOGENES	SANCHEZ MARTINEZ GONZALO JULIAN
32	MATIAS PRIETO OSCAR LUIS	OSORIO LUNA MARIA ESTHER
33	VIVEROS DIAZ ROQUE	CORDOVA TORRES SOCORRO

34	SMITH GALVAN CARLOS MARIO	HAAZ CASTELLANOS ALBERTO III
35	AGUILAR PEREZ ARMINDA	HERNANDEZ GAMIZ MARIA ESTHER
36	FLORESCANO PEREZ DIEGO DAVID	ORTIZ KEMERLING MARIA DE LOURDES
37	PAREDES GOMEZ MANUEL NARCISO	CORNEJO CUAUHEMOC JOSE IVAN
38	LEON GUZMAN JOSE ANTONIO	QUINTANO ALARCON IRMA AMPARO
39	CALATAYUD CARVAJAL MARIA ELISA DEL CARMEN	DE LA TORRE AZUELA FELIX GERARDO
40	ROMANO CAMPOS CESAR	GONZALEZ PEREZ MARIA

**CUARTA CIRCUNSCRIPCION**

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MORENO GARAVILLA JAIME MIGUEL	ROJAS RUBIN GUILLERMO
2	FLORES CERVANTES HUGO ERIC	ESPINOSA TORRES JOSE JUAN
3	PANIAGUA JIMENEZ MA. DE LA LUZ	MANCERA ESPINOSA MIGUEL ANGEL
4	ROSADO Y GARCIA ANTONIO	BARRANCO TENORIO RAUL
5	GARCIA FABREGAT MAXIMO ALBERTO	PALMA GOMEZ GUILLERMO MARTIN
6	JIMENEZ FLORES ELSA PATRIA	MUNOZ ROMERO LEONARDO
7	CEVALLOS Y OSORIO JAIME	FLORES VARGAS GUILLERMO
8	RODRIGUEZ OLAYA JULIO CESAR	BUSTAMANTE SANCHEZ LUZ MARIA
9	RAMIREZ MONTES DE OCA MAURY PALMIRA	BERNAL CEDILLO BELLASMIN
10	CERVANTES Y GAXIOLA RAUL	KURI MATUK RICARDO
11	LARA SANCHEZ JOSE LUIS	GOMORA FLORES DAVID EDUARDO
12	PACHECO VASQUEZ MARIA DEL CARMEN	VELAZCO VAZQUEZ MIGUEL ANGEL
13	RODRIGUEZ PULIDO LADISLAO ARTURO	BONETA GONZALEZ ANGELA FRANCISCA
14	MORALES MANZO JESUS RICARDO	PENA HERRERA YDALIA YRACEMA
15	AGUILAR MUÑOZ ROSA THALIA	MACIEL MANILA MARIA ANGELICA
16	VAZQUEZ REYNOSO VICTOR MANUEL	RASCON MACIEL ADRIANA PAOLA
17	LUNA OSORNO CONSUELO TERESA	VARGAS DEL RAZO YAHARA MONICA
18	CRUZ MORALES MELITON	CORTES ESCARCEGA NORMA ANGELICA
19	TALAVERA PEREZ SONIA	CASTELLANOS RODRIGUEZ MARIA TERESA
20	CUAUTLE DIAZ EDGAR	MARTINEZ HERNANDEZ VICTOR HUGO
21	VELASCO EGGERMONT SERGIO ARTURO	RUIZ RAMIREZ CLAUDIA VERONICA
22	CERVANTES ZULETA ANGEL FRANCISCO	HERNANDEZ MENESES YANELA
23	JIMENEZ ROMAN CARLOS FELIPE	ALONSO LAZCANO ALMA DELIA
24	RIOS CASTELAN MARIA PATRICIA	VAZQUEZ VAZQUEZ RUBI
25	BELLO RAMIREZ EZEQUIEL	GARCIA CUEVAS PEDRO ALBERTO
26	LOYA SERRANO MARIA DEL CARMEN REFUGIO	OSORIO CRISTOBAL AGUSTIN
27	RIESTRA LOPEZ MARIA DE LOS ANGELES	PENA ROSAS MARIA ESTHER
28	BERGANZA ESCORZA JOSE RAMON	HERNANDEZ HIDALGO HALKENDY
29	LOPEZ MENDOZA MINERVA	TREJO CISNEROS AURA MINELA
30	RODRIGUEZ GONZALEZ GEORGINA RAQUEL	GARCIA SANTILLAN JAZMIN
31	VELASCO NAJERA TALIA ERIKA	MANILA Y MARTIN DEL CAMPO ALICIA
32	ISLAS MARTINEZ MARIA DEL CARMEN	SALINAS PEREZ JUAN SALVADOR
33	JUAREZ ANIMAS ALELI SMIRNA	MIGUEL JUAREZ MARICRUZ
34	TORRES MANCILLA ALEXANDRA IRENE	LIMA JIMENEZ CHRISTIAN
35	MENDIZABAL MONTES MARIA LUISA FERNANDA	CRUZ BERMUDEZ JORGE BENITO
36	MORA HERRERIAS KARINA	TELOXA DIAZ MARIA ELENA
37	MORALES TAPIA JESUS	GALINDO LINARES IRASEMA
38	CASTRO RESENDIZ VERONICA	HIGAREDA CERVERA JESUS
39	SANABRIA GUZMAN YOLANDA BEATRIZ	TREJO FLORES FERNANDO
40	LOBATO MORALES PAOLA	GARCIA BALLESTEROS ELAINE

**QUINTA CIRCUNSCRIPCION**

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MALDONADO VENEGAS LUIS	VIZCAINO ALVAREZ FELIPE ROGELIO
2	WALTON ABURTO LUIS	CARDENAS VILLARREAL RAMON
3	COSTA LEONARDO NURIA	ALVAREZ SALGADO VERONICA
4	ANTUNES OVIEDO LUIS MANUEL	PATINO SOBERANIS JOSE LUIS
5	GARATE ANGUIANO RAFAEL	SAAVEDRA PEIMBERT ALFREDO
6	OCHOA MEJIA MA. TERESA ROSAURA	GONZALEZ SONG ESPERANZA
7	GARCIA GALVAN ELIZABETH TATIANA	VARGAS RODRIGUEZ CARLOS ENRIQUE
8	NAVA ROJAS MARIA DE LOS ANGELES	ROJAS GUTIERREZ JOSE SAMUEL
9	ALFARO ARRIETA GERARDO	SANTANA VARGAS ISRAEL
10	MIRELES ROSAS ALBERTO	MALDONADO CANSECO ALFREDO SANTOS
11	OLEA URIOSTE ELI	GUERRERO MANDUJANO VICTOR
12	CEBALLOS GONZALEZ OSCAR GUIILLERMO	DIONICIO ELIGIO MARCIAL
13	VILLEGAS VELAZQUEZ MIGUEL ANGEL	GOMEZ ALCAUTER HILARIO
14	ZUNIGA ESCAMILLA ALBERTO	JAIMES BENITEZ DAVID
15	MOLINA ESPINOSA ANGEL ALFONSO	SAINZ DE LA MAZA ORDUNA JUAN JOSE

16	GAMA REYNOSO RAUL	DÍAZ HERNANDEZ ISAIAS
17	LOPEZ CARMONA IGNACIO	CAMPUZANO SALADO APOLINAR
18	GONZALEZ CASTRO DELFINO	MORENO HERNANDEZ ELVIRA
19	ORTEGA RIOS FELIPE	LEAL CALDERON ROGELIO
20	HERNANDEZ BAUTISTA ELADIO	SERRANO TRUJILLO LEOCADIO ALFONSO
21	OSNAYA RAMIREZ EMMA	AUSTRIA ESTRADA ALEJANDRO
22	ALMANZA SANCHEZ MIGUEL	PEREZ CORTES SAUL CARLOS
23	JAIMES VALENZO DAVID	ALVAREZ DE JESUS GABRIEL
24	ALVISO BERNAL ELISA LIZETTE	RODRIGUEZ GONZALEZ ERNESTO
25	MIRANDA RAMIREZ MARIA DEL ROSARIO	DONJUAN VELARDE MARIA NORMELI
26	JUAREZ TREJO ENRIQUE	MANRIQUEZ ALEGRE EMILIANO
27	SANTIAGO RAMIREZ MIRIAM	CHEJA ALFARO JACOBO DAVID
28	TRANI TORRALVA BRIGIDA ROSA MARIA	MOCTEZUMA REYES REBECA
29	ZARATE HERNANDEZ FERNANDO	PEREZ CHAVEZ EZEQUIEL
30	ALCARAZ VILLALOBOS YOLANDA	NAVARRETE REYES SABINA VICTORIA
31	GONZALEZ BUENO MARIA DEL CARMEN	MEDRANO YESCAS MARIA LOURDES
32	MARTINEZ MALDONADO MARIA DE JESUS	AYALA RAMOS EDGAR RENE
33	GARCIA SEGURA PERLA	LOPEZ GUTIERREZ SUSANA
34	GAYTAN BRUNET MARIA DEL CARMEN	GONZALEZ MARTINEZ CESAR SEVERIANO
35	RICO GOMEZ LUCIA	GARCIA RAMIREZ GERARDO
36	TAQUILLO PEREZ CONCEPCION	HERNANDEZ MARTINEZ OLGA LIDIA
37	SANDOVAL CHAVEZ MA. DEL CARMEN	SANDOVAL ALFARO JAVIER MANUEL
38	AMAYA MORALES ESMERALDA	CANTU SOLANO ERIKA
39	PELESTOR LUNA LORENA	MAGNON VARGAS JUAN
40	ADAME GARCIA JORGE CARLOS	BARRERA VELEZ MARIA DEL CARMEN

**LISTA DE CANDIDATURAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL  
DEL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA  
PRIMERA CIRCUNSCRIPCION**

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	GUZMAN TAMEZ JOSE FRANCISCO	AGUILAR ALMANZA RICARDO ANTONIO
2	VELEZ STOREY PATRICIA	BECERRIL ALVAREZ CECILIO
3	MARTINEZ RODRIGUEZ ADRIAN	LOPEZ FAVELA JOAQUIN
4	MORENO GUTIERREZ PABLO ALFREDO	MORENO RIVERA PABLO ALFREDO
5	CERDA MAGANA JOSE MELCHOR	CERDA GONZALEZ CARLOS ALBERTO
6	SALAS SANCHEZ IRMA DALILA	VILLARREAL VEGA ARMANDO
7	SANCHEZ FOURCADE RAUL	FELIX FOURCADE JOSE
8	MEDRANO ALVAREZ JESUS HECTOR	JAUREGUI RUIZ ANDRES
9	NARANJO DURAN M. DE LOURDES	LOPEZ RODRIGUEZ NAVIDAD
10	JIMENEZ RUIZ ROSA MA.	CABELLOS HEREDIA AURELIO
11	ELIZARRARAS QUIROZ ARNULFO	VALENCIA RODRIGUEZ ROXANA LETICIA
12	ROJAS VELAZQUEZ BLANCA ESTELA	ALVAREZ GUTIERREZ MARIO ADALBERTO
13	ESQUIVEL CUEVAS RICARDO	MAGALLANES ZUBIA EFRAIN
14	VIRGEN SANTA CRUZ EDELMIRA	RABAGO SANTA CRUZ ROSA ARMIDA
15	CERDA MAGANA CARLOS EDUARDO	CERDA MAGANA LAURA ELENA
16	KISHIMOTO TORRES TANE SOCORRO	LOPEZ FLORES MARIA DOLORES
17	CAMACHO VIRGEN ISMAEL	LOPEZ RUELAS JOSE ELIAS
18	LIZARRAGA DESSENS LAURA LUZ	VAZQUEZ LIZARRAGA CECILIA ALEJANDRA
19	RESENDIZ MATA JORGE LUIS	MUNIZ DURAN ISIDRO
20	GONZALEZ GARCIA LETICIA	CAMACHO ALVAREZ RUBEN
21	GREEN SANCHEZ GUILLERMO	DOMINGUEZ VERDUGO KENIA GUADALUPE
22	LANDIN GONZALEZ LEONARDA	RODRIGUEZ PEREZ ERNESTINA
23	VELASCO FLORES RICARDO	ORNELAS GUERRERO SANDRA
24	JAVIER ROMERO NOEMI	ESTRADA ESTRELLA MA. LUISA
25	AGUIRRE ARREDONDO CESAR LEONARDO	----- HERNANDEZ MA. DE JESUS
26	LUNA RUVALCABA ROSA MARIA	TORRES GUZMAN LILIA
27	LEAL VAZQUEZ FRANCISCO JAVIER	CERDA MAGANA MARICELA
28	MICHEL TENE ROSA ELVIRA	HERNANDEZ SIERRA JUAN CARLOS
29	BACASEHUA JITAMEA ABRAHAM	ENRIQUEZ ARGUELLES LUZ ELENA
30	CASTORENA CONTRERAS ORTENCIA	NAVARRO LEDESMA BLANCA ESTELA
31	CAMPA GARCIA RODOLFO	CERDA MAGANA ARTURO
32	DURAN BALBINO MARIA LETICIA	OCHOA VARGAS JOSE DE JESUS
33	GARCIA NUNEZ JAIME	ABAROA LEON JOSE ISABEL
34	OROZCO PEREZ MARIA DE LOURDES	SANCHEZ DIAZ SALVADOR
35	INFANTE VARGAS J. JESUS	INFANTE LEDEZMA MA. LOURDES
36	MENDEZ MURGUIA GRICELDA	CRUZ BARRIOS EDUARDO
37	MUNGUIA RAMIREZ VERONICA	LOPEZ RODRIGUEZ MARIA

38	MEDRANO ALVAREZ VICTOR MARTIN	LOPEZ FARFAN JOSE
39	GARCIA QUINTERO BLANCA ESTHELA	HERNANDEZ ESTRADA MARGARITA
40	GUERRERO HERNANDEZ LETICIA	CONTRERAS PIMIENTA MARIA YADIRA

**SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION**

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	FLORES LOPEZ JOSE MANUEL	FLORES RIOJAS JOSEFATH EMMANUEL
2	PEPI AGUIRRE CARLOS ALBERTO	RODRIGUEZ GAMEZ GONZALO
3	TORRES TORRES CATARINA	LARA SANTILLAN JUAN GABRIEL
4	LIRA GARCIA BLAS	CASTORENA MARTINEZ JORGE
5	GONZALEZ TREVINO FERNANDO RAFAEL	GONZALEZ FLORES ALAN RAFAEL
6	JUAREZ TURRUBIARTES MA. DEL CARMEN	VAZQUEZ PALOMARES MIGUEL ANGEL
7	CARREON ANDRADE EDUARDO JAVIER	GOMEZ PRIETO J. JESUS
8	GARCIA DIAZ PURIFICACION	PLATA CAMPOS ROSALINDA
9	CHAVEZ ARREOLA MONICA SAN JUANA	CHAVEZ ARREOLA ANA RAQUEL
10	RODRIGUEZ TORRES SERGIO	CAVAZOS REYNOSA ADRIANA
11	TOVAR GARCIA CAROLINA	RUIZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL
12	NAVA CORONEL ROBERTO	MIRELES MEDRANO HERMINIA
13	ORTIZ TORRES LAURA LETICIA	NIETO ESPINOZA CLAUDIO
14	CHAVEZ VARGAS JUAN GERARDO	JUAREZ GONZALEZ JOSE GUADALUPE
15	CALDERON FLORES ROSALIA	HERNANDEZ LOPEZ IRMA FABIOLA
16	FLORES FRAUSTO ROSA ELENA	HUITRADO GUTIERREZ TERESA
17	DEL BOSQUE BAZALDUA PATRICIA	CORTES GARZA ARACELI
18	MEDINA TELLO MIGUEL ANGEL	LOPEZ CHAVEZ JOSE GUADALUPE
19	OLAGUE IBARRA OLGA	VEGA ECHEVARRIA MA. DE JESUS
20	CASTRO HERNANDEZ ADRIAN	REYES REYES JULIO CESAR
21	FLORES MENDEZ MARIA GUADALUPE	ARAIZA LOPEZ CRUZ DEL ROSARIO
22	GARCIA CALVILLO ALBERTA	TREVINO DELABRA AURORA PATRICIA
23	RODRIGUEZ CERVANTES JAIME	GRACIA RODRIGUEZ MARTHA DELIA
24	SAGARNAGA MARQUEZ NORMANDO	QUIJANO RIVAS ABELARDO
25	SALAS CEBALLOS AURORA	ROA ESCAMILLA NORMA
26	HERRERA ORTEGA CESAR MANUEL	SANDOVAL BORI AMELIA GUADALUPE
27	BERNAL HERNANDEZ RICARDO	ALDRETE SORIA SERGIO
28	PAEZ FLORES NANCY ELIZABETH	REYES SALAZAR JOSE HERMENEGILDO
29	DIMAS FLORES RUBEN	RAMOS RODRIGUEZ MARIBEL
30	PONCE CAMACHO ANTONIA ELVIA	ONTIVEROS VEGA JUAN CARLOS
31	MONDRAGON TOVAR VIRGINIA	NAVARRETE CHAVEZ DAVID
32	ACOSTA ROMO JOSE LUIS	GONZALEZ GASPAS MA. DE LA LUZ
33	QUIROZ MIRELES CARLOS	ALVARADO ROSALES ROSA MARIA
34	HERNANDEZ LOPEZ ERIKA	QUEZADA JUAREZ MARIA APOLONIA
35	GAMIZ RODRIGUEZ EMILIO	OCHOA CARRILLO MARIA DOLORES
36	RIOS REYES JESUS FERNANDO	PALACIOS SANCHEZ MAURICIO
37	CERVANTES DURAN GLORIA	PEREZ AVILA JOSE GUADALUPE
38	ORTIZ TORRES RODOLFO ALFREDO	MEDINA GALLARDO BLANCA ALICIA
39	LOZANO GARZA MA. DOLORES	MENDOZA MALDONADO ALBERTO GUADALUPE
40	FLORES SORIA SAID AMED	MORENO LOPEZ MARGARITA MAYELA

**TERCERA CIRCUNSCRIPCION**

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	SANTOS MORALES JOSE ANTONIO	OROZCO MEDINA ALDO ANTONIO
2	GARCIA ROSENDO ARSENIO	RODRIGUEZ HERNANDEZ SANDRA CARMINA
3	PEREZ ACOSTA LISBETH	OCAÑA CORONEL MARIGELA DEL CARMEN
4	NAVARRO BAUTISTA VICTOR AUGUSTO	LANDA RIVERA NELY
5	NOVELO CARVAJAL CECILIA ANEL	GONZALEZ CORTEZ PORFIRIO DANIEL
6	LOEZA RODRIGUEZ AMPARO DE LOS MILAGROS	HERNANDEZ RODRIGUEZ JORGE IVAN
7	OVANDO FRIAS ELIAS	LUNA MAGANA ARISTARCO
8	MARTINEZ JUAN ELEUTERIA	REYES MARTINEZ LUIS
9	SANTOS ALAVEZ HUGO ARMANDO	ALAVEZ PEÑA ANTONIO
10	JUAREZ VENTURA ALEJANDRA	HERNANDEZ MENDEZ ANGELA PATRICIA
11	DIAZ MEZA ADRIAN	GAMAS Y SANTOS MIGUEL ANGEL
12	RIVADENEYRA HERRERA FRANCISCO	LOPEZ GALVAN MARIA ANTONIA
13	MIRANDA HERNANDEZ MANUEL ANTONIO	MARTINEZ CORTAZAR PEDRO CESAR
14	CRUZ MONTESINOS PATRICIO JUAN	GOMEZ RIVERA LUCIANO
15	CUEVAS SANCHEZ ALICIA	SANCHEZ CANALES JOSEFINA
16	CANTO TRUJEQUE MARTHA YOLANDA	LOPEZ ALVAREZ EDWIN ENRIQUE

17	GRANILLO NUNEZ CONCEPCION	LANDA LOPEZ MARIA ROCIO
18	AGUILAR SOTO MARCO ANTONIO	HERNANDEZ GARCIA ARTURO HERMES
19	ARROYO FRANCO ELOISA	CRUZ BAUTISTA ANTONIO
20	OLMOS VAZQUEZ ALPHONS RANFERI	POMARES RUIZ SEBASTIAN
21	CRUZ PEREZ MARCELO	MARTINEZ GONZALEZ MARIA LUISA
22	CHAVEZ LOPEZ ARGELIO DAVID	REYES JUAREZ FRANCISCO VICTORIANO
23	ALAVEZ MATA FLORENCIA	SANTOS ALAVEZ MARINA DEL CARMEN
24	LURIA MARIO SILVIO	LURIA GARCIA MARIO MIGUEL
25	VILLAGRAN HERRERA PEDRO	ALARCON PALE PAULA VALERIA
26	GARCIA GARCIA RENE	SANTIAGO LOPEZ BENITO
27	SANTOS MARTINEZ MARTHA RUTH	CALLEJAS BUENO REYNA ISABEL
28	MONTIEL OLMOS FERNANDO ROMAN	PINEDA DOMINGUEZ FIDEL
29	DE LA CRUZ RODRIGUEZ VERONICA	NUÑEZ SOSA SELVIN
30	DOMINGUEZ NARANJO MARLENE	DOMINGUEZ NARANJO MARYBELLI
31	GAMEZ DEL ANGEL DAVID	LARA DOMINGUEZ PEDRO ANTONIO
32	PALACIOS RAMOS LAURA ANGELICA	PALACIOS COUTINO FRANCISCO ANTONIO
33	NICOLAS TORIBIO LUZ MARIA	GUTIERREZ ZAFRA TELMA
34	RAMIREZ MERALES JOEL	PEREZ APANECA PILAR TERESA
35	MARQUEZ IBANEZ ANGEL	GOMEZ GARCIA MARGARITA
36	ECHANOVE GONZALEZ GLORIA MAGALY	ESCALANTE ESCALENTE ERIK CONCEPCION
37	DE LUNA JIMENEZ ANA MARIA	HERNANDEZ RAMIREZ AU SENCIO
38	FERNANDEZ SALDAÑA MARIA ISABEL	HERNANDEZ LANDERO RAYMUNDO
39	HERNANDEZ HERNANDEZ SIMON	JUAREZ SANTIAGO SAMUEL RAFAEL
40	JIMENEZ MAC-GREGOR CARLOS MIGUEL	MEJIA GARCIA JOSE DE JESUS

**CUARTA CIRCUNSCRIPCION**

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	RIOJAS SIMENTAL GUSTAVO HUMBERTO	ZURITA ENRIQUEZ IRIS ADRIANA
2	RIOJAS SANTANA LETICIA ANDREA	DE ARCE VELEZ ADRIANA MAGDALENA
3	MORA ALVAREZ CARLOS LAURO	PACHECO GOMEZ GUSTAVO ALAN
4	MORALES RAMIREZ OSCAR CUAHUTEMOC	HERRADA CUE ERICA
5	GONZALEZ ANDRACA AURORA ESMERALDA	BANDERAS OCAMPO VICTOR HUGO
6	MUNOZ MORALES JOSE EZEQUIEL	HERNANDEZ RODRIGUEZ ABRAHAM HERIBERTO
7	LOPEZ MAGANA ARMANDO	PLATA HERNANDEZ RAFAEL
8	DE LA CRUZ GARCIA MA. TERESITA DEL NINO JESUS	GARCIA SANCHEZ JUAN CARLOS
9	PLATA LANDEROS PEDRO	LOPEZ SANDOVAL CARLOS
10	MACOTELA MARTINEZ LUCIA	GARCIA VAZQUEZ TRINIDAD SERGIO
11	OVIEDO AVIÑA MARIO	OVIEDO AVIÑA JAVIER
12	AGUILAR SAUZA MAURO	FRAGOSO SANCHEZ PATRICIA
13	PONCE CARRERA JUANA ANGELICA	LIMON LOPEZ JOSE ARTURO
14	RANGEL LOPEZ ABRAHAM	GARCIA SERVIN MISAEL
15	SALGADO ARIZA ELIAS	VARGAS ESPINOSA ARTURO
16	LOPEZ TOLEDO MIGUEL	PALACIOS OVIEDO JUAN CARLOS
17	DE ALBA MARTINEZ DAMIAN	CASTILLO CHAVEZ ALFREDO
18	FLORES CASTANEDA KARINA ELIZABETH	LOPEZ ROMERO ROSAURA
19	CRISOSTOMO BAEZ JULIO	BRAVO BRUNO JOSE LUIS
20	NERIA HERNANDEZ FLORENCIA FABIOLA	VELASQUEZ ALCANTARA MARIA TERESA
21	ALCORTA BAEZ NESTOR RAYMUNDO	REYES TREJO ERIKA GABRIELA
22	MARTINEZ PARDO YOLANDA	MORENO ZAVALA IVAN LUCIANO
23	LAVANDEROS CRUZ LETICIA	PORTILLO RUIZ JESUS
24	FLORES HERNANDEZ CARLOS	FLORES CRESPO ROGELIO
25	VILLASENOR DE LA TORRE EMILIO	GUERRERO REYES MIGUEL ANGEL
26	OCHOA SANTA OLALLA MARIA BERTHA	TEJADA GALVAN ANGELICA
27	TENANGO PLIEGO MIGUEL	TENANGO PLIEGO LAURENTINO MAHAMAT
28	RODRIGUEZ GARCIA ROBERTO RAFAEL	LARA CERON JESUS
29	URQUIZA NEGRETE JORGE LUIS	PARRA ALVEAR ISAURA
30	HERNANDEZ SIBAJA MARIA MATILDE	NERIA HERNANDEZ ROSA ISABEL
31	MAGDALENO ROSALES SILVIA	BAEZ Y MONTES JUANA
32	RAMIREZ RODRIGUEZ EDUARDO	ESPEJO CORDERO MARIA ELVIRA
33	LOPEZ ESQUEDA ESTHER	MONTES LOPEZ NORMA CATALINA
34	MARTINEZ ESCAMILLA ENRIQUE FERNANDO	RAMIREZ MEZA HILDA
35	ALVAREZ ZEPEDA MA. GUADALUPE	MENDOZA GARCIA AMADO
36	DANIEL GUTIERREZ SUSANA GUADALUPE	RAMIREZ ARREOLA HERNANDO EDUARDO
37	MORALES SERVIN ENRIQUE	PERALTA CORONA JUAN MANUEL
38	LOPEZ AYALA GUILLERMO ENRIQUE	REYES PEREZ JUAN CARLOS
39	LARA GARCIA LILIA	HERNANDEZ MAGDALENO HERIBERTO

40	CORTES SANTIAGO LUIS FERNANDO	VELAZQUEZ ALCANTARA BEATRIZ
----	-------------------------------	-----------------------------

**QUINTA CIRCUNSCRIPCION**

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	ANDRACA GARCIA CECILIA ALICIA	CAMPOS QUIROZ ANTONIO
2	GARCIA RINCON VICENTE	PANO NAVARRETE ANGEL
3	SUAZO GUZMAN MARIA ELENA	MONTERO HERNANDEZ MARGARITA
4	JACINTO PULIDO JOSE LUIS	MORALES PEDRO
5	MENDOZA BOBADILLA JAVIER	SERRANO BOBADILLA CANDIDO
6	DIANA CORONA SILVIA	MORALES EFREN
7	ANALCO LEYVA FAUSTINO	MORA CRUZ SAUL
8	PINZON ITURBIDE AMELIA	GALLARDO GOMEZ JOSE SALOMON
9	GARCIA SANTOS RIALINO	RUIZ VERGARA FRANCISCO
10	GARZON RAMOS ADELA	MONTERO HERNANDEZ CARLOS
11	HERRERA CRUZ HECTOR	LIMON DOMINGUEZ VICTOR MANUEL
12	VAZQUEZ GARCIA JOSE	PEREZ SERRANO JUAN ISIDRO
13	GASCA ZARAGOZA BLANCA ELIZABETH	ENRIQUEZ CALDERON MARIO
14	BARANDA MIRAZO MIGUEL	RAMOS HUERTA VICTOR HUGO
15	COMPARAN ARROYO CARLOS FRANCISCO	ARMENTA CLEMENTE ELIZABETH
16	AGUIRRE HERNANDEZ HOMERO	RAMIREZ MIRANDA JOSE ANTONIO
17	GUTIERREZ ANDRACA MAYRA ROCIO	FIGUEROA CLEMENTE GABRIEL
18	MATILDES HERNANDEZ ELSA ELENA	NAVA CHAVEZ ANEL
19	GUZMAN PEREZ PATRICIA	SALINAS MARTINEZ MARIA ESTELA
20	HERRERA VAZQUEZ DANIEL	ORTIZ ROSALES MIGUEL
21	VILLA CAMACHO ANA LILIA	OROZCO GARCIA JUANA
22	BOLIVAR ZAPATA MARIA SUSANA	CUELLAR BOLIVAR LAURA ANDREA
23	BENITEZ DOMINGUEZ FRANCISCO	ANDRACA GIL JAIME
24	FLORES AVARCA JUAN BAUTISTA	PAVIA LOPEZ GUADALUPE
25	MERCADO ANAYA RANULFO	MALDONADO RODRIGUEZ CELIA
26	PEREZ GUZMAN MARCELINA	RAMIREZ MORELOS FELIZ
27	ROMERO ROMERO MA. ISABEL	FLORES SORIA IRERI KEIKO
28	ROBLES CRUZ CINTYA	SALINAS HERRERA FELIPE
29	ZARATE JIMENEZ JESUS	SIFUENTES TAPIA PATRICIA
30	HERNANDEZ GALEANA ANA MARIA	CANO ESPINOBARROS MARCELINA
31	VILLALOBOS ARCIGA RIGOBERTO	OCHOA HERNANDEZ SILVIA
32	HERNANDEZ ROJAS MARIA GUADALUPE	MEZA ESTEBAN RAQUEL
33	MORALES MIGUEL	PIMENTEL MORA BEATRIZ
34	GONZALEZ JAIMES INES	RODRIGUEZ RIVAS CRISTINA
35	DIAZ TORNEZ JOSE RAMON	ALAS GUTIERREZ RAFAEL
36	NAJERA ANAYA ERNESTO	MERCADO BLANCO RAMIRO
37	CARMONA MOCTEZUMA MARIA LUCIA	FIGUEROA CLEMENTE GUSTAVO
38	RAMIREZ CAMPOS VICTORINO	HERNANDEZ CONTRERAS TRINIDAD
39	MARTINEZ MANZANAREZ MARTIN ALFREDO	MARTINEZ MANZANARES HERCULANA EUSTOLIA
40	PINEDA PINEDA MANUEL	HERNANDEZ MORALES J. ISABEL

**LISTA DE CANDIDATURAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL  
DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL  
PRIMERA CIRCUNSCRIPCION**

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	ATILANO GOMEZ VICTOR	ROJAS LANDEROS MARTIN
2	FELIX ROSAS BLANCA JULIA	VERDUGO CAMACHO FLORENCIO
3	MARTINEZ DE LA TORRE TANYA AZYADHE	NUNEZ LOPEZ IRMA YOLANDA
4	GARCIA ARIAS LUIS FERNANDO	ESTRADA GRANDE LAURO
5	IRIBE SANCHEZ ALICIA	BORQUEZ VALENZUELA DANA GISELLE
6	DIAZ ESCOBAR Y RUBALCABA GERMAN	BARRAGAN FRANCO NORMA ANGELICA
7	BARRON SIERRA JOSE DIONISIO	VALENCIA FRANCO JOSE
8	FLORES SANCHEZ RICARDO	ROMO ROMERO MARITZA MANUELA
9	BARCENA SANCHEZ NELLY HERMINA	ESTRELLA LOPEZ JOSE LUIS ALFREDO
10	GRANADOS LOPEZ JUAN FRANCISCO	RODRIGUEZ MANRIQUEZ HECTOR ADOLFO
11	PEREZ RODRIGUEZ JOSE	GOMEZ ESQUIVEL ROSA ELENA
12	CAMPUZANO LOPEZ GABRIELA	FIGUEROA ESTRADA EVANGELINA
13	GUTIERREZ MURILLO JOSE LUIS	MARTINEZ ESTRELLA SUSANA ALICIA
14	MORENO NAVARRO JOAQUIN JAIME	QUINTANA BARAJAS JOSE MANUEL
15	MONTAÑO PEREZ MIRNA OLIVIA	TREVIÑO TEQUIDA MARIA DE JESUS
16	OLVERA BANALES NICOLAS	GRANADOS GONZALEZ JESSICA GABRIELA
17	ESCOTO ESCOBEDO GUSTAVO ALIPIO	REYES CERVANTES JOSE RUBEN
18	RAMOS AGUILAR VERONICA	AVALOS VALLE FIDEL

19	GUTIERREZ MENDIVIL RODRIGO EDUARDO	GONZALEZ CONTRERAS EDMUNDO
20	GOMEZ TORRES JOSE DE JESUS	GOMEZ CECENA LAURA BEATRIZ
21	ZEPEDA SANCHEZ ANNETTE NOHEMI	CHAVEZ VUELVAS ALMA YADIRA
22	MANCERA AGUILAR MA. DOLORES	VEGA COVARRUBIAS RICARDO ALFONSO
23	CRUZ CASTILLO JAVIER ESTEBAN	GONZALEZ REYES FEDERICO
24	GAYARDO AVALOS XOCHITL	AVALOS VALLE AMADA
25	GRANADOS BARAJAS CESAR GUMERCINDO	SALAZAR FIGUEROA BEATRIZ
26	GALLEGOS DE ANDA MARTIN	ANDRADE AVILA JOSE LUIS
27	GOMEZ MEDINA ALFREDO	MACHADO DOMINGUEZ ILDEFONSO
28	BOISSON PICHARDO RAQUEL	MONDRAGON PEREDA HECTOR MANUEL
29	JIMENEZ FRAGOSO ALFREDO	GARIN OLACHE JORGE ALBERTO
30	ZAMORA GONZALEZ JOSE JAIME	CEJA CAMPOS TEODORO
31	PEREZ LOPEZ FERNANDO	ZAMORA REED JORGE
32	MURILLO MEZA JOSE JESUS	PEREZ MURILLO MARTIN ANTONIO
33	PARES SIERRA CARLOS MARTIN	CHAVEZ LEON JUAN MANUEL
34	RAMIREZ ARENAS JESUS ABEL	ROSALES CASTAÑEDA GUSTAVO

**SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION**

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	STANLEY ALBAITERO JOSEFINA DE LOURDES	AGUILAR BARRERA LUIS RAFAEL
2	OLVERA VAZQUEZ PEDRO DE JESUS	MERCADO AZCARGOTA CLAUDIA
3	RODRIGUEZ HERNANDEZ ALFREDO	GUILLERMO OLIVO VICTOR DANIEL
4	SANTOS VAZQUEZ BAUDELIA	PONCE RODRIGUEZ OLGA DE JESUS
5	LOPEZ GARCIA RODOLFO	PINEDA VILLANUEVA JORGE
6	CERON SOTO ANDRES	PEREZ MARTINEZ JOSE ANTONIO
7	ALVAREZ DE LA FUENTE FRANCISCO JAVIER	CABRIELES MENDEZ ELOISA
8	PONCE MENDEZ MARIA RUTILA	VEGA GARCIA MARTIN ALFREDO
9	FUENTES GARCIA ALFONSO	MOLINA SANCHEZ MARIA TERESA
10	GODOY SANCHEZ CLAUDIA ADRIANA	GARCIA MORAN MARIA LUISA
11	CASILLAS TORRES ALEJANDRO	ORTEGA BAHENA EDWARDS GIOVANNI
12	MORENO CASILLAS SALVADOR	PADILLA HERNANDEZ REYNA MARIA DEL ROSARIO
13	ZARZOSA GARZA JORGE ANDRES	ACHEM RIVAS VIRGINIA
14	HERNANDEZ GARCIA DAMIAN ALBERTO	HERNANDEZ MARTINEZ MA. ELENA
15	LOPEZ GONZALEZ GUILLERMO	AGUILAR ESPEJEL SARA
16	VALERIO ARMENDARIZ JUAN MANUEL	RIOS ALVAREZ JUDITH ELIZABETH
17	ARMENDARIZ RODRIGUEZ MA. ELENA	ARIAS RANGEL RICARDO
18	AVILA ROJAS ESTELA	GONZALEZ CARPIO GABRIELA
19	GOROSTIETA PEREZ CECILIA	GUZMAN SALAS MAGDALENO
20	VAZQUEZ GALLEGOS NORMA GUADALUPE	FERNANDEZ DE LA CRUZ MA. GUADALUPE
21	MARTINEZ TREVINO PEDRO FRANCISCO	AMARO RANGEL MONSERRAT EDITH
22	CARRILLO LAREDO MARTHA LETICIA	AGUILAR LIMON MA. SILVIA
23	MONTOYA PALACIOS LORENA	RAMOS LOPEZ BRENDA
24	JIMENEZ RODRIGUEZ JOSE ALVARO	HERNANDEZ RIVAS MA. ELENA
25	RODRIGUEZ OROZCO PATRICIA GUADALUPE	RODRIGUEZ OROZCO JOSE DE JESUS
26	IBARRA MEDELLIN MANUEL	BAUTISTA HERNANDEZ J. JESUS
27	BULAS CHAVEZ JAIME GENARO	CARRANZA CADENA VICTOR HUGO
28	VILLAVICENCIO VENEGAS RICARDO MARCELO	LLANAS JIMENEZ JUAN JESUS
29	CARDENAS GUAJARDO SONIA GUILLERMINA	SALDAÑA HERNANDEZ JORGE FRANCISCO
30	VELAZQUEZ ALVARADO ELADIO	MENDOZA YAÑEZ MARIA REINA
31	SANCHEZ SALAS MARIA DE LOURDES	MORALES SIFUENTES JUAN MANUEL
32	AVILA SANCHEZ MARTHA NALLELY	GONZALEZ ROMERO MARIA GUADALUPE

**TERCERA CIRCUNSCRIPCION**

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	VARGAS RAMIREZ BERNARDO	LOPEZ GUILLEN MARTIN CARALAMPIO
2	CELAYA GUERRA ESPERANZA	REMENTERIA OROZCO GUADALUPE ENRIQUETA
3	MATTIELLO CANALES MANLIO ARTURO	ROCA OSORIO CARLOS ALBERTO
4	ARAGON RAMIREZ ROSALIA	JIMENEZ ALMARAZ JESUS
5	FELIX OSORIO MANUEL JESUS	DOMINGUEZ TINTORE JOSE LUIS
6	HERNANDEZ GONZALEZ OSCAR MIGUEL	HIDALGO BALDERA MANUEL
7	HERNANDEZ LOPEZ MATEO	GOMEZ HERNANDEZ ANDRES

8	GARCIA MARTINEZ JOSE AMBROSIO	GARCIA JIMENEZ PAULA
9	CEBALLOS TRUJEQUE ANA LILA	BALDO SOLER ERIKA CAROLINA
10	AGUILAR ZEA JOSE GREGORIO	RUIZ GAMBOA JOAQUIN
11	RONZON TEJEDA MARIA ILDA	TEPO JUAREZ JOSE EUGENIO
12	MARTINEZ MARTINEZ RAFAEL	LOPEZ SIERRA MARIA LUISA
13	RODRIGUEZ CASTILLO ALFREDO	HAY YAM JOSE
14	GARCIA RODRIGUEZ OMAR	VICHQUI AVILA ALFREDO
15	MOLINA GUTIERREZ PATRICIA GUADALUPE	ARROYO PERAZA RAMON ANTONIO
16	ROMERO ROMERO PEDRO	ESPINOSA ALVARADO JESUS MIGUEL
17	GARRIDO CASTILLEJOS BORIS MANUEL	PALMA VAZQUEZ JOSE DOLORES
18	TOLEDO DOMINGUEZ MAXIMINO	SANTIAGO CEJAS FREDDY ALEJANDRO
19	AGUILAR HERNANDEZ RAUL	GONZALEZ HERNANDEZ LUIS
20	DAMAS GUTIERREZ ROGELIO	MARTINEZ PEREZ ANIBAL
21	HEREDIA HERRERA YGNACIO ALONSO	JIMENEZ GOMEZ ANTONIO ALEJANDRO
22	MARTINEZ PEREZ LILIA	DEL BARCO DE LOS SANTOS JESUS
23	MORGAN RODAS MIGDALIA	CRUZ CORNELIO MARCO ANTONIO
24	HERNANDEZ HERNANDEZ MAXIMO	CASTILLO CRUZ MARGARITO
25	RAMIREZ HINOJOSA RAMON	ARNAL CABRERA GONZALO PAULO
26	MAYORAL PEREZ JOSE JOAQUIN	TLACHY ANELL AVELINO
27	PALACIOS LOPEZ ZULAMITH	ZUNIGA MEZANO JEREMIAS
28	EK DZIB ANGELICA MARIA	BALAM PEREZ JUAN CARLOS
29	SOLIS YUPIT NARDA BEATRIZ	RAMON LOPEZ ALFONSO REY
30	SEBA TOTO EZEQUIEL	MENDOZA PEÑA ANGEL SALVADOR
31	AGUILAR MEDINA MARIA DEL CARMEN	CERON MOLINA RAUL ALBERTO

## CUARTA CIRCUNSCRIPCION

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	CALDERON DOMINGUEZ GUILLERMO	HERNANDEZ MEJIA ISAAC
2	FERNANDEZ BARAJAS SILVESTRE	VILLEGAS RIVERA MAURICIO
3	JIMENEZ RICOY ARACELI	SOSA GONZALEZ MIGUEL
4	ESCAMILLA MEDINA GERARDO	SAMPERIO JARDINEZ CUAUHTEMOC
5	ROQUENI LEAL MARIA DE LOURDES	PONCE TAPIA MARIA DEL CARMEN
6	XOLALTENCO TLALPA JORGE MANUEL	CORTERO ROMERO PERFECTA MANUELA
7	MORALES MAGANA EDUARDO	HERNANDEZ SOSA CLAUDIA ANGELICA
8	CUEVAS BUSTOS NAYELI AMELIA	BLANCO BUSTOS MARIA ESTHER
9	JIMENEZ CASTILLO JOSE MIGUEL	MARTINEZ AGUILAR JUAN
10	VALDEZ TOVAR VICTOR MANUEL	CRUZ FLORES LEONCIO
11	SANCHEZ PEREZ XAVIER ALFONSO	CARRO CARREON MA. CONCEPCION
12	CRUZ TAPIA CLAUDIA ESTELA	CRUZ GARCIA ALEJANDRO
13	LUPIAN GOMEZ JOSEFINA	MONTESINOS CORONA MARIA LUISA
14	CASTRO CORDOVA MA. TERESA	CRUZ TAPIA CARLOS IGNACIO
15	MALDONADO XOCHITOTZI ODILON	HERNANDEZ SALAS ALEJANDRO
16	ROSAS MOLINA IRMA ESTHER	MARTINEZ GARCIA LAZARO CRUZ
17	MUNDO CRUZ MARIA ALICIA	GONZALEZ CAMACHO SAMANTHA ESMERALDA
18	SILVA GUTIERREZ GUADALUPE SILVIA	MARQUEZ SANCHEZ MARIA MAGDALENA
19	TRONCOSO ESPINOSA FRANCISCO ZENON	LOPEZ CASTAÑEDA FELIPE EDMUNDO
20	FLORES GARCIA MANUEL	GARCIA REYES BERNARDO
21	JIMENEZ VAZQUEZ SERGIO	MONTERROSAS MEDRANO JAVIER
22	AGUILAR ALVAREZ JOSE DE LOS ANGELES ALFREDO	CRUZ TAPIA MARIA MARGARITA
23	GARCIA MUÑOZ CIRILO	GARCIA GARRIDO ROSIRINA
24	JIMAREZ HUERTA AURORA LEONOR	SANCHEZ PEREZ JAIME
25	CORTEZ CANIZO ELIZABETH	CORTES CANIZO NANCY
26	LOPEZ NAVARRETE J. TRINIDAD	CRUZ RODRIGUEZ ODILON
27	MARTINEZ FERNANDEZ FERNANDO	GARCIA JIMENEZ EVENCIO
28	ROQUENI LEAL ARMANDO	CASILLAS AYALA LUIS MIGUEL
29	ANDRADE OLEA ALEJANDRO	CONTRERAS VILLA JOSE LUIS
30	AVILA HERNANDEZ JOSE LUIS CENOBIO	INFANTE CRUZ MARGARITO
31	FLORES MARQUEZ ANTULIO	DIAZ LOPEZ JOEL
32	SANCHEZ MICHACA AURORA ADRIANA	VAZQUEZ CORTES CESAR ANGEL
33	RUIZ AMADOR RODOLFO	GONZALEZ PALACIOS ROBERTO JESUS
34	TECPA GONZALEZ LUCIA	SANCHEZ PEREZ MARTIN
35	VASQUEZ PLUMA BEATRIZ	SEVILLA PEREZ GENARO
36	MORALES VELAZQUEZ ANGELICA	ORTIZ CHAVEZ EMILIO
37	MORALES VELAZQUEZ GUILLERMINA	MENDOZA AGUIRRE CLAUDIA YUNUEN

## QUINTA CIRCUNSCRIPCION

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
--------------	-------------	----------

1	LUPIAN MEJIA FRANCISCO	GARCIA BARRERA OLIVER
2	VARGAS ALCALA AGUSTIN	LIBRADO ALCALA GABINO
3	RENTERIA GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES	BARRIGA FARIAS BIBIANA ANDREA
4	ARCIGA PEDRAZA NICOLAS	PINEDA AGUIRRE RUBEN
5	ARAUJO PALACIOS MARICELA	GONZALEZ SUASTEGUI JOSE LUIS
6	ARCE FERNANDEZ ALVARO	MARTINEZ TORRES PATRICIA
7	AYALA ESPINOZA GABRIELA	CANCHE CORIA ANDRES
8	CERVANTES ELVIRA JUAN MANUEL	ANGELES VEGA CEYRA NANCY
9	HERNANDEZ SANCHEZ JUAN MANUEL	MENDOZA CARABEZ PEDRO
10	GIL MERCADO MARIA DEL ROCIO	FUENTES RUEDA ELOY
11	RUBIO HERRERA PABLO	TINOCO MENDEZ CESAR DAVID
12	DE ANDA DEL RIO ROSARIO	SOTO ESPINO HUGO
13	MENDOZA ROSAS MARIA TERESA	TORRES FABIAN NURIA
14	AVILA QUEVEDO ANGEL	SOTO VALDES GRACIELA
15	CARDONA GARCIA JOSE CARLOS	VAZQUEZ CUEVAS LAURA ELENA
16	CEJA GUERRA JOSE LUIS	GALLARDO GUERRERO HUMBERTO
17	DIAZ FLORES JORGE BERNARDINO	FUENTES RUEDA MARINA
18	TORRES TRUJILLO JESUS	MACIAS ALVAREZ EULALIO
19	ZAVALA AGUILAR ELPIDIA	VAZQUEZ SOSA LEODEGARIO
20	HERNANDEZ SANTANDER HUGO	CORTEZ NIETO MARIA ASUSENA
21	SALGADO MONTENEGRO MARIELA	RAMIREZ REYES ARACELI
22	VALERA JACOBO EULOGIO	RUEDA PACHECO PEDRO
23	NIETO PEREZ JOSE ANTONIO	VALDES PINO JOSE LUIS
24	SUAREZ HERNANDEZ MARIA GUADALUPE	ELIZALDE CUEVAS MARTHA
25	VILLEGAS FIGUEROA ERICK IVAN	VAZQUEZ CONTRERAS EDUARDO
26	GONZALEZ GONZALEZ NOE FERNANDO	DIAZ TOME JOSE VENANCIO
27	MEDELLIN CASTILLO MARIA CONCEPCION	SANCHEZ HIDALGO MATILDE
28	GUADARRAMA BASILIO ZEFERINO	GONZALEZ GONZALEZ JULIA
29	PEREZ RIVERA ARTURO	CARDENAS SUAREZ ELIZABETH
30	CORTES NIETO GABRIEL	CORTEZ NUÑO DARIO
31	ROJAS ARREGUIN EDGAR NIK	AREVALO BARAJAS JAIME ISMAEL
32	SAENZ GARCIA MARTHA ROSA	MAGANA SANCHEZ RICARDO
33	VELAZQUEZ ALCALA MICAELA	SANCHEZ ROJAS ALICIA

**LISTA DE CANDIDATURAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL DE  
MEXICO POSIBLE  
PRIMERA CIRCUNSCRIPCION**

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MORFIN OTERO MARIA GUADALUPE	CASTILLO RAMIREZ JUAN DIEGO
2	MEJIA SOLORIO MAXIMO	MARQUEZ GILETA MARIA DE LOS ANGELES
3	WHEATLEY FERNANDEZ JORGE LEONEL	CERVANTES LEGASPI MAYRA SUJEY
4	LOPEZ MUÑOZ DIANA	BELTRAN CASILLAS ROSA ELENA
5	MERCADO CASTRO DORA PATRICIA	NUNEZ ROMAN PATRICIA
6	ESQUERRA ARAGON ENGELBERTO	RAMIREZ BARAJAS MIGUEL ANGEL
7	MORENO SOTO ARMANDO	LOPEZ CORRO LUIS CARLOS
8	MALTOS GARZA REBECA	LIMONES VIDRIO JOSE MANUEL
9	LOPEZ MEJIA MAX VICTOR	ORTIZ VILLALOBOS RODOLFO
10	MARTINEZ DE LA TORRE CARLOS	ANGEL HERNANDEZ MA. DE LA LUZ
11	AVALOS VALDEZ FERNANDO	RODRIGUEZ HERNANDEZ IRMA RUTH
12	GARCIA MEZA ENRIQUE	----- AZPEITIA J. LUZ MANUEL
13	PATLAN RODRIGUEZ ANA MARIA	AZPEITIA ANGEL OSCAR
14	PICHARDO SEGOVIANO MARIA DEL ROSARIO	RAMIREZ MUNIZ JUAN ANGEL
15	INIGUEZ SANCHEZ DAVID	MAGANA CERVANTES JOSE MIGUEL
16	SANDOVAL PULIDO JOSE ALBERTO	RIVERA ACOSTA MA. DE LA LUZ
17	MACIEL RAMIREZ BLANCA LILIANA	MUNGUIA SUAREZ FELIPE
18	ZAMARRIPA GONZALEZ MARIA VERONICA	CABALLERO MACIAS MARTIN
19	RENTERIA GRANADOS MA. EBELIA	SALINAS GOMEZ CARLOS JAIME
20	MACIAS MARTINEZ MA. JESUS	LEON GARIBAY MA. ESTELA
21	RETES GIL ANTONIO ALEJANDRO	GONZALEZ MARTINEZ MARIA CRISTINA
22	----- GARCIA GUTIERREZ BERTHA	GUZMAN FLORES MARISOL
23	ESTRADA TAMAYO MA. DEL CARMEN	RUIZ VICTORIANO MARIA ELIA
24	DE ANDA RAMIREZ EDUARDO ALONSO	NAVARRO JIMENEZ BERTHA ALICIA
25	GONZALEZ MORELIA CARLOS ARTURO	----- HERNANDEZ MA. BRISELA
26	SEGOVIANO Y AGUILAR JUAN PAULINO	MEDINA MARTINEZ NICOLAS
27	GUZMAN ALVAREZ REYNALDA	OLMOS PALAFOX MARIA JESUS
28	HERNANDEZ GUERRERO GUADALUPE	RODRIGUEZ HERNANDEZ LUZ MARIA
29	CRUZ SANCHEZ JOSE LUIS	NAVA PEREZ MARIA DEL CARMEN
30	PEREZ JANTES JUAN	BRIZUELA GUDINO DINORA TERESA

31	----- RUIZ PABLO	REYNOSO RODRIGUEZ MARIA GUADALUPE
32	PUGA PULIDO JUAN MIGUEL	RUIZ BARRETO MARIA JESUS
33	DE LA MORA FARIAS LUIS ENRIQUE	LOPEZ MEJIA FELIPE DE JESUS

**SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION**

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	FUENTES MOLINAR OLAC	CORTES MARMOLEJO CAROLINA
2	REYES GONZALEZ EVA ARACELI	FLORES CHAPA VIRGILIO
3	FAZ MORA JOSE MARTIN FERNANDO	RIVAS PEREZ ALVARO JESUS
4	SANCHEZ ESPARZA LEOBANDO	CANTU LOZANO LEONEL ERNESTO
5	RODRIGUEZ LOPEZ VERONICA	VILLALPANDO ESTAVILLO CARLOS EUGENIO
6	TORRES MANCILLA LAURA LIZBETH	SANCHEZ CHAVEZ LEODEGARIO SALVADOR
7	SALAZAR RULE WILFRIDO ISAMI	APPENDINI CARRERA MANUEL
8	HERMIDA MONTANO ADRIANA	RODRIGUEZ RUVALCABA HORTENCIA
9	ARVIZU RIVAS AIDA MARINA	LUJAN RAMIREZ PERLA YANETH
10	RODRIGUEZ VAZQUEZ ARTURO GUILLEMAUD	MEDELLIN VEGA LEOPOLDO
11	HERNANDEZ SOTO JOSE GILBERTO	RODRIGUEZ LOPEZ MARTIN
12	----- FLORES SAUL ALEJANDRO	RIVAS BURCIAGA ADELAIDA
13	VEGA MENDOZA JOSE DOLORES GUSTAVO	MEDELLIN VEGA BENIGNO
14	TURRIZA ZAPATA ORQUIDEA GUADALUPE	CERVANTES SIUROB SALVADOR
15	PASILLAS PINEDA ENRIQUE FRANCISCO	GONZALEZ RAMIREZ ROGELIO
16	MARTINEZ CRUZ GUILLERMINA	RAMIREZ MARTINEZ JONATHAN ABDIEL
17	VEGA SUAREZ M. ROSA TERESA	MORALES ALVAREZ LAURA
18	ORTIZ RODRIGUEZ MARIA DE LA LUZ	CHAVEZ TORRES JORGE LUIS
19	LOPEZ GANDARA SILVIA MARGARITA	RODRIGUEZ GAMEZ ARTURO
20	ALONSO SOSA MARIA LUCINA	MOLINA FLORES HECTOR AARON
21	FERNANDEZ HAGGAR MARIA ELENA	PADILLA SAUCEDO AGUSTIN
22	LOPEZ DE LA ROSA DORA TERESA	AGUINAGA ALCALA JORGE ANTONIO
23	VILLANUEVA ALVAREZ DARIO	MEDINA LUCIO ANDRES
24	SALAZAR RULE VERONICA KIO	CASTREJON DE LA FUENTE JESUS
25	CASTREJON ORTIZ MARIA DE JESUS	DE LA TORRE GONZALEZ RIGOBERTO
26	MUNOZ CORRAL MARIA TERESA	MEDINA LUCIO LUZ MARIA
27	LARA FELIPE REBECA MARIA	MEDELLIN VEGA MARIA DE JESUS
28	HERNANDEZ MEDINA MARIA ISIDRA	GUTIERREZ RODRIGUEZ JORGE
29	CASTILLO LARA RAUL ANTONIO	GONZALEZ LEAL JOSE ALEJANDRO
30	MEDELLIN VEGA SONIA	DE LEON AGUIRRE ELSA
31	MONTES RAMIREZ SARA RAFAELA	LOPEZ RIVAS ROSAMARTA
32	QUIROZ PITA JUAN MANUEL	RODRIGUEZ GALLEGOS FRANCISCO
33	VEGA MARTINEZ MIRYAM	DE LA TORRE AVILA GUSTAVO
34	PACHECO CORTEZ ZEFERINO	MUZQUIZ MUNOZ RAUL
35	PACHECO DELGADO JUAN ELI	VALADEZ MARQUEZ LAURA DE JESUS
36	LIMONES CASTRUITA ELVA	AGUILAR LUNA MARIA

**TERCERA CIRCUNSCRIPCION**

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	DALTON PALOMO MARIA MARGARITA	PEREZ MARTINEZ JAIME
2	GOMEZ REGALADO AMARANTA	MENESES VELAZQUEZ MARINA GUADALUPE
3	RODRIGUEZ BADILLO MARIA DE LOURDES	BAQUEIRO HEREDIA JUAN LUIS
4	KRAMSKY ESPINOSA ELENA DEL CARMEN	BURELO MELGAR MARIA ENRIQUETA
5	ROMERO VADILLO JORGE JAVIER	GARCIA CRUZ FLORENTINO SILVERIO
6	FABIAN HERNANDEZ ISALIA	SIMBRON MENDEZ JUAN
7	MOGUEL ESPINOSA SILVIA PILAR	ZARATE CASTILLO NANCY
8	CHI Y COO VICTORIANO	MARTINEZ PEREZ ILDEFONSO ELIEBENEZER
9	ARMIJO CANTO NATALIA	CORREA CONTRERAS VARDI HERNAN
10	GARCIA AVILA TERESA	LOPEZ NOLASCO ROSA MARIA
11	SANSORES LOPEZ SAMMY	LABASTIDA CONTRERAS GUSTAVO EDWIN
12	SANSORES LOPEZ MONICA EMILIA	SIERRA LOPEZ JUAN CARLOS
13	OROZCO ORTIZ RACIEL	OROZCO PADILLA IRMA CONCEPCION
14	SOSA CAUICH NEYDA DEL CARMEN	GONZALEZ NOVELO ALEJANDRO ISRAEL
15	MONTIEL CANEDO ANA ISABEL	DIAZ QUEZADA SERGIO
16	CORDOVA MONTERO ERICKA PATRICIA	SANCHEZ SERRANO RAFAEL
17	ELIZONDO ROA CLAUDIA	MORENO BANUELOS MARTIN
18	CRUZ HERNANDEZ MARIA ISABEL	----- RODRIGUEZ ELBA DEL SOCORRO
19	FERNANDEZ PEREZ JOEL ANTONIO	FONSECA ESPINOSA CARLOS SEBASTIAN
20	BRAVO MARTINEZ PEDRO JOSE	CANTU CALDERON ANA MARIA
21	ESCANDON RODRIGUEZ SOCORRO	GOMEZ DELGADO NEDELKA DEL CARMEN
22	VASQUEZ DE LA TORRE VERONICA ALTAGRACIA	ARELLANO MARTINEZ JUAN PABLO
23	ALDANA AYALA FRANCISCO NOE	CALVA CRUZ LEOPOLDO

24	SOLIS RAMOS ROMAN	ZETINA AYUSO BELGICA DOLORES
25	VELAZQUEZ GALINDO UVER EMIR	MONTESINOS KRAMSKY BERTHA ELENA
26	HERNANDEZ MANZANARES MARIA ANTONIA	PEREZ CONSTANTINO ARAON DEL SOCORRO
27	ECHEVARRIA GONZALEZ FRANCISCA	BASULTO ENRIQUEZ YARA
28	PENICHE QUINTAL NORKA AMPARO	CANUL MARCIAL HIPOLITO
29	VELAZQUEZ CABRERA ISELA	PEREZ CONSTANTINO VENTURINO SATURNINO
30	BENITEZ RODRIGUEZ JORGE	PEREA CALDELAS MARIA LUISA
31	GOMEZ RESENDEZ TILA DEL CARMEN	VICENTE PEREZ ROBERTO
32	SOLIS CELIS NELLY DEL CARMEN	DE LEON GALVAN ISIDORA ONDINA

**CUARTA CIRCUNSCRIPCION**

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	AGUAYO QUEZADA SERGIO	MARTINEZ MORUA NICOLASA
2	BUENDIA HEGEWISCH JOSE LUIS	FOSADO ALARCON ALEJANDRA
3	SANCHEZ RIVERA MA. DEL PILAR	ZARAGOZA LUNA SAMANTA NORMA
4	CASTILLO JUAREZ HECTOR	RAYA YEDRA GONZALO
5	TOLEDO MANZUR CARLOS ARTURO	----- AGUILAR YASMINE GUADALUPE
6	SCHERER CASTILLO CLARA	SANTIAGO HERNANDEZ CELESTINO
7	BARQUERA GARCIA MARCO ANTONIO	OVIEDO CAMACHO NANCY GUADALUPE
8	MALDONADO GALLEGOS AUSTREBERTA	CEDILLO ALVAREZ CUAUHTEMOC VISENTE
9	GARCIA Y SUAREZ JOSE CARLOS EDUARDO	CRUZ ISLAS JUAN ANTONIO
10	CUENCA HEREDIA ENRIQUE	AURRECOEHEA HERNANDEZ JAIME RODOLFO AGUSTIN
11	SCHNADOWER Y BARAN ISAAC	CASANOVA PADILLA MARIA ESTHER
12	QUINTERO MOSQUEDA SALVADOR	RAYA YEDRA JUAN CARLOS
13	ROBLES MALOOF JESUS ROBERTO	----- ANAYA ZARCO JUAN PABLO
14	SANCHEZ ENRIQUEZ RAFAEL	CALLES MARTINEZ ALICIA DANIELA
15	TARDELLI RHOMEMUT MARCO	PRIEGO CERON GEORGINA
16	DURAN ROCHA MARIANA	VAZQUEZ PERALTA LILIAM ARACELI
17	GAMA MARTINEZ ADOLFO	ROMAN MONTES SOFIA
18	PEREZ CHAVEZ MARIA DE LOURDES	LUNA TORRES MARIA DE LOS ANGELES
19	CARDONA RUIZ JOSE LUIS	JAIMES RODRIGUEZ MINERVA
20	IBANEZ ZEPEDA VIRGINIA	TOLEDANO CAMACHO RICARDO
21	RODRIGUEZ ZUNIGA GRACIELA	GARCIA HERNANDEZ ALDE
22	MARTINEZ RICO BLANCA ESTELA	LOPEZ MARIN BETZABEL
23	ZARAGOZA LUNA ALEJANDRO MARCOS	ZARAGOZA LUNA IVAN ODIN
24	ELTON ALVARADO OSCAR	PEREZ OSORIO GABRIEL
25	HERNANDEZ SANTOYO HANS	CARMONA LOBO JOSE ANTONIO
26	GONZALEZ CALDERON SANDRA	VALLEJO CHAVEZ ENRIQUE
27	JUAREZ FLORES MARIA MERCEDES	FOSADO ALARCON SANDRA PAULINA
28	ZEPEDA TENORIO DIANA JAZMIN	MORENO RAMIREZ ELDA
29	FLORES PEREZ LUANI ZABDIZARET	MARTINEZ GUADARRAMA ALICIA ARACELI
30	RODRIGUEZ HERNANDEZ EFREN CUAHUTEMOC	SANCHEZ TORRES MANUEL
31	PEREZ CHAVEZ MAURICIO AHUIZOTL	OTERO AGUILAR FABIAN ANDRES
32	RUIZ RUIZ JOSE	PRIETO GARCIA LUISA PATRICIA
33	JIMENEZ RAMIREZ MAXIMO	PRIEGO CERON LAURA
34	JAIMES RODRIGUEZ BEATRIZ ADRIANA	PERALTA PEREZ ALEJANDRINA
35	DURAN SOTO MARIA ELENA	MARTINEZ MEJIA CONTLA GERARDO

**QUINTA CIRCUNSCRIPCION**

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	CONDE RODRIGUEZ ELSA DE GUADALUPE	POBLANO SANCHEZ ERIKA
2	CARBAJAL CERVANTES RUBEN	CARBAJAL MARTINEZ DAVID
3	MONTES DE OCA SANCHEZ VICTOR MANUEL	ESCOBAR GONZAGA BENITO
4	OJEDA RIVERA ROSA ICELA	ALCOCER JIMENEZ VIANEY
5	CUEVAS ORTIZ LYDIA DAPTNE	ZUNIGA BRAVO FEDERICO GERARDO
6	MONTAÑO MORA FRANCISCO	GUERRERO GONZALEZ NICOLAS
7	CORREA ARRONIZ CARLOS ALBERTO	RAMIREZ BARRAGAN LUIS ENRIQUE
8	MARTIN ARRIETA CORINNE	JUAREZ BAUTISTA JOSE ALFREDO
9	GUZMAN PINTOR JOEL HECTOR	NAVA MIRELES ABNER JAIR
10	OLVERA DOMINGUEZ MARIA LETICIA	ALARCON OSEGUERA ATZIMBA VIANNEY
11	GAMIÑO VARGAS MARIA AUXILIO	ZAVALA GONZALEZ PALMIRA
12	***** FABIAN RANGEL LILIANA	SAHAGUN SOLORZANO OSCAR
13	***** FABIAN RANGEL JORGE FERNANDO	RIOS GAONA MARIA
14	FRANCO SALAZAR J. JESUS	BALBUENA SANCHEZ ALFONSO
15	SORIANO SANCHEZ RODOLFO	PADILLA LOVERA BERNARDO
16	GOMEZ GOMEZ ABEL	CUREÑO PRADO GERARDO
17	MORENO REYES ESTEBAN FRANCISCO	ORDÓÑEZ GONZALEZ LUIS
18	GONZALEZ CRUZ ISABEL CRISTINA	MOLINA TREJO ANGEL ROSALIO
19	JIMENEZ LOPEZ KARINA	GUTIERREZ VILCHIS JAIME BENJAMIN

20	MEJIA LEMUS SILVIA	----- MEJIA ROBERTO
21	HERNANDEZ VILLASENOR VICTOR MANUEL	RAMIREZ OSOGOBIO MANUEL
22	RODRIGUEZ HERNANDEZ JOSE	GONZALEZ VELAZQUEZ ELIZABETH
23	SANTAMARIA HERNANDEZ MINERVA	MADRIGAL CARDENAS AZANIA LIZETH
24	ROCHA CARBAJAL MARTIN RUBEN	MEDINA MOLINA HAYDEE
25	CISNEROS VERDUZCO MARIA DEL CARMEN	RENTERIA MARTINEZ HORTENCIA
26	TAMAYO SOLORIO LILIA	BAUTISTA SEGURA ALFREDO
27	NAVA GUZMAN HORTENSIA	LUNA RAMIREZ OMAR ALEJANDRO
28	MIJANGOS GONZALEZ CLAUDIA LETICIA	JACOBO PINON LAURA ARELY
29	VELAZQUEZ VENANCIO MA. CLEOTILDE	RAMIREZ BARRERA ROSA
30	RAMIREZ DE LA ROSA LUZ	SALMERON OCHOA JULIO CESAR
31	MARIAS DORANTES OMAR	CISNEROS VERDUZCO MANUEL
32	CALDERON CALLEJA CATALINA	CUEVAS HERNANDEZ CLAUDIO
33	GUADARRAMA ABELINO BELEN	TOLEDO SALGADO MARIA
34	MAGDALENO GARIBAY ROBERTO	NAVA MIRELES NAMIR HADAD
35	BEDOLLA ----- ALFREDO	CASTRO ALCOECER PATRICIA
36	BENITEZ CRUZ VANESSA	PEREZ PEREZ ARTURO

**LISTA DE CANDIDATURAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL  
DEL PARTIDO LIBERAL MEXICANO  
PRIMERA CIRCUNSCRIPCION**

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	ZERMENO VARGAS ROBERTO	VARGAS BURGOS AGUSTIN
2	VILLALOBOS ALVARADO HECTOR SAUL	CORONA PEREZ VERONICA ADRIANA
3	CERVANTES GARCIA CARMEN REYNA	AGUILAR MORALES MONICA MARIANA
4	TORRERO RODRIGUEZ JESUS ERNESTO	HERNANDEZ ASCENCIO ISIDRO
5	RUIZ MILLAN HECTOR LEOPOLDO	GARCIA BORBON SERGIO ANTONIO GUADALUPE
6	SALDIVAR FUERTE JULIA LEONOR	PUENTE ROBLEDO MONTSERRAT VANESSA
7	RAMOS VALDEZ ARMANDO	PINEDA DUARTE MAGDALENA
8	----- RANGEL HUGO ALBERTO	FELIX RODRIGUEZ ESTEBAN DAVID
9	RUIZ ROJAS MARTHA SUSANA VERONICA GUADALUPE	MONTES RAMIREZ JUAN
10	MORENO CARREÑO ALFREDO	VARGAS RUVALCABA CESAR ROBERTO
11	NORZAGARAY MENDIVIL JOSE MIGUEL	NORZAGARAY MENDIVIL CARLOS JAVIER
12	PALACIOS REYES LILIANA ERNESTINA	ROMANO AGUILAR CLAUDIA BERENICE
13	ARDINES LIMONCHI PEDRO	ROCHA ANAYA IVONNE DE LA LUZ
14	ALMARAZ FERNANDEZ MARIA DE JESUS	RAMIREZ ALMARAZ VERONICA
15	VITAL SALAZAR CARLOS	ROBLES DIAZ RAFAEL
16	CAMPOS LOPEZ JOSE LEONARDO	LOBATOS SANDOVAL JESUS ANTONIO
17	ALVAREZ ROCHA FRANCISCO JAVIER	FOX BRISENO CLAUDIA PATRICIA
18	VARGAS CASTELLANOS ELISEO	----- REA JOSE GREGORIO
19	RODRIGUEZ DE LA PAZ ANGELINA	DIAZ MENA HECTOR
20	ISLAS TAPIA EFREN	GUTIERREZ ALAMILLO JOSE GUADALUPE
21	ARBAIZA QUIROZ MA. DE LOURDES	ARAMBURO IRIBE PEDRO
22	CHONG SAM CARLOS	ARCE GONZALEZ DELIA GUADALUPE
23	MENDEZ GAMBOA YOLANDA	PUENTE ROBLEDO ABRAHAM
24	MORALES AMEZCUA ANA LILIA	RICO IRINEO ISAAC
25	VILLANUEVA CASIOLA MA. DE LOS ANGELES	MONTES RUIZ PEDRO
26	ESPINOZA MELENDRES MARTHA ALICIA	BANUELOS ----- MANUEL RAFAEL
27	PORRAS HINOJOSA SERGIO ENRIQUE	SARABIA SOTO GUILLERMO ALFREDO
28	AGUIRRE SAMPERIO LILA DE LOURDES	LONA LARA OBDULIA
29	----- ROBLEDO ALFREDO	NAVARRO NAVARRO MARTHA LETICIA
30	AHUMADA HERNANDEZ MA. TERESA	MANZO GUZMAN SACRAMENTO
31	HEREDIA BANDERAS RAMON	BANUELOS ROBLES RODRIGO
32	HERNANDEZ GARCIA DE ALBA SAMUEL	LOPEZ REYES MARGARITA
33	FERNANDEZ DIAZ FERNANDO	GOMEZ ESPINOZA LUIS ENRIQUE
34	----- GONZALEZ JESUS IBAN	GUTIERREZ LAMAS ENRIQUE
35	PRECIADO BRINGAS JORGE ANTONIO	SILVA LEDEZMA GUSTAVO FRANCISCO
36	NAJERA MARTINEZ MANUEL	PALOMARES NAVARRETE NORMA GABRIELA
37	TIRADO CANIZALES GUADALUPE CANDELARIO	IBARRA ESCOBOZA JESUS ALFREDO
38	ARGÜELLES ZAMARRIPA MA. DE LOURDES	ARBAIZA QUIROZ MARTIN
39	RUIZ MYERS GEORGINA ALEJANDRA	OCHOA BUSTAMANTE HECTOR HUMBERTO
40	LOPEZ HERNANDEZ FERNANDO	RIOS LAREDO DIONICIA

**SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION**

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	HIDALGO NAVARRO MIGUEL	GUERECA JAUREGUI LAURA MARIA
2	DURAN MARTINEZ JORGE	HERNANDEZ HERNANDEZ ERASTO

3	----- DE LA ROSA DORA ELIA	MENDEZ RODRIGUEZ JUAN MANUEL
4	CALVO TORRES MARTIN ALFREDO	VERAZA FAVELA ROBERTO
5	RODRIGUEZ LACK GUSTAVO GONZALO	MIRANDA SALINAS GUILLERMO
6	PORRAS VALLES GLORIA	LESSO ROCHA LUIS GERARDO
7	ORTIZ ZAMORA JUAN DE DIOS	YESCAS MARTINEZ MARIA TERESA DE JESUS
8	TORRES HARO JOAQUIN	BARRIENTOS LUNA LETICIA
9	GONZALEZ CORONADO ANGELA JANNETH	CARRASCO REYES ROSENDO
10	RUIZ LUNA RHUSKIN DE JESUS	CASTILLO LOERA BENJAMIN
11	LUEVANO DIAZ DE LEON ROGELIO ANTONIO	ESCOBEDO CAMACHO FILIBERTO ALFREDO
12	PREZA MONCIVAIS RUFINO	SOLIS MURGA PABLO
13	QUESADA GOMEZ MARIA DEL SOCORRO	IBARRA MEDINA GILBERTO
14	SOLIS ALVAREZ ROBERTO	SIGALA CONTRERAS LUIS RICARDO
15	MORALES DIAZ ENRIQUE	SALCIDO GAMIZ JOSE ANTONIO
16	CORTEZ PEREZ CRUZ	CARRILLO MARTINEZ ERNESTO ALEJANDRO
17	DOMINGUEZ MALDONADO PAULA KARINA	GALARZA GOMEZ MARTIN GERARDO
18	SANCHEZ FLORES GUILLERMINA	BADILLO RAMIREZ FROYLAN
19	SALDIVAR ZERTUCHE ALMA PATRICIA	SALDIVAR GARZA APOLINAR
20	DELGADO CARDENAS MARIA DE LA LUZ	CASTAÑON RAMIREZ ALFONSO
21	PALACIOS CAMPOS MARIA DE JESUS	PADILLA MUÑOZ MANUEL
22	CHAVEZ VARGAS ALEJANDRO	MARTINEZ ALCANTARA ERENDIRA JUDITH
23	VICENTE HERNANDEZ APOLONIO	LOPEZ ZAPATA MIGUEL
24	MALDONADO SANCHEZ NOHEMI	MACIAS PALOMINO J. MANUEL
25	PEREA DE AVILA LETICIA	ARELLANO MAGADAN ARTURO
26	GOMEZ MACIAS GERSON	BECERRA NOVOA HECTOR RICARDO
27	TREVINO VELA JOSE MA.	SALINAS PEREZ NATIVIDAD
28	TRISTAN RODRIGUEZ MARIANO FRANCISCO	BELTRAN MARTINEZ JOSE ANTONIO
29	GOMEZ GARCIA GUADALUPE RUBEN	PEREZ GARCIA DARIO
30	BLANCO AVILA PEDRO ALFONSO	GOODMAN CASTANEDO DELFOS ALBERTO
31	ESCOBEDO GARCIA CYNTHIA LETICIA	MAYNES GARCIA KARINA
32	HERNANDEZ RAMIREZ HILARIO	HERNANDEZ PEREZ FAUSTINO
33	SALDIVAR GONZALEZ JUAN	CHAVEZ GONZALEZ EVARISTO
34	MONRRREAL ROMERO HUMBERTO ALEJANDRO	DELGADO CARDENAS RAFAEL
35	VILLARREAL DE LA FUENTE JOSE VICENTE DE LA LUZ	MARTINEZ TORRES AGUSTIN
36	MARTINEZ CRUZ AGAPITO	CASARES PEREZ TERESO
37	HERNANDEZ RAMOS MARIA GUADALUPE	TORRES VELA MARIA DEL SOCORRO
38	LOPEZ TREJO JORGE ALEJANDRO	LOPEZ MATA ARMANDO
39	REYNAGA PINA ROSALVA	ZAPATA SOLIS J. REYES
40	GONZALEZ HERNANDEZ MARIA DE JESUS	MARTINEZ AGUILAR NETZAHUALCOYOTL

**TERCERA CIRCUNSCRIPCION**

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	ORDAZ MONTES DE OCA SALVADOR	HUCHIM KOYOC GUADALUPE DE JESUS
2	SPLINKER MARTINEZ JULIO	PERALTA DE JESUS BULMARO
3	ANDRADE MUÑOZ SUSANA	SALAS ORTIZ SUSANA
4	LLANES GIL DEL ANGEL JUAN JOSE	GUTIERREZ ARROYO MARTIN
5	OLMEDO VASQUEZ CANDIDO FRANCISCO	GARCIA PETRIZ JORGE
6	MOGUEL CANCINO MARIA DE LOS ANGELES	CONSTANTINO RABAZA WILFRIDO IGNACIO
7	DZUL PAREDES RAUL RICARDO	MEZQUITA REYES RICARDO ALFREDO
8	VALADEZ LUNA MOISES	VELEZ DIAZ AZDA
9	RODRIGUEZ CANCELA KARINA JANET	GUTIERREZ ACOSTA JOSE EMILIO
10	MORENO ALFONZO JOSE DE JESUS	SALAZAR VELAZQUEZ HERMAN
11	TAMEZ Y DE LA CABADA SARA ESTELA	HIDALGO CAMPOS MARIA
12	DOMINGUEZ SANTIAGO JANET VERONICA	FALCON AGUILAR DOMINGA
13	CRUZ MURILLO ROMAN	GOMEZ GARCIA EMILIANO
14	RODRIGUEZ MENDEZ MARIA DE LOURDES	ZURITA PRIEGO ENRIQUE
15	LEDEZMA ARELLANO ANGELICA GLORIA CARMEN	DIAZ DEL CASTILLO TRUJILLO JUSTO
16	CASASA SAQUI BARTOLOME	QUINTANA DAMIAN FRANCISCO
17	MENA AGUAYO ELIA VIRGINIA	HERRERA QUINONES BERNADETTE
18	RODRIGUEZ ZAPATA LIZZETTE DEL CARMEN	HIDALGO SALAZAR CATALINO
19	VILLANUEVA GARCES SERGIO ISMAEL	PEREZ MORALES JUAN ANTONIO
20	RAMOS ESCALANTE JESUS ENRIQUE	BAUTISTA TORRES AGUSTIN FIDEL
21	RIVAS MIRANDA RUBEN AURELIO	RIVERO ARGAEZ NORMA AURELIA
22	DE LA HOZ RAMIREZ ARMIDA	COLUNGA RAMON TEODORO ARMANDO
23	MENDEZ CONTRERAS YOLANDA	VIADES BLANCO LUIS ALBERTO INOCENCIO
24	REYES DELGADO ALEJANDRO	MARTINEZ REYES MARTIN IGNACIO
25	CAMPOS BALAM NANCY DE LA CRUZ	SARAVIA SUAREZ RUBEN
26	SANCHEZ GOMEZ OCTAVIO	JIMENEZ CORZO MARIANA
27	PEREZ CARRASCO MAURO FRANCISCO	RUBIELAS MIGUEL MIGUEL ANGEL

28	CORDOVA CORONA MARIA INES	ESPINOSA GAMBOA RAUL ANTONIO
29	ROMAN MONTEALEGRE ANTONIO	REYES ROMERO AMADO
30	DIAZ MUNOZ DIAZ MONICA	TOLEDANO HUESCA EVA
31	CASTILLO AGUILAR CARLOS MANUEL	CRUZ HERNANDEZ LAURA
32	TELLO PACHECO ERNESTO DEL CARMEN	SOSA LORIA MARIO FERNANDO
33	SALAS MAZA FLORA	LORENZO NAJERA VERONICA DEL ROCIO
34	VARGAS VAZQUEZ JOSE ROBERTO	DEL ANGEL HERNANDEZ ARNULFO
35	TACU ESCALANTE MANUEL JESUS	ACEVEDO GARCIA JOSE ISAAC
36	CADENA LEON LUIS JAVIER	PEREZ CHABLE MARGARITA
37	CEBALLOS HERNANDEZ TORIBIO	CUEVAS MONTERO ILDA
38	BUENFIL ARJONA JORGE DILIO	BACA RIVERO EDUARDO
39	JIMENEZ GOMEZ MARIANO	PENAGOS RODRIGUEZ JESUS EMILIO
40	LEON REYES ARACELI	AMARO MORALES JOSE MARCELINO

**CUARTA CIRCUNSCRIPCION**

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	TOLEDO TOLEDO JORGE	PENALOZA CHAVEZ CESAR FRANCISCO
2	PREUSS WINDFIELD SILVIA	ARGUDIN BARRERA JOSE ANTONIO
3	BUENDIA BASULTO FRANCISCO HUMBERTO	GONZALEZ FIGUEROA MARIA DEL SOCORRO
4	GUTIERREZ OROZCO ALVARO SALVADOR	RODRIGUEZ JIMENEZ MARIA ELENA
5	MARTINEZ LICONA LEOPOLDO	NAJERA ROMERO PABLO MIGUEL
6	HERNANDEZ DEL ANGEL SANDRA PATRICIA	ESPINO CISNEROS KARLA JOSEFINA
7	SANCHEZ ROSAS LORENZO	MARTINEZ NUNEZ SANDRA LUZ
8	MARTINEZ VIGUERAS ELISEO FILIBERTO	BALDERAS LEZAMA JOCABED
9	MENDEZ MOGUEL PATRICIA ELIZABETH	FLORES ARAUJO ALBERTO
10	BECERRA RANGEL VICTOR HUGO	CORONA BUSTOS MARIA YOLANDA
11	NAVA RUEDA RICARDO	MARTINEZ TOVAR MARIA GUADALUPE JACARANDA
12	ROLDAN LOZADA GUADALUPE	MARTINEZ SANCHEZ JULIO CESAR
13	HIROMOTO YOSHINO MANUEL	CORTES VILLA LETICIA
14	VIGUERAS SANTIAGO CLARA MIRIAM	MARQUEZ IYANEZ JOSE DE JESUS SEBASTIAN
15	PEREZ TENIZA AGRIPINA	BAÑUELOS FLORES RIGOBERTO
16	ALANIS MARTINEZ BLANCA ESTELA	LOPEZ SOLIS FERNANDO
17	MARTINEZ LOPEZ JAVIER	CRUZ RAMIREZ MARIA GUADALUPE
18	MAGADAN SALAZAR GIL	PEREZ CENTENO ENRIQUE
19	TORIJA VAZQUEZ MARINA	HERRERA MARTINEZ JOSE
20	CRUZ FLORES JUSTO	LIRA MARTINEZ LOURDES
21	LARA CASTANEDA ELVIA	RIVERA HUERTA JUAN FERNANDO
22	OZUMBILLA LAZCANO SALVADOR ALFONSO	GONZALEZ ISLAS JUAN ANTONIO
23	MORALES CASTELLANOS ADOLFO JOSE	DE ANTUNANO RODRIGUEZ IVAN RICARDO
24	CHILIAN ORDUNA FEDERICO	PEREZ VAZQUEZ ANDRES
25	RIOS CALOCH NICOLAS	ROMERO FLORES JOSE MARCO CONSTANTINO
26	ZAPATA GOMEZ JOSE ANTONIO	GONZALEZ DE SALCEDA FIGUEROA JAVIER
27	GONZALEZ DOMINGUEZ ZITA	HERNANDEZ JIMENEZ PEDRO FELIPE
28	HERRERA DEVEZE ROSA ELIA	ROMAN SANCHEZ JOSE VICENTE
29	ALEGRIA LOPEZ MIGUEL	DE LOS SANTOS HERNANDEZ JOSE TOMAS
30	FLORES MOCTEZUMA ROCIO	RAMIREZ ZEMPOALTECA CARLOS
31	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARCO ANTONIO	CUEVAS GARCIA JORGE ANTONIO
32	OTAMENDI BARRAZA JOSE SERAFIN	GOMEZ AVILA PALOMA
33	NAVA ALCARAZ CYNTHIA	LOPEZ JUAREZ ABRAHAM
34	MORA PERALTA MA. DEL CARMEN	CAMPOS MARAVILLA PABLO
35	CARRO RUIZ EMELIA	CRUS FLORES VICTOR
36	RODRIGUEZ CALVARIO ALMADELIA	HERNANDEZ MILLAN JOSE JAVIER
37	DAVILA ESPINOSA HUGO FERNANDO	BUSTOS CAMPOS CRISTINA ARCELIA
38	VILLEGAS SOTELO ORLANDO	GONZALEZ HERRERA LUCIANO TEODORO
39	GARCIA AUSTRIA RENE	DEL ANGEL LARA JOAQUIN ROBERTO
40	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE ALFONZO	MUNOZ SANCHEZ ALICIA

**QUINTA CIRCUNSCRIPCION**

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	----- ARRIETA LUIS CABRERA	HERNANDEZ RIOS MARCIAL
2	SANCHEZ HERNANDEZ ANTONIO	----- ESPINOZA ROBLES CANDIDO
3	HERRERA CALDERON GLORIA MARIA DE JESUS	LOPEZ SERRANO MA. DE LOS ANGELES
4	COYAZO GARCIA ARTURO	HERNANDEZ LEANA RENE
5	MONROY FRAGOSO ROBERTO	MENDEZ SANDOVAL ISRAEL
6	BELTRAN TEXOCOTITLA FRANCISCA	ARELLANO HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER
7	IRABIEN BELLO RAUL ALBERTO	VAZQUEZ MARQUEZ MIGUEL ANGEL RODOLFO
8	MACEDO AGUILAR ALFONSO	DIAZ AGUIRRE HECTOR MANUEL

9	LEDEZMA DE PAZ FLOR MARIA	MONSALVE DECEANO ANDRES EPIFANIO
10	PINEDA VERGARA ANTONIO ENRIQUE	SANTOS GOMEZ GUILLERMO
11	FRANCO MORENO ROGELIO	ARRIAGA MARTINEZ SANTA ROSALBA
12	VEGA SALGADO J. VENTURA	DELOYA NAVARRETE IGNACIO
13	----- ACOSTA RIVERA HILDA	MERCADO MALDONADO JAVIER
14	CALOCA GARCIA MARCIA JUDITH	GONZALEZ BRENA RAUL
15	MARTINEZ LOPEZ ARACELI	ACOSTA GARCIA ISMAEL
16	IZQUIERDO HUERTA MIGUEL	ESTRADA OLEA LUIS
17	ORTIZ LOPEZ LUIS GERARDO	GUTIERREZ YEPEZ FELIPE
18	BUCIO FERNANDEZ MARISOL	NAVARRO RICO CELIA
19	CAMPOS RIVERA ALEJANDRO	PATRICIO MEMIJE JESUS
20	SANCHEZ MARTINEZ GREGORIO ARMANDO	CASTAÑEDA ARRATIA JESUS TRINIDAD
21	VIERA CAMACHO J. JESUS	LOPEZ VALDOVINOS ANDRES
22	PORCAYO RIVERA ALEJANDRO	HURTADO ARMENTA HERMILO
23	SANCHEZ REYES MARIA LUISA	GARCIA CANO TEODORO
24	TREJO HINOJOZA ANGEL	AGUIRRE PICHARDO ARTURO JORGE
25	CRUZ ARELLANO LAURA	MATEO CRUZ IGNACIO
26	HORTIALES MAQUEDA ADRIEL	LUNA TREJO PATRICIA
27	INIGO GENERA OSCAR ALFONSO	ENTZANA TORRES VICENTE ANASTASIO
28	GOMEZ GUERRERO FRANCISCO JOSE	ZENIL JARDON GERARDO
29	INDA RODRIGUEZ LUCILA	----- PEREZ GARCIA ISAAC JUAN
30	TERREROS JASSO ROGELIO	PALMA LICEA VERONICA
31	MACEDO AGUILAR FRANCISCO	COLMENERO FLORES EDITH
32	MARQUES DIAZ MARIA DE LOURDES EVANGELINA	OROZCO RODRIGUEZ LETICIA
33	PALMA LICEA MARIA DEL CARMEN	CRUZ MARTINEZ MIGUEL ANGEL
34	BELTRAN ORTIZ ALMA	FUENTES ESPITIA JOSE LUIS
35	CALDERÓN MARTINEZ JOSE LUIS	MARTINEZ CRUZ WILFRIDO
36	MACIAS VAZQUEZ MARICELA	LOPEZ RICO RUBEN
37	JIMENEZ TORRES WENCESLAO HERMENEJILDO	MENESES GONZALEZ MIGUEL
38	GARCIA CONTRERAS ARIEL	MARTINEZ MACEDO SANDRA IRAN
39	FRANCO MIRANDA MARICELA	FAVELA GARCIA ENRIQUE
40	FAVELA GARCIA SUSANA	OROZCO GUZMAN ARTEMIO

**LISTA DE CANDIDATURAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL  
DE FUERZA CIUDADANA  
PRIMERA CIRCUNSCRIPCION**

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	ALCOCER VILLANUEVA JORGE	ESPIRITU HERNANDEZ JORGE ORLANDO
2	ESTRELLA VALENZUELA DANIEL	ESQUIVEL VALENZUELA JOSE GUADALUPE
3	TAPIA GUTIERREZ INGRID DE LOS ANGELES	RAMIREZ FARIAS RUTH ANGELICA
4	ATILANO PEÑA CARLOS	GOMEZ MONGE IGNACIO
5	RIVERA BARRAZA JOSE FLORENCIO	NAVARRETE GONZALEZ ALMA ANGELINA
6	QUIROZ GONZALEZ MYRNA ALEXANDRA	RIESTRA CASTRO FEDERICO ALFONSO
7	GONZALEZ JAUREGUI MARTIN ENRIQUE	CRUZ VILLEGAS GABRIELA SELENE
8	LOPEZ GONZALEZ NORMA ISABEL	PEREZ ROSTRO MARIA DEL ROSARIO
9	GOMEZ LOPEZ RUBEN	ARCINIEGA CAMARENA JOSE ROQUE
10	CERVANTES LOPEZ FRANCISCO JAVIER	ANAYA RAMIREZ ABRAHAM HERIBERTO
11	HINOSTROZA GUTIERREZ CLAUDIA GUADALUPE	PANDURA TRUQUI CESAR ARMANDO
12	TORRES RAMIREZ JOSUE	FUENTES CERVANTES LUCIA
13	MORAN ACOSTA ISMAEL	GARCIA LOPEZ PAUL ADAID
14	BERDUZCO AVILA CAMERINO	SANCHEZ RUIZ ALEJANDRO
15	LEON ZARATE RIGOBERTO	ARREDONDO RIVAS LUIS GERARDO
16	----- VALENZUELA DAVID GUADALUPE	ZUNIGA SOTO GUILLERMO
17	SANTANA URIBE ARMANDO	REYES MUNOZ JOSE ARMANDO
18	BOUZA PASCUAL JOSE ANTONIO	RIOS GALVAN ELIAS
19	JIMENEZ DIAZ CECILIA	QUINTERO ZAMBADA LUZ MARIA
20	VELAZCO HERNANDEZ XOCHITL CARMINA	RAMIREZ RAMIREZ JUAN MANUEL
21	RUIZ VASQUEZ IRASEMA BEATRIZ	GARCIA ATONDO MIRIAM
22	MUNIZ RANGEL RUBEN	GUTIERREZ PATLAN JORGE ALEJANDRO
23	PACHECO MORENO MA. DE LOS ANGELES	LARA GOMEZ J. GUADALUPE
24	CAMARILLO RAMIREZ ERIKA GUADALUPE	----- ANGUIANO SERGIO MIGUEL
25	CORTEZ MORENO PATRICIA GUILLERMINA	LOYA VILLAZANA JESUS IVAN
26	GONZALEZ ZUNIGA JOAQUIN	COCA GONZALEZ LIDIA
27	NAVARRO LOPEZ JESUS ALBERTO	GRAY SANTACRUZ CARMEN AMALIA
28	VARELA RAMIREZ ANA ISABEL	BARRAGAN BARRAGAN DAMARIS CECILIA
29	FLORES RAMIREZ ARTURO	GONZALEZ JAUREGUI MARIA LUISA
30	MAESTRE VILLARREAL RODOLFO	SOSA ESTRADA FELIX
31	NAJERA GARCIA MARIA DE LOS ANGELES	RODRIGUEZ CORTES ROMAN
32	RAMIREZ ORTIZ MARIA DEL CARMEN	ARREOLA JAIME ANTONIO
33	SANTAMARIA TOLENTINO BLANCA ESTELA	HERNANDEZ MARTINEZ ARTURO

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
34	LOREDO ZAZUETA ALBERTO EDUARDO	ORTIZ FELIX PILAR
<b>SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION</b>		
1	CABALLERO URDIALES EMILIO	PADILLA FLORES EVERARDO
2	ORTIZ TEJEDA CARLOS FRANCISCO	SALINAS SILVA JOSE JUVENTINO
3	HERRERA GARZA MARIA CRISTINA	GONZALEZ GUERRERO SANDRA JUSTINA
4	GALINDO SOLIS HUGO	SALAS DE LA TRINIDAD MARGARITA
5	YANEZ SIERRA JULIO CESAR	DEL REAL LERMA MONICA
6	GALLEGOS GORDIANO MARIA TRINIDAD	RENTERIA IBARRA MARIA GUADALUPE
7	REYES GUZMAN EMILIO JOSE	GARCIA ANGER ANA CATALINA
8	REYES JUAREZ LUIS ALBERTO	MEDINA RUIZ JUAN MANUEL
9	CASTILLO ARREOLA CONCEPCION	LUGO MENDOZA GUADALUPE ELOISA
10	IZAGUIRRE GUTIERREZ ANGELICA	COO BRAMBILA JORGE
11	MORENO MEJIA HILDA VIRGINIA	RUBALCAVA LOPEZ OMAR
12	SERVIN BECERRA JOSE LUIS	SANCHEZ SAAVEDRA CARLOS FIDEL
13	MUNOZ ARAGON VICTOR JAVIER	LOZANO ESCOBEDO LEON
14	HIDROGO CALDERON J. GABRIEL	MARES CONTRERAS ISAIAS
15	MORALES HURTADO XICOTENCATL	LOPEZ ACOSTA CARLOS FELIPE
16	FERRO ESCALANTE MARIA EUGENIA	PEREZ MALANCO MICHELL
17	CORTES GARZA LAURA ERENDIRA	POMPA VILLARREAL EVA
18	FLORES TREVINO BEATRIZ OLIVIA	CABADA RUIZ ZANDRA
19	ESQUIVEL QUINONES JORGE ORLANDO	SALAZAR VALLEJO JESUS
20	BERNAL LOPEZ JORGE IVAN	GALINDO ANDRADE DALIA BELINDA
21	JIMENEZ FLORES LAURA ELENA	GUERECA ESQUIVEL ANASTACIO
22	HERRERA PEREZ JOSE ROMAN	----- SANCHEZ EDUARDO HERNANDEZ
23	ACOSTA GONZALEZ MIGUEL ANGEL	HERNANDEZ CASTRO MIRNA ALEJANDRA
24	LARA PALOMINO ARTURO ANGEL	REYES HERNANDEZ MARIA MARGARITA
25	RODRIGUEZ AGUILAR LUIS CARLOS	DELGADO RIOJAS MARIA DOLORES
26	SAUCEDO SANCHEZ BEATRIZ EUGENIA	AGUILAR MARTINEZ DOLORES
27	RAMIREZ RIOS ISMAEL HILARIO	CHARLES CORDOVA PEDRO IGNACIO
28	PARRA SALAS JENNIFER KRISTEL	GALINDO SOLIS HECTOR RENE
29	GALLEGOS MARMOLEJO IRMA	BARRIENTOS VARGAS JORGE
30	BETANCOURT HERNANDEZ SILVIA ELENA	SAMANIEGO MURGUIA MA. DE LA LUZ
31	VARELA VELAZQUEZ SERVANDA	CARDIEL RAMIREZ MA. DEL REFUGIO
32	CARRILLO RODRIGUEZ RUBEN	SANCHEZ PEREZ MARIO
33	GOMEZ RIVERA GABRIEL	MARTINEZ SOTO LETICIA

**TERCERA CIRCUNSCRIPCION**

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	CASIQUE ZARATE JAVIER	CABALLERO FERNANDEZ FERNANDO
2	GARZON LOZANO LUIS EDUARDO	CINTA LOAIZA DULCE MARIA
3	ROLDAN MARTINEZ SONIA YOLANDA	BLASCO LEON SILVANO
4	AGUILAR GORDILLO RICARDO ARAON	HERNANDEZ ZEPEDA AMETH
5	DIAZ PAYAN CARLOS ROBERTO	MOO UC SILVERIO
6	PALESTINO VIDAL YELENA YAZMIN	BALAN HUCHIN NORMA LIZETH GUADALUPE
7	HERRERA LARA MIGUEL	OLIVERA JOSE AURELIANO
8	PISTE CANUL DOMINGA GUZMANA	CHAY CHAY LUIS ADRIAN
9	GAMBOA VELA ENA MIRIAM	BASSO ESCOTO REBECA
10	MENABRITO ANDRADE JULIO CESAR	DE LA PEÑA PALOS BEATRIZ
11	CORZO SOLIS EXAL PEDRO	LOPEZ HERNANDEZ ELISEO MARCELO
12	MORA FERNANDEZ CESAR	MUNGUIA CHACON FLOR DE GETZEMANI
13	MOTA CABRERA JORGE	PEREZ PORRAS JAIME
14	AVENDAÑO SANTIAGO OMAR EDGAR	ESCAMILLA RAMIREZ MARIO CESAR
15	RODRIGUEZ GAMBOA CESAR AUGUSTO	CENTENO CHI ERIC DE JESUS
16	BOHORQUEZ ESCOBAR MARCO ANTONIO	VARGAS SALAZAR BERENICE
17	MARTINEZ GARCIA JAVIER FELIX	GUZMAN MALIACHI GILBERTO
18	GARBUNO VERA MELISSA JANETTE	VELASQUEZ RODRIGUEZ JOAQUIN
19	BONILLA BONILLA JOSE ALEJANDRO	HERREJON NAVARRO ERNESTO EFRAIN
20	RAMIREZ ECHEVERRIA JOSE GABRIEL	SANCHEZ ARANDA VELIA VANESA
21	BAUTISTA GARCIA LUIS DAVID	SALAZAR REYES OSCAR ADAN
22	MARTINEZ MARTINEZ DILTHEY	LOAEZA VEGA CRISTINA
23	DE JESUS DIAZ RODOLFO	RAMIREZ ANDRADE PORFIRIO
24	BONAVIDES UNDA EMMA MARGARITA	MORALES HERNANDEZ ABRAHAM
25	PALAFIX CASTILLO ANDREA	PALAFIX CASTILLO ANGEL
26	ALCOSER GAXIOLA AGUSTIN	MENDEZ RODRIGUEZ JOSE ENRIQUE
27	RIVERA LOPEZ ELDA	MARTINEZ BLAS SILVIA
28	RAMOS GUZMAN MA. ELENA	DURAN RUIZ RUBI

29	CANUL TAMAYO LUCIANO EMMANUEL	ECHVERRIA TZAB THELMI DEL ROSIO
30	OCHOA PEREZ VICENTA DEL CARMEN	FRAILE PEREZ MARIA ELENA EUGENIA
31	BRITO PECH MARTHA YRACEMA	TZEC CAAMAL LUIS FERNANDO
32	HERNANDEZ HERNANDEZ SANDRA PAOLA	MENDEZ RODRIGUEZ LISETTE ELIZABETH
33	CHAN GUTIERREZ JORGE ALEJANDRO	ORTIZ BRICENO JOSE ERIK

**CUARTA CIRCUNSCRIPCION**

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	CUEVAS Y NOVELO JOSE LUIS	SOTO ALFONSO ALEJANDRA
2	VAZQUEZ ALFARO JOSE LUIS	CONSEJO VARGAS ALBERTO
3	NORIEGA FERNANDEZ MARIA ESTHER DEL CARMEN	OSORIO DE CARRERA RODOLFO ANTONIO
4	ARTEAGA TENORIO ARMANDO	SANCHEZ ROJAS JORGE
5	SEMAAN BISSAR LOURDES	PALAFX MARTINEZ MARCOS
6	MONTIEL MARQUEZ JORGE ANTONIO	SERRANO ROJAS GUILLERMO
7	ESPINDOLA Y CABRERA VICTOR	VILLAGRAN ROSAS FRANCISCO
8	ARNAIZ MANCEBO DEL CASTILLO MIGUEL ANGEL	HERNANDEZ BOLANOS SONIA
9	FUENTES CARBAJAL LUZ ILIANA	ARROYO VILLANUEVA JAIME
10	MONRROY VIDAL SALVADOR	RODRIGUEZ FRANCO ELSA LAURA
11	DIAZ Y GARNICA JUAN MANUEL	CAMACHO GALLARDO JOSE LUIS
12	DE ESERTE NAVA JUAN JESUS	VAZQUEZ GONZALEZ JOSE DELFINO
13	SANABRIA ESTRADA ROSA NOEMI	HERNANDEZ GARCIA FRANCISCO FABIAN
14	SANCHEZ ORTIZ ADRIANA	ALANIS SALINAS MIGUEL ANGEL
15	MARTINEZ GUTIERREZ OSBELIA	ORDAZ HERNANDEZ JOSE
16	CINTA FLORES EDUARDO ANGEL	PEÑA GARCIA ADOLFO
17	SANCHEZ OROZCO MIGUEL	GREGORIO CAMPOS ROBERTO
18	MEJIA PEREZ MISAEL GUADALUPE	PEREZ REYNOSO JOSE CONCEPCION
19	VILLAVICENCIO MORALES JOSE ALBERTO	SERVIN ALBA ANTONIO
20	RIVERA VALENZUELA MARIA JOSEFINA	CHAVEZ GARCIA ALBERTO ENRIQUE
21	MOTA GALINDO ALAN GERARDO	RUIZ DE ESPARZA CURIEL SERGIO MIGUEL
22	ORNELAS ROJAS LUZ MANUELA	FUENTES ROSAS FERNANDO
23	GALICIA TORRES ALBERTO	CASTERA CEDILLO ABRAHAM DARIO
24	CASTILLO HERNANDEZ BRENDA	GONZALEZ LARA JAVIER PABLO
25	ISLAS SIERRA LEONORA RUTH	FALCON MARES SALVADOR
26	SOLIS GONZALEZ CLAUDIA	IBARRA HURTADO LUIS MANUEL
27	MACIAS HIDALGO LORENA IVETTE	JUAREZ RODRIGUEZ MARIO
28	GUZMAN LOPEZ ADRIANA	SANCHEZ ISLAS SAMUEL
29	TORRES IZQUIERDO ILIANA	LOPEZ ORTIZ JOSE LUIS
30	ROJAS ARENALES GERARDO	TORRES PEREZ CITLALLI GUADALUPE
31	SANCHEZ MOGUEL CARMEN BEATRIZ	ROBINSON ALAMO JOSE JESUS ARMANDO
32	IZAGUIRRE RAMIREZ MARIA DE LA PAZ	VALENCIA PACHECO JAVIER
33	CORTES PEREZ MARIA EUGENIA	GARCIA MALDONADO JORGE FELICIANO
34	PEREZ OCAMPO JUAN ALEJANDRO	LOPEZ GALLEGOS MARIA DEL ROCIO

**QUINTA CIRCUNSCRIPCION**

No. DE LISTA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	ORTUÑO MALDONADO DOMINGO	VALDEZ CORONA SALVADOR
2	SANCHEZ ARMAS ALVELAIS ALEJANDRO CARLOS	MOLINA GALEANA LUIS ENRIQUE FERNANDO
3	ZAMORA CARRANCO TANIA	NEGRETE SOTELO MARIA SOLEDAD
4	VALDEZ ANDRADE ANTONIO	MENDOZA FLORES JULIO CESAR
5	ALVARADO VITAL JOSE LUIS	PALOMINO SOBERANES MAYRA AURORA
6	PEREZ PEREZ AMERICA PATRICIA	REYES OSOYO CYNTIA IVETH
7	MENDOZA AGUAYO ALEJANDRO	RODRIGUEZ NAVARRO ALICIA
8	PEREZ FABELA ARTURO AURELIO	FAVELA PEÑUÑURI FRANCISCO
9	SANCHEZ GUTIERREZ PATRICIA	SALCEDO ALVARADO ARTURO ARMANDO
10	TREJO BENITEZ VICENTE JOAQUIN	SILVA MACEDO HILDA MA.
11	TOVAR FUENTES ALFREDO	NUÑEZ RIZO GUILLERMINA
12	---- MEJIA GABRIEL MEJIA	PINEDA GOMEZ VIDAL
13	MOJICA URIOSTEGUI SEBASTIAN	CRUZ LUGARDO ROLANDO

14	CANALES CARO VICTOR CARLOS	MEDINA MANRIQUE REYNA
15	GONZALEZ BARROSO FELIX	SUAZO ABARCA SAMUEL
16	RAMIREZ GARCIA OLIVER	SANTIAGO VAZQUEZ ISRAEL
17	SANCHEZ SANTANA PRIMITIVO	PEÑALOZA PEÑALOZA LUCIO ISAURO
18	AMADOR BRISEÑO OLGA ALICIA	GONZALEZ SORIA RODRIGO
19	BAILON PALMA ERNESTINA	NAVA GASPAR FELIX
20	RUIZ ECHEVERRIA PABLO	DIAZ ROSALES ROSA MAGALY
21	HERNANDEZ DURAN JOSE ANTONIO	FERNANDEZ MAGAÑA SAMUEL
22	VEGA BORJA JUAN MARTIN	HERRERA TELLEZ LIDIA
23	GUTIERREZ ELIZALDE CRISTIAN SERGIO	JIMENEZ GUTIERREZ LEONEL
24	SANCHEZ RODRIGUEZ MARIA GUADALUPE	SALGADO GARIBO VICTOR MANUEL
25	GONZALEZ GONZALEZ BENIGNO	OLIVARES PELAEZ ADAN OSCAR
26	HUIDOBRO AYON LUIS ENRIQUE	TORRES LOPEZ ADALBERTO
27	CAMACHO HERNANDEZ J. JESUS	PADILLA SERRANO JAIME
28	MORENO ANAYA JORGE ALFREDO	TELLEZ ALMANZA DAPHNE GUADALUPE
29	SUAZO ABARCA ESMERALDA	VAZQUEZ GARCIA AMADEO
30	SALDAÑA SOLIS MONICA ELIZABETH	ORNELAS CARRANZA MARIA GERARDINA
31	GUERRERO CORTEZ DANIEL	MORALES MAYO MANOLO
32	ABARCA ARROYO ORLANDO	CERVANTES PELAEZ ISAI MARIO
33	MARQUEZ RAMIREZ JULIAN	CRUZ OLVERA LAURA
34	ORTIZ PERALES CLARA JOSEFINA CRISTINA SILVIA	SANCHEZ PINEDA ROBERTO

**SEGUNDO.-** EXPIDANSE LAS CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, PRESENTADAS ANTE ESTE CONSEJO GENERAL POR LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES: ACCION NACIONAL; REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA; DEL TRABAJO; VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO; CONVERGENCIA; DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA; ALIANZA SOCIAL; MEXICO POSIBLE; LIBERAL MEXICANO; Y FUERZA CIUDADANA.

**TERCERO.-** PUBLIQUENSE EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL REGISTRADAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ESPECIAL DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 3 DE MAYO DE 2003.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY.-** RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ.-** RUBRICA.

## SEGUNDA SECCION SECRETARIA DE ENERGIA

**AVISO mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el trabajo denominado Estudio Sismológico Tridimensional Lankahuasa Profundo, perteneciente al Proyecto de Inversión Golfo de México Sur, del Activo de Exploración Misantla-Golfo de México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Subsecretaría de Hidrocarburos.- Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA LA SOLICITUD DE PERMISO PRESENTADA POR EL ORGANISMO SUBSIDIARIO PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LLEVAR A CABO TRABAJOS DE EXPLORACION SUPERFICIAL RELACIONADOS CON EL TRABAJO DENOMINADO "ESTUDIO SISMOLOGICO TRIDIMENSIONAL LANKAHUASA PROFUNDO", PERTENECIENTE AL PROYECTO DE INVERSION GOLFO DE MEXICO SUR, DEL ACTIVO DE EXPLORACION MISANTLA-GOLFO DE MEXICO.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o. y 4o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 3o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8o. del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 55 del Reglamento de Trabajos Petroleros, y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía se comunica que el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción, a través de su apoderado legal, ingeniero Arturo A. Musalem Solís, Coordinador Interino de Administración y Finanzas del Activo de Producción Poza Rica, mediante oficio 246-25400-25450-5-098/03, de fecha 26 de febrero de 2003, solicita a esta Secretaría de Energía el permiso para la realización del estudio de reconocimiento y exploración superficial que a continuación se detalla:

### 1. NOMBRE DEL TRABAJO

"Estudio Sismológico Tridimensional Lankahuasa Profundo", Proyecto de Inversión Golfo de México Sur, Activo de Exploración Misantla-Golfo de México.

### 2. LOCALIZACION Y LIMITES DEL AREA A CUBRIR

El área de estudio se localiza en la parte central del talud occidental del Golfo de México entre los puertos de Tecolutla y Nautla en el Estado de Veracruz, en aguas territoriales del Golfo de México.

El estudio se desarrollará en un área aproximada de 3,500 km<sup>2</sup>.

Se trabajará dentro del área cuyos vértices son dados en coordenadas UTM y geográficas, y son los siguientes:

#### COORDENADAS DEL ESTUDIO SISMOLOGICO MARINO TRIDIMENSIONAL LANKAHUASA PROFUNDO

Vértice	UTM		Geográficas	
	X	Y	Latitud	Longitud
<b>A</b>	742,992 m	2'286,748 m	20°39'56" N	96°40'03" W
<b>B</b>	780,006 m	2'316,184 m	20°55'34" N	96°18'28" W
<b>C</b>	823,663 m	2'261,866 m	20°25'43" N	95°53'54" W

<b>D</b>	782,597 m	2'228,943 m	20°08'17" N	96°17'48" W
<b>E</b>	761,712 m	2'255,186 m	20°22'41" N	96°29'33" W
<b>F</b>	765,417 m	2'258,279 m	20°24'19" N	96°27'24" W

### 3. METODO EXPLORATORIO

El método exploratorio que se empleará en la realización del trabajo "Estudio Sismológico Marino Tridimensional Lankahuasa Profundo" se realizará con la técnica de Cable Remolcado (Streamer).

Con esta técnica, un barco especializado genera ondas sísmicas utilizando un arreglo de pistones neumáticos como fuente de energía. Los pistones son remolcados por el barco a una profundidad promedio de 7 metros bajo el nivel medio del mar (BNM). Las ondas sísmicas producidas atraviesan la capa de agua, llegan al fondo oceánico y continúan su viaje a través de las capas del subsuelo marino, las que, de acuerdo con sus propiedades, reflejarán o refractarán las ondas sísmicas. Las ondas reflejadas son registradas por los receptores (hidrófonos) localizados en los cables o streamers remolcados por el barco a una profundidad promedio de 9 metros BNM.

Las ondas sísmicas registradas por los hidrófonos son grabadas y amplificadas en cinta magnética en el sismógrafo para después ser procesadas.

La adquisición de los datos sísmicos en tres dimensiones permitirá precisar los cierres de las estructuras anticlinales definidas con líneas sísmicas 2D, detallar la geometría interna de las fallas relacionadas con los cuerpos sedimentarios almacenadores y sellos del neógeno asociados, obtener indicadores directos de hidrocarburos y sus rutas de migración, y generar localizaciones exploratorias de bajo riesgo. Asimismo, la información sísmica 3D en aguas profundas estará ligada a un área con alto potencial petrolífero e información geológica y geofísica de pozos perforados con tecnología de punta y se tendrá una mayor precisión en la evaluación de los recursos potenciales de hidrocarburos en el área.

El presente Aviso deberá publicarse por una sola vez en **el Diario Oficial de la Federación** para que, en un término de treinta días hábiles a la entrada en vigor del presente, los propietarios, poseedores o usufructuarios de los terrenos objeto de la exploración presenten su oposición, si la hubiere, ante la Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 890, piso 11, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de marzo de 2003.- El Director General, **Rafael Alexandri Rionda**.- Rúbrica.

**AVISO mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el trabajo denominado Estudio Sismológico Transicional Nautla 3D, perteneciente al Proyecto de Inversión Lankahuasa, del Activo de Exploración Misantla-Golfo de México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Subsecretaría de Hidrocarburos.- Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA LA SOLICITUD DE PERMISO PRESENTADA POR EL ORGANISMO SUBSIDIARIO PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LLEVAR A CABO TRABAJOS DE EXPLORACION SUPERFICIAL RELACIONADOS CON EL TRABAJO DENOMINADO "ESTUDIO SISMOLOGICO TRANSICIONAL NAUTLA 3D", PERTENECIENTE AL PROYECTO DE INVERSION LANKAHUASA, DEL ACTIVO DE EXPLORACION MISANTLA-GOLFO DE MEXICO.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o. y 4o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 3o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8o. del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 55 del Reglamento de Trabajos Petroleros, y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía se comunica que el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción, a través de su apoderado legal, ingeniero Arturo A. Musalem Solís, Coordinador Interino de Administración y Finanzas del Activo de Producción Poza Rica, mediante oficio 246-25400-25450-5-099/03, de fecha 26 de febrero de 2003, solicita a esta Secretaría de Energía el permiso para la realización del estudio de reconocimiento y exploración superficial que a continuación se detalla:

#### 1. NOMBRE DEL TRABAJO

"Estudio Sismológico Transicional Nautla 3D, Proyecto de Inversión Lankahuasa, Activo de Exploración Misantla-Golfo de México.

#### 2. LOCALIZACION Y LIMITES DEL AREA A CUBRIR

El área de estudio se localiza en la plataforma continental del Golfo de México y la planicie costera del norte del Estado de Veracruz, entre las coordenadas 19° 41' a 20° 40' de latitud Norte y 97° 21' a 96° 16' de longitud Oeste. Es paralela al lado Oeste de los cubos del proyecto Lankahuasa y se ubica sobre las asignaciones petroleras números A-841, A-844, A-918, A-1303, A-1304, A-1305, A-1306, A-1307, A-1308, A-1109 y A-1445.

El estudio se desarrollará en un área aproximada de 5,044 km².

Se trabajará dentro del área cuyos vértices son dados en coordenadas UTM y geográficas, y son los siguientes:

#### COORDENADAS DEL ESTUDIO SISMOLOGICO TRANSICIONAL NAUTLA 3D

Vértice	UTM*		Geográficas	
	X	Y	Latitud	Longitud
<b>A</b>	671,100 m	2'256,645 m	20°24'05" N	97°21'37" W
<b>B</b>	713,300 m	2'287,050 m	20°40'18" N	96°57'08" W
<b>C</b>	784,893 m	2'196,817 m	19°50'52" N	96°16'47" W
<b>D</b>	766,079 m	2'178,838 m	19°41'17" N	96°27'43" W
<b>E</b>	757,299 m	2'193,006 m	19°49'02" N	96°32'37" W
<b>F</b>	742,229 m	2'207,281 m	19°56'53" N	96°41'08" W
<b>G</b>	727,901 m	2'196,043 m	19°50'54" N	96°49'25" W

<b>H</b>	715,229 m	2'211,974 m	19°59'37" N	96°56'34" W
<b>I</b>	709,903 m	2'207,773 m	19°57'22" N	96°59'39" W

\*Datum Geodésico NAD27 MC99

### 3. METODOS EXPLORATORIOS

El "Estudio Sismológico Transicional Nautla 3D" contempla áreas terrestres y marinas, por lo que la secuencia operativa que se realizará en cada área es diferente y se puede dividir en actividades en tierra y en mar.

En la parte terrestre el método a utilizar será el de Sismología de Reflexión Tridimensional mediante una brigada que opere en forma portátil e integral, con equipo sismógrafo telemétrico, utilizando pequeñas cargas de material explosivo como fuente de energía.

La prospección sismológica de reflexión tridimensional es un método indirecto basado en la interpretación de ondas sísmicas generadas artificialmente desde la superficie del terreno, mismas que viajan por el subsuelo y son captadas a su regreso por un sismógrafo, y cuyo registro e interpretación permite determinar las características de las estructuras y/o trampas estratigráficas capaces de contener hidrocarburos.

La operación inicia con la apertura de brechas por donde pasan las líneas sísmicas y se efectúa la perforación de pozos de 20 m de profundidad promedio separados cada 50 m.

Posteriormente, se tienden los cables, se instalan las cajas telemétricas y se plantan los sismodetectores (geófonos) a lo largo de cada línea de recepción programada.

Los pozos se cargan con pequeñas cantidades de explosivos sismográficos altamente direccionales. Los explosivos, al ser activados con estopines eléctricos, generan frentes de ondas sísmicas que se transmiten a través de todas las capas del subsuelo. Unas ondas son reflejadas y otras son refractadas; las reflejadas retornan a la superficie, en donde son captadas por los geófonos, los cuales transforman los pequeños impulsos mecánicos en eléctricos y son amplificados y grabados en cintas magnéticas en la estación receptora (sismógrafo); posteriormente se procesan para obtener secciones sísmicas con la representación del subsuelo.

En la parte marina se utilizará el método de Sismología de Reflexión Tridimensional que se realizará con la técnica de Cable Remolcado (Streamer).

Con esta técnica, un barco especializado genera ondas sísmicas utilizando un arreglo de pistones neumáticos como fuente de energía. Los pistones son remolcados por el barco a una profundidad promedio de 7 metros bajo el nivel medio del mar (BNM). Las ondas sísmicas producidas atraviesan la capa de agua, llegan al fondo oceánico y continúan su viaje a través de las capas del subsuelo marino, las que, de acuerdo con sus propiedades, reflejarán o refractarán las ondas sísmicas. Las ondas reflejadas son registradas por los receptores (hidrófonos) localizados en los cables o streamers remolcados por el barco a una profundidad promedio de 9 metros BNM.

Las ondas sísmicas registradas por los hidrófonos son grabadas y amplificadas en cinta magnética en el sismógrafo para después ser procesadas.

La información sísmica tridimensional que se adquirirá ayudará a la obtención de datos del subsuelo con un buen grado de interpretabilidad, lo que permitirá definir con claridad las características estructurales y estratigráficas en la columna terciaria del Mioceno y Plioceno en la zona transicional de aguas someras al Oeste del cubo Lankahuasa; detectar yacimientos de gas mediante la identificación de trampas, y generar modelos geológicos de distribución de arenas como los que se encuentran presentes en el cubo mencionado.

El presente Aviso deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación** para que, en un término de treinta días hábiles a la entrada en vigor del presente, los propietarios, poseedores o usufructuarios de los terrenos objeto de la exploración presenten su oposición, si la hubiere, ante la Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 890, piso 11, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de marzo de 2003.- El Director General, **Rafael Alexandri Rionda**.- Rúbrica.

## **SECRETARIA DE ECONOMIA**

### **DECRETO que reforma al diverso que establece programas de importación temporal para producir artículos de exportación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 131 de la propia Constitución; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, fracción III del Código Fiscal de la Federación; 63-A, 90, 104 a 112 de la Ley Aduanera y 4o., fracción VI, 5o., fracción XI, 7o., 14, 90 y 91 de la Ley de Comercio Exterior, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Decreto que Establece Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación fue publicado el 3 de mayo de 1990 en el **Diario Oficial de la Federación** y reformado el 11 de mayo de 1995, 13 de noviembre de 1998, 30 de octubre y 31 de diciembre de 2000, en el mismo órgano informativo;

Que mediante la adición del artículo 63-A de la Ley Aduanera vigente a partir del 1o. de enero de 2001, se regula la obligación de pago de los impuestos al comercio exterior que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en los Tratados de que México sea parte;

Que es necesario adecuar las disposiciones del Decreto que Establece Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación conforme a los compromisos suscritos por los Estados Unidos Mexicanos en el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Económica Europea y sus Estados Miembros, la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México y en el Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio;

Que las condiciones cambiantes de la economía y de las estrategias de las empresas, obligan a la actualización de las disposiciones oficiales que regulan y fomentan la inversión de industria exportadora en el país;

Que es una prioridad del gobierno federal brindar certidumbre jurídica a la comunidad exportadora, con relación a los beneficios y facilidades que otorga el presente Decreto, y

Que es una tarea permanente del Ejecutivo Federal reducir al mínimo necesario los trámites que deben realizar las empresas, facilitando su operación en un mercado cada vez más competido, he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMAN** los artículos 1o., 2o., 5o., fracción IV, 5A, 5B, 11, 16, 17, 19, 21 y 22, se **ADICIONAN** los artículos 5D y 19-A y se **DEROGA** el artículo 5C, del Decreto que Establece Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación, para quedar como sigue:

“**Artículo 1o.** El presente Decreto tiene por objeto promover el establecimiento de Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación, los cuales serán administrados por la Secretaría de Economía.

**Artículo 2o.** Para los efectos de este Decreto, se entenderá por:

I. Ley, a la Ley Aduanera;

II. Secretaría, a la Secretaría de Economía;

III. Exportador, a la persona moral residente en territorio nacional, productora de bienes no petroleros y que los destine al exterior mediante pedimento de exportación;

IV. Programa, al Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación, conforme al campo de aplicación que en su caso se apruebe;

V. Planta, a la nave industrial que sea identificable por contar con instalaciones productivas físicamente independientes del resto de la empresa;

VI. Proyecto específico de exportación, a la fabricación de un producto diferenciado del resto de los elaborados por la empresa;

VII. Programas de Promoción Sectorial, a los Programas a que se refiere el Decreto por el que se Establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, y

VIII. Operación de submaquila, a los procesos industriales complementarios relacionados directamente con los procesos de elaboración, transformación o reparación de mercancías de procedencia extranjera importadas temporalmente al amparo del programa realizados por persona distinta al titular del mismo.

**Artículo 5o. ...**

I a III ...

IV. Maquinaria, aparatos, instrumentos y refacciones para el proceso productivo, equipo de laboratorio, de medición y de prueba de sus productos y los requeridos para el control de calidad, para capacitación de su personal, así como equipo para el desarrollo administrativo de la empresa.

...

**Artículo 5-A.** Quienes importen temporalmente mercancías al amparo del programa a que se refiere este Decreto, estarán obligados al pago de los impuestos al comercio exterior que correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en los Tratados de que México sea parte, el artículo 63-A de la Ley y en la forma en que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

Para determinar el impuesto a que se refiere el párrafo anterior, se podrá optar por aplicar cualquiera de las siguientes tasas:

- I. La de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación;
- II. La preferencial establecida en los Tratados de Libre Comercio y en los acuerdos comerciales suscritos por México, o
- III. La que establecen los programas de promoción sectorial siempre que el importador cuente con la autorización correspondiente.

**Artículo 5B.** Para los efectos del artículo 5A del presente Decreto, no se estará obligado al pago de los impuestos al comercio exterior en los casos siguientes:

I. En la importación temporal de las mercancías a que se refiere la fracción I, del artículo 5o. del presente Decreto, que sean originarias de conformidad con algún Tratado de Libre Comercio del que México sea parte, correspondiente al país al que se exporte;

II. En la importación temporal de las mercancías a que se refiere la fracción II, del artículo 5o. del presente Decreto;

III. En la importación temporal de tela totalmente formada y cortada en los Estados Unidos de América para ser ensamblada en bienes textiles y del vestido en México, en términos del Apéndice 2.4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, que se exporten a los Estados Unidos de América, así como en la importación temporal de las mercancías a que se refiere el artículo 5o., fracción I de este Decreto, para la elaboración de dichos bienes textiles y del vestido, que se exporten a los Estados Unidos de América;

IV. En la importación temporal de las mercancías señaladas en la fracción I, del artículo 5o. del presente Decreto, de países no miembros del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, que se incorporen a los bienes a que se refiere el Apéndice 6.B de dicho tratado, que se exporten a los Estados Unidos de América o Canadá;

V. En la importación temporal de tela importada a los Estados Unidos de América, cortada en ese país o en México, para ensamblarla en prendas en México, u operaciones similares de maquila de bienes textiles y del vestido establecidos por los Estados Unidos de América o Canadá, conforme lo determine la Secretaría, que se exporten a los Estados Unidos de América o Canadá, así como en la importación temporal de las mercancías a que se refiere el artículo 5o., fracción I de este Decreto, para la elaboración de dichos bienes textiles y del vestido, que se exporten a los Estados Unidos de América o Canadá;

VI. En la importación temporal de mercancías que se exporten o retornen en la misma condición en que se hayan importado.

Para estos efectos, se considerará que una mercancía se exporta o retorna en la misma condición, cuando se exporte o retorne en el mismo estado sin haberse sometido a algún proceso de elaboración, transformación o reparación o cuando se sujeta a operaciones que no alteren materialmente las características de la mercancía, tales como operaciones de carga, descarga, recarga, cualquier

movimiento necesario para mantenerla en buena condición o transportarla, así como procesos tales como la simple dilución en agua o en otra sustancia; la limpieza, incluyendo la remoción de óxido, grasa, pintura u otros recubrimientos; la aplicación de conservadores, incluyendo lubricantes, encapsulación protectora o pintura para conservación; el ajuste, limado o corte; el acondicionamiento en dosis, o el empaçado, reempaçado, embalado o reembalado; la prueba, marcado, etiquetado, clasificación o mezcla;

**VII.** En la importación temporal de mercancías procedentes de los Estados Unidos de América o de Canadá, que únicamente se sometan a procesos de reparación o alteración, y posteriormente se exporten o retomen a alguno de dichos países, en los términos del artículo 307 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, ni las refacciones que se importen temporalmente para llevar a cabo dichos procesos, y

**VIII.** En la importación temporal de azúcar utilizada en la fabricación de mercancías clasificadas, de conformidad con la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en la partida 22.05 y las subpartidas 1704.10, 2202.10 y 2208.70 que posteriormente se exporten a Suiza o Liechtenstein.

Lo dispuesto en las fracciones III, IV, V, VI y VII de este artículo sólo será aplicable cuando las mercancías importadas temporalmente se exporten directamente o se incorporen a bienes que se exporten directamente, por el exportador directo que haya efectuado la importación temporal de dichas mercancías.

**Artículo 5-C.** Se deroga.

**Artículo 5-D.** La Secretaría podrá aprobar de manera simultánea un programa conforme al presente Decreto y el Programa de Promoción Sectorial que corresponda al tipo de productos que fabrica.

**Artículo 11.** Los exportadores que realicen importaciones temporales de mercancías al amparo de este Decreto, no requerirán tener su propiedad.

La Secretaría podrá autorizar a empresas, excepto las que tributen conforme a la Sección III, del Capítulo II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a llevar a cabo operaciones de submaquila, lo que deberá comunicar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las operaciones de submaquila podrán llevarse a cabo entre personas morales con programa acogidas al Decreto o también entre una de éstas y una persona moral con programa de operación de maquila, así como con una empresa sin programa de exportación, siempre que se encuentren registradas en el programa de la persona moral que está subcontratando y que la operación de submaquila se refiera a un proceso industrial complementario para las mercancías elaboradas por el titular del programa autorizado. En ningún caso las empresas sin programa de exportación podrán acogerse a los beneficios de este Decreto.

El titular del programa podrá importar temporalmente las mercancías señaladas en el artículo 5o. del presente Decreto para ser utilizadas por la empresa que realice las operaciones de submaquila, siempre que éstas correspondan al proceso industrial complementario objeto de la subcontratación.

En este caso, la empresa que realice las operaciones de submaquila se considera responsable solidario de la persona moral con programa respecto de las obligaciones derivadas por la importación temporal de dichas mercancías.

El titular del programa deberá dar aviso a la autoridad aduanera sobre dichas operaciones, en los términos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y entregar a la empresa que realice las operaciones de submaquila copia de la autorización emitida por la Secretaría.

**Artículo 16.** La Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinarán conjuntamente las mercancías que no podrán importarse al amparo de este Decreto o que para hacerlo se sujetarán al cumplimiento de requisitos específicos, mediante Acuerdo de la Secretaría publicado en el **Diario Oficial de la Federación**.

**Artículo 17.** La Secretaría comunicará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los términos en los que fue aprobado el programa, la ampliación o modificación del mismo, en un plazo que no excederá de tres días hábiles a partir de su aprobación.

**Artículo 19.** Para la aprobación de un programa, se estará a lo siguiente:

I. Los interesados deberán presentar su solicitud ante la Secretaría en los formatos que ésta establezca anexando lo siguiente:

a) Copia certificada del acta constitutiva de la sociedad y las modificaciones a la misma;

b) Título de propiedad del inmueble o local en el que conste la inscripción en el Registro Público de la Propiedad o, en su caso, contrato de arrendamiento registrado ante la autoridad local competente en materia de impuesto predial correspondiente, en donde pretenda llevarse a cabo la operación objeto del programa en el que se señale su ubicación; así como fotografías de los mismos. Se deberá acreditar que el contrato de arrendamiento otorga el uso o goce del inmueble por un plazo forzoso mínimo de un año, vigente a la fecha de presentación de la solicitud;

c) Copia de la cédula de identificación fiscal de la persona moral;

d) Contrato de compraventa, órdenes de compra o pedidos en firme;

e) Descripción detallada del proceso productivo que incluya la capacidad instalada de la planta para procesar las mercancías a importar y el porcentaje de esa capacidad efectivamente utilizada, y

f) La fracción arancelaria que corresponda conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y la descripción de las mercancías a importar temporalmente y del producto final a exportar al amparo del programa.

II. Previo a la aprobación del programa de que se trate, la Secretaría deberá:

a) Realizar la visita de inspección del lugar o lugares donde el interesado manifestó que se llevarán a cabo las operaciones objeto del programa, y

b) Solicitar opinión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la procedencia de otorgar dicha aprobación a efecto de constatar que la persona moral está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; que el solicitante no se encuentra sujeto al procedimiento administrativo de ejecución por algún crédito fiscal; que cuenta con registro vigente en el Padrón de Importadores a que se refiere la Ley, y que sus socios o accionistas no se encuentren sujetos a un proceso penal, hubieran sido condenados por delito fiscal, penal o hubieran sido representantes legales, socios o accionistas de una empresa a la cual le haya sido cancelado un Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación, derivado del incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el artículo 19-A, fracciones II, III, IV, V, VI o VII de este Decreto, de operación de maquila, de empresa de comercio exterior, cualquier otro programa de fomento a la exportación o promoción sectorial durante los últimos cinco años.

El programa podrá ampliarse para incluir mercancías con sus respectivas fracciones arancelarias, debiendo presentarse ante la Secretaría la solicitud en el formato que ésta establezca.

La Secretaría deberá dar respuesta a los trámites relacionados con un programa en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se hayan cumplido con todos los requisitos para su otorgamiento; transcurrido dicho plazo sin que se emita resolución, se

entenderá que el trámite ha sido aprobado, debiendo la Secretaría expedir la constancia escrita en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El titular del programa deberá dar aviso a la Secretaría de los cambios que sufran los datos relativos a su aprobación, a través de escrito libre en el que manifieste en qué consisten las modificaciones y anexe la documentación con la que compruebe los cambios de referencia.

La aprobación, modificación o ampliación de un programa surtirá sus efectos al día siguiente en que sea notificado al interesado.

**Artículo 19-A.** Las personas morales a las que se apruebe un programa estarán obligadas a observar lo siguiente:

- I. Cumplir con los términos establecidos en el programa que le fue aprobado;
- II. Importar de manera temporal al amparo del programa exclusivamente las mercancías aprobadas en el mismo;
- III. Destinar los bienes importados, al amparo de su programa, a los fines específicos para los que fueron aprobados;
- IV. Estar al corriente de las obligaciones fiscales y laborales que les correspondan;
- V. Dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales;
- VI. Mantener las mercancías que se hubieren importado temporalmente en el o los domicilios registrados en el programa, y
- VII. Dar aviso a la Secretaría y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del cambio del o los domicilios registrados en el programa, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a que el mismo se efectúe.

**Artículo 21.** El titular del programa deberá informar anualmente a la Secretaría y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de las operaciones de comercio exterior realizadas al amparo del mismo, a más tardar el último día hábil del mes de mayo conforme al formato que mediante Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior dé a conocer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cuando la persona moral no presente el informe a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo establecido, se suspenderán los efectos de la aprobación de su programa, en tanto no subsane esta omisión. En caso de que para el último día hábil del mes de junio del año que corresponda, la empresa no haya presentado dicho informe el programa será cancelado definitivamente sin necesidad de declaratoria expresa.

La presentación de este informe no exime a los titulares de la obligación de llevar los sistemas de control de inventarios en forma automatizada a que se refiere la Ley, así como conservar a disposición de dicha Secretaría la documentación correspondiente en los términos y por los plazos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

Adicionalmente, el titular de un programa deberá presentar la información que para efectos estadísticos se determine, en los términos correspondientes.

**Artículo 22.** La Secretaría cancelará la aprobación del programa, cuando la persona moral incurra en cualquiera de las siguientes causas:

- I. Incumpla con alguna de las obligaciones previstas en el presente Decreto;
- II. Incumpla con cualquier otra obligación señalada en la autorización respectiva, y

III. No pueda ser localizado en el domicilio fiscal o en los domicilios en los que manifestó se llevarían a cabo las operaciones objeto del programa.

En caso de incumplimiento del titular del programa a lo dispuesto en el presente Decreto, o a solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en lo relativo al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras, la Secretaría iniciará el procedimiento de cancelación del programa de que se trate. Para tal efecto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá notificar a la Secretaría dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se determine el incumplimiento.

Iniciado el procedimiento de cancelación la Secretaría deberá notificar al titular del programa las causas que motivaron dicho procedimiento, ordenando la suspensión provisional de las operaciones del programa de la persona moral aprobada concediéndole un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación citada, para ofrecer las pruebas y alegatos que a su derecho convengan.

Cuando el titular del programa desvirtúe las causas que motivaron el procedimiento de cancelación, la Secretaría procederá a dictar la resolución que deje sin efectos la suspensión de las operaciones del programa, misma que será notificada en un plazo que no excederá de cuatro meses, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación a que se refiere el párrafo anterior.

Si el titular del programa no ofrece las pruebas o no expone los alegatos que a su derecho considere necesarios o bien que éstos resulten ineficaces, la Secretaría procederá a dictar la resolución de cancelación del programa, la que será notificada dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior.

En el caso que el titular del programa no desvirtúe las causas que originaron el procedimiento de cancelación y se resuelva y notifique la cancelación del programa, las mercancías que se hubiesen importado temporalmente al amparo de este Decreto deberán cambiarse a régimen definitivo o retornarse al extranjero en los términos de la Ley en un plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique la resolución correspondiente.

Los titulares de un programa aprobado en los términos del presente Decreto a quienes se cancele el programa respectivo, derivado del incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el artículo 19-A, fracciones II, III, IV, V, VI o VII de este Decreto, no podrán volver a obtener algún programa al amparo de este Decreto, de operación de maquila, de empresa de comercio exterior, o cualquier otro programa de fomento a la exportación o promoción sectorial por un plazo de cinco años a partir de la fecha en que se cancele el programa.”

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Las empresas registradas al amparo del artículo 11, segundo párrafo del Decreto que se reforma, continuarán gozando de los beneficios correspondientes, bajo la denominación de operaciones de submaquila y en los términos del actual artículo 11 del Decreto que Establece Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación.

**TERCERO.-** El Acuerdo a que se refiere el artículo 16 del presente Decreto deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Decreto.

El Acuerdo por el que se establecen requisitos específicos para la importación temporal de mercancías, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de octubre de 2002, así como las autorizaciones

emitidas al amparo del mismo, continuarán vigentes en tanto se publica el Acuerdo a que se refiere el artículo 16 del presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, a los nueve días del mes de mayo de dos mil tres.-  
**Vicente Fox Quesada.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.**- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond.**- Rúbrica.

**DECRETO que reforma al diverso para el fomento y operación de la industria maquiladora de exportación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 131 de la propia Constitución; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, fracción III del Código Fiscal de la Federación; 63-A, 90, 104 a 112 de la Ley Aduanera y 4o., fracción VI, 5o., fracción XI, 7o., 14, 90 y 91 de la Ley de Comercio Exterior, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación fue publicado el 1o. de junio de 1998 en el **Diario Oficial de la Federación** y reformado el 13 de noviembre de 1998, 30 de octubre y 31 de diciembre de 2000, en el mismo órgano informativo;

Que mediante la adición del artículo 63-A de la Ley Aduanera vigente a partir del 1o. de enero de 2001, se regula la obligación de pago de los impuestos al comercio exterior que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en los Tratados de que México sea parte;

Que es necesario adecuar las disposiciones del Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación conforme a los compromisos suscritos por los Estados Unidos Mexicanos en el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Económica Europea y sus Estados Miembros, la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México y en el Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio;

Que las condiciones cambiantes de la economía y de las estrategias de las empresas, obligan a la actualización de las disposiciones oficiales que regulan y fomentan la inversión de la industria maquiladora de exportación en el país;

Que para establecer un control adecuado de dicha industria, es necesario delimitar las actividades de las empresas que se dedican a proporcionarle servicios de logística y apoyo;

Que la evolución del esquema de producción a nivel internacional hace necesario el establecimiento de nuevas figuras que simplifiquen el proceso de logística y apoyen la competitividad de las empresas;

Que es una prioridad del Gobierno Federal brindar certidumbre jurídica a la comunidad exportadora, con relación a los controles, beneficios y facilidades que otorga el presente Decreto, y

Que es una tarea permanente del Ejecutivo Federal propiciar la desregulación y simplificar los trámites que deben observar las empresas, facilitando su operación en un mercado cada vez más competido, he tenido a bien expedir el siguiente

**DECRETO**

**Artículo Único.-** Se **REFORMAN** los artículos 3o., fracciones V, VI, VII, VIII, IX y X; 4o., 6o., 7o., 8o., fracción IV, 8-A, 8-B, 12; 15, 16, 24 y 27; se **ADICIONAN** los artículos 4B y 28; y se **DEROGAN** los artículos 8-C, 9o., 10, 11; del Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación, para quedar como sigue:

**“Artículo 3o. . . .**

**I a IV . . .**

**V.** Operación de Maquila, al proceso de elaboración, transformación o reparación de mercancías de procedencia extranjera importadas temporalmente para su exportación;

**VI.** Maquiladora industrial, a la persona moral que en los términos del presente ordenamiento le sea aprobado un programa de operación de maquila, para la elaboración o transformación de mercancías destinadas a la exportación;

**VII.** Maquiladora controladora de empresas, a la sociedad controladora que en los términos del presente ordenamiento le sea aprobado un programa de operación de maquila para que integre las operaciones de maquila de dos o más sociedades controladas. Se considerarán sociedades controladoras y controladas las que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 64 y 66 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y que hayan obtenido autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como empresas certificadas, de conformidad con la Ley. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría podrá aprobar para que operen como sociedades controladas, aun cuando no cumplan con los requisitos para ser consideradas sociedades controladas en los términos del artículo 66 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a aquellas personas morales que en los términos del artículo 215 de la citada Ley, sean partes relacionadas de la sociedad controladora, siempre que cumplan con los demás requisitos previstos en el presente Decreto;

**VIII.** Maquiladora de servicios, a la persona moral que en los términos del presente ordenamiento le sea aprobado un programa de operación de maquila, para realizar servicios a mercancías destinadas a la exportación;

**IX.** Maquiladora que desarrolle programas de albergue, a la persona moral, que en los términos del presente ordenamiento le sea aprobado un programa de operación de maquila, y a la cual las empresas extranjeras le facilitan la tecnología y el material productivo, sin que estas últimas operen directamente dicho programa;

**X.** Operación de submaquila, a los procesos industriales complementarios relacionados directamente con la operación de maquila objeto del programa, realizados por persona distinta al titular del mismo;

. . .

**Artículo 4o.** La Secretaría podrá aprobar un programa de operación de maquila a las personas morales residentes en territorio nacional en términos del artículo 9o., fracción II, del Código Fiscal de la Federación, que cumplan con los requisitos previstos en este Decreto, para realizar actividades de operación de maquila, bajo las modalidades siguientes:

**I.** Maquiladora industrial;

**II.** Maquiladora controladora de empresas;

**III.** Maquiladora de servicios, y

**IV.** Maquiladora que desarrolle programas de albergue.

La Secretaría podrá aprobar a la maquiladora industrial, a la controladora de empresas y a la que desarrolle programas de albergue, de manera simultánea, un programa de operación de maquila y el Programa de Promoción Sectorial que corresponda, de acuerdo con el tipo de productos que fabrica.

La Secretaría podrá aprobar el programa de maquiladora de servicios únicamente para el desarrollo de las actividades que la misma determine conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que al efecto dé a conocer mediante Acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación**.

Las empresas que cuenten con un programa de operación de maquila y que cumplan con los requisitos para ser autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como empresas certificadas, podrán obtener los beneficios otorgados en la Ley y en las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 4-B.** La Secretaría podrá aprobar un programa de operación de maquila a la maquiladora controladora de empresas, para que lleve a cabo las operaciones de maquila a través de dos o más sociedades controladas, siempre que en el ejercicio fiscal inmediato anterior hayan realizado exportaciones por un monto mínimo de 500 millones de dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera.

Para obtener la aprobación la maquiladora controladora de empresas deberá adjuntar en la solicitud que se presente en los términos del artículo 6o. del presente Decreto, la documentación siguiente:

I. Relación de las sociedades controladas indicando la denominación o razón social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal, monto de las exportaciones y, en su caso, el número de programa de operación de maquila, de cada una;

II. Actas de asamblea de accionistas, en las que conste la participación accionaria de la sociedad controladora y de las controladas;

III. Los asientos certificados del libro de registro de accionistas;

IV. La documentación indicada en el artículo 6o. del presente Decreto, por la controladora y por cada una de las sociedades controladas;

V. Los contratos de maquila que cada sociedad controlada tenga celebrado con la sociedad controladora o un contrato de maquila en el que deberán establecerse las obligaciones contraídas tanto por la sociedad controladora como por las sociedades controladas en relación con los objetivos del programa solicitado, debidamente protocolizados ante notario, y

VI. Copia de la autorización como empresa certificada otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Una vez aprobado el programa de operación de maquila la maquiladora controladora de empresas a que se refiere el presente artículo, las sociedades controladas no podrán gozar en forma individual de un programa de operación de maquila.

La empresa titular del programa de maquiladora controladora de empresas será responsable directa ante las autoridades fiscales y aduaneras, respecto de los créditos fiscales y demás obligaciones fiscales y aduaneras derivadas de la importación temporal de mercancías al amparo de su programa de operación de maquila.

La sociedad controladora titular del programa de operación de maquila, deberá llevar un sistema de control de inventarios en forma automatizada que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley, el cual permita a la Secretaría y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinar el estado que guardan las mercancías importadas temporalmente al amparo del programa de operación de maquila. Así mismo, deberá cumplir con las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior que dé a conocer la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para la transferencia y traslado de las mercancías importadas temporalmente al amparo del programa de operación de maquila entre la sociedad controladora y las controladas, sin los pedimentos respectivos, se deberá cumplir con las formalidades y condiciones que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en la legislación aduanera en relación con la obligación de acreditar la legal estancia y tenencia de las mercancías.

**Artículo 6o.** Para la aprobación de un programa de operación de maquila, se estará a lo siguiente:

I. Los interesados deberán presentar su solicitud ante la Secretaría en los formatos que ésta establezca anexando lo siguiente:

a) Copia certificada del acta constitutiva de la sociedad y las modificaciones a la misma;

b) Título de propiedad del inmueble o local en el que conste la inscripción en el Registro Público de la Propiedad o, en su caso, contrato de arrendamiento registrado ante la autoridad local competente en materia de impuesto predial correspondiente, en donde pretenda llevarse a cabo la operación de maquila en el que se señale su ubicación; así como fotografías de los mismos. Se deberá acreditar que el contrato de arrendamiento otorga el uso o goce del inmueble por un plazo forzoso mínimo de un año, vigente a la fecha de presentación de la solicitud;

c) Copia de la cédula de identificación fiscal de la persona moral;

d) Contrato de maquila debidamente protocolizado ante fedatario público;

e) Descripción detallada del proceso productivo que incluya la capacidad instalada de la planta para procesar las mercancías a importar y el porcentaje de esa capacidad efectivamente utilizada, y

f) La fracción arancelaria que corresponda conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y la descripción de las mercancías a importar temporalmente y del producto final a exportar al amparo del programa.

II. Previo a la aprobación del programa de operación de maquila de que se trate, la Secretaría deberá:

a) Realizar la visita de inspección del lugar o lugares donde el interesado manifestó que se llevarán a cabo las operaciones de maquila, y

b) Solicitar opinión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la procedencia de otorgar dicha autorización a efecto de constatar que la persona moral está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; que el solicitante no se encuentra sujeto al procedimiento administrativo de ejecución por algún crédito fiscal; que cuenta con registro vigente en el Padrón de Importadores a que se refiere la Ley; que sus socios o accionistas no se encuentren sujetos a un proceso penal, hubieran sido condenados por delito fiscal, penal o hubieran sido representantes legales, socios o accionistas de una empresa a la cual le haya sido cancelado un programa de operación de maquila, derivado del incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el artículo 12, fracciones II, III, V, VII, VIII o IX de este Decreto, de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación, de empresa de comercio exterior o cualquier otro programa de fomento a la exportación o promoción sectorial durante los últimos cinco años; y en el caso de las maquiladoras controladoras de empresas, que cumplen con el monto mínimo de exportaciones.

El programa podrá ampliarse para incluir mercancías con sus respectivas fracciones arancelarias o para incluir sociedades controladas en el caso a que se refiere la fracción II del artículo 4o., debiendo presentarse ante la Secretaría la solicitud en el formato que ésta establezca.

La Secretaría deberá dar respuesta a los trámites relacionados con un programa de operación de maquila en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se hayan cumplido con todos los requisitos para su otorgamiento; transcurrido dicho plazo sin que se emita resolución, se entenderá que el trámite ha sido aprobado, debiendo la Secretaría expedir la constancia escrita en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La maquiladora deberá dar aviso a la Secretaría de los cambios que sufran los datos relativos a su aprobación, a través de escrito libre en el que manifieste en qué consisten las modificaciones y anexe la documentación con la que compruebe los cambios de referencia.

La aprobación, modificación o ampliación de un programa surtirá sus efectos al día siguiente en que sea notificado al interesado.

**Artículo 7o.** La Secretaría comunicará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los términos en los que fue aprobado el programa de operación de maquila, la ampliación o modificación del mismo, en un plazo que no excederá de tres días hábiles a partir de su aprobación.

**Artículo 8o.** . . .

**I a III . . .**

**IV.** Maquinaria, aparatos, instrumentos y refacciones para el proceso productivo, equipo de laboratorio, de medición y de prueba de sus productos y los requeridos para el control de calidad, para capacitación de su personal, así como equipo para el desarrollo administrativo de la empresa.

. . .

**Artículo 8-A.** Quienes importen temporalmente mercancías al amparo de los programas de operación de maquila a que se refiere este Decreto, estarán obligados al pago de los impuestos al comercio exterior que correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en los Tratados de que México sea parte, el artículo 63-A de la Ley y en la forma en que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

Para determinar el impuesto a que se refiere el párrafo anterior, se podrá optar por aplicar cualquiera de las siguientes tasas:

- I.** La de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación;
- II.** La preferencial establecida en los Tratados de Libre Comercio y en los acuerdos comerciales suscritos por México, o
- III.** La que establecen los programas de promoción sectorial siempre que el importador cuente con la autorización correspondiente.

**Artículo 8B.** Para los efectos del artículo 8A del presente Decreto, no se estará obligado al pago de los impuestos al comercio exterior en los casos siguientes:

- I.** En la importación temporal de las mercancías a que se refiere la fracción I, del artículo 8o. del presente Decreto, que sean originarias de conformidad con algún Tratado de Libre Comercio del que México sea parte, correspondiente al país al que se exporte;
- II.** En importación temporal de las mercancías a que se refiere la fracción II, del artículo 8o. del presente Decreto;

III. En la importación temporal de tela totalmente formada y cortada en los Estados Unidos de América para ser ensamblada en bienes textiles y del vestido en México, en términos del Apéndice 2.4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, que se exporten a los Estados Unidos de América, así como en la importación temporal de las mercancías a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de este Decreto, para la elaboración de dichos bienes textiles y del vestido, que se exporten a los Estados Unidos de América;

IV. En la importación temporal de las mercancías señaladas en la fracción I, del artículo 8o. del presente Decreto, de países no miembros del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, que se incorporen a los bienes a que se refiere el Apéndice 6.B de dicho tratado, que se exporten a los Estados Unidos de América o Canadá;

V. En la importación temporal de tela importada a los Estados Unidos de América, cortada en ese país o en México, para ensamblarla en prendas en México, u operaciones similares de maquila de bienes textiles y del vestido establecidos por los Estados Unidos de América o Canadá, conforme lo determine la Secretaría, que se exporten a los Estados Unidos de América o Canadá, así como en la importación temporal de las mercancías a que se refiere el artículo 8o. fracción I de este Decreto, para la elaboración de dichos bienes textiles y del vestido, que se exporten a los Estados Unidos de América o Canadá;

VI. En la importación temporal de mercancías que se exporten o retomen en la misma condición en que se hayan importado.

Para estos efectos, se considerará que una mercancía se exporta o retorna en la misma condición, cuando se exporte o retorne en el mismo estado sin haberse sometido a algún proceso de elaboración, transformación o reparación o cuando se sujeta a operaciones que no alteren materialmente las características de la mercancía, tales como operaciones de carga, descarga, recarga, cualquier movimiento necesario para mantenerla en buena condición o transportarla, así como procesos tales como la simple dilución en agua o en otra sustancia; la limpieza, incluyendo la remoción de óxido, grasa, pintura u otros recubrimientos; la aplicación de conservadores, incluyendo lubricantes, encapsulación protectora o pintura para conservación; el ajuste, limado o corte; al acondicionamiento en dosis, o el empaçado, reempaçado, embalado o reembalado; la prueba, marcado, etiquetado, clasificación o mezcla;

VII. En la importación temporal de mercancías procedentes de los Estados Unidos de América o de Canadá, que únicamente se sometan a procesos de reparación o alteración, y posteriormente se exporten o retomen a alguno de dichos países, en los términos del artículo 307 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, ni las refacciones que se importen temporalmente para llevar a cabo dichos procesos, y

VIII. En la importación temporal de azúcar utilizada en la fabricación de mercancías clasificadas, de conformidad con la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en la partida 22.05 y las subpartidas 1704.10, 2202.10 y 2208.70 que posteriormente se exporten a Suiza o Liechtenstein.

Lo dispuesto en las fracciones III, IV, V, VI y VII de este artículo sólo será aplicable cuando las mercancías importadas temporalmente se exporten directamente o se incorporen a bienes que se exporten directamente, por el exportador directo que haya efectuado la importación temporal de dichas mercancías.

**Artículo 8-C.** Se deroga.

**Artículo 9o.** Se deroga.

**Artículo 10.** Se deroga.

**Artículo 11.** Se deroga.

**Artículo 12.** Las personas morales a las que se apruebe un programa de operación de maquila estarán obligadas a observar lo siguiente:

I. Cumplir con los términos establecidos en el programa de operación de maquila que les fue aprobado;

II. Importar de manera temporal al amparo del programa de operación de maquila exclusivamente las mercancías aprobadas en el mismo;

III. Destinar los bienes importados, al amparo de su programa de operación de maquila, a los fines específicos para los que fueron aprobados;

IV. Contratar y capacitar al personal en cada uno de los niveles que corresponda, en los términos que establezcan las disposiciones legales vigentes en la materia;

V. Estar al corriente de las obligaciones fiscales y laborales que les correspondan;

VI. En el caso de suspensión de actividades, notificarla a la Secretaría, en un término que no excederá de diez días naturales contados a partir de la fecha en que suspenda sus operaciones;

VII. Dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales;

VIII. Mantener las mercancías que se hubieren importado temporalmente en el o los domicilios registrados en el programa de operación de maquila, y

IX. Dar aviso a la Secretaría y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del cambio del o los domicilios registrados en el programa de operación de maquila, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a que el mismo se efectúe.

**Artículo 15.** El titular del programa de operación de maquila aprobado deberá informar anualmente a la Secretaría y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de las operaciones de comercio exterior realizadas al amparo del mismo, a más tardar el último día hábil del mes de mayo conforme al formato que mediante Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior dé a conocer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cuando la persona moral no presente el informe a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo establecido, se suspenderán los efectos de la aprobación de su programa de operación de maquila, en tanto no subsane esta omisión. En caso de que para el último día hábil del mes de junio del año que corresponda, la empresa no haya presentado dicho informe el programa de operación de maquila, será cancelado definitivamente sin necesidad de declaratoria expresa.

La presentación de este informe no exime a los titulares de la obligación de llevar los sistemas de control de inventarios en forma automatizada a que se refiere la Ley, así como conservar a disposición de dicha Secretaría la documentación correspondiente en los términos y por los plazos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

Adicionalmente, el titular de un programa de operación de maquila deberá presentar la información que para efectos estadísticos se determine, en los términos correspondientes.

**Artículo 16.** La Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinarán conjuntamente las mercancías que no podrán importarse al amparo de este Decreto o que para hacerlo se sujetarán al cumplimiento de requisitos específicos, mediante Acuerdo de la Secretaría publicado en el **Diario Oficial de la Federación**.

**Artículo 24.** La Secretaría podrá autorizar a empresas, excepto las que tributen conforme a la Sección III, del Capítulo II, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a llevar a cabo operaciones de submaquila, lo que deberá comunicar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las operaciones de submaquila podrán llevarse a cabo entre maquiladoras acogidas al Decreto o también entre una de éstas y una persona moral con programa de Importación Temporal para Producir

Artículos de Exportación, así como con una empresa sin programa de exportación, siempre que se encuentren registradas en el programa de la maquiladora que está subcontratando y que la operación de submaquila se refiera a un proceso industrial complementario para las mercancías elaboradas por el titular del programa autorizado. En ningún caso las empresas sin programa de exportación podrán acogerse a los beneficios de este Decreto.

El titular del programa de operación de maquila podrá importar temporalmente las mercancías señaladas en el artículo 8o. del presente Decreto para ser utilizadas por la empresa que realice las operaciones de submaquila, siempre que éstas correspondan al proceso industrial complementario objeto de la subcontratación.

En este caso, la empresa que realice las operaciones de submaquila se considera responsable solidario de la maquiladora respecto de las obligaciones derivadas por la importación temporal de dichas mercancías.

El titular del programa de operación de maquila deberá dar aviso a la autoridad aduanera sobre dichas operaciones, en los términos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y entregar a la empresa que realice las operaciones de submaquila copia de la autorización emitida por la Secretaría.

**Artículo 27.** La Secretaría cancelará la aprobación del programa de operación de maquila, cuando la persona moral incurra en cualquiera de las siguientes causas:

- I. Incumpla con alguna de las obligaciones previstas en el presente Decreto;
- II. Incumpla con cualquier otra obligación señalada en la autorización respectiva, y
- III. No pueda ser localizado en el domicilio fiscal o en los domicilios en los que manifestó se llevarían a cabo las operaciones de maquila.

En caso de incumplimiento del titular del programa de operación de maquila a lo dispuesto en el presente Decreto, o a solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en lo relativo al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras, la Secretaría iniciará el procedimiento de cancelación del programa de operación de maquila de que se trate. Para tal efecto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá notificar a la Secretaría dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se determine el incumplimiento.

Iniciado el procedimiento de cancelación la Secretaría deberá notificar al titular del programa de operación de maquila las causas que motivaron dicho procedimiento, ordenando la suspensión provisional de las operaciones de maquila de la persona moral aprobada concediéndole un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación citada, para ofrecer las pruebas y alegatos que a su derecho convengan.

Cuando el titular del programa de operación de maquila desvirtúe las causas que motivaron el procedimiento de cancelación, la Secretaría procederá a dictar la resolución que deje sin efectos la suspensión de las operaciones de maquila, misma que será notificada en un plazo que no excederá de cuatro meses, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación a que se refiere el párrafo anterior.

Si el titular del programa de operación de maquila no ofrece las pruebas o no expone los alegatos que a su derecho considere necesarios o bien que éstos resulten ineficaces, la Secretaría procederá a dictar la resolución de cancelación del programa de operación de maquila, la que será notificada dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior.

En el caso que el titular del programa de operación de maquila no desvirtúe las causas que originaron el procedimiento de cancelación y se resuelva y notifique la cancelación del programa de operación de maquila, las mercancías que se hubiesen importado temporalmente al amparo de este Decreto deberán

cambiarse a régimen definitivo o retomarse al extranjero en los términos de la Ley, en un plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique la resolución correspondiente.

Los titulares de un programa de operación de maquila aprobado en los términos del presente Decreto a quienes se cancele el programa respectivo, derivado del incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el artículo 12, fracciones II, III, V, VII, VIII o IX de este Decreto, no podrán volver a obtener algún programa de operación de maquila, de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación, de empresa de comercio exterior o cualquier otro programa de fomento a la exportación o promoción sectorial por un plazo de cinco años a partir de la fecha en que se cancele el programa de operación de maquila.

**Artículo 28.** Se faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría para expedir, dentro de sus respectivas competencias, las disposiciones necesarias para la aplicación de este Decreto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Las empresas que a la entrada en vigor del presente Decreto, tengan autorizado un Programa bajo la modalidad de Maquiladora de Exportación, serán consideradas como Maquiladora Industrial en virtud del cambio de denominación establecido en el artículo 3o., fracción VI del presente Decreto.

Las empresas con programa de Maquiladora por Capacidad Ociosa podrán ser consideradas como Maquiladora Industrial, una vez que presenten el reporte anual correspondiente al ejercicio del 2002 a más tardar el 31 de mayo del 2003, en tanto continuarán con su programa vigente. A partir del 1o. de junio de 2003, todos los programas de Maquiladora por Capacidad Ociosa quedarán cancelados definitivamente sin necesidad de declaratoria expresa.

Las empresas que a la fecha de publicación del presente Decreto cuenten con programa de Maquiladora de Servicios autorizado por la Secretaría, continuarán con dicho programa vigente siempre que cumplan con las obligaciones establecidas en el presente Decreto.

Cuando la Secretaría apruebe un programa de operación de maquila a una maquiladora controladora de empresas, para que integre las operaciones de dos o más sociedades controladas que al momento de la aprobación tengan un programa de operación de maquila vigente, en la aprobación del programa de operación de maquila de la maquiladora controladora de empresas se cancelarán los programas de operación de maquila de las sociedades controladas. En este caso, las sociedades controladas deberán efectuar el retorno, cambio de régimen o transferencia de las mercancías importadas temporalmente al amparo de su programa de operación de maquila, en los términos y condiciones que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

**TERCERO.-** El Acuerdo a que se refiere el artículo 16 del presente Decreto deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Decreto. El Acuerdo por el que se establecen requisitos específicos para la importación temporal de mercancías, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de octubre de 2002, así como las autorizaciones emitidas al amparo del mismo, continuarán vigentes en tanto se publica el Acuerdo a que se refiere el artículo 16 del presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, a los nueve días del mes de mayo de dos mil tres.-  
**Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.-  
Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se reforman los diversos que se indican y se establecen diversas disposiciones en materia de reportes anuales de operaciones de comercio exterior.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 fracciones I, V, VI, XXI, XXIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 y 15 del Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación; 1, 2, 17, 19, 21 y 23 del Decreto que Establece Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación; 6 del Decreto por el que se Establecen Diversos Programas de Promoción Sectorial; 1, 3 fracción I, 4 y 7 del Decreto para el Fomento y Operación de las Empresas Altamente Exportadoras; 1 y 10 fracción IV del Decreto para el Establecimiento de Empresas de Comercio Exterior; 5 fracción XVI y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

**CONSIDERANDO**

Que el 30 de diciembre de 2002, se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** los Acuerdos por el que se dan a conocer disposiciones relativas al Registro Nacional de la Industria Maquiladora de Exportación y por el que se dan a conocer diversas disposiciones en materia de programas de importación temporal para producir artículos de exportación;

Que el 25 de abril de 2003, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Anexo 1 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2003, el cual contiene, entre otros, el formato de Reporte anual de operaciones de comercio exterior y su instructivo de llenado;

Que dicho formato unifica los requerimientos de información solicitados para el reporte anual de operaciones de las Empresas Altamente Exportadoras, Empresas de Comercio Exterior, empresas que cuentan con Registro Nacional de la Industria Maquiladora de Exportación, Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación y Programa de Promoción Sectorial, reduciendo en gran medida su carga administrativa;

Que para preservar la competitividad del sector exportador, es necesario otorgar un plazo adicional a dichas empresas, para dar cumplimiento a las disposiciones citadas en los párrafos precedentes, y  
Que la Secretaría de Economía, en un afán de mantenerse a la vanguardia tecnológica, ha desarrollado un módulo informático capaz de recibir vía electrónica, los reportes anuales de operaciones de comercio exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS DIVERSOS QUE SE INDICAN Y SE ESTABLECEN  
DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE REPORTES ANUALES  
DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR**

**ARTICULO 1.-** Se reforma el artículo transitorio segundo del Acuerdo por el que se dan a conocer disposiciones relativas al Registro Nacional de la Industria Maquiladora de Exportación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de diciembre de 2002, para quedar como sigue:

“SEGUNDO.- El artículo 5 de este Acuerdo entrará en vigor el 2 de junio de 2003.”

**ARTICULO 2.-** Se reforman las fracciones I y II del artículo transitorio único del Acuerdo por el que se dan a conocer diversas disposiciones en materia de Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de diciembre de 2002, para quedar como sigue:

“UNICO.- ...

- I. Para las empresas PITEX que importen temporalmente mercancías comprendidas dentro de los capítulos 50 al 63 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, entrará en vigor el 2 de junio de 2003, y
- II. Para las empresas PITEX que no se encuentren en el supuesto previsto en la fracción anterior, entrará en vigor el 2 de julio de 2003.”

**ARTICULO 3.-** Las empresas que cuenten con registro de empresas Altamente Exportadoras, Empresas de Comercio Exterior, empresas que cuenten con Registro Nacional de la Industria Maquiladora de Exportación, Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación o Programa de Promoción Sectorial autorizados por la Secretaría de Economía, podrán presentar el reporte anual de operaciones de comercio exterior a más tardar el último día hábil del mes de mayo, conforme al formato de Reporte anual de operaciones de comercio exterior, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de abril de 2003, en el Anexo 1 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2003.

Para efectos del párrafo anterior, las empresas deberán contar con la Clave de Acceso Empresarial al Sistema de Información de Trámites (CAESIT), a que se refiere el artículo 2 fracción II del Acuerdo por el que se crea y establecen las Reglas de Operación del Registro Unico de Personas Acreditadas para realizar trámites ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, ahora Secretaría de Economía.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Para efectos del artículo 3 del presente Acuerdo, se entenderá que no existe omisión en la presentación del reporte anual de operaciones de comercio exterior si éste es presentado en términos de dicho artículo y, en consecuencia, dichos programas continuarán vigentes durante el mes de mayo del presente año.

México, D.F., a 25 de abril de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.-  
Rúbrica.

#### **RELACION de declaratorias de libertad de terrenos abandonados número TA -1/2003.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

#### **RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENOS ABANDONADOS TA -1/2003**

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera; 6o. fracción III, y 33 de su

Reglamento; y 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y como consecuencia de la aprobación al trámite de las solicitudes de reducción de superficie presentadas sobre el terreno que legalmente ampararon las concesiones mineras vigentes que adelante se señalan, resuelve:

**PRIMERO.-** Se declara la libertad del terreno abandonado por los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

TITULO QUE AMPARO EL TERRENO	TITULO QUE ABANDONA TERRENO	AGENCIA	EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD DE REDUCCION	NOMBRE DEL LOTE	MUNICIPIO	ESTADO
212354	218179	LA PAZ, B.C.S.	4/3/0008	EL BOLEO II FRACC. UNO	MULEGE	B.C.S.
212354	218180	LA PAZ, B.C.S.	4/3/0008	EL BOLEO II FRACC. UNO A	MULEGE	B.C.S.
212353	218082	LA PAZ, B.C.S.	4/2/0006	EL BOLEO	MULEGE	B.C.S.
212147	218092	LA PAZ, B.C.S.	4/2/0007	EL BOLEO I	MULEGE	B.C.S.
201663	211170	LA PAZ, B.C.S.	4/2.4/1933	BRECO	MULEGE	B.C.S.
145063	217700	SALTILLO, COAH.	7/1.121/1301	LA ENCANTADA DOS	OCAMPO	COAH.
204179	218088	EX-TORREON, COAH.	7/1.121/1194	AMPL. No. 4 SAN MARTIN	SAN PEDRO	COAH.
203317	218090	EX-TORREON, COAH.	7/1.121/1196	AMPL. No. 3 SAN MARTIN	SAN PEDRO	COAH.
205592	218091	EX-BATOPILAS, CHIH.	1/2/0001	REAL DEL TORO	MORELOS	CHIH.
182182	195281	DURANGO, DGO.	2/1.2/834	TAYOLTITA I FRACC. A	SAN DIMAS	DGO.
182182	194390	DURANGO, DGO.	2/1.2/835	TAYOLTITA I FRACC. B	SAN DIMAS	DGO.
210582	218095	DURANGO, DGO.	2/2/0005	HUMAYA 3	TEPEHUANES	DGO.
206781	217815	TEPIC, NAY.	3/2.4/0514	REDUCCION TEPIC	EL NAYAR	NAY.
190389	199435	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	8/1.121/491	SALINAS SUR FRACC. I	SALINAS	S.L.P.
190389	199437	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	8/1.121/492	SALINAS SUR FRACC. 2	SALINAS	S.L.P.
190389	199436	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	8/1.121/493	SALINAS SUR FRACC. 3	SALINAS	S.L.P.
204615	217588	CULIACAN, SIN.	2/2.4/2198	CHARAY	EL FUERTE	SIN.
181138	200181	EX-ALAMOS, SON.	4/1.121/109	TOPIYECA	ALAMOS	SON.
190393	195797	EX-CUMPAS, SON.	4/1.121/811	TAURO	ARIZPE	SON.
209789	217130	HERMOSILLO, SON.	4/2/0001	PRADUR No. 2	BAVISPE	SON.
202975	210590	HERMOSILLO, SON.	4/2.4/1487	LETY	CUCURPE	SON.
187029	193725	HERMOSILLO, SON.	321.42/1567	EL PINITO 1	CUCURPE	SON.
172958	186991	EX-CUMPAS, SON.	10596	UNIFICACION	CUMPAS	SON.
170292	186099	EX-CUMPAS, SON.	10323	GINA 3	CUMPAS	SON.
170292	186098	HERMOSILLO, SON.	10322	GINA 2	CUMPAS	SON.
188438	198973	HERMOSILLO, SON.	4/1.121/103	SONORO II	HERMOSILLO	SON.
188435	193727	HERMOSILLO, SON.	15622	SONORO	HERMOSILLO	SON.
199975	201809	HERMOSILLO, SON.	4/2.4/1158	SIERRA PALO	HUEPAC	SON.
177166	189414	HERMOSILLO, SON.	15797	LUCY II	IMURIS	SON.
207325	216957	HERMOSILLO, SON.	4/2.4/2398	EL ZORRO	MAGDALENA	SON.
184423	193805	HERMOSILLO, SON.	14589	MAGDALENA D	MAGDALENA	SON.
182048	192484	HERMOSILLO, SON.	16407	EL SAHUARAL	MAGDALENA	SON.
172670	194434	HERMOSILLO, SON.	321.42/1574	UNIFICACION	OPODEPE	SON.
172735	194438	HERMOSILLO, SON.	321.42/1576	UNIFICACION	OPODEPE	SON.
178665	204351	EX-ALAMOS, SON.	4/2.4/1088	SAN JUAN 2	QUIRIEGO	SON.
182473	194933	HERMOSILLO, SON.	321.1/4/813	LA ESPAÑOLA	SAHUARIPA	SON.
180316	190577	HERMOSILLO, SON.	16176	SUAQUI	SAN PEDRO D	SON.
177419	196557	HERMOSILLO, SON.	321.4/5867	RIO DE JANE	SOYOPA	SON.
177419	194156	HERMOSILLO, SON.	321.4/5866	RIO DE JANE	SOYOPA	SON.
199539	216958	HERMOSILLO, SON.	4/2.4/2417	AMPL. DE PLACERES DE	SUAQUI	SON.

208529	217456	HERMOSILLO, SON.	4/2.4/2376	SUAQUI AMPLIACION LAS PLANCHAS 1 FRACC. 1	GRANDE SUAQUI GRANDE	SON.
178913	194815	EX-CUMPAS, SON.	10794	EL CORRAL	TEPACHE	SON.
168235	187912	HERMOSILLO, SON.	321.1/4/197	LA FORTUNA	YECORA	SON.
209405	218100	CIUDAD VICTORIA, TAMPS.	7/1.121/1168	ANA MARIA	CASAS	TAMPS.
207079	217746	ZACATECAS, ZAC.	8/2/0001	REDUCCION SAN JERONIMO FRACC. I	GUADALUPE	ZAC.
207080	217747	ZACATECAS, ZAC.	8/2/0002	REDUCCION SAN JERONIMO FRACC. II	GUADALUPE	ZAC.
207100	217748	ZACATECAS, ZAC.	8/2/0003	REDUCCION SAN JERONIMO 2 FRACC. II	GUADALUPE	ZAC.
204000	217749	ZACATECAS, ZAC.	8/2/0010	REDUCCION LA REYNA	GUADALUPE	ZAC.
204786	217798	ZACATECAS, ZAC.	8/2/0004	JENNA	PANUCO	ZAC.
212706	218237	ZACATECAS, ZAC.	8/2/0013	RIO FRIO 3	ZACATECAS	ZAC.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. último párrafo, y 33 fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente Declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación**, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta Declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

**TERCERO.-** Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente Declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4, esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

**CUARTO.-** Conforme a lo previsto por la disposición quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera vigente, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión de exploración deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de abril de 2003.- El Director General de Minas, **Luis R. Escudero Chávez**.- Rúbrica.

## **SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

**AVISO de deslinde de los predios de presunta propiedad nacional denominados Bamocha, con una superficie aproximada de 10-05-33 hectáreas, Municipio de Huatabampo, Son.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE LOS PREDIOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADOS BAMOCHA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, ESTADO DE SONORA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 145203, de fecha 19 de noviembre de 2002, autorizó a la Representación Regional Agraria en el noroeste, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 168, de fecha 30 de enero de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición de los terrenos presuntamente propiedad nacional que se ubican en el Municipio de Huatabampo, Estado de Sonora, y que a continuación se detallan:

PREDIO	SUP. APROX. (HAS.)	COLINDANCIAS			
		NORTE	SUR	ESTE	OESTE
	10-05-33	JESUS ROMULO LOPEZ	EJIDO LAS AGUILAS	EJIDO ALVARO OBREGON Y EJIDO LAS AGUILAS	EJIDO AGIABAMPO

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periódico de información local El Cambio, así como colocarse en los parajes más cercanos a los mismos terrenos, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentran a la vista de cualquier interesado los croquis correspondientes en las oficinas que ocupa la Representación Regional Agraria, con domicilio en Justo Sierra y Ortiz Mena, colonia Modelo de la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar los deslindes no concurren a los mismos, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 30 de enero de 2003.- El Perito Deslindador, **Jesús Abraham García Campaña**.-  
Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campo de Tiro Lince, con una superficie aproximada de 19-09-70 hectáreas, Municipio de San Luis Río Colorado, Son.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "CAMPO DE TIRO LINCE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, ESTADO DE SONORA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140903, de fecha 4 de febrero de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Regional Agraria,

para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 617, de fecha 6 de marzo de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Campo de Tiro Lince", con una superficie aproximada de 19-09-70 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, promovido por Sergio Antonio Pérez Díaz, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Carretera federal No. 2 San Luis Río Colorado-Gral. P. Elías Calles
- AL SUR: Ejido San Luis
- AL ESTE: Propiedad privada
- AL OESTE: Club de caza y pesca Grupo Aguilas

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periódico de información local El Cambio, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Agraria, con domicilio en Justo Sierra y Ortiz Mena, colonia Modelo de la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 6 de marzo de 2003.- El Perito Deslindador, **Miguel Fierro Gastélum**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Yaqui, con una superficie aproximada de 1,500-00-00 hectáreas, Municipio de Suaqui Grande, Son.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "EL YAQUI", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUAQUI GRANDE, ESTADO DE SONORA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140230, de fecha 15 de enero de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Regional Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 579, de fecha 5 de marzo de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y

108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Yaqui", con una superficie aproximada de 1,500-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Suaqui Grande, Estado de Sonora, promovido por Flavio Gurrola Gurrola y Pos., el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Predio La Ventana

AL SUR: Predio El Mimbre

AL ESTE: Ejido Nayarit

AL OESTE: Predio El Ciego

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periódico de información local El Cambio, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Agraria, con domicilio en Justo Sierra y Ortiz Mena, colonia Modelo de la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 5 de marzo de 2003.- El Perito Deslindador, **Miguel Fierro Gastélum**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Brecha, con una superficie aproximada de 132-67-00 hectáreas, Municipio de Alamos, Son.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "LA BRECHA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALAMOS, ESTADO DE SONORA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144734, de fecha 4 de noviembre de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Regional Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 173, de fecha 30 de enero de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "La Brecha", con una superficie aproximada de 132-67-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Alamos, Estado de Sonora, promovido por María Soto Valdez, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido Tapizuelas  
AL SUR: Terrenos Prop. de Jesús Moroyoqui y ejido El Salado  
AL ESTE: Arroyo Cuchujaqui  
AL OESTE: Camino Real al Fuerte, Sinaloa

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periódico de información local El Cambio, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Agraria, con domicilio en Justo Sierra y Ortiz Mena, colonia Modelo de la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 30 de enero de 2003.- El Perito Deslindador, **Miguel Fierro Gastélum**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Mesa de la Pila, con una superficie aproximada de 728-00-00 hectáreas, Municipio de Yécora, Son.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "LA MESA DE LA PILA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECORA, ESTADO DE SONORA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140233, de fecha 15 de enero de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Regional Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 574, de fecha 5 de marzo de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "La Mesa de la Pila", con una superficie aproximada de 728-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, promovido por Laurence Perla Meléndrez, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Comunidad de Santa Ana  
AL SUR: Benjamín Flores

AL ESTE: Edith Perla Beltrán

AL OESTE: Carlos y Gabriel Perla Herrera

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periódico de información local El Cambio, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Agraria, con domicilio en Justo Sierra y Ortiz Mena, colonia Modelo de la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 5 de marzo de 2003.- El Perito Deslindador, **Jesús A. García Campaña**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Jacales, con una superficie aproximada de 68-00-00 hectáreas, Municipio de Yécora, Son.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "LOS JACALES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YECORA, ESTADO DE SONORA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144993, de fecha 13 de noviembre de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Regional Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 188, de fecha 30 de enero de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Los Jacales", con una superficie aproximada de 68-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Yécora, Estado de Sonora, promovido por Enriqueta Meléndrez Gracia, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Rodolfo Pacheco

AL SUR: María Elena Meléndrez Navarro

AL ESTE: Juan Obregón Lino

AL OESTE: Lamberto Meléndrez Gracia

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez

en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periódico de información local El Cambio, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Agraria, con domicilio en Justo Sierra y Ortiz Mena, colonia Modelo de la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 30 de enero de 2003.- El Perito Deslindador, **Francisco Preciado Rodríguez**.-  
Rúbrica.

**RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Picota Fracc. 16, expediente número 736569, Municipio de Villa Corzo, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

**RESOLUCION**

Visto para resolver el expediente número 736569, y

**RESULTANDOS**

- 10.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 736569, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico, respecto del presunto terreno nacional denominado "La Picota Fracc. 16", con una superficie de 02-80-46 (dos hectáreas, ochenta áreas, cuarenta y seis centiáreas), localizado en el Municipio de Villa Corzo del Estado de Chiapas.
- 20.- Que con fecha 6 de noviembre de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 30.- Que como se desprende del dictamen técnico número 713534, de fecha 28 de octubre de 2002, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 16 grados, 08 minutos, 03 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 15 minutos, 39 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Manuela Hernández Patishtan y Yolanda Martínez Rodríguez  
AL SUR: Gardien Molina Constantino y Pascual Cruz Camacho  
AL ESTE: Yolanda Martínez Rodríguez y Pascual Cruz Camacho  
AL OESTE: Manuela Hernández Patishtan y Gardien Molina Constantino

**CONSIDERANDOS**

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 28 de octubre de 2002 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 713534, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 02-80-46 (dos hectáreas, ochenta áreas, cuarenta y seis centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 16 grados, 08 minutos, 03 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 15 minutos, 39 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Manuela Hernández Patishtan y Yolanda Martínez Rodríguez

AL SUR: Gardien Molina Constantino y Pascual Cruz Camacho

AL ESTE: Yolanda Martínez Rodríguez y Pascual Cruz Camacho

AL OESTE: Manuela Hernández Patishtan y Gardien Molina Constantino

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 02-80-46 (dos hectáreas, ochenta áreas, cuarenta y seis centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de octubre de 2002.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera**

**Tello.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger**

**Reyes.-** Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento y Regularización, **María del Rosario Garza**

**Alejandro.-** Rúbrica.

#### **RESOLUCION que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 736181, Municipio de Canatlán, Dgo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

**RESOLUCION**

Visto para resolver el expediente número 736181, y

**RESULTANDOS**

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 736181, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico, respecto del presunto terreno nacional innominado, con una superficie de 12-65-07 (doce hectáreas, sesenta y cinco áreas, siete centiáreas), localizado en el Municipio de Canatlán del Estado de Durango.
- 2o.- Que con fecha 9 de febrero de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 713111, de fecha 19 de marzo de 2002, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 24 grados, 34 minutos, 40 segundos; y de longitud Oeste 104 grados, 47 minutos, 10 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Rodrigo y Felipe Inzurriaga Quiñones, y Rufino García Quiñones  
AL SUR: Ejido La Cañada  
AL ESTE: Nicacio García  
AL OESTE: Gabriel Valenzuela Reyes

**CONSIDERANDOS**

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 19 de marzo de 2002 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 713111, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 12-65-07 (doce hectáreas, sesenta y cinco áreas, siete centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 24 grados, 34 minutos, 40 segundos; y de longitud Oeste 104 grados, 47 minutos, 10 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Rodrigo y Felipe Inzurriaga Quiñones, y Rufino García Quiñones  
AL SUR: Ejido La Cañada  
AL ESTE: Nicacio García  
AL OESTE: Gabriel Valenzuela Reyes

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 12-65-07 (doce hectáreas, sesenta y cinco áreas, siete centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de julio de 2002.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello.-**

Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger**

**Reyes.-** Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento y Regularización, **María del Rosario Garza**

**Alejandro.-** Rúbrica.

**RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Las Vegas Fracc. II, expediente número 736097, Municipio de Canelas, Dgo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

**RESOLUCION**

Visto para resolver el expediente número 736097, y

**RESULTANDOS**

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 736097, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico, respecto del presunto terreno nacional denominado "Las Vegas Fracc. II", con una superficie de 151-15-59 (ciento cincuenta y un hectáreas, quince áreas, cincuenta y nueve centiáreas), localizado en el Municipio de Canelas del Estado de Durango.
- 2o.-** Que con fecha 15 de agosto de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 712891, de fecha 30 de enero de 2002, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 25 grados, 12 minutos, 30 segundos; y de longitud Oeste 106 grados, 26 minutos, 30 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Predio La Chuparrosa  
AL SUR: Propiedad de María del Rosario León Alderete  
AL ESTE: Predio La Tiznada  
AL OESTE: Propiedad de María del Rosario León Alderete

**CONSIDERANDOS**

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley

Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento

de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 30 de enero de 2002 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 712891, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 151-15-59 (ciento cincuenta y un hectáreas, quince áreas, cincuenta y nueve centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 25 grados, 12 minutos, 30 segundos; y de longitud Oeste 106 grados, 26 minutos, 30 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Predio La Chuparrosa  
AL SUR: Propiedad de María del Rosario León Alderete  
AL ESTE: Predio La Tiznada  
AL OESTE: Propiedad de María del Rosario León Alderete

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 151-15-59 (ciento cincuenta y una hectáreas, quince áreas, cincuenta y nueve centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscribase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 27 de junio de 2002.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello.-**

Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger**

**Reyes.-** Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento y Regularización, **María del Rosario Garza**

**Alejandro.-** Rúbrica.

**RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Puerto de Temascales, expediente número 736096, Municipio de Santiago Papasquiara, Dgo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

#### RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 736096, y

#### RESULTANDOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 736096, relativo

al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico, respecto del presunto terreno nacional denominado "Puerto de Temascalas", con una superficie de 91-08-00 (noventa y una hectáreas, ocho áreas, cero centiáreas), localizado en el Municipio de Santiago Papasquiaro del Estado de Durango.

- 2o.-** Que con fecha 23 de febrero de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 712900, de fecha 30 de enero de 2002 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 25 grados, 05 minutos, 15 segundos; y de longitud Oeste 106 grados, 19 minutos, 00 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Fracción II del predio Montelares
- AL SUR: Ejido Salto de Camellones
- AL ESTE: Ejido Salto de Camellones
- AL OESTE: Ejido Salto de Camellones

#### **CONSIDERANDOS**

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 30 de enero de 2002 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 712900, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 91-08-00 (noventa y una hectáreas, ocho áreas, cero centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 25 grados, 05 minutos, 15 segundos; y de longitud Oeste 106 grados, 19 minutos, 00 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Fracción II del predio Montelares
- AL SUR: Ejido Salto de Camellones
- AL ESTE: Ejido Salto de Camellones
- AL OESTE: Ejido Salto de Camellones

- III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 91-08-00 (noventa y una hectáreas, ocho áreas, cero centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 27 de junio de 2002.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello.-**

Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger**

**Reyes.-** Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento y Regularización, **María del Rosario Garza**

**Alejandro.-** Rúbrica.

**RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Anexo a la Racha, expediente número 508420, Municipio de Balancán, Tab.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

**RESOLUCION**

Visto para resolver el expediente número 508420, y

**RESULTANDOS**

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 508420, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico, respecto del presunto terreno nacional denominado "Anexo a la Racha", con una superficie de 20-91-28 (veinte hectáreas, noventa y un áreas, veintiocho centiáreas), localizado en el Municipio de Balancán del Estado de Tabasco.
- 2o.-** Que con fecha 16 de julio de 1994 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 885347, de fecha 1 de marzo de 2001 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 37 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 91 grados, 23 minutos, 00 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Francisco Láynez Jiménez

AL SUR: Baldramina Moreno Pérez

AL ESTE: Presuntos terrenos nacionales Popalería y Francisco Láynez Jiménez

AL OESTE: Ejido Multe y Baldramina Moreno Pérez

**CONSIDERANDOS**

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 1 de marzo de 2001 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 885347, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 20-91-28 (veinte hectáreas, noventa y un áreas, veintiocho centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 37 minutos, 00 segundos; y de longitud Oeste 91 grados, 23 minutos, 00 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Francisco Láynez Jiménez  
AL SUR: Baldramina Moreno Pérez  
AL ESTE: Presuntos terrenos nacionales Popalería y Francisco Láynez Jiménez  
AL OESTE: Ejido Multe y Baldramina Moreno Pérez

- III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

#### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 20-91-28 (veinte hectáreas, noventa y un áreas, veintiocho centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 27 de junio de 2002.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello.**-  
Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes.**-  
Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento y Regularización, **María del Rosario Garza Alejandro.**-  
Rúbrica.

#### **RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio San José, expediente número 736641, Municipio de Balancán, Tab.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

#### **RESOLUCION**

Visto para resolver el expediente número 736641, y

#### **RESULTANDOS**

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 736641, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico, respecto del presunto

terreno nacional denominado "San José", con una superficie de 28-34-36 (veintiocho hectáreas, treinta y cuatro áreas, treinta y seis centiáreas), localizado en el Municipio de Balancán del Estado de Tabasco.

- 2o.-** Que con fecha 9 de abril de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 713427, de fecha 17 de septiembre de 2002 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 33 minutos, 30 segundos; y de longitud Oeste 91 grados, 16 minutos, 00 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Ejido definitivo Nuevo Mactun  
AL SUR: Ejido definitivo Nuevo Mactun  
AL ESTE: Zona federal del arroyo El Mical  
AL OESTE: Ejido definitivo Nuevo Mactun

### CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 17 de septiembre de 2002 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 713427, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 28-34-36 (veintiocho hectáreas, treinta y cuatro áreas, treinta y seis centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 33 minutos, 30 segundos; y de longitud Oeste 91 grados, 16 minutos, 00 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Ejido definitivo Nuevo Mactun  
AL SUR: Ejido definitivo Nuevo Mactun  
AL ESTE: Zona federal del arroyo El Mical  
AL OESTE: Ejido definitivo Nuevo Mactun

- III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 28-34-36 (veintiocho hectáreas, treinta y cuatro áreas, treinta y seis centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de octubre de 2002.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento y Regularización, **María del Rosario Garza Alejandro**.- Rúbrica.

**RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Gloria, expediente número 509618, Municipio de Centla, Tab.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

**RESOLUCION**

Visto para resolver el expediente número 509618, y

**RESULTANDOS**

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 509618, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico, respecto del presunto terreno nacional denominado "La Gloria", con una superficie de 32-62-58 (treinta y dos hectáreas, sesenta y dos áreas, cincuenta y ocho centiáreas), localizado en el Municipio de Centla del Estado de Tabasco.
- 2o.- Que con fecha 8 de noviembre de 1995 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 705599, de fecha 15 de febrero de 2001 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 16 minutos, 06 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 22 minutos, 10 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Baltazar Jiménez Escobedo y Juan de la Cruz García  
AL SUR: Candelario Valencia Morales y zona federal del arroyo Chichicastle  
AL ESTE: Candelario Valencia Morales  
AL OESTE: Zona federal del arroyo Chichicastle y Baltazar Jiménez Escobedo

**CONSIDERANDOS**

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 15 de febrero de 2001 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 705599, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 32-62-58 (treinta y dos hectáreas, sesenta y dos áreas, cincuenta y ocho centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 16 minutos, 06 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 22 minutos, 10 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Baltazar Jiménez Escobedo y Juan de la Cruz García  
AL SUR: Candelario Valencia Morales y zona federal del arroyo Chichicastle  
AL ESTE: Candelario Valencia Morales  
AL OESTE: Zona federal del arroyo Chichicastle y Baltazar Jiménez Escobedo

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 32-62-58 (treinta y dos hectáreas, sesenta y dos áreas, cincuenta y ocho centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 27 de junio de 2002.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello.-**

Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger**

**Reyes.-** Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento y Regularización, **María del Rosario Garza**

**Alejandro.-** Rúbrica.

**RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Pantano, expediente número 508446, Municipio de Comalcalco, Tab.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

---

**RESOLUCION**

---

Visto para resolver el expediente número 508446, y

**RESULTANDOS**

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 508446, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico, respecto del presunto terreno nacional denominado "El Pantano", con una superficie de 08-16-10 (ocho hectáreas, dieciséis áreas, diez centiáreas), localizado en el Municipio de Comalcalco del Estado de Tabasco.
- 2o.-** Que con fecha 16 de julio de 1994 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 880196, de fecha 5 de julio de 2001 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 21 minutos, 23 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 21 minutos, 40 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Fernando Alejandro Arévalo  
AL SUR: Julio Riverol  
AL ESTE: Presuntos terrenos nacionales  
AL OESTE: Olga María Alejandro Arévalo

**CONSIDERANDOS**

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 5 de julio de 2001 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 880196, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 08-16-10 (ocho hectáreas, dieciséis áreas, diez centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 18 grados, 21 minutos, 23 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 21 minutos, 40 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Fernando Alejandro Arévalo  
AL SUR: Julio Riverol

AL ESTE: Presuntos terrenos nacionales

AL OESTE: Olga María Alejandro Arévalo

- III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los tabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 08-16-10 (ocho hectáreas, dieciséis áreas, diez centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

**TERCERO.-** Inscribese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 27 de junio de 2002.- La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello.-**

Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger**

**Reyes.-** Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento y Regularización, **María del Rosario Garza**

**Alejandro.-** Rúbrica.

## AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

---

### Estados Unidos Mexicanos

#### Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua

##### EDICTO

En el juicio de amparo número 460/01-I-V promovido por Oscar Muller Creel, contra actos del Magistrado de la Quinta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, residente en esta ciudad, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero perjudicado Margarita Treviño Pérez, por sus propios derechos y como representante legal de Cooperación Alimenticia Mapet, S.A. de C.V., de conformidad con lo dispuesto por con fundamento en los artículos 30, fracción II y 157 de la Ley de Amparo en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, emplácese a juicio por medio de edictos a costa de la parte quejosa, a la parte tercero perjudicada antes mencionado, en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Excelsior, o Heraldo de México, o El Universal o Novedades, de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber a la indicada parte tercero perjudicada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación para que reciba la copia de la demanda garantías y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes, aun las de carácter personal, se harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este Juzgado, debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo de emplazamiento; prevéngase a la parte quejosa para que dentro del término de tres días contado a partir de que quede debidamente notificada de este proveído comparezca, ante la Secretaría de este Tribunal a recoger los referidos edictos y hágasele saber que dentro de los quince días siguientes deberá acreditar que se ordenó su publicación, apercibida que de no recoger en este Tribunal los referidos edictos en el término indicado o, en caso de no acreditar la publicación de los mismos en el término de quince días; se procederá conforme lo establece el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación a la Ley de Amparo, esto es, se le aplicará una multa por la cantidad de mil pesos 00/100

MN.

Notifíquese personalmente a la parte quejosa.

Así lo acordó y firma la licenciada María del Carmen Cordero Martínez, Juez Primero de Distrito en el Estado, ante la secretaria con que actúa. Doy fe.

Chihuahua, Chih., a 2 de abril de 2003.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

**Lic. Silvia Patricia Chavaría Hernández**

Rúbrica.

**(R. - 177025)**

---

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**

**México**

**Cuarta Sala Civil**

**EDICTO**

Salvador de la Llata Mercado.

Por auto de fecha siete de abril del año en curso, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 359/2001/3, por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante la Secretaría de acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora Alejandro Pérez Carmona en contra de la resolución de fecha trece de marzo de dos mil tres, que obra en el toca antes señalado y modifica la sentencia definitiva dictada el veintisiete de febrero del año dos mil dos, por el Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ordinario civil seguido por Alejandro Pérez Carmona en contra de Banco Mercantil del Norte, S.A.

Nota: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico El Heraldo de México.

Atentamente

México, D.F., a 8 de abril de 2003.

El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil

**Lic. Héctor Julián Aparicio Soto**

Rúbrica.

**(R.- 177042)**

---

CONSULTORIA PROFESIONAL EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.

**AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL**

Por asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 3 de marzo de 2003, se tomo el Acuerdo de disminuir la parte fija del capital social, por reembolso a los accionistas, en la suma de \$37,000.00 (treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.) para quedar en la suma de \$195,000.00 (ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) .

Lo que se hace saber en cumplimiento del artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 14 de abril de 2003.

Secretario del Consejo de Administración

**Lic. Mario Alberto Moreno López**

Rubrica.

**(R.- 177229)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado**  
**Puebla, Pue.**

**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 1826/2002, promovido por Cristina Yolanda Suárez Reyes y/o María Cristina Yolanda Suárez Reyes y/o María Cristina Yolanda Suárez Reyes de García, contra actos de juez y diligenciarlo no adscritos al Juzgado Vigésimo Octavo de lo Civil de la ciudad de México, Distrito Federal y otras autoridades, reclamo todo lo actuado dentro del expediente número 1611/97 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido en mi contra, desde el auto de radicación por falta de emplazamiento a juicio de la suscrita, así como todo lo que se siga actuando hasta la fecha; y fue radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Heraldo de México en Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la acturía de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación y se le hace saber, además que se han señalado las nueve horas con treinta minutos del día primero de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente

Puebla, Pue., a 26 de marzo de 2003.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

**Lic. José I. Carlos López Ramos**

Rúbrica.

**(R.- 177479)**

**FONDO DE INVERSION PARA LA INDUSTRIA TURISTICA, S.A. DE C.V.**  
**SOCIEDAD DE INVERSION DE CAPITALES**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 25 DE ABRIL DE 2003**

<b>Activo</b>	
Disponibilidades	
Bancos	1,554,640
Total de disponibilidades	1,554,640
Total activo	<u>1,554,640</u>
<b>Pasivo</b>	
Otras cuentas por pagar	0.00
Capital contable	
Capital contribuido	
Capital social	1,445,000
Total de capital contribuido	1,445,000
Capital ganado	
Resultado acumulado	170,951
Resultado del ejercicio	<u>(61,311)</u>
Total de capital ganado	109,640
Total capital	<u>1,554,640</u>
Total pasivo y capital	<u>1,554,640</u>

El presente estado de contabilidad o balance general, se formula de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades de Inversión emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, primer párrafo, 26, 36, 38 y 39 primer párrafo y fracción I de la Ley de Sociedades de Inversión, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas practicas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El comité de valuación de esta sociedad de inversión valuó la cartera de valores de sus activos y determinó a la fecha de este estado financiero que el precio de nuestras acciones con valor nominal de \$1.00 a \$1.0759.

México, D.F., a 24 de abril de 2003.

Liquidador

**C.P. Antonio Reyes Torrecilla**

Rúbrica.

**(R.- 177765)**

---

YVES SAINT LAURENT (MEXICO), S.A.  
**BALANCE DE LIQUIDACION AL 24 DE ABRIL 2003**  
(MXN)

Activo	
<b>Circulante</b>	
<b>Bancos</b>	<b>11,383</b>
<b>Total circulante</b>	<b>11,383</b>
<b>Fijo</b>	<b>0</b>
<b>Suma del activo</b>	<b><u>11,383</u></b>
Pasivo	
<b>Acreedores diversos</b>	<b>3,802</b>
<b>Suma pasivo</b>	<b><u>3,802</u></b>
<b>Capital</b>	
<b>Capital social</b>	<b>16,000</b>
<b>Resultado Ejer. anteriores</b>	<b>-862,002</b>
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b><u>853,583</u></b>
<b>Suma capital</b>	<b><u>7,581</u></b>
<b>Suma del pasivo y capital</b>	<b><u>11,383</u></b>

México, D.F., a 28 de abril de 2003.

Liquidador

C.P. Carlos Valencia N.

Rúbrica.

(R.- 177779)

**SCOTIA FONDOS, S.A. DE C.V.**  
SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION  
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

**DICTAMEN DEL COMISARIO**

A la Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Scotia Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (la Operadora), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros que se acompañan, la que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el año terminado el 31 de diciembre de 2002.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido, de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, he revisado el balance general y el estado de valuación de cartera de la Operadora al 31 de diciembre de 2002 y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, los cuales son responsabilidad de la administración de la Operadora. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México.

La Operadora está obligada a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión), para las sociedades operadoras de sociedades de inversión en México, que siguen en lo general a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la Operadora y considerados por los administradores para preparar los estados financieros presentados por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes, en las circunstancias, y han sido aplicados en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera y la valuación de la cartera de Scotia Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat al 31 de diciembre de 2002, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión para las sociedades operadoras de sociedades de inversión en México.

Atentamente

México, D.F., a 14 de febrero de 2003.

Comisario

**C.P.C. Guillermo García-Naranjo A.**

Rúbrica.

**SCOTIA FONDOS, S.A. DE C.V.**  
SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION  
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT  
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos examinado los balances generales y los estados de valuación de cartera de Scotia Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (la Operadora) al 31 de diciembre de 2002 y 2001 y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por el año terminado el 31 de diciembre de 2002 y el periodo inicial de operaciones del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2001. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Operadora. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los criterios de contabilidad para las sociedades operadoras de sociedades de inversión en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los criterios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en la nota 2 a los estados financieros, la Operadora está obligada a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión), para las sociedades operadoras de sociedades

de inversión en México, que siguen en lo general a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera y la valuación de la cartera de Scotia Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat al 31 de diciembre de 2002 y 2001, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera, por el año terminado el 31 de diciembre de 2002 y el periodo inicial de operaciones del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2001, de conformidad con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión para las sociedades operadoras de sociedades de inversión en México, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros.

14 de febrero de 2003.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

**C.P.C. Alejandro De Alba Mora**

Rúbrica.

**SCOTIA FONDOS, S.A. DE C.V.**

SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

BALANCES GENERALES

31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001

(expresados en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2002)

<b>Activo</b>	<b>2002</b>	<b>2001</b>
Disponibilidades	\$ 23	34
Inversiones en valores		
Títulos para negociar	3,806	1,631
Cuentas por cobrar (nota 6)	29,954	22,633
Mobiliario y equipo, neto	84	-
Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 5)	215	30
Otros activos	75	2,741
Total del activo	<u>\$ 34,157</u>	<u>27,069</u>
Pasivo y capital contable		
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar (nota 6)	\$ 30,158	24,932
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en la Utilidad por pagar	1,355	88
Total del pasivo	<u>31,513</u>	<u>25,020</u>
Capital contable (nota 4)		
Capital contribuido		
Capital social	<u>2,121</u>	<u>2,121</u>
Capital ganado (perdido)		
Resultados de ejercicios anteriores	(72)	-
Resultado neto	<u>595</u>	<u>(72)</u>
Total del capital contable	<u>2,644</u>	<u>2,049</u>
Compromisos (nota 6)		
Total del pasivo y capital	<u>\$ 34,157</u>	<u>27,069</u>
<b>Cuentas de orden</b>		
Capital social autorizado (nominal)	\$ 2,000	2,000
Otras obligaciones contingentes	562	-
Operaciones por cuenta de terceros	<u>32,536,242</u>	<u>11</u>
Acciones emitidas	<u>2,000,000</u>	<u>2,000,000</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

Los presentes balances generales se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para sociedades operadoras de sociedades de inversión, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en los artículos 78, 79 y 80 primer párrafo y fracción I de la Ley de Sociedades de Inversión, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

El capital social histórico asciende a \$2,000.

Director General

**Lic. Ricardo M. Herrerías Zamacona**

Rúbrica.

Director de Contabilidad Grupo

**L.C. Jesús Eduardo Velázquez Reyes**

Rúbrica.

**SCOTIA FONDOS, S.A. DE C.V.**

SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

ESTADOS DE RESULTADOS

AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y PERIODO INICIAL DE OPERACIONES

DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

**(expresados en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2002)**

	<b>2002</b>	<b>2001</b>
Ingresos por servicios (nota 6a.)	\$ 252,974	19,571
Resultado por compraventa	242	4
Resultado por valuación a valor razonable	14	14
Ingresos por intereses	1	-
Resultado por posición monetaria, neto	<u>(152)</u>	<u>(9)</u>
Ingresos totales de la operación	253,079	19,580
Gastos de administración (notas 6b. y 6c.)	<u>(250,640)</u>	<u>(19,682)</u>
Resultado de la operación	2,439	(102)
Otros productos	30	-
Otros gastos	<u>(978)</u>	<u>-</u>
Resultado antes de Impuesto Sobre la Renta (ISR) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU)	1,491	(102)
ISR y PTU causados (nota 5)	(1,081)	-
ISR y PTU diferidos (nota 5)	<u>185</u>	<u>30</u>
Resultado neto	<u>\$ 595</u>	<u>(72)</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

Los presentes estados de resultados se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para sociedades operadoras de sociedades de inversión, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en los artículos 78, 79 y 80 primer párrafo y fracción I de la Ley de Sociedades de Inversión, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad por el año y periodo inicial arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General

**Lic. Ricardo M. Herrerías Zamacona**

Rúbrica.

Director de Contabilidad Grupo

**L.C. Jesús Eduardo Velázquez Reyes**

Rúbrica.

**(R.- 177804)**

**GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.**  
**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. y Subsidiarias (el Grupo) al 31 de diciembre de 2002 y 2001 y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración del Grupo. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los criterios de contabilidad para las sociedades controladoras de grupos financieros en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones en los estados financieros consolidados; asimismo, incluye la evaluación de los criterios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros consolidados tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros consolidados, el Grupo está obligado a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria) para las sociedades controladoras de grupos financieros en México, que siguen en lo general los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Los criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, cuya aplicación, en algunos casos, difiere de los citados principios.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2002 y 2001 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria para las sociedades controladoras de grupos financieros en México, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros consolidados.

Como parte de nuestro examen de los estados financieros consolidados, revisamos mediante pruebas selectivas, utilizando los procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias y con los alcances necesarios, las cuentas de orden que se muestran en el balance general consolidado del Grupo, las cuales en nuestra opinión, presentan razonablemente los saldos al 31 de diciembre de 2002 y 2001 provenientes de operaciones efectuadas por cuenta propia y de clientes.

14 de febrero de 2003.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

**C.P.C. Guillermo García-Naranjo A.**

Rúbrica.

**GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.**  
**DICTAMEN DE LOS COMISARIOS**

A la Asamblea de Accionistas:

En nuestro carácter de comisarios y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. (el Grupo Financiero), rendimos a ustedes nuestro dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros individuales, la que ha presentado a ustedes el H. Consejo de Administración, por el año terminado el 31 de diciembre de 2002.

Hemos asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que hemos sido convocados y hemos obtenido, de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideramos necesario examinar. Asimismo, hemos revisado el balance general individual del Grupo Financiero al 31 de diciembre de 2002 y sus correspondientes estados individuales de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, los cuales son responsabilidad de la administración del Grupo Financiero. Nuestra revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México.

El Grupo Financiero está obligado a preparar y presentar sus estados financieros individuales de acuerdo con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria) para las sociedades controladoras de grupos financieros en México, que siguen en lo general los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, emitidos por el Instituto Mexicano de

Contadores Públicos, A.C. Los criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, cuya aplicación, en algunos casos, difiere de los citados principios.

Los estados financieros individuales fueron preparados para uso interno de la administración del Grupo Financiero, así como para cumplir con ciertos requisitos legales y fiscales. La información financiera en ellos contenida no incluye la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias, las que se han registrado aplicando el método de participación. En la nota 4 a los estados financieros individuales se incluye la revelación de datos condensados respecto de los activos, pasivos y resultados de operación consolidados, que son necesarios para la evaluación de la situación financiera y los resultados de operación de la entidad económica, los que se pueden evaluar con mayor profundidad en los estados financieros consolidados. Por separado y con esta misma fecha, los auditores independientes del Grupo Financiero han emitido una opinión sin salvedades sobre los estados financieros consolidados del Grupo Financiero y sus subsidiarias al 31 de diciembre de 2002 y 2001 y por los años terminados en esas fechas.

En nuestra opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por el Grupo Financiero, y considerados por los administradores para preparar los estados financieros individuales presentados por los mismos a esta Asamblea, preparados para los propósitos específicos a que se refiere el párrafo anterior, son adecuados y suficientes, en las circunstancias, y han sido aplicados en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2002, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria para las sociedades controladoras de grupos financieros en México, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros individuales.

Atentamente

México, D.F., a 14 de febrero de 2003.

Comisario Propietario de la Serie F  
**C.P.C. Guillermo García-Naranjo A.**  
Rúbrica.

Comisario Suplente de la Serie B  
**L.C. Mauricio Villanueva Cruz**  
Rúbrica.

**GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

(SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL)

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS

31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2002)

Activo	2002	2001
Disponibilidades (nota 4)	<u>\$ 14,162,370</u>	<u>14,893,899</u>
Inversiones en valores (nota 5)		
Títulos para negociar	1,952,541	4,546,943
Títulos disponibles para la venta	271,500	659,586
Títulos conservados a vencimiento	<u>12,161,467</u>	<u>14,035,051</u>
	<u>14,385,508</u>	<u>19,241,580</u>
Operaciones con valores y derivadas:		
Saldos deudores en operaciones de reporto (nota 6)	59,087	115,483
Valores por recibir en operaciones de préstamo	-	2,124
Operaciones con instrumentos financieros derivados (nota 7)	63,257	10,132
Valores no asignados por liquidar (nota 8)	<u>5,786</u>	-
	<u>128,130</u>	<u>127,739</u>
Cartera de crédito vigente (nota 9)		
Créditos comerciales	15,656,763	15,627,200
Créditos a entidades financieras	2,366,295	744,712
Créditos al consumo	5,413,137	2,644,241
Créditos a la vivienda	7,403,319	6,606,620
Créditos a entidades gubernamentales	12,971,815	12,677,755
Crédito al IPAB	<u>7,058,745</u>	<u>11,422,041</u>
Total cartera de crédito vigente	<u>50,870,074</u>	<u>49,722,569</u>
Cartera de crédito vencida (nota 9)		
Créditos comerciales	810,564	2,926,746
Créditos a entidades financieras	-	5,298
Créditos al consumo	43,170	22,272
Créditos a la vivienda	2,169,705	2,549,045

Créditos a entidades gubernamentales	-	17
Adeudos vencidos	24,758	28,633
Total cartera de crédito vencida	3,048,197	5,532,011
Total cartera de crédito	53,918,271	55,254,580
Menos:		
Estimación preventiva para riesgos crediticios (nota 9g)	3,687,129	5,939,763
Cartera de crédito, neta	50,231,142	49,314,817
Otras cuentas por cobrar, neto	2,003,086	4,347,143
Bienes adjudicados	391,650	387,207
Inmuebles, mobiliario y equipo, neto (nota 10)	2,055,286	2,155,338
Inversiones permanentes en acciones (nota 11)	449,053	404,569
Otros activos:		
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	131,353	151,490
Total activo	<u>\$ 83,937,578</u>	<u>91,023,782</u>
<b>Pasivo y capital</b>		
Captación (nota 12)		
Depósitos de exigibilidad inmediata	\$ 31,701,332	28,835,599
Depósitos a plazo	32,434,768	42,141,112
	64,136,100	70,976,711
Préstamos interbancarios y de otros organismos (nota 13)		
De exigibilidad inmediata	4,628,529	4,998,309
De corto plazo	448,265	892,315
De largo plazo	4,478,560	4,642,633
	9,555,354	10,533,257
Operaciones con valores y derivadas:		
Saldos acreedores en operaciones de reporto (nota 6)	44,155	74,760
Valores a entregar en operaciones de préstamo	-	14,544
Operaciones con instrumentos financieros derivados (nota 7)	17,499	3,425
Valores no asignados por liquidar (nota 8)	86	-
	61,740	92,729
Otras cuentas por pagar:		
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en la Utilidad	249,957	152,777
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	2,535,355	3,242,981
	2,785,312	3,395,758
Impuestos diferidos (nota 16)	241,886	120,328
Créditos diferidos	329,046	426,321
Total del pasivo	77,109,438	85,545,104
Capital contable (nota 17)		
Capital contribuido:		
Capital social	3,696,241	3,696,241
Capital ganado:		
Reservas de capital	58,103	16,977
Resultado de ejercicios anteriores	1,194,784	413,393
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	2	(159,291)
Resultado por tenencia de activos no monetarios:		
Por valuación de activo fijo	1,230	1,230
Por valuación de inversiones permanentes en acciones	682,418	687,561
Resultado neto	1,195,309	822,517
	3,131,846	1,782,387
Interés minoritario al capital contable	53	50
Total del capital contable	6,828,140	5,478,678
Compromisos y pasivos contingentes (nota 20)		
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 83,937,578</u>	<u>91,023,782</u>

**Cuentas de orden**

Operaciones por cuenta de terceros		
Cientes cuentas corrientes-		
Bancos de clientes	\$ 1,918	1,836
Liquidación de operaciones de clientes	(178,936)	(5,050)
Premios de clientes	-	-
	<u>(177,018)</u>	<u>(3,214)</u>
Valores de clientes-		
Valores de clientes recibidos en custodia	74,179,093	63,526,303
Valores y documentos recibidos en garantía	815,892	525,145
	<u>74,994,985</u>	<u>64,051,448</u>
Operaciones por cuenta de clientes-		
Operaciones de reporto de clientes	31,997,418	30,071,260
Operaciones de préstamo de valores de clientes	237	-
Fideicomisos administrados	35,053	30,659
Operaciones de banco de inversión por cuenta de terceros (neto) (nota 18)	38,763,787	13,404,409
Otras cuentas de registro	7,901,145	8,133,778
	<u>78,697,640</u>	<u>51,640,106</u>
Total por cuenta de terceros	<u>\$ 153,515,607</u>	<u>115,688,340</u>
Operaciones por cuenta propia		
Cuentas de registro propias-		
Avales otorgados (nota 18)	\$ 81,882	24,021
Apertura de créditos irrevocables (nota 18)	294,022	156,557
Bienes en fideicomiso o mandato (nota 18)	50,375,823	28,525,626
Bienes en custodia o en administración (nota 18)	72,005,123	82,437,906
Valores de la sociedad entregados en custodia	473,669	440,742
Valores gubernamentales de la sociedad en custodia	306	2,681
Valores de la sociedad entregados en garantía	237,920	31,096
Otras obligaciones contingentes	1,000,088	1,035,705
	<u>124,468,833</u>	<u>112,654,334</u>
Operaciones de reporto (nota 6)		
Títulos a recibir en reporto	69,348,174	63,821,194
Menos-Acreedores por reporto	<u>69,336,780</u>	<u>63,732,581</u>
	<u>11,394</u>	<u>88,613</u>
Deudores por reporto	43,480,565	37,510,654
Menos-Títulos a entregar por reporto	<u>43,477,027</u>	<u>37,558,544</u>
	<u>3,538</u>	<u>(47,890)</u>
Posición neta de reportos	<u>14,932</u>	<u>40,723</u>
Total por cuenta propia	<u>\$ 124,483,765</u>	<u>112,695,057</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

Los balances generales consolidados con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse, se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las sociedades controladoras de grupos financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Sociedad Controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales consolidados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

El capital social histórico del Grupo Financiero asciende a \$3,110,695 (miles).

Presidente y Director General

**Peter C. Cardinal**

Rúbrica.

Director General Adjunto Auditoría Grupo

**Juan Manuel Gómez Chávez**

Rúbrica.

Director General Adjunto Finanzas Grupo

**Francisco Javier Cortés Pardo**

Rúbrica.

Director de Contabilidad Grupo

**Jesús Eduardo Velázquez Reyes**

Rúbrica.

**GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**  
(SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL)

**ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS**  
**AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001**  
**(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2002)**

	<b>2002</b>	<b>2001</b>
Ingresos por intereses (nota 19)	\$ 13,337,438	10,550,647
Gastos por intereses (nota 19)	(9,048,760)	(9,582,989)
Resultado por posición monetaria, neto	<u>(193,053)</u>	<u>(220,891)</u>
Margen financiero	4,095,625	746,767
Estimación preventiva para riesgos crediticios (nota 9g)	<u>(82,591)</u>	<u>(204,916)</u>
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	4,013,034	541,851
Comisiones y tarifas cobradas	1,535,623	1,357,667
Comisiones y tarifas pagadas	(336,139)	(271,022)
Resultado por intermediación (nota 19)	<u>471,679</u>	<u>3,594,011</u>
Ingresos totales de la operación	5,684,197	5,222,507
Gastos de administración y promoción	<u>(5,008,816)</u>	<u>(4,798,043)</u>
Resultado de la operación	675,381	424,464
Otros productos (nota 19)	992,928	922,526
Otros gastos (nota 19)	<u>(117,515)</u>	<u>(74,779)</u>
Resultado antes de impuestos y participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU)	1,550,794	1,272,211
Impuesto Sobre la Renta (ISR), al activo y PTU causados (nota 16)	<u>(272,902)</u>	<u>(256,270)</u>
ISR y PTU diferidos (nota 16)	<u>(121,558)</u>	<u>(156,381)</u>
Resultado antes de participación de subsidiarias y asociadas	1,156,334	859,560
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas, neto	<u>38,975</u>	<u>(39,390)</u>
Resultado por operaciones continuas	1,195,309	820,170
Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables, neto (nota 1)	-	<u>2,347</u>
Resultado neto	<u>\$ 1,195,309</u>	<u>822,517</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

Los presentes estados de resultados consolidados con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse, se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para sociedades controladoras de grupos financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad Controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados consolidados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Presidente y Director General

**Peter C. Cardinal**

Rúbrica.

Director General Adjunto Auditoría Grupo

**Juan Manuel Gómez Chávez**

Rúbrica.

Director General Adjunto Finanzas Grupo

**Francisco Javier Cortés Pardo**

Rúbrica.

Director de Contabilidad Grupo

**Jesús Eduardo Velázquez Reyes**

Rúbrica.

**GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**  
 (SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL)  
 ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE  
 AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001  
 (miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2002)

	Capital ganado									
	Capital social	Reserva legal	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado de títulos disponibles para la venta	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Resultado por valuación de activo fijo en acciones	Resultado neto	Interés minoritario	Total del capital contable	
<b>Saldos al 31 de diciembre de 2000</b>	\$ 3,696,241	-	90,832	(79,197)	-	678,269	339,538	32	4,725,715	
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:										
Acuerdos tomados en las asambleas general ordinaria y especiales de accionistas del 27 de abril de 2001:										
Aplicación del resultado del ejercicio 2000	-	16,977	322,561	-	-	-	(339,538)	-	-	
Fusión con Scotia Inverlat Casa de Cambio, S.A. de C.V.	-	-	-	-	-	1,230	-	-	1,230	
Total movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas	-	16,977	322,561	-	-	1,230	(339,538)	-	1,230	
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral (nota 17b)										
Efecto de valuación en empresas subsidiarias y asociadas	-	-	-	-	-	-	9,292	-	9,292	
Efecto de valuación de títulos disponibles para la venta	-	-	-	(80,094)	-	-	-	-	(80,094)	
Reconocimiento del interés minoritario	-	-	-	-	-	-	-	18	18	
Resultado neto	-	-	-	-	-	-	822,517	-	822,517	
Total de la utilidad integral	-	-	-	(80,094)	-	9,292	822,517	18	751,733	
<b>Saldo al 31 de diciembre de 2001</b>	3,696,241	16,977	413,393	(159,291)	1,230	687,561	822,517	50	5,478,678	
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:										
Acuerdo tomado en las asambleas general ordinaria y especiales de accionistas del 24 de abril de 2002:										
Aplicación del resultado del ejercicio 2001	-	41,126	781,391	-	-	-	(822,517)	-	-	
<b>Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral (nota 17b)</b>										
Efecto de valuación en empresas subsidiarias y asociadas	-	-	-	-	-	(5,143)	-	-	(5,143)	
Efecto de valuación de títulos disponibles para la venta	-	-	-	159,293	-	-	-	-	159,293	
Reconocimiento del interés minoritario	-	-	-	-	-	-	-	3	3	
Resultado neto	-	-	-	-	-	-	1,195,309	-	1,195,309	
Total de la utilidad integral	-	-	-	159,293	-	(5,143)	1,195,309	3	1,349,462	

---

<b>Saldo al 31 de diciembre de 2002</b>	<u>\$ 3,696,241</u>	<u>58,103</u>	<u>1,194,784</u>	<u>2</u>	<u>1,230</u>	<u>682,418</u>	<u>1,195,309</u>	<u>53</u>	<u>6,828,140</u>
---	---------------------	---------------	------------------	----------	--------------	----------------	------------------	-----------	------------------

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable consolidados con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse, se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad Controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados consolidados de variaciones en el capital contable fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Presidente y Director General  
**Peter C. Cardinal**  
Rúbrica.

Director General Adjunto Finanzas Grupo  
**Francisco Javier Cortés Pardo**  
Rúbrica.

Director General Adjunto Auditoría Grupo  
**Juan M. Gómez Chávez**  
Rúbrica.

Director de Contabilidad Grupo  
**Jesús Eduardo Velázquez Reyes**  
Rúbrica.

**GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

(SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL)

ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2002)

	<b>2002</b>	<b>2001</b>
Actividades de operación:		
Resultado neto	\$ 1,195,309	822,517
Partidas aplicadas a resultados que no requieren (generan) recursos:		
Estimación preventiva para riesgos crediticios	82,591	204,916
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas	(38,975)	39,390
Resultado por valuación a valor razonable de reportos, derivados e instrumentos financieros	22,665	33,695
Impuesto Sobre la Renta y PTU diferidos	121,558	156,381
Depreciación y amortización	<u>170,599</u>	<u>182,437</u>
	1,553,747	1,439,336
Cambios en las partidas relacionadas con la operación:		
Incremento (decremento) de operaciones pasivas:		
Captación	(6,840,611)	16,961,633
Préstamos interbancarios y de otros organismos	(977,903)	5,583,643
Otros, neto	1,733,611	(2,467,386)
(Incremento) decremento de operaciones activas:		
Cartera de crédito	(998,916)	(7,701,631)
Inversiones en valores	4,980,102	(13,349,073)
Operaciones con valores y derivadas	<u>(18,782)</u>	<u>11,637</u>
Recursos (utilizados en) generados por actividades de operación	<u>(568,752)</u>	<u>478,159</u>
Actividades de inversión:		
Adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo, neto	(70,547)	(133,159)
(Aumento) disminución de bienes adjudicados	(4,443)	201,495
Disminución en inversiones permanentes en acciones	(10,652)	27,248
(Disminución) aumento en créditos diferidos y otros activos, neto	<u>(77,138)</u>	<u>92,622</u>
Recursos generados por actividades de inversión	<u>(162,780)</u>	<u>188,206</u>
Interés minoritario	<u>3</u>	<u>18</u>
(Disminución) aumento de disponibilidades	(731,529)	666,383
Disponibilidades:		
Al principio del año	<u>14,893,899</u>	<u>14,227,516</u>
Al final del año	<u>\$ 14,162,370</u>	<u>14,893,899</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

Los presentes estados de cambios en la situación financiera consolidados con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse, se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las sociedades controladoras de grupos financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad Controladora y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados consolidados de cambios en la situación financiera fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Presidente y Director General

**Peter C. Cardinal**

Rúbrica.

Director General Adjunto Auditoría Grupo

**Juan Manuel Gómez Chávez**

Rúbrica.

Director General Adjunto Finanzas Grupo

**Francisco Javier Cortés Pardo**

Rúbrica.

Director de Contabilidad Grupo

**Jesús Eduardo Velázquez Reyes**

Rúbrica.

**GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2002)

**(1) Actividad y operaciones sobresalientes**

## Actividad-

Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. (el Grupo Financiero) es una subsidiaria de The Bank of Nova Scotia, quien posee el 55% de su capital social y está autorizado para adquirir y administrar acciones con derecho a voto emitidas por entidades financieras, bursátiles, organizaciones auxiliares del crédito, así como aquellas sociedades que presten servicios complementarios o auxiliares de manera preponderante a una o más de dichas entidades financieras.

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, el Grupo Financiero y sus subsidiarias consolidados (el Grupo) se integra por Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (el Banco) que es un banco múltiple cuyas operaciones comprenden, entre otras, la recepción de depósitos, la aceptación de préstamos, el otorgamiento de créditos, la operación con valores y la celebración de contratos de fideicomiso; y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (la Casa de Bolsa) que actúa como intermediaria en operaciones de valores y financieras.

## Operaciones sobresalientes-

El 26 de junio de 2001 se acordó vender la inversión en Inverlat Holdings Corporation y subsidiarias a Scotia Holdings (US) Inc., compañía afiliada, en un precio de \$124,298 (\$115,115 nominales), generando una utilidad de \$2,347 (\$2,223 nominales), la cual se presenta en el rubro "Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables, neto" dentro del estado consolidado de resultados.

**(2) Resumen de las principales políticas contables-****(a) Bases de presentación y revelación-**

Los estados financieros consolidados están preparados, con fundamento en la legislación bancaria, de acuerdo con los criterios de contabilidad para las sociedades controladoras de grupos financieros en México, establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria), quien tiene a su cargo la inspección y vigilancia de las sociedades controladoras de grupos financieros y realiza la revisión de su información financiera.

Los estados financieros consolidados que se acompañan incluyen los del Grupo Financiero, del Banco y de la Casa de Bolsa. Los saldos y las transacciones importantes entre las empresas se han eliminado en la consolidación.

A partir del 30 de agosto de 2001, el Banco absorbió por fusión a Arrendadora Inverlat, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, la cual hasta esa fecha había sido una subsidiaria directa del Grupo Financiero. Asimismo, a partir del 21 de diciembre de 2001, el Banco absorbió por fusión a Scotia Inverlat Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, la cual hasta esa fecha había sido una subsidiaria directa del Grupo Financiero.

Los estados financieros consolidados también incluyen los fideicomisos de cartera de créditos reestructurados en unidades de inversión (Fideicomisos UDIS) del Banco, que fueron constituidos con el objeto de administrar la cartera reestructurada mediante los programas de apoyo establecidos por el Gobierno Federal (ver nota 9d), actuando el Banco como fideicomitente y fiduciario, y el Gobierno Federal como fideicomisario. Los fideicomisos han sido valuados y agrupados conforme a las reglas contables prescritas por la Comisión Bancaria.

Los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria siguen en lo general a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México (PCGA), emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP), e incluyen reglas particulares de registro, valuación, presentación y revelación, cuya aplicación difiere de los citados principios, ver incisos (c) y (d) de esta nota.

Los criterios de contabilidad incluyen, en aquellos casos no previstos por los mismos, un proceso de supletoriedad, que permite utilizar otros principios y normas contables, en el siguiente orden: los PCGA; las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) establecidas por el International Accounting Standards Committee; los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de Norteamérica (US GAAP); o en los casos no previstos por los principios y normas anteriores, cualquier norma contable formal y reconocida que no contravenga los criterios generales de la Comisión Bancaria.

Los estados financieros consolidados adjuntos están expresados en pesos de poder adquisitivo constante, utilizando para tal efecto el valor de la Unidad de Inversión (UDI), que es una unidad de cuenta cuyo valor es determinado por el Banco Central en función de la inflación. Los valores de la UDI al 31 de diciembre se muestran a continuación:

<b>31 de diciembre de</b>	<b>UDI</b>	<b>Inflación</b>
2002	\$ 3.2258	5.58%
2001	3.0553	5.02%
2000	2.9092	8.91%

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros consolidados, cuando se hace referencia a pesos o "\$", se trata de pesos mexicanos, y cuando se hace referencia a dólares, se trata de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Los estados financieros consolidados reconocen los activos y pasivos provenientes de operaciones de compraventa de divisas, inversiones en valores, reportos e instrumentos financieros derivados en la fecha en que la operación es concertada, independientemente de su fecha de liquidación.

Los estados financieros consolidados de 2001 incluyen ciertas reclasificaciones para conformarlas con las clasificaciones utilizadas en 2002.

**(b) Disponibilidades-**

Este rubro se compone de efectivo, metales preciosos amonedados, saldos bancarios, operaciones de compraventa de divisas a 24 y 48 horas, así como préstamos bancarios con vencimientos iguales o menores a tres días (operaciones de "Call Money") y depósitos con Banco de México (Banco Central).

Los derechos originados por las ventas de divisas a 24 y 48 horas se registran en el rubro de "Otras cuentas por cobrar" y las obligaciones derivadas de las compras de divisas a 24 y 48 horas se registran en el rubro de "Acreedores diversos y otras cuentas por pagar".

**(c) Inversiones en valores-**

Comprende acciones, valores gubernamentales y papel bancario, cotizados y no cotizados, que se clasifican utilizando las categorías que se muestran a continuación, atendiendo a la intención de la administración sobre su tenencia:

**Títulos para negociar-**

Aquellos que se tienen para su operación en el mercado. Los títulos de deuda se registran a costo y se valúan a valor razonable proporcionado por un proveedor de precios independiente y, en caso de no poder determinar un valor razonable confiable y representativo, se mantienen registrados al último valor razonable y, en su defecto, se valúan a costo más intereses. Los títulos accionarios se valúan a valor razonable proporcionado por un proveedor de precios independiente, o a través del método de participación, o por excepción a su costo de adquisición actualizado mediante factores derivados de la UDI, o al valor neto de realización estimado, el más bajo. Los efectos de valuación se reconocen en los resultados del ejercicio.

**Títulos disponibles para la venta-**

Aquellos no clasificados como títulos para negociar, pero que no se pretende mantenerlos hasta su vencimiento. Se registran al costo y se valúan de igual manera que los títulos para negociar, pero su efecto se reconoce en el capital contable, en el rubro de "Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta", que se cancela para reconocer en resultados la diferencia entre el valor neto de realización y el costo de adquisición, al momento de la venta. Cuando se tiene evidencia suficiente de que un título presenta un elevado riesgo de crédito y/o que el valor de estimación experimenta un decremento, el valor en libros del título se modifica y el monto por el cual se reduce se reconoce contra los resultados del ejercicio. Conforme a PCGA, el efecto por valuación de los títulos disponibles para la venta se reconoce en los resultados del ejercicio.

**Títulos conservados al vencimiento-**

Son aquellos títulos de deuda con pagos determinables y plazo conocido mayor a 90 días, adquiridos con la intención de mantenerlos a su vencimiento. Los títulos se valúan a su costo de adquisición y los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan.

**Transferencia entre categorías-**

Las transferencias de títulos entre categorías requieren la autorización expresa de la Comisión Bancaria, excepto los traspasos hacia títulos para negociar. Al realizar transferencias de disponibles para la venta a títulos para negociar, se cancela el efecto acumulado del "Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta" y se reconoce en resultados. Por los títulos disponibles para la venta que se transfieren a conservados a vencimiento, el monto del "Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta" se amortiza en resultados con base en la vida remanente del título.

**(d) Operaciones de reporto-**

Los valores reportados a recibir o entregar se valúan a valor razonable de los títulos proporcionados por un proveedor de precios independiente, y el derecho u obligación por el compromiso de recompra o reventa, al valor presente del precio al vencimiento. Se presenta en el balance general consolidado la sumatoria de los saldos deudores o acreedores una vez realizada la compensación individual entre los valores actualizados de los títulos a recibir o entregar y el compromiso de recompra o reventa de cada operación de reporto. Las operaciones en las que el Grupo actúa como reportado y reportador con una misma entidad no se compensan. La presentación de reportos difiere de los PCGA que presenta los saldos por separado y sólo requiere la compensación de operaciones similares con la misma contraparte. Los intereses, premios, y utilidades o pérdidas por compraventa se incluyen en los rubros de "Ingresos por intereses" y "Gastos por intereses" y los efectos de valuación se reflejan en el rubro de "Resultado por intermediación, neto", respectivamente (ver nota 19).

Aquellos reportos que establecen la imposibilidad de negociar los valores reportados se registran como préstamos con colateral. Los premios se reconocen en resultados conforme se devengan, de acuerdo al método de línea recta, a lo largo del plazo de la operación.

**(e) Operaciones con instrumentos financieros derivados-**

Las operaciones con instrumentos financieros derivados comprenden aquellas con fines de negociación y de cobertura, cuyo tratamiento contable se describe a continuación:

Futuros y contratos adelantados - Tratándose de operaciones de futuros y de contratos adelantados (Forwards), se presenta en el balance general consolidado el neto de las fluctuaciones en el valor de mercado del precio a futuro de los contratos, cuyos efectos se reconocen en resultados, a excepción de las operaciones con fines de cobertura, donde la utilidad o pérdida se registra como crédito o cargo diferido, y se amortiza en línea recta durante la vigencia del subyacente, y se presenta conjuntamente con la posición primaria.

Swaps - Las operaciones de intercambio de flujos o de rendimientos de activos (swaps) se registran en el activo y en el pasivo por el derecho y la obligación derivada del contrato. Tanto la posición activa como la pasiva se valúan a valor razonable, reflejando el valor neto del swap en el balance general consolidado y la utilidad o pérdida correspondiente en resultados, a excepción de las operaciones con fines de cobertura sobre tasas de interés, donde la utilidad o pérdida se registra como crédito o cargo diferido, y se amortiza en línea recta durante la vigencia del subyacente, y se presenta conjuntamente con la posición primaria.

Opciones - Las obligaciones (prima cobrada) o derechos (prima pagada) por compraventa de opciones se registran a su valor contratado y se ajustan a su valor razonable, reconociendo la utilidad o pérdida en resultados. La prima cobrada o pagada se reconoce en resultados por intermediación en el momento en que se vence la opción.

**(f) Valores no asignados por liquidar-**

Representan operaciones con valores que en un plazo de 24 a 96 horas se tiene el compromiso de comprarlas o venderlas en directo o en reporto. Se reconoce una posición activa que representa los títulos por recibir o bien el derecho de liquidación pactado, y una posición pasiva por el compromiso de liquidación o por los títulos a entregar en la operación. Las posiciones activas o pasivas que representan los títulos por recibir o por entregar se valúan a su valor razonable, afectando los resultados del ejercicio. Las posiciones activas o pasivas que representan el derecho o compromiso de liquidación pactado, se mantienen registradas a su valor nominal. Los saldos deudores y acreedores de cada operación se compensan de forma individual.

El saldo deudor o acreedor resultante de cada una de las compensaciones, se presenta en el rubro específico del activo o pasivo del balance general consolidado denominado "Valores no asignados por liquidar". Los efectos de valuación de dichas operaciones se reflejan en el rubro de "Resultado por intermediación, neto".

**(g) Compensación de cuentas liquidadoras-**

Los montos por cobrar o por pagar provenientes de inversiones en valores, operaciones de reportos, préstamos de valores y/o de operaciones con instrumentos financieros derivados que lleguen a su vencimiento y que a la fecha no hayan sido liquidados se registran en cuentas liquidadoras, así como los montos por cobrar o por pagar que resulten de operaciones de compraventa de divisas en las que no se pacte liquidación inmediata o en las de fecha valor mismo día.

Los saldos deudores y acreedores de las cuentas liquidadoras resultante de operaciones de compraventa de divisas se compensan siempre y cuando se tenga el derecho contractual de compensar las cantidades registradas, y al mismo tiempo se tenga la intención de liquidarlas sobre una base neta, o bien realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente. También se compensan los activos y pasivos en operaciones que son de la misma naturaleza o surgen del mismo contrato, siempre y cuando tengan el mismo plazo de vencimiento y se liquiden simultáneamente.

**(h) Créditos e intereses vencidos-**

Los saldos insolutos de los créditos e intereses se clasifican como vencidos de acuerdo con los siguientes criterios:

Créditos comerciales con amortización única de capital e intereses-Cuando presentan 30 o más días desde la fecha en que ocurra el vencimiento.

Créditos comerciales cuya amortización de principal e intereses fue pactada en pagos periódicos parciales-Cuando la amortización de capital e intereses no hubieran sido cobradas y presentan 90 o más días de vencidos.

Créditos comerciales con amortización única de capital y pagos periódicos de intereses-Cuando los intereses presentan un periodo de 90 o más días de vencidos, o el principal 30 o más días de vencido.

Créditos revolventes otorgados para la adquisición de bienes de consumo duradero, tarjetas de crédito y otros-No cobrados durante dos periodos de facturación, o en su caso 60 o más días de vencidos.

Créditos para la vivienda-Cuando el saldo insoluto del crédito presente amortizaciones exigibles no cubiertas en su totalidad por 90 a más días de vencido.

Sobregiros de cuentas de cheques sin líneas de crédito-En la fecha en que se presenten.

Adicionalmente, se clasifica un crédito como vencido cuando se tenga conocimiento de que el acreditado es declarado en concurso mercantil.

**(i) Estimación preventiva para riesgos crediticios-**

Se mantiene una estimación para riesgos crediticios, la cual a juicio de la administración, es suficiente para cubrir cualquier pérdida que pudiera surgir tanto de los préstamos incluidos en su cartera de créditos como otros riesgos crediticios de avales y compromisos irrevocables de conceder préstamos. Se establece la estimación como sigue:

Cartera evaluada-Se efectúan estudios que clasifican la cartera, utilizando la metodología prescrita por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en apego a las disposiciones establecidas por la Comisión Bancaria en sus circulares 1449, 1460, 1480 y 1493 (ver nota 21c). Se establecen estimaciones según el grado de riesgo asignado conforme a lo siguiente:

<b>Grado de riesgo</b>	<b>Rangos de porcentaje de estimación preventiva</b>	
A-Mínimo	0.5-	0.9
B-Bajo	1-	19.9
C-Medio	20-	59.9
D-Alto	60-	89.9
E-Irrecuperable	90-	100.0

Según las disposiciones de la Comisión Bancaria, sólo se consideran reservas específicas las estimaciones preventivas que resultan de los grados C-2, D y E.

Cartera exceptuada-consiste principalmente de créditos a entidades gubernamentales, incluyendo al IPAB, que no se clasifican, pero también incluye cartera emproblemada antigua sobre la cual se establecen estimaciones preventivas, principalmente con base en los valores de las garantías.

Reservas adicionales-son establecidas para aquellos créditos que, en la opinión de la administración, podrían verse emprobleados en el futuro dada la situación del cliente, la industria o la economía.

Además, incluye estimaciones para partidas como intereses ordinarios devengados no cobrados y ciertas otras partidas cuya realización la administración estima podría resultar en una pérdida.

Reservas generales-son establecidas para cubrir pérdidas incurridas en el portafolio crediticio, pero que no pueden ser identificadas con ningún crédito en particular.

Los créditos calificados como irrecuperables se cancelan contra la estimación preventiva cuando se determina la imposibilidad práctica de recuperación. Las recuperaciones se acreditan a la estimación preventiva.

**(j) Otras cuentas por cobrar-**

Se analizan los saldos deudores mayores a 30 días derivados de transacciones no crediticias y se reservan con cargo a los resultados del ejercicio.

**(k) Bienes adjudicados o recibidos como dación en pago-**

Los bienes adjudicados judicialmente se registran al valor de adjudicación o a su valor neto de realización, el que sea menor. Los bienes recibidos como dación en pago se registran a su valor de avalúo o al precio convenido entre las partes, el que sea menor. Las diferencias, en el caso de que los valores estimados sean inferiores al importe de los préstamos que se cancelan, se consideran como pérdidas en préstamos, aplicándose contra la estimación preventiva para riesgos crediticios. Las bajas de valor de bienes adjudicados se reducen directamente del valor de los bienes y se reconocen como gasto en los resultados del ejercicio.

**(l) Inmuebles, mobiliario y equipo-**

Los inmuebles, mobiliario y equipo se registran originalmente al costo de adquisición y se actualizan mediante factores derivados de la UDI.

La depreciación y amortización se calculan usando el método de línea recta, de acuerdo con la vida útil estimada de los activos correspondientes, sobre los valores actualizados.

**(m) Inversiones permanentes en acciones-**

Este rubro incluye inversiones permanentes en las que no se tiene influencia significativa en las empresas emisoras, mismas que se valúan utilizando el método de costo actualizado mediante el Índice Nacional de Precios al Consumidor emitido por el Banco de México. Los ajustes por valuación se reconocen en el capital contable del Grupo en el rubro de "Resultado por tenencia de activos no monetarios por valuación de inversiones permanentes en acciones"; asimismo cuando el valor de realización de la inversión es consistentemente menor al costo actualizado, se ajusta contra los resultados del ejercicio a su valor de realización.

**(n) Impuesto Sobre la Renta (ISR) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU) -**

El ISR se registra de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados

financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas. Los activos y pasivos por impuestos diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la ley, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos diferidos se reconoce en los resultados del periodo en que se aprueban dichos cambios.

En el caso de PTU, únicamente se da el tratamiento de impuestos diferidos a las diferencias temporales que surgen de la conciliación entre la utilidad del ejercicio y la renta gravable para PTU, sobre las cuales se pueda presumir razonablemente que van a provocar un pasivo o un beneficio futuro, y no exista algún indicio de que los pasivos o los beneficios no se puedan materializar.

**(o) Captación-**

Este rubro comprende los depósitos a la vista y a plazo del público en general, incluyendo fondeo del mercado de dinero. Los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan. Por aquellos títulos colocados a un precio diferente al valor nominal, la diferencia entre el valor nominal del título y el monto de efectivo recibido por el mismo, se reconoce como un cargo o crédito diferido y se amortiza bajo el método de línea recta contra resultados durante el plazo del título que le dio origen.

**(p) Préstamos interbancarios y de otros organismos-**

En este rubro se registran los préstamos directos a corto plazo de bancos nacionales y extranjeros, préstamos obtenidos a través de subastas de crédito con Banco de México (Banco Central) y el financiamiento por fondos de fomento. Asimismo, incluye préstamos por cartera descontada que proviene de los recursos proporcionados por los bancos especializados en financiar actividades económicas, productivas o de desarrollo. Los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan.

**(q) Pensiones, prima de antigüedad y beneficios posteriores al retiro-**

Se ha establecido un plan de pensiones, al cual tienen derecho todos los empleados que llegan a los 60 años de edad con 5 años de servicio o 55 años de edad con 35 años de servicio, tal como se establece en el contrato colectivo de trabajo y al cual éstos no contribuyen. El plan también cubre las primas de antigüedad a que tienen derecho los empleados, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo.

Los beneficios acumulados por pensiones y primas de antigüedad se reconocen en los resultados de cada ejercicio, con base en cálculos actuariales del valor presente de esta obligación, basados en el método de crédito unitario proyectado, utilizando tasas de interés reales, conforme al Boletín B3 de los PCGA emitido por el IMCP.

También con base en cálculos actuariales se registra un pasivo, reconociendo el costo del periodo en resultados, y se fondean las obligaciones relativas a los planes para los beneficios médicos posteriores al retiro y el seguro de vida de jubilados, conforme al SFAS 106 de US GAAP.

Los demás pagos a que pueden tener derecho los empleados, en caso de separación o incapacidad, se llevan a resultados cuando son exigibles.

**(r) Actualización del capital social, reservas de capital y resultado de ejercicios anteriores-**

Se determina multiplicando las aportaciones y las utilidades acumuladas por factores derivados de la UDI, que miden la inflación acumulada desde las fechas en que se realizaron las aportaciones o se generaron las utilidades hasta el cierre del ejercicio más reciente. Los importes así obtenidos representan los valores constantes de la inversión de los accionistas.

**(s) Resultado por tenencia de activos no monetarios-**

Representa la diferencia entre el valor de los activos no monetarios actualizados mediante costos específicos y el determinado utilizando factores derivados de la UDI.

**(t) Resultado por posición monetaria-**

El Grupo reconoce en sus resultados el efecto (utilidad o pérdida) en el poder adquisitivo de su posición monetaria, que se determina multiplicando la diferencia entre los activos y pasivos monetarios al inicio de cada mes por la inflación hasta el cierre del ejercicio. La suma de los resultados así obtenidos representa el efecto monetario favorable o desfavorable provocado por la inflación, que se lleva a los resultados del ejercicio.

El resultado por posición monetaria proveniente de activos y pasivos monetarios que generan intereses se presenta en el margen financiero del estado consolidado de resultados; la utilidad o pérdida por posición monetaria de las partidas monetarias restantes, se presenta dentro del rubro de "Otros productos".

**(u) Reconocimiento de ingresos-**

Los intereses generados por los préstamos otorgados se reconocen en resultados conforme se devengan. Los intereses sobre cartera vencida se reconocen en resultados hasta que se cobran.

Los intereses y comisiones cobradas por anticipado se registran como un ingreso diferido dentro del rubro de "Créditos diferidos" y se aplican a resultados conforme se devengan.

Las comisiones por otorgamiento de tarjeta de crédito y prestación de servicios se registran en resultados en el momento en que se cobran; las comisiones correspondientes al otorgamiento de créditos comerciales, personales y de vivienda, se diferencian y se reconocen en resultados en línea recta durante el plazo del crédito, pero no mayor de tres años.

Los premios cobrados por operaciones de reportos se reconocen en resultados con base en el valor presente del precio al vencimiento de la operación.

**(v) Transacciones en moneda extranjera-**

Los registros contables están en pesos y en monedas extranjeras, las que, para efectos de presentación de los estados financieros, en el caso de divisas distintas al dólar se convierte la moneda respectiva a dólares, conforme lo establece el Banco de México, y la equivalencia del dólar con la moneda nacional se convierte al tipo de cambio indicado por la Comisión Bancaria. Generalmente las ganancias y pérdidas en cambios se llevan a los resultados del ejercicio; el efecto de valorización de la cobertura de capital (ver nota 3) se difiere y se presenta dentro del rubro de "Créditos diferidos" en el balance general consolidado.

**(w) Fideicomisos UDIS-**

Las cuentas de activos y pasivos de los fideicomisos de cartera reestructurada en UDIS se valúan en pesos con el valor de la UDI que determina el Banco Central a final del mes. Las cuentas de resultados se valúan en pesos con el valor promedio de la UDI.

**(x) Aportaciones al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB)-**

La Ley de Protección al Ahorro Bancario, entre otros preceptos, establece la creación del IPAB, que pretende un sistema de protección al ahorro bancario a favor de las personas que realicen depósitos y regula los apoyos financieros que se otorguen a las instituciones de banca múltiple para el cumplimiento de este objetivo. Actualmente el IPAB garantiza el 100% de los depósitos bancarios. A partir del 1 de enero de 2005, se garantizará un máximo de 400,000 UDIS por ahorrador por institución, de acuerdo al decreto reformado y publicado el 14 de diciembre de 2000 en el **Diario Oficial de la Federación**. El Grupo reconoce en resultados las aportaciones obligatorias al IPAB.

**(y) Contingencias-**

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros consolidados. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza absoluta de su realización.

**(z) Uso de estimaciones-**

La preparación de los estados financieros consolidados requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros consolidados, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

**(3) Posición en moneda extranjera-**

La reglamentación del Banco Central establece normas y límites a los bancos para mantener posiciones en monedas extranjeras en forma nivelada. La posición (corta o larga) permitida por el Banco Central es equivalente a un máximo del 15% del capital básico. El Grupo cuenta con autorización del Banco Central para mantener una posición larga por encima de dicho límite, como cobertura de capital hasta 50 millones de dólares en 2002 (125 millones de dólares en 2001). Por consiguiente al 31 de diciembre de 2002 y 2001, el Grupo mantiene una posición larga dentro de los límites autorizados.

A continuación se analiza la posición en moneda extranjera, expresada en miles de dólares:

	<b>2002</b>	<b>2001</b>
<b>Activos</b>	1,289,587	1,607,414
<b>Pasivos</b>	<u>1,219,050</u>	<u>1,493,918</u>
Posición larga	<u>70,537</u>	<u>113,496</u>

El tipo de cambio en relación con el dólar al 31 de diciembre de 2002 y 2001, fue de \$10.44 y \$9.17, respectivamente.

**(4) Disponibilidades-**

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, el rubro de disponibilidades se integra como sigue:

	<b>2002</b>	<b>2001</b>
Caja	\$ 1,361,934	1,182,627
Bancos del país y del extranjero	3,422,701	7,316,034
Depósitos en Banco de México	8,296,006	6,487,426
Margen cámara de compensación	37,729	30,521
Préstamos bancarios con vencimiento menor a tres días	1,500,000	-
Contratos adelantados de cobertura (ver nota 7)	(20,810)	79,998
Venta de divisas a 24 y 48 horas	(2,138,273)	(689,575)
Otras disponibilidades	182,191	145,618
Disponibilidades restringidas:		
Compra de divisas a 24 y 48 horas	<u>1,520,892</u>	<u>341,250</u>

\$ 14,162,370      14,893,899

Las divisas por recibir y entregar por compras y ventas a liquidar en 24 y 48 horas valorizados en moneda nacional, se muestran a continuación:

Dólar	Divisas por recibir		Divisas por entregar	
	2002	2001	2002	2001
	<b>\$ 1,507,778</b>	<b>305,582</b>	<b>2,132,184</b>	<b>660,634</b>
Otras divisas	13,114	35,668	6,089	28,941
	<u>\$ 1,520,892</u>	<u>341,250</u>	<u>2,138,273</u>	<u>689,575</u>

De acuerdo con la política monetaria establecida por el Banco de México, el Banco está obligado a mantener un depósito de regulación monetaria en este Instituto Central. Al 31 de diciembre de 2002 y 2001 los depósitos en Banco de México incluyen \$6,503,652 y \$2,285,311, respectivamente, por dicho concepto.

#### (5) Inversiones en valores-

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, las inversiones en valores se analizan como sigue:

	2002	2001
Títulos para negociar:		
Títulos de deuda	\$ 1,832,895	4,313,573
CETES (afectos en garantía)	1,000	1,089
Otros	<u>118,646</u>	<u>232,281</u>
	<u>1,952,541</u>	<u>4,546,943</u>
Títulos disponibles para la venta:		
Acciones	177,870	357,728
Títulos de deuda	9,016	168,347
CETES (afectos en garantía)	88	95
Instrumentos de capital	<u>84,526</u>	<u>133,416</u>
	<u>271,500</u>	<u>659,586</u>
Títulos para negociar y disponibles para la venta	\$ <u>2,224,041</u>	<u>5,206,529</u>
Títulos conservados al vencimiento:		
CETES especiales de los Fidecomisos UDIS:		
Planta productiva nacional	734,065	764,110
Estados y municipios	118,937	125,807
Vivienda	<u>1,327,055</u>	<u>1,389,621</u>
	<u>2,180,057</u>	<u>2,279,538</u>
CETES	-	1,682,443
Bonos M3	4,830,164	8,907,446
Bonos M5	4,213,821	-
MYRAS	707,005	847,423
Swaps de cobertura (ver nota 7)	15,382	63,285
Contratos adelantados de cobertura (ver nota 7)	-	2,630
Futuros de cobertura (ver nota 7)	3,096	3,122
Otros	<u>211,942</u>	<u>249,164</u>
	<u>12,161,467</u>	<u>14,035,051</u>
Total de inversiones en valores	<u>\$ 14,385,508</u>	<u>19,241,580</u>

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, las inversiones en títulos de deuda de un mismo emisor superiores al 5% del capital neto del Banco, clasificadas como "Títulos para negociar", se integran a continuación:

Emisión	2002		Plazo en días	Importe
	Miles de títulos	Tasa		
INAFIN02525	300,321	8.30%	2	\$ 300,116
INAFIN02525	447,947	7.40%	29	447,641
INAFIN03014	4,335	8.00%	29	4,326
IBANOBRA02524	<u>640,293</u>	8.25%	2	<u>640,002</u>
	<u>1,392,896</u>			<u>\$ 1,392,085</u>
Emisión	2001		Plazo en días	Importe
	Miles de títulos	Tasa		
IBACOMER02014	501,035	8.20%	2	\$ 527,848
IBANOBRA02064	307,318	7.84%	56	321,413
IBANORTE02024	502,586	6.65%	28	528,699
IBMORGAN01534	402,501	7.34%	14	424,678

Lunes 12 de mayo de 2003

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección) 160

IBMORGAN02024	241,148	7.60%	2	253,684
IBMORGAN02024	160,921	6.65%	28	169,286
IINBURSA01534	705,460	7.34%	14	744,329
IINBURSA02024	544	7.34%	28	573
INAFIN01534	500,302	8.20%	2	527,869
INAFIN01534	165	7.40%	14	174
	<u>3,321,980</u>			<u>\$ 3,498,553</u>

Los CETES clasificados como "Títulos conservados al vencimiento" al 31 de diciembre de 2001 devengaban intereses que fluctuaban entre 10.23% al 15.54% (13.27% en promedio) a un plazo de 356 días en promedio.

Las inversiones en Bonos M3 clasificados como "Títulos conservados al vencimiento" se integran a continuación:

Emisión	Tasa cupón	2002		2001	
		Monto	Plazo en días	Monto	Plazo en días
M3 040902	14.00%	\$ 3,147,560	1,082	\$ 3,126,306	1,110
M3 041202	10.50%	1,682,604	1,045	158,128	1,080
M3 030123	16.00%	-	-	2,937,604	627
M3 040122	14.00%	-	-	<u>2,685,408</u>	946
		<u>\$ 4,830,164</u>		<u>\$ 8,907,446</u>	

Las inversiones en Bonos M5 al 31 de diciembre de 2002 clasificados como "Títulos conservados al vencimiento" se integran como sigue:

Emisión	Tasa cupón	Monto	Plazo en días
M5 050512	14.50%	\$ 1,501,586	1,099
M5 060302	14.50%	2,531,048	1,294
M5 060824	10.50%	<u>181,187</u>	1,450
		<u>\$ 4,213,821</u>	

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, la clasificación de inversiones en valores, atendiendo al plazo, es como sigue:

Títulos	2002		2001	
	Corto	Largo	Corto	Largo
Para negociar	\$ 1,952,541	-	4,546,943	-
Disponibles para la venta	88	271,412	95	659,491
Conservados al vencimiento	<u>75,775</u>	<u>12,085,692</u>	<u>1,764,764</u>	<u>12,270,287</u>
	<u>\$ 2,028,404</u>	<u>12,357,104</u>	<u>6,311,802</u>	<u>12,929,778</u>
	<u>\$ 14,385,508</u>		<u>19,241,580</u>	

#### (6) Operaciones de reporte-

Los contratos de reporte celebrados al 31 de diciembre de 2002 y 2001, se analizan a continuación:

	2002			
	Deudores por reporte/ Valores a recibir	Valores a entregar/ Acreedores por reporte	Activo	Pasivo
Compras:				
Posiciones activas	\$ 15,899,156	(15,871,477)	27,679	-
Posiciones pasivas	<u>27,581,409</u>	<u>(27,605,550)</u>	-	(24,141)
	<u>\$ 43,480,565</u>	<u>(43,477,027)</u>		
Ventas:				
Posiciones activas	\$ 44,642,446	(44,611,038)	31,408	-
Posiciones pasivas	<u>24,705,728</u>	<u>(24,725,742)</u>	-	(20,014)
	<u>\$ 69,348,174</u>	<u>(69,336,780)</u>	<u>\$ 59,087</u>	<u>(44,155)</u>
	2001			
	Deudores por reporte/ Valores a recibir	Valores a entregar/ Acreedores por reporte	Activo	Pasivo
Compras:				
Posiciones activas	\$ 22,382,512	(22,356,398)	26,114	-
Posiciones pasivas	<u>15,128,142</u>	<u>(15,202,146)</u>	-	(74,004)
	<u>\$ 37,510,654</u>	<u>(37,558,544)</u>		
Ventas:				
Posiciones activas	\$ 45,788,855	(45,699,486)	89,369	-
Posiciones pasivas	<u>18,032,339</u>	<u>(18,033,095)</u>	-	(756)

\$ 63,821,194(63,732,581)\$ 115,483(74,760)

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, las posiciones netas por clase de títulos son como sigue:

Títulos	Saldos deudores		Saldos acreedores	
	Plazo promedio en días	Posición neta	Plazo promedio en días	Posición neta
<b>2002</b>				
Títulos gubernamentales:				
CETES	32	\$ 3,243	27	\$ 918
Itbonos	45	2,431	45	3,114
Ipabonos	23	23,569	23	16,872
LS Bondes	93	2,357	28	39
LT Bondes	20	18,102	15	18,703
LP Bondes	47	673	27	428
Bonos	17	<u>8,127</u>	13	<u>3,214</u>
		58,502		43,288
Títulos bancarios:				
Pagarés	8	<u>585</u>	3	<u>867</u>
		<u>\$ 59,087</u>		<u>\$ 44,155</u>
<b>2001</b>				
Títulos gubernamentales:				
CETES	30	\$ 21,141	35	\$ 11,299
Bondes	26	69	28	25
Ipabonos	22	16,188	21	14,071
LS Bondes	86	1,188	81	93
LT Bondes	61	5,654	61	931
LP Bondes	62	20,286	58	16,223
Bonos M-3, M5	65	15,556	75	7,965
Udibonos	19	1,472	90	1,605
BREMS	14	16,004	8	13,627
Bonos	9	<u>8,899</u>	8	<u>8,536</u>
		<u>106,457</u>		<u>74,375</u>
Títulos bancarios:				
Pagarés	7	3,577	4	245
Aceptaciones	6	23	-	-
Bonos	22	<u>5,426</u>	31	<u>140</u>
		<u>9,026</u>		<u>385</u>
		<u>\$ 115,483</u>		<u>\$ 74,760</u>

**(7) Operaciones con instrumentos financieros derivados-**

Operaciones con fines de negociación:

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, los instrumentos financieros derivados con fines de negociación se analizan como sigue:

	2002		2001	
	Activos	Pasivos	Activos	Pasivos
Futuros y contratos adelantados de divisas	\$ 2,661	-	2,389	-
Swaps de tasa de interés	-	363	3,633	-
Opciones de divisas	17,136	17,136	3,425	3,425
Opciones de IPC	<u>43,460</u>	-	<u>685</u>	-
	<u>\$ 63,257</u>	<u>17,499</u>	<u>10,132</u>	<u>3,425</u>

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, los montos negociados en las opciones de divisas se encuentran cubiertos, ya que para cada compra de opción (opción larga) existe una venta (opción corta); por lo tanto el Grupo únicamente negocia con la prima de los contratos, que se incluye en los resultados del ejercicio en el rubro de "Resultado por intermediación, neto".

Operaciones con fines de cobertura:

Las operaciones de derivados con fines de cobertura se presentan en el balance general consolidado conjuntamente con la posición primaria que están cubriendo. Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, los

instrumentos financieros derivados con fines de cobertura se analizan a continuación:

Derivado	Posición primaria	Valuación	
		2002	2001
Contratos adelantados sobre tipo de cambio de venta	Disponibilidades (nota 4)	\$ (20,810)	79,998
Swaps sobre tasas de interés de compra	Títulos conservados al vencimiento (nota 5)	15,382	63,285
Contratos adelantados sobre tasas de interés de compra	Títulos conservados al vencimiento (nota 5)	-	2,630
Futuros sobre tasa de interés	Títulos conservados al vencimiento (nota 5)	3,096	3,122
Swaps sobre tasas de interés de venta	Cartera de crédito	<u>585</u>	=

Montos notacionales:

Los montos notacionales de los contratos representan el volumen de derivados vigentes y no la pérdida o ganancia asociada con el riesgo de mercado o riesgo de crédito de los instrumentos. Los montos notacionales representan el monto al que una tasa o un precio es aplicado para determinar el monto de flujo de efectivo a ser intercambiado. Los montos notacionales de los instrumentos financieros derivados al 31 de diciembre de 2002 y 2001, son como se muestran a continuación:

Tipo de instrumento	Con fines de cobertura	2002	Total
		Con fines de negociación	
Tasa de interés:			
Compra:			
Futuros	\$ 1,500,000	425,000	1,925,000
Swaps	<u>700,000</u>	<u>300,000</u>	<u>1,000,000</u>
	<u>\$ 2,200,000</u>	<u>725,000</u>	<u>2,925,000</u>
Venta:			
Futuros	\$ -	400,000	400,000
Swaps	<u>180,000</u>	<u>200,000</u>	<u>380,000</u>
	<u>\$ 180,000</u>	<u>600,000</u>	<u>780,000</u>
Divisas (en miles de dólares):			
Compra:			
Contratos adelantados	-	71,534	71,534
Opciones	=	<u>7,000</u>	<u>7,000</u>
	=	<u>78,534</u>	<u>78,534</u>
Venta:			
Contratos adelantados	135,000	69,924	204,924
Opciones	=	<u>7,000</u>	<u>7,000</u>
	<u>135,000</u>	<u>76,924</u>	<u>211,924</u>
IPC:			
Compra:			
Futuros	\$ 36,602	=	<u>36,602</u>
Venta:			
Opciones	\$ -	<u>191,107</u>	<u>191,107</u>
<b>2001</b>			
Tipo de instrumento	Con fines de cobertura	Con fines de negociación	Total
Tasa de interés:			
Compra:			
Futuros	\$ 3,527,450	499,502	4,026,952
Contratos adelantados	739,065	105,581	844,646
Swaps	<u>2,006,033</u>	<u>1,108,597</u>	<u>3,114,630</u>
	<u>\$ 6,272,548</u>	<u>1,713,680</u>	<u>7,986,228</u>
Venta:			
Futuros	\$ -	820,256	820,256
Contratos adelantados	=	<u>105,580</u>	<u>105,580</u>
Futuro IPC - Compra	<u>\$ -</u>	<u>11,071</u>	<u>11,071</u>
Opciones sobre acciones - Venta	<u>\$ -</u>	<u>8,419</u>	<u>8,419</u>
Divisas (en miles de dólares):			
Compra:			

Lunes 12 de mayo de 2003

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección) 163

Futuros	-	6,715	6,715
Contratos adelantados	-	128,864	128,864
Opciones	-	<u>30,407</u>	<u>30,407</u>
		<u>165,986</u>	<u>165,986</u>
Venta:			
Futuros	-	2,787	2,787
Contratos adelantados	368,477	131,736	500,213
Opciones	-	<u>30,407</u>	<u>30,407</u>
	<u>368,477</u>	<u>164,930</u>	<u>533,407</u>

**(8) Valores no asignados por liquidar-**

Al 31 de diciembre de 2002, las operaciones de rango con valores no asignados por liquidar se analizan a continuación:

Venta de valores:

Títulos a recibir por operaciones de rango	\$ 134,252
Acreedores por operaciones de rango	(129,557)
Ajuste por compensación individual	<u>1,091</u>
	<u>\$ 5,786</u>

Compra de valores:

Títulos a entregar por operaciones de rango	\$ (2,457,553)
Deudores por operaciones de rango	2,458,558
Ajuste por compensación individual	<u>(1,091)</u>
	<u>\$ (86)</u>

Al 31 de diciembre de 2002, la posición neta de valores no asignados por liquidar se integra a continuación:

Títulos	Saldos deudores			Saldos acreedores		
	Plazo promedio en días	Tasa promedio	Posición neta	Plazo promedio en días	Tasa promedio	Posición neta
Gubernamentales	2	6.90%	\$ 4,781	2	7.37%	\$ 86
Bancarios	2	7.85%	<u>1,005</u>	-	-	-
			<u>\$ 5,786</u>			<u>\$ 86</u>

**(9) Cartera de crédito-**

(a) Clasificación de la cartera por tipo de moneda-

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, la clasificación de la cartera en vigente y vencida por tipo de moneda, que incluye la cartera reestructurada de los Fideicomisos UDIS, es como se muestra a continuación:

	2002		2001	
	Vigente	Vencida	Vigente	Vencida
Moneda nacional				
Comercial	\$ 8,825,889	303,696	9,825,987	1,129,411
Entidades financieras	2,313,257	-	697,805	5,298
Consumo	5,413,137	43,170	2,644,241	22,272
Vivienda	4,442,487	937,557	3,218,172	1,171,028
Entidades gubernamentales	12,751,197	-	12,383,328	17
IPAB	7,058,745	-	11,422,041	-
Adeudos vencidos	-	<u>24,032</u>	-	<u>28,568</u>
	<u>40,804,712</u>	<u>1,308,455</u>	<u>40,191,574</u>	<u>2,356,594</u>
Moneda extranjera valorizada:				
Comercial	6,379,575	490,824	5,197,506	1,748,762
Entidades financieras	53,038	-	46,907	-
Vivienda	596	-	643	-
Entidades gubernamentales	-	-	62,848	-
Adeudos vencidos	-	<u>726</u>	-	<u>65</u>
	<u>6,433,209</u>	<u>491,550</u>	<u>5,307,904</u>	<u>1,748,827</u>
UDIS valorizadas:				
Cartera comercial	451,299	16,044	603,707	48,573
Vivienda	2,960,236	1,232,148	3,387,805	1,378,017
Entidades gubernamentales	<u>220,618</u>	-	<u>231,579</u>	-
	<u>3,632,153</u>	<u>1,248,192</u>	<u>4,223,091</u>	<u>1,426,590</u>
	<u>\$ 50,870,074</u>	<u>3,048,197</u>	<u>49,722,569</u>	<u>5,532,011</u>
		<u>\$ 53,918,271</u>		<u>55,254,580</u>

(b) Clasificación de la cartera por sector económico-

El riesgo de crédito (préstamos, avales y compromisos irrevocables) clasificado por sectores económicos y el porcentaje de concentración al 31 de diciembre de 2002 y 2001, se muestran a continuación:

	2002		2001	
	Monto	%	Monto	%
Servicios comunales, sociales y personales, principalmente entidades gubernamentales	\$ 21,264,012	39	25,261,114	46
Construcción y vivienda	10,803,076	20	10,205,645	19
Servicios financieros, seguros y bienes inmuebles	4,148,007	8	4,265,765	8
Manufactura	5,072,486	9	5,502,846	9
Comercio y turismo	6,101,069	11	4,958,140	9
Créditos al consumo y tarjeta de crédito	5,456,443	10	2,666,783	5
Agropecuario, silvicultura y pesca	520,717	1	1,011,823	2
Transporte, almacenamiento y comunicación	896,787	2	1,326,477	2
Otros	<u>31,578</u>	-	<u>236,565</u>	-
	<u>\$ 54,294,175</u>	<u>100</u>	<u>55,435,158</u>	<u>100</u>

El riesgo de crédito se presenta en el balance general consolidado como sigue:

	2002	2001
Registrados en el activo:		
Cartera de crédito vigente	\$ 50,870,074	49,722,569
Cartera de crédito vencida	<u>3,048,197</u>	<u>5,532,011</u>
	<u>53,918,271</u>	<u>55,254,580</u>
Registrados en cuentas de orden:		
Avales otorgados	81,882	24,021
Apertura de créditos irrevocables	<u>294,022</u>	<u>156,557</u>
	<u>375,904</u>	<u>180,578</u>
	<u>\$ 54,294,175</u>	<u>55,435,158</u>

**(c) Crédito al IPAB-**

El 29 de julio de 2000, se otorgó al IPAB un crédito por un monto nominal de \$15,000,000, que está documentado con cuatro pagarés de \$3,750,000 cada uno, que vencen en 2004, con derecho de prepago. Los pagarés devengan intereses a la tasa TIIE a 28 días más 0.30%; el principal se paga semestralmente y los intereses se pagan mensualmente.

**(d) Créditos a entidades gubernamentales-**

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, los créditos a entidades gubernamentales se integran como sigue:

	2002	2001
Créditos carreteros	\$ 5,345,387	5,650,964
Créditos al Gobierno del Distrito Federal	6,751,551	5,802,567
Créditos derivados de los programas de apoyo	375,937	929,740
Créditos reestructurados en UDIS para apoyo de estados y municipios	220,618	231,579
Otros	<u>278,322</u>	<u>62,922</u>
Total de créditos a entidades gubernamentales	<u>\$ 12,971,815</u>	<u>12,677,772</u>

**Créditos carreteros:**

Este crédito fue otorgado para la construcción de carreteras, fue rescatado por el Gobierno Federal en 1997 y reestructurado en bonos. Los bonos tienen una vigencia de 15 años contados a partir del 1 de septiembre de 1997, siendo su fecha de amortización el 31 de agosto de 2012; el principal es pagadero en amortizaciones trimestrales con un periodo de gracia de 10 años, comenzando a pagar en 2007 y actualmente se devengan intereses a razón del promedio aritmético de la tasa TIIE a 91 días y CETES a 91 días.

**Créditos al Gobierno del Distrito Federal:**

En 2001 se otorgaron dos créditos al Gobierno del Distrito Federal por \$3,000,000 y \$2,495,425 a la tasa TIIE a 28 días más 0.38% y 0.35%, respectivamente. En 2002 se otorgaron dos créditos adicionales por \$1,200,000 y \$50,120 a la tasa TIIE a 28 días más 0.26% y 0.33%, respectivamente.

Los intereses se pagan mensualmente. El pago del capital de los cuatro créditos es mediante 20 pagos semestrales con un periodo de gracia de cuatro años; por consiguiente, los créditos otorgados en 2001 vencen en 2015 y los otorgados en 2002 vencen en 2016.

**Programas de apoyo:**

Como consecuencia de la crisis económica en 1995, el Gobierno Federal y la Asociación de Banqueros de México, A.C. establecieron programas y acuerdos de apoyo crediticio a deudores de las instituciones de crédito con el objeto de que los deudores pudieran dar cumplimiento a sus responsabilidades ante las instituciones de crédito. Los programas y acuerdos establecidos fueron:

- Acuerdo de Apoyo Inmediato a los Deudores de la Banca (ADE).
- Programa de Apoyo Crediticio a la Planta Productiva Nacional (PACPPN).
- Acuerdo de Apoyo Financiero y Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FOPYME).
- Acuerdo para el financiamiento del Sector Agropecuario y Pesquero (FINAPE).
- Beneficios Adicionales a los Deudores de Crédito para la Vivienda (BADCV).

Posteriormente se establecieron el Programa de Beneficios a los Deudores de Créditos para el Sector Agropecuario y Pesquero, el Programa de Beneficios a los Deudores de Créditos Empresariales y el Acuerdo de Beneficios a los Deudores de Créditos para Vivienda (Punto Final).

Los programas y acuerdos de apoyo consisten en un esquema de descuentos que son otorgados a los deudores y los cuales generalmente son absorbidos proporcionalmente por el Gobierno Federal y el Banco, según los términos de cada programa. Ciertos descuentos están sujetos al flujo neto de recursos que el Banco aporte al sector económico beneficiado. Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, los importes por cobrar al Gobierno Federal por los descuentos otorgados se analizan a continuación:

	<b>2002</b>	<b>2001</b>
Importe por cobrar no sujeto a condicionamiento:		
Derivados del BADCV y BADCVF	\$ 372,290	391,873
Derivados del FOPYME	1,061	2,293
Derivados del FINAPE	<u>2,586</u>	<u>207,206</u>
	375,937	601,372
Importe por cobrar sujeto a condicionamiento:		
Derivados del FINAPE	-	<u>328,368</u>
	<u>\$ 375,937</u>	<u>929,740</u>

Los costos a cargo del Banco derivados de los distintos programas y acuerdos de beneficios a deudores durante los años terminados el 31 de diciembre de 2002 y 2001, se detallan a continuación:

	<b>2002</b>	<b>2001</b>
FOPYME	\$ 1,016	2,163
FINAPE	1,724	4,446
FOVI	42,307	44,829
Vivienda	<u>26,518</u>	<u>26,636</u>
	<u>\$ 71,565</u>	<u>78,074</u>

**(e) Créditos reestructurados en los Fideicomisos UDIS-**

El Banco participó en diversos programas de reestructuración de cartera, establecidos entre el Gobierno Federal y la banca mexicana. Los programas de reestructura llevados a cabo por el Banco comprendieron principalmente el cambio de los préstamos en pesos a UDIS, a través de los fideicomisos establecidos con recursos provenientes del Banco Central. El saldo de los adeudos reestructurados al 31 de diciembre de 2002 y 2001 se analizan a continuación:

	<b>2002</b>		<b>Tasa de interés promedio anual</b>
	<b>Cartera</b>		
	<b>Vigente</b>	<b>Vencida</b>	
Planta productiva nacional	\$ 451,299	16,044	9.73%
Estados y municipios	220,618	-	7.51%
Vivienda	2,839,199	1,221,548	9.32%
Créditos individuales	<u>121,037</u>	<u>10,600</u>	9.50%
	<u>\$ 3,632,153</u>	<u>1,248,192</u>	
	<b>2001</b>		
	<b>Cartera</b>		<b>Tasa de interés promedio anual</b>
	<b>Vigente</b>	<b>Vencida</b>	
Planta productiva nacional	\$ 603,707	48,573	8.86%
Estados y municipios	231,579	-	7.51%
Vivienda	3,247,353	1,362,540	10.10%
Créditos individuales	<u>140,452</u>	<u>15,477</u>	10.02%
	<u>\$ 4,223,091</u>	<u>1,426,590</u>	

**(f) Información adicional sobre la cartera-**

Tasas ponderadas anuales de colocación:

Durante 2002 y 2001, las tasas ponderadas anuales de colocación fueron como sigue:

	<b>2002</b>	<b>2001</b>
Cartera comercial	8.26%	10.70%

Entidades financieras	8.56%	11.41%
Créditos personales	16.17%	22.39%
Tarjeta de crédito	23.53%	27.64%
Créditos a la vivienda	10.94%	11.89%

Redescuento de préstamos con recurso:

El Gobierno de México ha establecido ciertos fondos para fomentar el desarrollo de áreas específicas de la actividad agropecuaria, industrial y turística, bajo la administración del Banco Central, de Nacional Financiera y del Banco Nacional de Comercio Exterior (Bancomext), a través de redescantar los préstamos con recurso. Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, el importe de los créditos otorgados bajo estos programas suman \$4,131,833 y \$4,340,024, respectivamente, y su pasivo correspondiente está incluido dentro del rubro "Préstamos interbancarios y de otros organismos" (ver nota 13).

Créditos reestructurados:

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, los créditos reestructurados se integran como sigue:

	2002		Total
	Cartera vigente	Cartera vencida	
Cartera comercial	\$ 6,809,568	139,483	6,949,051
Entidades gubernamentales	220,619	-	220,619
Créditos a la vivienda	<u>2,977,549</u>	<u>1,232,577</u>	<u>4,210,126</u>
	<u>\$ 10,007,736</u>	<u>1,372,060</u>	<u>11,379,796</u>
	2001		Total
	Cartera vigente	Cartera vencida	
Cartera comercial	\$ 7,053,695	443,099	7,496,794
Entidades gubernamentales	231,579	-	231,579
Créditos a la vivienda	3,404,940	1,394,916	4,799,856
Créditos al consumo	<u>74</u>	<u>23</u>	<u>97</u>
	<u>\$ 10,690,288</u>	<u>1,838,038</u>	<u>12,528,326</u>

El monto de los ingresos por intereses que se reconocieron en los créditos vencidos, y en los cuales en su reestructuración se acordó la capitalización de los intereses vencidos no cobrados, ascendió a \$5,871 por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2002.

Durante el año terminado el 31 de diciembre de 2002, se reestructuraron tres créditos comerciales por un total de \$590,581 modificando los plazos, en un caso obteniendo garantía hipotecaria en lugar de prendaria, y en otro caso otorgando una reducción en la tasa de interés.

Cartera vencida:

A continuación se presenta la integración de la cartera vencida al 31 de diciembre de 2002 y 2001, de acuerdo con el plazo a partir de que ésta se consideró como tal:

#### 31 de diciembre de 2002

	1 a 180 días	181 a 365 días	1 a 2 años	Más de 2 años	Total
Comercial*	\$ 158,848	187,746	69,525	394,445	810,564
Vivienda	801,384	95,793	204,044	1,068,484	2,169,705
Consumo	32,786	5,495	4,889	-	43,170
Otros adeudos vencidos	<u>581</u>	<u>420</u>	<u>1,360</u>	<u>22,397</u>	<u>24,758</u>
	<u>\$ 993,599</u>	<u>289,454</u>	<u>279,818</u>	<u>1,485,326</u>	<u>3,048,197</u>

\* Incluye créditos comerciales, de entidades financieras y gubernamentales.

#### 31 de diciembre de 2001

	1 a 180 días	181 a 365 días	1 a 2 años	Más de 2 años	Total
Comercial*	\$ 123,498	114,333	273,622	2,420,608	2,932,061
Vivienda	775,027	202,081	360,517	1,211,421	2,549,046
Consumo	14,918	4,882	2,472	-	22,272
Otros adeudos vencidos	-	-	<u>269</u>	<u>28,363</u>	<u>28,632</u>
	<u>\$ 913,443</u>	<u>321,296</u>	<u>636,880</u>	<u>3,660,392</u>	<u>5,532,011</u>

\* Incluye créditos comerciales, de entidades financieras y gubernamentales.

A continuación se presenta un análisis de los movimientos de la cartera vencida por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2002:

Saldo al principio del año	\$ 5,532,011
Liquidaciones	(285,188)

Venta de cartera	(671,330)
Castigos	(1,810,330)
Traspasos de cartera vigente	270,641
Fluctuación tipo de cambio	12,393
Saldo al final del año	<u>\$ 3,048,197</u>

Los intereses nominales no reconocidos en resultados sobre la cartera vencida ascendió a \$390,568 por el año terminado el 31 de diciembre de 2002 (\$671,301 en 2001).

Créditos emproblemados:

El saldo de los créditos comerciales emproblemados (sin considerar la cartera antigua) al 31 de diciembre de 2002 es de \$1,567,921, de los cuales \$879,411 están registrados en cartera vigente y \$688,510 en cartera vencida.

**(g) Estimación preventiva para riesgos crediticios-**

Como se explica en las notas 2(i) y 21(c), el Banco clasifica su cartera y establece una estimación para cubrir los riesgos crediticios asociados con la recuperación de su cartera de crédito.

Al 31 de diciembre de 2002, la clasificación de la cartera evaluada se analiza como sigue:

Grado de riesgo	Cartera evaluada			
	Comercial*	Consumo	Vivienda	Total
A- Mínimo	\$ 17,515,885	5,224,599	5,575,199	28,315,683
B- Bajo	477,357	155,414	2,399,550	3,032,321
C- Medio	147,202	32,684	307,736	487,622
D- Alto	-	29,829	1,310,951	1,340,780
E- Irrecuperable	4,855	13,960	-	18,815
Total cartera evaluada	<u>\$ 18,145,299</u>	<u>5,456,486</u>	<u>9,593,436</u>	<u>33,195,221</u>

Al 31 de diciembre de 2002, la estimación preventiva se compone como sigue:

Grado de riesgo	Estimación preventiva de la cartera evaluada			
	Comercial*	Consumo	Vivienda	Total
A-Mínimo	\$ 111,620	26,737	25,095	163,452
B-Bajo	55,504	15,541	113,013	184,058
C-Medio	46,778	14,663	91,482	152,923
D-Alto	-	22,965	1,290,490	1,313,455
E-Irrecuperable	4,855	13,843	-	18,698
Total cartera evaluada	<u>\$ 218,757</u>	<u>93,749</u>	<u>1,520,080</u>	<u>1,832,586</u>
Reservas para la cartera exceptuada			458,612	
Reservas adicionales, incluyendo intereses vencidos			564,531	
Reservas generales			599,000	
Reserva para rendimiento sobre bonos carreteros			232,400	
Total estimación preventiva			<u>\$ 3,687,129</u>	

\* Incluye créditos comerciales, de entidades financieras y gubernamentales.

Al 31 de diciembre de 2001, la clasificación de la cartera evaluada se analiza a continuación (en pesos nominales):

Grado de riesgo	Cartera evaluada			
	Comercial*	Consumo	Vivienda	Total
A-Mínimo	\$ 17,112,231	2,447,593	4,727,783	24,287,607
B-Bajo	63,397	49,726	2,041,306	2,154,429
C-Medio	94,882	8,249	383,013	486,144
D-Alto	70,250	12,000	1,541,637	1,623,887
E-Irrecuperable	3,453	8,764	-	12,217
Total cartera evaluada	<u>\$ 17,344,213</u>	<u>2,526,332</u>	<u>8,693,739</u>	<u>28,564,284</u>

Al 31 de diciembre de 2001, la estimación preventiva se compone como sigue (en pesos nominales):

Grado de riesgo	Estimación preventiva de la cartera evaluada			
	Comercial*	Consumo	Vivienda	Total
A-Mínimo	\$ 94,658	13,310	23,007	130,975
B-Bajo	2,607	4,974	83,378	90,959
C-Medio	24,812	3,648	118,163	146,623
D-Alto	52,688	8,911	1,079,146	1,140,745
E-Irrecuperable	3,453	8,606	-	12,059
Total cartera evaluada	<u>\$ 178,218</u>	<u>39,449</u>	<u>1,303,694</u>	<u>1,521,361</u>
Reservas para la cartera exceptuada			1,990,632	
Reservas adicionales, incluyendo intereses vencidos			1,282,412	
Reservas generales			599,000	
Reserva para rendimiento sobre bonos carreteros			232,400	

Total estimación preventiva \$ 5,625,805

\* Incluye créditos comerciales, de entidades financieras y gubernamentales.

A continuación se presenta un análisis de los movimientos de la estimación preventiva por los años terminados el 31 de diciembre de 2002 y 2001 (en pesos nominales).

	<b>2002</b>	<b>2001</b>
Saldo al principio del año	\$ 5,625,805	5,890,724
Provisiones cargadas a resultados	82,591	194,085
Recuperaciones	495,395	392,837
Aplicaciones	(2,032,307)	(626,475)
Liberaciones	(336,000)	(118,000)
Venta de cartera comercial	(405,210)	-
Otros movimientos	<u>256,855</u>	<u>(107,366)</u>
	3,687,129	5,625,805
Actualización	-	313,958
Saldo al final del año	<u>\$ 3,687,129</u>	<u>5,939,763</u>

#### (10) Inmuebles, mobiliario y equipo-

Los inmuebles, mobiliario y equipo al 31 de diciembre de 2002 y 2001 se analizan como sigue:

	<b>2002</b>	<b>2001</b>	<b>Tasa anual de depreciación</b>
Inmuebles destinados a oficinas	\$ 1,759,412	1,815,559	Varias
Mobiliario y equipo de oficinas	471,510	455,337	10%
Equipo de cómputo	677,906	726,499	30%
Equipo de transporte	67,057	63,641	25%
Equipo de telecomunicaciones	156,350	92,851	10%
Gastos de instalación	239,451	262,076	10%
Construcciones en proceso	<u>4,591</u>	<u>10,894</u>	
	3,376,277	3,426,857	
Depreciación y amortización acumulada	<u>(1,320,991)</u>	<u>(1,271,519)</u>	
	<u>\$ 2,055,286</u>	<u>2,155,338</u>	

El importe cargado a los resultados de 2002 y 2001 por depreciación y amortización ascendió a \$170,599 y \$182,437, respectivamente.

#### (11) Inversiones permanentes en acciones-

A continuación se analizan las inversiones permanentes en acciones, clasificadas por actividad:

	<b>2002</b>	<b>2001</b>
Operación Mex-der	\$ 106,446	60,692
Seguridad y protección	202,466	202,397
Servicios complementarios bancarios	48,869	49,700
Servicios complementarios de valores	36,452	37,238
Fondos de inversión	37,480	37,241
Otras actividades	<u>17,340</u>	<u>17,301</u>
	<u>\$ 449,053</u>	<u>404,569</u>

#### (12) Captación-

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, los depósitos a plazo se integran como sigue:

	<b>2002</b>	<b>2001</b>
Público en general	\$ 26,357,501	30,134,073
Mercado de dinero	<u>6,077,267</u>	<u>12,007,039</u>
	<u>\$ 32,434,768</u>	<u>42,141,112</u>

Al 31 de diciembre de 2002 el mercado de dinero se integra principalmente por pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, con plazos que van de 1 a 720 días en moneda nacional.

(1 a 360 días en moneda nacional y de 90 a 720 días en UDIS en 2001).

Las tasas promedio ponderadas de captación durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2002 y 2001, se analizan como sigue:

	<b>Tasas 2002</b>		<b>Tasas 2001</b>	
	<b>Moneda nacional</b>	<b>Dólares</b>	<b>Moneda nacional</b>	<b>Dólares</b>
Depósitos de exigibilidad inmediata	2.84%	0.89%	4.11%	2.49%
Depósitos de ahorro	1.76%	-	2.49%	-
Depósitos a plazo	5.40%	1.02%	9.76%	3.56%
Mercado de dinero	8.05%	-	12.29%	-

#### (13) Préstamos interbancarios y de otros organismos-

Los préstamos interbancarios y de otros organismos al 31 de diciembre de 2002 y 2001, se integran como

sigue:

	2002	2001
De exigibilidad inmediata y corto plazo:		
Moneda nacional:		
Banco de México (1)	\$ 4,423,000	2,639,517
Banca múltiple (2)	200,000	2,345,686
Banca de desarrollo*	8,110	1,106
Fondos de fomento*	209,270	4,803
Intereses devengados	<u>4,867</u>	<u>142,230</u>
	4,845,247	5,133,342
Dólares valorizados:		
Banca múltiple	120	109
Bancos del extranjero	206,514	728,667
Banca de desarrollo*	197	152
Fondos de fomento*	22,966	16,458
Intereses devengados	<u>1,750</u>	<u>11,896</u>
Total a corto plazo	<u>5,076,794</u>	<u>5,890,624</u>
A largo plazo:		
Moneda nacional:		
Banca de desarrollo*	643,190	480,935
Fondos de fomento*	<u>3,384,366</u>	<u>4,060,491</u>
	4,027,556	4,541,426
Dólares valorizados:		
Banca de desarrollo*	11,041	73,634
Banca de desarrollo-interbancario (3)	423,341	-
Fondos de fomento*	<u>16,622</u>	<u>27,573</u>
Total a largo plazo	<u>4,478,560</u>	<u>4,642,633</u>
Total de préstamos interbancarios y de otros organismos	<u>\$ 9,555,354</u>	<u>10,533,257</u>

\* Garantizados con cartera crediticia otorgada bajo los programas respectivos (ver nota 9f).

(1) (2) (3) - ver a continuación:

Al 31 de diciembre de 2002, el promedio anual de tasas se muestra a continuación:

	Moneda nacional	Moneda extranjera
Banco de México	7.69%	-
Banca múltiple	8.10%	-
Banca de desarrollo	13.50%	10.96%
Fondos de fomento	7.88%	7.18%
Bancos del extranjero	=	<u>1.93%</u>

(1) Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, los préstamos con Banco de México tenían plazos promedio de 11 días y 14 días, respectivamente.

(2) Al 31 de diciembre de 2002, se tenía un préstamo interbancario con GE Capital Bank, S.A. por \$200,000 con vencimiento menor a tres días a una tasa de 8.10%. Al 31 de diciembre de 2001, se tenían dos préstamos interbancarios con vencimiento menor a tres días: el primero con Banamex, S.A. por \$2,111,614 y otro con Ixe Banco, S.A. por \$22,911, ambos a una tasa de 8.05%.

(3) El saldo al 31 de diciembre de 2002 se compone de dos préstamos recibidos de Bancomext por 20 millones de dólares cada uno que vencen en julio de 2005 y agosto de 2007. Un préstamo devenga intereses a LIBOR más 1.3% y el otro LIBOR más 1.5%.

**(14) Pensiones, primas de antigüedad y beneficios posteriores al retiro-**

Los componentes del costo neto por los años terminados el 31 de diciembre de 2002 y 2001 son los siguientes (en pesos nominales):

	2002		2001	
	Pensiones y prima de antigüedad	Gastos médicos y seguro de vida de jubilados	Pensiones y prima de antigüedad	Gastos médicos y seguro de vida de jubilados
Costo laboral	\$ 45,390	16,816	38,472	13,978
Costo financiero	71,283	25,217	71,540	23,423
Rendimiento de los activos del plan	(78,890)	(33,785)	(76,955)	(31,358)
Amortizaciones	<u>372</u>	<u>(8,343)</u>	208	<u>(8,027)</u>
Costo neto del periodo	<u>\$ 38,155</u>	<u>(95)</u>	<u>33,265</u>	<u>(1,984)</u>

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, las obligaciones laborales se analizan a continuación (en pesos nominales):

	2002		2001	
	Pensiones y prima de antigüedad	Gastos médicos y seguro de vida de jubilados	Pensiones y prima de antigüedad	Gastos médicos y seguro de vida de jubilados
Obligaciones por beneficios actuales (OBA)	\$ 1,546,580	-	1,394,488	-
Obligaciones por beneficios proyectados (OBP y APBO)	1,577,471	562,638	1,478,571	476,937
Activos del fondo	<u>(1,580,701)</u>	<u>(686,047)</u>	<u>(1,480,125)</u>	<u>(619,973)</u>
Las tasas reales utilizadas en las proyecciones actuariales son:				
			<b>2002</b>	<b>2001</b>
Tasa de rendimiento del fondo			5.5%	6.0%
Tasa de descuento			5.0%	5.5%
Tasa de incremento de salarios			1.0%	1.5%
Tasa de incremento en gastos médicos			3.0%	3.5%
Tasa de inflación estimada			5.0%	8.0%

**(15) Operaciones con partes relacionadas-**

En el curso normal de sus operaciones, el Grupo lleva a cabo transacciones con partes relacionadas. De acuerdo con las políticas, todas las operaciones de crédito con partes relacionadas son autorizadas por el Consejo de Administración del Banco y se pactan con tasas de mercado, garantías y condiciones acordes a sanas prácticas bancarias.

Los principales saldos con partes relacionadas al 31 de diciembre de 2002 y 2001 son préstamos otorgados por \$319,309 y \$309,052, respectivamente, y préstamos bancarios recibidos por \$206,514 y \$433,212, respectivamente. Los principales partidas de ingresos y gastos derivados de transacciones con partes relacionadas durante los años terminados 31 de diciembre de 2002 y 2001 fueron los intereses sobre dichos préstamos.

**(16) Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IMPAC) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU)-**

De acuerdo con la legislación vigente, las empresas deben pagar el impuesto que resulte mayor entre el ISR y el IMPAC. El Grupo Financiero y sus subsidiarias presentan sus declaraciones de impuestos en forma individual y no sobre una base consolidada y, por consiguiente, algunas de las empresas pueden ser sujetas de ISR y otras a IMPAC. Para determinar el ISR, la ley respectiva contiene disposiciones específicas para la deducibilidad de gastos y el reconocimiento de los efectos de la inflación. La PTU se calcula prácticamente sobre las mismas bases que el ISR, pero sin reconocer los efectos de la inflación.

ISR, IMPAC y PTU causados:

El gasto en el estado consolidado de resultados por ISR, IMPAC y PTU causados se analiza como sigue:

	2002		2001	
	Impuestos	PTU	Impuestos	PTU
Banco y subsidiarias	\$ 68,401	148,886	45,640	64,749
Casa de Bolsa	33,455	9,559	73,969	21,134
Casa de Cambio fusionada	-	-	19,654	5,616
Actualización y otros	<u>4,239</u>	<u>8,362</u>	<u>12,838</u>	<u>12,670</u>
	<u>\$ 106,095</u>	<u>166,807</u>	<u>152,101</u>	<u>104,169</u>
		<u>\$ 272,902</u>		<u>256,270</u>

La Ley del IMPAC establece un impuesto del 1.8% sobre los activos, deducidos de ciertos pasivos. El IMPAC causado en exceso del ISR del ejercicio se puede recuperar en los diez ejercicios siguientes, actualizado por inflación, siempre y cuando en alguno de tales ejercicios el ISR exceda al IMPAC. Debido a la incertidumbre de su recuperación, el IMPAC de 2002 y 2001, que ascendió a \$20,200 y \$12,500 (nominales), respectivamente, se cargó a los resultados de estos ejercicios. Al 31 de diciembre de 2002, existe IMPAC por recuperar por \$107,546 que vence en los años 2006 a 2012.

A continuación se presenta, en forma condensada, una conciliación entre el resultado contable y para efectos de ISR y PTU del Grupo consolidado (en pesos nominales):

	2002		2001	
	ISR	PTU	ISR	PTU
Resultado antes de impuestos, PTU y la participación en subsidiarias y asociadas (excluyendo para PTU las empresas sin empleados)	\$ 1,550,794	1,362,029	1,204,966	976,689
Efecto contable de la inflación	179,431	131,205	187,292	191,873
Efecto fiscal de la inflación	(66,039)	(26,805)	95,012	(20,203)
Valuación de instrumentos financieros	14,779	14,779	(103,429)	(103,429)

Estimación preventiva para riesgos crediticios	-	-	(287,347)	(287,347)
Depreciación y amortización	80,260	(2,295)	(65,995)	(6,610)
Gastos no deducibles	364,567	323,994	133,765	120,283
Recuperaciones y otros	<u>(262,697)</u>	<u>(218,457)</u>	<u>(66,958)</u>	<u>43,734</u>
Resultado fiscal antes de amortización de pérdidas	1,861,095	1,584,450	1,097,306	914,990
Amortización de pérdidas de ejercicios anteriores	<u>(1,627,793)</u>	-	<u>(735,126)</u>	-
Resultado fiscal	<u>\$ 233,302</u>	<u>1,584,450</u>	<u>362,180</u>	<u>914,990</u>
ISR causado al 35%	<u>\$ 81,656</u>	-	<u>126,763</u>	-
PTU causado al 10%	-	<u>\$ 158,445</u>	-	<u>91,499</u>

ISR y PTU diferidos:  
El cargo a resultados de ISR y PTU diferidos por los años terminados el 31 de diciembre de 2002 y 2001, se compone de la siguiente manera:

	2002		2001	
	ISR	PTU	ISR	PTU
Valuación de instrumentos financieros	\$ 9,621	2,750	(33,535)	(9,591)
Estimación preventiva para riesgos crediticios	-	-	(111,527)	(31,865)
Provisiones	(45,681)	(13,049)	21,751	6,726
Inmuebles, mobiliario y equipo	(26,994)	(2,605)	(24,790)	98
Pérdidas fiscales por amortizar	(32,491)	-	32,491	-
Otros	<u>(10,193)</u>	<u>(2,916)</u>	<u>(6,615)</u>	<u>476</u>
	<u>\$ (105,738)</u>	<u>(15,820)</u>	<u>(122,225)</u>	<u>(34,156)</u>
		<u>\$ (121,558)</u>		<u>(156,381)</u>

El pasivo por impuestos diferidos al 31 de diciembre de 2002 y 2001, se compone de las siguientes partidas:

	2002		2001	
	ISR	PTU	ISR	PTU
Valuación de instrumentos financieros	\$ (13,684)	(3,909)	(23,305)	(6,659)
Provisiones	40,525	11,515	86,206	24,564
Inmuebles, mobiliario y equipo	(242,410)	(2,480)	(215,416)	125
Pérdidas fiscales por amortizar	-	-	32,491	-
Otros	<u>(24,455)</u>	<u>(6,988)</u>	<u>(14,262)</u>	<u>(4,072)</u>
	<u>\$ (240,024)</u>	<u>(1,862)</u>	<u>(134,286)</u>	<u>13,958</u>
		<u>\$ (241,886)</u>		<u>(120,328)</u>

Otras consideraciones:

De acuerdo con la Ley del ISR, es posible amortizar la pérdida fiscal de un ejercicio, actualizada por inflación, contra la utilidad gravable de los diez ejercicios fiscales siguientes. Al 31 de diciembre de 2002, existen pérdidas fiscales por compensar que se originaron en los años 1995 a 2000, sin embargo, como resultado de la celebración del convenio entre BNS y el IPAB, se acordó que el Grupo no utilizará cualesquiera pérdidas que fuesen fiscalmente aprovechables respecto de cualquier ejercicio fiscal comprendido entre el 30 de junio de 1996 y el 31 de diciembre de 1999, sin el consentimiento previo y por escrito del IPAB. En caso de que el Grupo obtuviere cualquier beneficio económico resultante del uso de tales pérdidas fiscales aprovechables, excepto por lo permitido, el Grupo pagará al IPAB una cantidad igual al beneficio económico recibido. Debido a la incertidumbre de la realización de las pérdidas fiscales por compensar, se está reconociendo el beneficio fiscal correspondiente que pertenece al Grupo a medida que se realice.

El 1 de enero de 2002 se publicó en el Diario Oficial la nueva Ley del ISR que establece que la tasa de impuesto de 35% se reducirá a partir de 2003 en un punto porcentual cada año hasta el año 2005 en que la tasa será de 32%.

De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las autoridades tienen la facultad de revisar hasta los cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración del Impuesto Sobre la Renta presentada.

De acuerdo con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas, residentes en el país o en el extranjero, están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

#### (17) Capital contable-

##### (a) Estructura del capital social-

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, el capital social autorizado está representado por 3,306,531,531

acciones ordinarias nominativas sin valor nominal, divididas en 1,818,592,342 acciones de la Serie "F" y 1,487,939,189 acciones de la Serie "B".

3,018,866,182 acciones-1,660,376,400 acciones de la Serie "F" y 1,358,489,782 acciones de la Serie "B"-han sido suscritas y pagadas y representan el capital mínimo fijo. 287,665,349 acciones-158,215,942 acciones de la Serie "F" y 129,449,407 acciones de la Serie "B", que representan el capital variable, no han sido pagadas y se encuentran en tesorería.

**(b) Resultado integral-**

El resultado integral, que se presenta en el estado consolidado de variaciones en el capital contable, representa el resultado de la actividad total del Grupo durante el año y se integra por el resultado neto más el resultado por tenencia de activos no monetarios proveniente de las inversiones permanentes en acciones, así como la participación del interés minoritario en los resultados del ejercicio.

**(c) Restricciones al capital contable-**

Ninguna persona física o moral podrá adquirir, directa o indirectamente, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, el control de las acciones de la Serie "B" por más del 5% del capital pagado del Grupo Financiero. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) podrá autorizar, cuando a su juicio se justifique, la adquisición de un porcentaje mayor, sin exceder en ningún caso del 20% del capital social.

La Ley General de Sociedades Mercantiles obliga al Grupo Financiero a separar anualmente el 5% de sus utilidades para constituir reservas de capital hasta por el 20% del capital social pagado.

***El importe actualizado, sobre bases fiscales, de las aportaciones efectuadas por los accionistas por un importe de \$4,908,947, puede reembolsarse a los mismos sin impuesto alguno, en la medida en que dicho monto sea igual o superior al capital contable.***

La distribución a los accionistas de utilidades que no provengan del saldo de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN), que al 31 de diciembre de 2002 asciende a \$2,603,387, originaría un pago de ISR a cargo del Grupo Financiero.

Las utilidades no distribuidas de las subsidiarias no podrán distribuirse a los accionistas del Grupo hasta que sean cobrados los dividendos. Asimismo, las utilidades provenientes de valuación a precios de mercado de inversiones en valores y operaciones derivadas no podrán distribuirse hasta que se realicen.

**(d) Capitalización-**

La SHCP requiere a las instituciones de crédito tener un porcentaje mínimo de capitalización sobre los activos en riesgo, los cuales se calculan aplicando determinados porcentajes de acuerdo con el riesgo asignado. A continuación se presenta la información correspondiente a la capitalización del Banco.

Capital al 31 de diciembre (en millones de pesos):

	<b>2002</b>	<b>2001</b>
Capital contable	\$ 5,301.6	4,168.0
Inversiones en acciones de empresas	(240.4)	(218.5)
Activos intangibles e impuestos diferidos	(201.1)	(80.3)
Impuestos diferidos permitidos	-	<u>35.5</u>
Capital básico (Tier 1)	<u>4,860.1</u>	<u>3,904.7</u>
Obligaciones subordinadas	720.0	633.5
Exceso de la estimación preventiva para riesgos crediticios sobre cartera vencida	<u>416.2</u>	<u>388.4</u>
Capital complementario (Tier 2)	<u>1,136.2</u>	<u>1,021.9</u>
Capital total (Tier 1 + Tier 2)	<u>\$ 5,996.3</u>	<u>4,926.6</u>

Activos en riesgo al 31 de diciembre de 2002 (en millones de pesos):

	<b>Activos en riesgo equivalentes</b>	<b>Requerimiento de capital</b>
Riesgo de mercado:		
Operaciones en moneda nacional con tasa nominal	\$ 8,558.7	684.7
Operaciones en moneda nacional con tasa real o denominados en UDIS	87.7	7.0
Operaciones con tasa nominal en moneda extranjera	228.0	18.2
Posiciones en UDIS o con rendimiento referido al INPC	1.7	0.1
Posiciones en divisas o con rendimiento indizado al tipo de cambio	1,072.9	85.8
Posiciones en acciones o con rendimiento indizado al precio de una acción o grupo de acciones	<u>486.1</u>	<u>38.9</u>
Total riesgo de mercado	<u>10,435.1</u>	<u>834.7</u>
Riesgo de crédito:		
Grupo I (ponderados al 0%)	-	-
Grupo II (ponderados al 20%)	2,605.4	208.4

Grupo III (ponderados al 100%)	<u>33,026.8</u>	<u>2,642.1</u>
Total riesgo de crédito	<u>35,632.2</u>	<u>2,850.5</u>
Total riesgo de mercado y crédito	<u>\$ 46,067.3</u>	<u>3,685.2</u>
Indices de capitalización al 31 de diciembre:		
	<b>2002</b>	<b>2001</b>
Capital a activos en riesgo de crédito:		
Capital básico (Tier 1)	13.6%	11.7%
Capital complementario (Tier 2)	<u>3.2%</u>	<u>3.0%</u>
Capital total (Tier 1 + Tier 2)	<u>16.8%</u>	<u>14.7%</u>
Capital a activos en riesgo de mercado y crédito:		
Capital básico (Tier 1)	10.5%	9.0%
Capital complementario (Tier 2)	<u>2.5%</u>	<u>2.4%</u>
Capital total (Tier 1 + Tier 2)	<u>13.0%</u>	<u>11.4%</u>

**(18) Cuentas de orden-****(a) Apertura de créditos irrevocables y avales otorgados-**

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, el Banco tenía compromisos irrevocables para conceder préstamos por \$294,022 y había otorgado avales por \$81,882 (\$156,557 y \$24,021, respectivamente en 2001).

El monto de las provisiones constituidas al 31 de diciembre de 2002 para las cartas de créditos y deudores por aval, asciende a \$2,387 y se encuentra incluida en la estimación preventiva para riesgos crediticios.

**(b) Bienes en fideicomiso o mandato-**

La actividad fiduciaria del Banco, que se registra en cuentas de orden, se analiza como sigue:

	<b>2002</b>	<b>2001</b>
Fideicomisos de:		
Administración	\$ 45,181,160	23,653,268
Garantía	4,053,291	4,263,104
Inversión	1,004	2,274
Otros	<u>68,848</u>	<u>72,690</u>
	49,304,303	27,991,336
Mandatos	<u>1,071,520</u>	<u>534,290</u>
	<u>\$ 50,375,823</u>	<u>28,525,626</u>

Los ingresos percibidos por los años terminados el 31 de diciembre de 2002 y 2001, correspondientes a la actividad fiduciaria, ascienden a \$79,384 y \$86,484, respectivamente.

**(c) Operaciones por cuenta de terceros-**

Los recursos administrados por el Banco, atendiendo instrucciones de los clientes para invertir en diversos instrumentos financieros del sistema financiero mexicano, se registran en cuentas de orden y se analiza como sigue:

	<b>2002</b>	<b>2001</b>
Fondos de sociedades de inversión:		
Administrados por el Banco	\$ 3,367,455	1,993,068
Otros	844,564	395,830
Valores gubernamentales	32,304,185	8,826,887
Acciones y otros	<u>2,247,583</u>	<u>2,188,624</u>
	<u>\$ 38,763,787</u>	<u>13,404,409</u>

En caso de que los recursos queden invertidos en instrumentos de captación del propio Banco, el monto correspondiente se incluye en el balance general consolidado.

**(d) Bienes en custodia-**

El Banco registra en esta cuenta los bienes y valores ajenos que se reciben en custodia o bien, para su administración. Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, esta cuenta se integra por:

	<b>2002</b>	<b>2001</b>
Valores en custodia	\$ 2,784,272	3,504,716
Valores en garantía	25,157,914	23,796,352
Valores en administración	<u>44,062,937</u>	<u>55,136,838</u>
	<u>\$ 72,005,123</u>	<u>82,437,906</u>

**(19) Información adicional sobre resultados y segmentos-****(a) Margen financiero-**

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2002 y 2001, el margen financiero se integra por los componentes que se presentan a continuación. A la solicitud de la Comisión Bancaria, en 2002 los resultados de ciertas operaciones de reporto efectuadas por la Casa de Bolsa se incluyen en los rubros de "Ingresos por intereses" y "Gastos por intereses", que se venían reconociendo en el rubro de "Resultado por intermediación". Los montos reportados en 2001 no han sido reclasificados y, por

consiguiente, no son comparables con los de 2002.

Ingresos por intereses:

Los ingresos por intereses por los años terminados el 31 de diciembre de 2002 y 2001, se integran de la siguiente manera (en pesos nominales):

	<b>2002</b>	<b>2001</b>
Disponibilidades	\$ 678,895	845,192
Inversiones en valores	1,814,912	2,001,289
Intereses y premios en operaciones de reporto	6,042,109	1,949,452
Cartera de crédito	4,499,374	4,901,533
Otros, incluyendo actualización	<u>302,148</u>	<u>853,181</u>
	<u>\$ 13,337,438</u>	<u>10,550,647</u>

A continuación se presenta la integración de los intereses provenientes de la cartera de crédito por tipo de crédito (en pesos nominales):

	<b>2002</b>		<b>2001</b>	
	<b>Vigente</b>	<b>Vencida</b>	<b>Vigente</b>	<b>Vencida</b>
Cartera comercial	\$ 1,106,090	45,314	985,300	51,708
Entidades financieras	134,702	-	161,043	20
Consumo	692,201	2,102	346,558	6,582
Vivienda	604,297	47,277	501,425	91,135
Entidades gubernamentales	1,146,423	-	1,045,834	-
IPAB	720,550	-	1,711,494	-
Otros adeudos vencidos	-	418	-	434
	<u>\$ 4,404,263</u>	<u>95,111</u>	<u>4,751,654</u>	<u>149,879</u>
	<u>\$ 4,499,374</u>		<u>4,901,533</u>	

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, dentro del total de ingresos por intereses se incluyen intereses en moneda extranjera por 32,824 y 55,429 miles de dólares.

Gastos por intereses:

Los gastos por intereses por los años terminados el 31 de diciembre de 2002 y 2001, se integran como se muestra a continuación (en pesos nominales):

	<b>2002</b>	<b>2001</b>
Depósitos de exigibilidad inmediata	\$ 721,726	692,655
Depósitos a plazo	1,869,038	3,151,291
Préstamos interbancarios y de otros organismos	526,022	653,420
Intereses y premios en reportos	5,758,487	4,406,136
Otros, incluyendo actualización	<u>173,487</u>	<u>679,487</u>
	<u>\$ 9,048,760</u>	<u>9,582,989</u>

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001, dentro del total de gastos por intereses se incluyen intereses en moneda extranjera por 5,283 y 16,693 miles de dólares.

**(b) Resultado por intermediación-**

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2002 y 2001, el resultado por intermediación se integra como se muestra a continuación (en pesos nominales).

	<b>2002</b>	<b>2001</b>
Resultado por valuación:		
Inversiones en valores	\$ (36,112)	(81,707)
Operaciones de reporto	(3,547)	27,813
Operaciones con instrumentos financieros derivados de negociación	(3,902)	2,874
Operaciones de rango	5,700	-
Divisas y metales	<u>(5,283)</u>	<u>2,052</u>
	<u>(43,144)</u>	<u>(48,968)</u>
Resultado por compraventa:		
Inversiones en valores	(97,149)	2,881,684
Operaciones con instrumentos financieros derivados de negociación	213,228	270,189
Operaciones con instrumentos financieros derivados de cobertura	14,594	6,843
Divisas y metales	<u>353,846</u>	<u>264,826</u>
	<u>484,519</u>	<u>3,423,542</u>
Actualización	<u>30,304</u>	<u>219,437</u>
	<u>\$ 471,679</u>	<u>3,594,011</u>

**(c) Otros productos-**

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2002 y 2001, el rubro de otros productos se integra a continuación (en pesos nominales):

	<b>2002</b>	<b>2001</b>
Recuperaciones:		
Liberación de estimaciones preventivas	\$ 336,000	118,000
Programas propios de vivienda	21,408	727
Otras	83,816	177,016
Utilidad en venta de bienes adjudicados o recibidos en dación de pago	158,189	132,462
Resultado por posición monetaria originado por partidas no pertenecientes al margen financiero	(17,029)	67,512
Ingresos por arrendamiento	56,086	57,137
Otros, incluyendo actualización	<u>354,458</u>	<u>369,672</u>
	<u>\$ 992,928</u>	<u>922,526</u>

**(d) Otros gastos-**

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2002 y 2001, el rubro de otros gastos se integra de la siguiente forma (en pesos nominales):

	<b>2002</b>	<b>2001</b>
Castigos y quebrantos	\$ 103,991	69,000
Otros, incluyendo actualización	<u>13,524</u>	<u>5,779</u>
	<u>\$ 117,515</u>	<u>74,779</u>

**(20) Compromisos y pasivos contingentes-**

**(a) Juicios y litigios-**

El Grupo se encuentra involucrado en varios juicios y reclamaciones, derivados del curso normal de sus operaciones, que no se espera tengan un efecto importante en su situación financiera y resultados de operaciones futuros. Ciertos casos se encuentran cubiertos por una cláusula de indemnización en el convenio de compraventa con el IPAB.

**(b) Beneficios al personal-**

Los derivados de las obligaciones que se mencionan en el último párrafo de la nota 2(q).

**(c) Convenio único de responsabilidades-**

El Grupo Financiero suscribió un convenio con sus subsidiarias, por lo cual se obliga a responder solidaria e ilimitadamente por el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero, correspondientes a las actividades que, conforme a las disposiciones aplicables le sean propias a cada una de ellas. Adicionalmente, el Grupo Financiero se obliga a responder ilimitadamente por las pérdidas de todas y cada una de dichas entidades financieras.

**(21) Administración de riesgos-**

El proceso de administración integral de riesgos tiene como objetivo el identificar los riesgos, medirlos, hacer seguimiento de su impacto en la operación y controlar sus efectos sobre las utilidades y el valor del capital, mediante la aplicación de las estrategias de mitigación más adecuadas y la integración de la cultura del riesgo en la operación diaria.

El objetivo fundamental del Grupo es la generación de valor para sus accionistas manteniendo la estabilidad y solvencia de la organización. La adecuada gestión financiera incrementa la rentabilidad sobre activos productivos, permite el mantenimiento de niveles de liquidez adecuados y un control de la exposición a las pérdidas.

En cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Comisión Bancaria y de los lineamientos establecidos por BNS, el Grupo continúa instrumentando una serie de acciones para fortalecer la administración integral de riesgos, para identificar, medir, hacer seguimiento, transferir y controlar las exposiciones al riesgo de crédito, liquidez y mercado y a otros riesgos generados por las operaciones, el cumplimiento de leyes y reglamentos y otros asuntos legales.

La responsabilidad del establecimiento de las políticas de administración de riesgos del Grupo y del nivel global de riesgo que éste debe asumir compete al Consejo de Administración. El Consejo de Administración debe aprobar por lo menos una vez al año, las políticas y procedimientos, así como la estructura de límites para los distintos tipos de riesgo que dependiendo del riesgo son tanto de valor en riesgo como volumétricos o nocionales. Estos límites están relacionados al capital contable del Grupo. Asimismo, el Consejo de Administración delega en el Comité de Riesgos y en la alta dirección, la responsabilidad de implantar los procedimientos para la medición, administración y control de riesgos, conforme a las políticas establecidas.

Asimismo, el Comité de Riesgos delega en el Comité de Activos-Pasivos y Riesgos (CAPA), Comité de Crédito y en el Subcomité de Riesgo Operativo, la responsabilidad de implantar los procedimientos para la medición, administración y control de riesgos y la identificación de riesgos operativos, conforme a las políticas establecidas otorgando facultades para autorizar desviaciones a los límites establecidos,

debiendo en este caso de informar al propio Consejo de Administración, sobre dichas desviaciones. También se cuenta con una Unidad Especializada de la Administración Integral de Riesgos con responsabilidad sobre todo el Grupo.

**(a) Riesgo de mercado-**

El riesgo de mercado consiste en identificar, medir, monitorear y controlar los riesgos derivados de fluctuaciones de las tasas de interés, de los tipos de cambio, de los precios de mercado y otros factores de riesgo en los mercados de dinero, cambios, capitales y productos derivados a los que están expuestas las posiciones que pertenecen a la cuenta propia del Grupo.

El CAPA revisa semanalmente las diversas actividades que exponen al Grupo al riesgo de mercado enfocándose principalmente a la gestión del activo y pasivo, que se relaciona con las actividades crediticias, de captación de fondos y de inversión así como a las actividades de negociación.

Los productos derivados son importantes herramientas de gestión de riesgo tanto para el Grupo como para sus clientes. El Grupo recurre a los productos derivados para controlar el riesgo de mercado que se deriva de sus actividades de captación de fondos e inversión, así como para reducir el costo de su fondeo. Para controlar el riesgo de tasas de interés en sus actividades de préstamos a tasa fija, se recurre a los intercambios (swaps) de tasas de interés y a los contratos adelantados de tasa de interés. Los contratos adelantados se emplean para controlar el riesgo cambiario. En calidad de representante, el Grupo negocia productos derivados por cuenta de sus clientes y toma posiciones por cuenta propia. Administración del riesgo de mercado en actividades de negociación- Las actividades de negociación del Grupo están orientadas a dar servicio a los clientes, para lo cual debe mantener posiciones en instrumentos financieros. Con el objeto de poder satisfacer la demanda de los clientes, se mantiene un inventario de instrumentos financieros de capital y el acceso a la liquidez del mercado se mantiene mediante ofertas de compra-venta a otros intermediarios. Aun cuando estas dos actividades constituyen operaciones por cuenta propia, son esenciales para dar a los clientes acceso a los mercados y productos a precios competitivos.

Adicionalmente, se mantienen posiciones de tesorería invertidas en mercado de dinero para que los excedentes de efectivo generen el máximo rendimiento en los resultados del Grupo. Por lo general, las posiciones de negociación se toman en mercados líquidos, que evitan costos elevados al momento de deshacer las posiciones. El portafolio de instrumentos para negociación (renta fija, variable y derivados) se valúa a mercado diariamente.

El Grupo aplica una serie de técnicas para evaluar y controlar los riesgos de mercado a los que está expuesto en sus diferentes actividades. Los Comités de Riesgos tanto del Grupo en México como el de BNS en Toronto y el Consejo de Administración autorizan la estructura de límites para cada instrumento operado en los mercados y para cada unidad de negocios. Principalmente, la estructura de límites contempla montos volumétricos o nomenclaturas de valor en riesgo, de "stop loss", de diversificación, límites de "stress", de máximo plazo, de bursatilidad, de metales, entre otros.

El valor en riesgo (VaR), constituye un estimado de la pérdida de valor potencial, en función a un determinado nivel de confianza estadístico, que podría generarse por mantener una posición durante un determinado periodo de tiempo (periodo observado), bajo condiciones normales de mercado. Mediante el sistema denominado Risk Watch de la empresa Algorithmics, diariamente se calcula el VaR para todos los instrumentos y portafolios en riesgo.

Para el cálculo del VaR se utilizan metodologías de simulación histórica (con 300 días de horizonte), matriz de varianza-covarianza (propuesta por Riskmetrics) y Simulación Montecarlo (con 10,000 escenarios aleatorios) dependiendo del instrumento. La política del Grupo para el cálculo del VaR consiste en considerar un 99% de nivel de confianza y 10 días en el periodo observado ("holding period"). Lo anterior con el propósito de hacer homogéneas las metodologías de medición con aquellas que existen en BNS.

Debido a que la medida del VaR sirve para estimar pérdidas potenciales en condiciones normales de mercado, mensualmente se realizan pruebas bajo condiciones extremas ("stress testing") con el objeto de determinar la exposición al riesgo considerando grandes fluctuaciones anormales en los precios de mercado (cambios en la volatilidad y correlaciones entre factores de riesgo). El Comité de Riesgos ha aprobado límites de "stress".

Para efectos de valuación a mercado de las posiciones, se tiene contratado al proveedor de precios y los determina con base en criterios técnicos, estadísticos y en modelos de valuación. Durante 2002 los límites autorizados y las posiciones promedio y máxima de los VaR del Banco (en millones de pesos nominales, excepto por los forwards y futuros de tipo de cambio que son en millones de dólares) son como se muestra a continuación:

	<b>Posición promedio</b>	<b>Posición máxima</b>	<b>Límite de posición</b>	<b>VaR promedio</b>	<b>Límite de VaR</b>
<b>Mercado</b>					
Dinero	17,871.7	31,363.5	42,400	38.2	80.0
Forwards y futuros					

Lunes 12 de mayo de 2003		DIARIO OFICIAL		(Primera Sección)	177
de tipo de cambio	(2.6)	11.2	75	10.4	19.5
Cambios	1.1	12.3	35	2.1	40.0
Futuros de tasa					
de interés	710.0	3,900.0	7,000	2.5	14.0
Swaps de tasa					
de interés	61.2	200.0	6,500	1.1	11.5

El VaR global promedio en el Banco durante el año 2002 fue de 40.93 millones de pesos (32.08 millones de pesos en 2001) y el valor global al 31 de diciembre de 2002 fue de 18.27 millones de pesos (36.36 millones de pesos en 2001). El promedio de VaR global de la Casa de Bolsa, observado diariamente durante el año 2002 fue de \$16.91 millones de pesos y al 31 de diciembre de 2002 fue de \$18.93 millones de pesos.

Administración del riesgo de mercado en actividades crediticias y de fondeo- El riesgo de tasas de interés, que se deriva de las actividades crediticias y de fondeo, se evalúa semanalmente mediante el análisis de las brechas de tasas de interés derivadas de las actividades de captación de fondos y de inversión. Esta función de supervisión semanal está respaldada por procesos de evaluación de riesgos, entre los que destacan los modelos de simulación y el análisis de sensibilidad.

Los modelos de simulación permiten al Grupo evaluar el riesgo de tasas de interés de manera dinámica. Dichos modelos se aplican principalmente a la posición de balance y consideran hipótesis sobre el crecimiento, la mezcla de nuevas actividades, las fluctuaciones de las tasas de interés, los vencimientos y otros factores.

**(b) Riesgo de liquidez-**

Los riesgos de liquidez del Grupo se derivan de las operaciones de captación, crédito y negociación como son: los pasivos a la vista, los vencimientos de depósitos a plazo, la disposición de líneas de crédito, la liquidación de operaciones con fines de negociación y con instrumentos derivados y gastos operativos. En la medida en que el Grupo tenga la capacidad de obtener recursos de fuentes de fondeo alternas que no tengan un costo inaceptable, el riesgo de liquidez se reduce.

Entre los elementos que intervienen en la estrategia aplicada en la gestión de la liquidez están evaluar y prever los compromisos en efectivo, controlar las brechas de vencimientos de activos y pasivos, diversificar las fuentes de captación de fondos, establecer límites prudentes y garantizar el acceso inmediato a los activos líquidos.

**(c) Riesgo de crédito-**

Las transacciones con clientes crean exposición a riesgo de crédito, la cual se registra tanto en el balance como en cuentas de orden. La exposición al riesgo de crédito registrada en el balance incluye aquellas partidas que representan un préstamo. Las partidas registradas en cuentas de orden que tienen riesgo de crédito son las líneas de crédito no ejercidas y los avales, así como cualquier instrumento financiero que otorgue un crédito a un tercero.

El Grupo ha desarrollado políticas y procedimientos para administrar el nivel y la composición del riesgo de su portafolio de crédito. El objetivo de ese proceso de administración de riesgo de crédito es cuantificar y administrar el riesgo de crédito en el portafolio y reducir el riesgo de pérdida que pudiera resultar porque un cliente incumpla con los términos establecidos en el contrato de crédito.

Políticas y procedimientos para el otorgamiento, control y recuperación de créditos, así como evaluación y seguimiento del riesgo crediticio y métodos utilizados para identificar créditos comerciales emprobleados ya sean vigentes o vencidos- La gestión del riesgo de crédito del Grupo se basa en la aplicación de estrategias bien definidas para controlar este tipo de riesgo, entre las que destacan la centralización de los procesos de crédito, la diversificación de la cartera, un mejor análisis de crédito, una estrecha vigilancia y modelo de calificación de riesgo crediticio.

Existen distintos niveles de resolución crediticia instituidos en tres niveles: Consejo de Administración, Comités de Crédito y Facultades Mancomunadas del Departamento de Crédito. La distinción entre niveles se da dependiendo del monto de la operación, tipo de acreditado y destino de los recursos.

Las áreas de negocio elaboran y estructuran las diferentes propuestas, las cuales son analizadas y autorizadas por el Departamento de Crédito o, en su caso, recomendadas al nivel de resolución que corresponda, asegurando una adecuada separación entre originadores de negocio y la autorización de operaciones.

Adicionalmente, las áreas de negocio evalúan constantemente la situación financiera de cada cliente, realizando cuando menos una vez al año, revisión exhaustiva y análisis del riesgo de cada préstamo. Si se llegara a detectar cualquier deterioro de la situación financiera del cliente, se cambia su calificación de inmediato. De esta manera, el Grupo determina los cambios experimentados por los perfiles de riesgo de cada cliente. En estas revisiones se considera el riesgo de crédito global, incluyendo operaciones con instrumentos derivados y cambios. En el caso de los riesgos superiores a lo aceptable, se realizan revisiones complementarias con mayor frecuencia, mínimo trimestralmente.

Concentraciones de riesgo crediticio- El Grupo tiene implementadas políticas y procedimientos para

mantener un portafolio sano, diversificado y con riesgo prudente y controlado, entre las que destacan el establecimiento de límites de exposición a riesgo crediticio, considerando unidades de negocio, moneda, plazo, sector, etc. Los límites se someten anualmente a la autorización del Consejo de Administración y su comportamiento es vigilado e informado mensualmente al Comité de Riesgos.

Metodología para determinar las estimaciones preventivas para riesgos crediticios- Con el fin de identificar el grado de riesgo de los créditos propuestos y vigentes y, por otro lado, asegurarse de que los rendimientos de cada crédito sean proporcionales al riesgo asumido, el Grupo cuenta con un sistema de clasificación de riesgos crediticios, el cual se deriva de la metodología de BNS, introduciendo, además, sistemas y estrategias para otorgar y dar seguimiento al portafolio crediticio. Estos mismos sistemas, procesos y estrategias son utilizados en más de 50 países. Asimismo, se aprovecha la experiencia de BNS en la forma de calificar la cartera, estimar reservas y pérdidas y se adapta a las leyes y necesidades del mercado mexicano.

Este modelo considera los siguientes factores de riesgo: riesgo país, comportamiento financiero, cobertura financiera, administración del deudor, fuerza global (su relación con el entorno, competitividad, fuerzas y debilidades del deudor), administración de la cuenta, estado de la industria y experiencia de pago.

Tales factores representan la valoración del perfil de riesgo crediticio del cliente y su resultado se da al aplicar un algoritmo que pondera dichos elementos. Este algoritmo es el resultado de las experiencias de BNS, sus análisis estadísticos y su adaptación al mercado mexicano.

El sistema de calificación interno (clasificado mediante "Códigos IG"), cuenta con siete calificaciones consideradas como aceptables (IG 98 a IG 70) y cuatro consideradas como no aceptables (IG 65 al IG 20). Conforme a las disposiciones oficiales aplicables, se ha establecido un esquema de correspondencia entre las calificaciones de crédito internas y los grados de riesgo previstos en la Circular 1480 de la Comisión Bancaria.

Mediante oficio número 601-II-07676 del 28 de febrero de 2002, la Comisión Bancaria permitió al Grupo la utilización temporal y condicionada de su modelo interno de calificación de riesgo del deudor. La calificación de los créditos y su provisionamiento se realizan conforme a lo establecido en la décima séptima de las disposiciones contenidas en la Circular 1480.

En el cuadro siguiente se presenta el esquema de correspondencia entre las calificaciones de crédito internas y los grados de riesgo previstos en la Circular 1480.

Calificación	Código IG	Comisión Bancaria	Estimación preventiva	Criterio
Riesgo excelente	98	A-1	0.5%	ACEPTABLE
Riesgo muy bueno	95	A-1	0.5%	
Riesgo bueno	90	A-1	0.5%	
Riesgo adecuado	85	A-1	0.5%	
Riesgo medio	80	A-2	0.9%	
Riesgo medio satisfactorio	75	A-2	0.9%	
Riesgo satisfactorio	70	A-2	0.9%	
En lista de observación	65	B	1-19.9%	NO ACEPTABLE
Supervisión especial	60	C-1	20-39.9%	
Otros vencidos	40	C-1	20-39.9%	
Crédito problema	20	C-2, D, E	40-100%	

Riesgo excelente: acreditados que representan un riesgo mínimo para el Grupo, ya que muestran una excelente estructura financiera, rentabilidad sólida y consistente y su capacidad para el servicio de deuda son considerablemente fuerte, lo cual les proporciona un sólido acceso al mercado de capitales y fuentes de financiamiento alternos. Su equipo administrativo cuenta con amplia experiencia con trayectoria de óptimos resultados en la gestión. No se manifiesta vulnerabilidad con el entorno del país y sector económico en que se desenvuelven.

Riesgo muy bueno: acreditados que cuentan con una estructura financiera sólida, con generación de recursos y liquidez suficientes para solventar deuda de corto y largo plazo; sin embargo, dependen en mayor medida al Grupo que los acreditados calificados con riesgo excelente. Su equipo administrativo es competente, con capacidad para resolver con facilidad contratiempos moderados. Se desenvuelven en un sector industrial estable o en crecimiento.

Riesgo bueno: acreditados que cuentan con buena estructura financiera, con utilidades consistentes y flujo de efectivo confiable. Su capacidad de cobertura de deuda y servicio es buena. Su equipo administrativo ha demostrado ser bueno, con capacidad en áreas críticas. Las características del entorno industrial y del país son buenas, sin indicios de que puedan afectarles.

Riesgo adecuado: acreditados cuya estructura financiera es adecuada, presentan ganancias por debajo del promedio de la industria, sin embargo su capacidad para cubrir sus obligaciones de pago eficazmente es adecuada. Su administración es buena, con capacidad para resolución de contratiempos; puede ser familiar. La industria donde se desenvuelven puede tener tendencias cíclicas.

Riesgo medio: acreditados cuya estructura financiera puede estar debilitada debido a su nivel de capitalización o por problemas de crecimiento, con ganancias variables o inconsistentes; sin embargo, su flujo operativo presenta niveles adecuados para cubrir las necesidades de deuda. La gestión administrativa podría tener problemas para resolver contratiempos, pero aún se considera adecuada; puede ser familiar. El entorno actual de la industria es satisfactorio.

Riesgo medio satisfactorio: acreditados que presentan estructura financiera debilitada por problemas de capitalización o están experimentando problemas de crecimiento, sus utilidades han disminuido; sin embargo, aún existe flujo suficiente para cubrir obligaciones de corto plazo, con incertidumbre potencial en el cumplimiento de largo plazo. Su equipo administrativo es bueno, pero se vislumbra cierta incertidumbre o tendencia a condiciones adversas. Cambios tecnológicos o de regulaciones oficiales podrían impactarlos desfavorablemente; sin embargo, el entorno de la industria aún se considera razonable.

Riesgo satisfactorio: acreditados cuya estructura financiera manifiesta tendencias de debilitamiento y presenta dificultades de cumplimiento en el largo plazo, cubre los criterios mínimos aceptables del Grupo. La gestión administrativa presenta algunas debilidades notables y puede existir concentración de tenencia accionaria en una sola persona. El entorno del sector industrial y del país es vulnerable.

En lista de observación: acreditados cuya estructura financiera está debilitada, su posición de deuda es desequilibrada y se encuentra sobreendeudada. Su equipo administrativo no está teniendo un buen desempeño. Es vulnerable a cualquier contratiempo en los negocios y de su entorno industrial y del país. Requiere un plan de acción para salir adelante. Su desempeño de pago es habitualmente tardío.

Supervisión especial: acreditados que presentan grave deterioro financiero que pone en riesgo el cumplimiento de sus obligaciones de pago mediante fuentes primarias de reembolso. Su administración no ha cumplido con las expectativas. El entorno de la industria y del país es de cuidado. Sus características en definitiva son de riesgo inaceptable.

Otros vencidos: acreditados cuya futura viabilidad está en duda, a menos que existan cambios, tanto en sus actividades de negocio, como en las condiciones de mercado y equipo administrativo, se requiere de una reorganización generalizada. Su desempeño de pago es débil, presenta saldos vencidos con antigüedad de 60 a 89 días.

Crédito problema: acreditados cuyos elementos cuantitativos son pobres, tienen una clara dependencia en fuentes secundarias para evitar el incumplimiento, o ya cayeron en él. Sus posibilidades de reestructura podrían considerarse nulas. Su administración es inapropiada. En general se consideran de difícil recuperación.

Para las calificaciones consideradas no aceptables, se aplica un método en el que se estima la recuperación probable a valor presente. En función a estos eventos se calculan las reservas específicas para los créditos problema.

Existe cartera exceptuada de calificación por ser deuda soberana del Gobierno Federal, créditos carreteros con garantía del Gobierno Federal y crédito al IPAB, no proveniente de venta de cartera. Adicionalmente, se tiene cartera excluida de la cartera comercial con tratamiento de calificación particular, conforme a la fracción decimotercera de la Circular 1480 de la CNBV, misma que está debidamente reservada.

El Grupo ha implementado, y adaptado a las condiciones de México, la metodología de CreditMetrics® para la medición y control del riesgo de crédito de los diferentes segmentos de su portafolio.

- Esta metodología permite la estimación de las pérdidas esperadas y no esperadas a partir de medidas de probabilidad de ocurrencia de los eventos crediticios (matrices de transición).
- Para la determinación de la pérdida no esperada ("Credit VaR") se utiliza un nivel de confianza de 99.5% y un horizonte de un año.
- Para medir el efecto de la concentración en el portafolio de créditos comerciales se utiliza la correlación entre los distintos sectores económicos.

Cultura de crédito-A efectos de crear y fomentar la cultura de crédito, el Grupo cuenta con programas permanentes de capacitación difundidos al personal que interviene en los procesos de originación y autorización de crédito, entre los que se destaca un programa obligatorio de perfeccionamiento en banca comercial, a través del cual se proporcionan herramientas de apoyo para el análisis y evaluación de riesgo crediticio, así como talleres de toma de decisiones.

Implementación de los criterios prudenciales en materia de crédito- Acorde con las "Disposiciones de Carácter Prudencial en Materia de Crédito", el Grupo tiene establecidas medidas de control para identificar, medir y limitar de manera oportuna la toma de riesgos derivados de la actividad crediticia en sus distintas etapas, las cuales se encuentran contenidas en los Manuales de Políticas y de

Procedimientos de Crédito, mismos que son revisados y actualizados permanentemente y se someten una vez al año a la autorización del Consejo de Administración.

**(d) Riesgo de operación-**

El riesgo de operación es el riesgo de sufrir pérdidas debido a procesos internos, comportamiento humano y sistemas inadecuados o fallas, o debido a sucesos externos. Las pérdidas por riesgos de operación se pueden categorizar dentro de los siguientes tipos:

- Errores o caídas en el procesamiento de una transacción, como un error en el monto pagado al cliente, y los desembolsos que se realizan a partes incorrectas y no se recuperan.
- La responsabilidad legal que surge del incumplimiento de requisitos legales o contractuales, como las normas de empleo y las leyes de salud y seguridad.
- Las multas y sanciones que se sufran como resultado del incumplimiento de normas o de la legislación.
- Las pérdidas por fraude, robo o actividades no autorizadas.
- La pérdida o daño de los activos debido a desastres naturales, actos de terrorismo o de guerra u otros accidentes.

El Grupo ha establecido normas generales para asegurar el adecuado análisis y control de riesgo, como las políticas de administración de riesgo, un riguroso proceso de planificación, la revisión regular de la organización, la aplicación estricta de las Pautas de Conducta en los Negocios, y ha definido y documentado claramente los poderes de aprobación.

El riesgo de operación se administra y controla dentro de los diferentes sectores de actividad y se ha elaborado una amplia variedad de verificaciones y balances para tratar los riesgos de operación como una importante parte de la cultura de administración de riesgo. A continuación se mencionan algunos ejemplos de medidas de protección elaboradas para reducir el potencial de un impacto adverso importante en el Grupo:

- Identificación, evaluación, medición y administración constante de los riesgos de operación a los que se enfrenta el Grupo.
- Personal competente y capacitado, incluyendo un equipo gerencial, con conocimientos y experiencia, consagrado a la administración de riesgos.
- Diferenciación de tareas y delegación de poderes.
- Proceso integral de planificación para la recuperación de actividades, incluyendo planes de restauración de actividades para todas las áreas de operación clave y facilidades dentro y fuera del sitio para asegurar la prestación de servicio.

Asimismo, las auditorías habituales realizadas por un departamento independiente y experimentado de auditoría interna incluyen revisiones totales de la concepción y explotación de los sistemas de control interno en todas las áreas de negocio y apoyo, nuevos productos y sistemas y la confiabilidad e integridad de las operaciones de procesamiento de datos.

Reconociendo la necesidad de un enfoque coordinado con respecto a nuevas metodologías y avances en el campo de los riesgos de operación, el Grupo ha creado el Subcomité de Riesgo Operativo que tiene la responsabilidad global de la administración de los riesgos de operación.

Esta unidad, que trabaja conjuntamente con los grupos de especialistas y las áreas de negocio, ha sido previsor en la elaboración y aplicación de nuevos métodos para identificar, medir, valorar y administrar el riesgo de operación. Las iniciativas incluyen la definición de un marco para la identificación del riesgo y la elaboración de una base de datos centralizada de las pérdidas de operación para la cuantificación del riesgo.

**(R.- 177807)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito**  
**H. Matamoros, Tamaulipas**  
**CONVOCATORIA**

El suscrito licenciado Ezequiel Juárez Hernández, secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en cumplimiento a lo ordenado por el titular de este órgano jurisdiccional en proveído de once de abril de dos mil tres, por este conducto hago del conocimiento de todas y cada una de las partes y acreedores en el juicio de suspensión de pagos 2/2002, (antes 3/84, del índice del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tamaulipas), promovido por Carlos A. García Palacios, en representación de la empresa denominada Autolíneas Matamoros, Sociedad Anónima de Capital Variable, que a las diez horas del dieciséis de mayo de dos mil tres, se celebrará la junta de acreedores para reconocimiento de créditos en la forma y términos del título segundo capítulo cuarto de los artículos 73 a 82 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, en relación con el numeral 407 de la propia ley en cita, a la cual se citó al licenciado Hilario Lira García, quien funge como delegado de la sindicatura en el presente juicio, para el efecto de que cumpla con su encargo. Con apoyo en el numeral 416 de la ley de la materia, se hizo saber a la sindicatura de las obligaciones contenidas en dicho precepto para el ejercicio de sus derechos y obligaciones y en especial para que rindiera el informe sobre el estado de la negociación, que comprenda todos los datos que puedan ilustrar a los acreedores sobre la conducta comercial del deudor, el cual deberá exhibir por lo menos tres días antes de la celebración de la junta señalada para que los interesados puedan enterarse de él. Nuevamente se hace saber a los acreedores la facultad que tienen para designar una intervención que los represente y que se encargará de vigilar todas las operaciones del síndico y del suspenso; asimismo se comunica que la orden del día será el siguiente: 1).- Elaboración de la lista de asistencia; 2).- Lectura de la lista provisional de acreedores redactada por la sindicatura; 3).- Apertura del debate contradictorio sobre cada uno de los créditos concurrentes; y, 4).- En su caso, designación de interventor. En la inteligencia de que los acreedores podrán asistir personalmente o mediante apoderado acreditado en términos de ley.

Convocatoria que se expide para ser publicada por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de mayor circulación en esta ciudad.

H. Matamoros, Tamps., a 11 de abril de 2003.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tamaulipas

**Lic. Ezequiel Juárez Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 177820)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado Sexto Civil**  
**Morelia, Mich.**

**EDICTO**

Notificación a: Karen Tapia Valdivia y/o René Tapia Valdivia y/o María Luisa Valdivia Castillo.

En vía de emplazamiento.

Por auto de fecha 6 seis de marzo del año en curso, dictado dentro del juicio ordinario civil número 82/03, que sobre cumplimiento de contrato promueve Promotora Michoacana de Vivienda en Liquidación, en contra de Karen Tapia Valdivia y otros; entre otras constancias, se dictó lo siguiente:

Se tiene al licenciado Angel Moreno Díaz, por cumpliendo con el requerimiento de fecha 30 treinta de enero del año en curso, en la forma y términos de su libelo; por tanto, se tiene al gestionante en cuanto encargado del despacho del organismo público descentralizado denominado Promotora Michoacana de Vivienda, en liquidación, carácter que acredita en los términos de la copia cotejada del nombramiento hecho en su favor, y que le queda reconocido; por tanto, se le tiene por promoviendo formal demanda en la vía ordinaria civil, sobre cumplimiento de contrato de compraventa, en contra de Karen Tapia Valdivia y/o René Tapia Valdivia y/o María Luisa Valdivia Castillo, y de quienes se reclama lo siguiente: El cumplimiento del contrato de compraventa respecto de dos predios que se ubican uno de ellos marcado con el número 9 nueve de la Tenencia de Santa María de Guido de este municipio y que contiene una superficie de 2,183.10 metros cuadrados, el otro, una porción del predio marcado con el número 9 nueve de la Tenencia de Santa María de Guido de esta ciudad, y que cuenta con una superficie de 1,057.08 metros cuadrados. Por otro lado y toda vez que la parte actora manifiesta que desconoce totalmente el domicilio de la parte demandada, y que es factible que dichas personas radiquen fuera del estado; por tanto y como lo solicita, se ordena hacerles el emplazamiento correspondiente por medio de edictos, los que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en los estrados de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado, **Diario Oficial de la Federación** y en uno de mayor circulación en la entidad, para que dentro del término de 30 treinta días contados a partir de la primera publicación, comparezcan a dar contestación a la demanda instruida en su contra, si para ello tuvieren excepciones y defensas que hacer valer en su favor, bajo apercibimiento legal que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se tendrá por contestada la misma en sentido negativo.- Notificación que se hace por medio de la publicación del presente edicto en los estrados de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado, **Diario Oficial de la Federación** y otro de mayor circulación en la entidad, a fin de que los citados demandados, queden legalmente notificados de la resolución antes anotada.

Morelia, Mich., a 11 de marzo de 2003.

El Secretario de Acuerdos

**Felipe Pimentel Zarco**

Rúbrica.

**(R.- 177829)**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco  
Guadalajara, Jal.

EDICTO

Que mediante auto de dieciséis de agosto del año dos mil tres este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, admitió la demanda de garantías promovida por Antonio Luna Luna, apoderado de Eva Magaña Escobar, contra actos del Director de Obras Públicas de Guadalajara, Jalisco y de otra autoridad, que quedó registrado con el número 859/2002; mediante proveído de ocho de octubre del año dos mil dos, se tuvo como tercero perjudicado entre otros, a Apartamentos Acueducto, Sociedad Anónima, y se ordenó su emplazamiento. Por acuerdo de nueve de abril en curso, se ordena emplazar a dicho tercero perjudicado, por este medio, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y que puede comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Asimismo, se le informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional son las diez horas del día catorce de mayo del año dos mil tres.

Atentamente  
Guadalajara, Jalisco, a 9 de Abril de 2003.

La Secretaria  
Lic. Ma. Dolores Muñoz Macías

Rúbrica.  
**(R.- 177878)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito La Paz**  
**Baja California Sur**  
EDICTO

Peza Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo número 901/2002, promovido por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, contra actos del Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad y por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado Peza Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, por auto dictado en esta misma fecha, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sudcaliforniano, de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo en el término concedido, se le formularán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, de conformidad con la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, haciéndose de su conocimiento con la copia de la demanda de amparo que se encuentra en este Juzgado a su disposición.

**a).**- Nombre de la quejosa: Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

**b).**- Terceros perjudicados: Sindicato Industrial Revolucionario de Obreros de la Construcción, Conexos y Similares de la República Mexicana y Peza Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable.

**C).**- Acto reclamado: "Acuerdo de fecha 5 de noviembre de 2002, dictado en el expediente número 209/994 promovido por el Sindicato Industrial Revolucionario de Obreros de la Construcción, Conexos y Similares de la República Mexicana en contra de Peza Construcciones, S.A. de C.V., cuaderno auxiliar VII-036/02 el cual establece textualmente lo siguiente:

"En la Ciudad de La Paz Baja California Sur, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil dos.

Se tiene por presentado al ciudadano Manuel Angulo Verdugo, en su carácter de apoderado legal de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Asistencia de Banca de Desarrollo, mediante escrito de fecha uno de noviembre de dos mil dos, por medio del cual manifiesta que viene a dar contestación a la tercería excluyente de dominio promovida por Norber Properties III, provéase lo conducente en derecho.

Visto lo anterior dígamele al promovente que no ha lugar con lo solicitado, en el sentido de que no se le puede tener por dando contestación a la tercería excluyente de dominio número T/05/2002, toda vez que las partes dentro del mismo son: el actor tercerista Norber Properties III, el Sindicato Industrial Revolucionario de Obreros de la Construcción, Conexos y Similares de la República Mexicana y la empresa denominada Peza Construcciones, S.A. de C.V., por lo que este tribunal laboral determina que Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Asistencia de Banca de Desarrollo, no interés jurídico (sic) dentro del expediente que nos ocupa puesto que no es parte, lo anterior de conformidad con el artículo 977 fracción II de la Ley Federal del Trabajo en vigor, fórmese el cuadernillo auxiliar respectivo y glóse los documentos correspondientes. Del presente acuerdo notifíquese por los estrados de esta junta de conformidad con el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Así lo proveyó y firma el Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado. Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado ante el secretario general que actúa y da fe."

**d).**- Se fijaron las diez horas con cincuenta y cinco minutos del veinte de mayo de dos mil tres, para la celebración de la audiencia constitucional en el presente juicio.

Atentamente

La Paz, B.C.S., a 24 de abril de 2003.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

**Lic. Luz del Rosario Núñez Meza**

Rúbrica.

**(R.- 177950)**

**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal****EDICTO**

C.C. Sergio Jiménez Tenorio.

En los autos del juicio de amparo número 308/2003, promovido por Servicios Externos de Apoyo Expresarial, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y actuario adscrito, radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado a usted como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de quince de abril de dos mil tres, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior, que resulta ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les harán por medio de la lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo, y que se fijaron las diez horas con treinta minutos del quince de mayo de dos mil tres, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 24 de abril de 2003.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. José Emilio Peredo Vázquez**

Rúbrica.

**(R.- 177969)**

**MINERA MEXICO, S.A. DE C.V.****AVISO A LOS ACCIONISTAS**

Se hace del conocimiento de los accionistas de Minera México, S.A. de C.V., que la asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el 17 de marzo de 2003, acordó adoptar, entre otras, la resolución de aumentar la parte variable de su capital social, en la cantidad de \$247'845,630.61 M.N., mediante la emisión de 103'584,081 nuevas acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de la serie B de la clase II, que en primer lugar se ofrecerán a los accionistas de la sociedad para que en ejercicio de su derecho de preferencia que les confiere el artículo décimo de los estatutos sociales y el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para que las suscriban y paguen a un precio de \$12.77847327836 M.N., por acción, a razón de 1 nueva acción por cada 6.366458751514 de las acciones en circulación de que fueren propietarios, dentro de un plazo de 15 días naturales que se contarán a partir de la fecha de publicación del presente aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, contra la entrega del cupón número 11 de los títulos que amparan las acciones actualmente en circulación y el pago en efectivo, del valor de suscripción de las acciones que suscriban. Por el total de las acciones que suscriban los accionistas, recibirán certificados provisionales, con cupones del 12 en adelante, que se identificarán como "C.P. -2003".

Los accionistas podrán ejercitar su derecho a suscribir las acciones que les correspondan en las oficinas de la sociedad, ubicadas en el 10o. piso, colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06760, México, Distrito Federal, en días hábiles, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 y de 15:30 a 18:00 horas.

México, D.F., a 30 de abril de 2003.

Secretario del Consejo de Administración

**Lic. Armado F. Ortega Gómez**

Rúbrica.

**(R.- 177988)**

**GRUPO MINERO MEXICO, S.A. DE C.V.****AVISO A LOS ACCIONISTAS**

Se hace del conocimiento de los accionistas de Grupo Minero México, S.A. de C.V., que la asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el 17 de marzo de 2003, adoptó entre otras, la resolución de aumentar la parte variable del capital social, con efectos a partir de la fecha de esta asamblea de Grupo Minero México, S.A. de C.V., en la cantidad de \$215'733,092.00 M.N., mediante la emisión de 107'866,546 nuevas acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de la serie B de la clase II, que en primer lugar se ofrecerán a los accionistas de la sociedad para que en ejercicio de su derecho de preferencia que les confiere el artículo decimosegundo de los estatutos sociales y el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las suscriban y paguen a un precio de \$12.40617293799 M.N., por acción, a razón de 1 nueva acción por cada 6.027465800194 de las acciones en circulación de que fueren propietarios, dentro de un plazo de 15 días naturales que se contarán a partir de la publicación del presente aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, contra la entrega del cupón número 3 de los títulos que amparan las acciones actualmente en circulación y el pago en efectivo, del valor de suscripción de las acciones que suscriban. Por el total de las acciones que suscriban los accionistas, recibirán certificados provisionales, con cupones del 4 en adelante, que se identificarán como "CP-2003".

Los accionistas podrán ejercitar los derechos a que se refieren las resoluciones que anteceden, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en el 10o. piso de la avenida Baja California número 200, colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06760, México, Distrito Federal.

México, D.F., a 30 de abril de 2003.

Secretario del Consejo de Administración

**Lic. Armando F. Ortega Gómez**

Rúbrica.

**(R.- 177993)**

**Poder Judicial**

Estado de México

**Tribunal Superior de Justicia****Segunda Sala Civil Toluca****EDICTO**

Hago saber: toca suplementario de Amparo 799/2002.- Acuerdo.- Bancrecer, S.A., por conducto de sus apoderados, promovió juicio de amparo por conducto de esta Segunda Sala Civil de Toluca, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito en Toluca, México, señalando como acto reclamado la ejecutoria de fecha veintitrés de octubre de dos mil dos, ordenándose emplazar a los terceros perjudicados Centro de Atención Terapéutica Integral, S.A. de C.V., a través de su administrador único Jorge Alberto Soriano del Moral, así como a Jorge Alberto Soriano del Moral y María Adela Fernández Casas, por medio de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Amparo en vigor...- Notifíquese y cúmplase.- Lo acordaron y firman los magistrados que integran la Segunda Sala Civil de Toluca, México.- Doy fe.- Cuatro firmas ilegibles. Publíquese por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber la instauración del juicio de garantías y el derecho que tiene de apersonarse al mismo si lo creyere conveniente.- Dado en la ciudad de Toluca, México, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil tres.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Civil de Toluca, México.

**Rosa María Millán Gómez**

Rúbrica.

**(R.- 178001)**

---

---

**NACIONAL CONSTRUCTORA AZTECA, S.A. DE C.V.**

**AVISO DE TRANSFORMACION**

Que en la asamblea general extraordinaria de accionistas de Nacional Constructora Azteca, S.A., celebrada el día 14 de marzo de 2002, se acordó transformar dicha sociedad en Sociedad Anónima de Capital Variable, decretando su capital mínimo en la suma de cincuenta mil pesos, moneda nacional, representado por cien acciones, con valor nominal de quinientos pesos, moneda nacional, cada una íntegramente suscritas y pagadas; y capital máximo o variable ilimitado, habiéndose reformado en su parte relativa sus estatutos sociales.

Se publica el presente aviso en términos de lo que establecen los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 29 de abril de 2003.

Notario No. 169 del D.F.

**Lic. Alfonso López Lira Acevedo**

Rúbrica.

**(R.- 178002)**

Estados Unidos Mexicanos  
*Secretaría de Hacienda y Crédito Público*  
Servicio de Administración Tributaria  
*Administración General de Recaudación*  
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.  
Subadministración de Control de Créditos  
Oficio 322-SAT-09-IV-SCREDITOS-CC-26223

ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Bravo Exports de Mexico S de RI De Cv con R.F.C. BEM930511DM7, no manifestó su cambio de domicilio Fiscal registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F. Y al constituirse el Notificador(es) , Maribel Alejandra Martínez Ortiz y Miguel Angel Granados Hernández en la calle Cabo San Roque número47, colonia Gabriel Hernández, entre Cabo Verde y Cabo San Antonio, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07080, México, Distrito Federal en la cual informan mediante actas circunstanciadas, los días 18 de diciembre de 2002 y 13 de enero de 2003, donde manifiesta Gabriela Navarrete Chavéz quien se identifica con Credencial de Elector número166950518258 ser habitante del inmueble desde hace 12 años que no conoce a la empresa y que nunca ha estado ahí, Mena Arredondo Genaro quien se identifica con Credencial de Elector número 128005421418, informa que ahí no se encuentra el deudor Bravo Exports de México S de RL de CV y que no tenía por que recibir ningún Citatorio y proporciona fotocopia del recibo de Luz. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. Controla los créditos de la Liquidación determinada en la resolución número 324-SAT-R3-L25-A-012035 de fecha 22 de octubre de 1999, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Auditoría Fiscal número 25 de Matamoros. Con la que se determina su situación fiscal por el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 1996, al amparo de la orden RIM-38-0190/98, contenida en el oficio 324-SAT-R3-L25-C-007746 de fecha 5 de noviembre del 1998. A través de la cual se le genero el (los) siguiente(s) concepto(s) : Impuesto Sobre la Renta, Pagos Definitivos de Personas Morales \$126,184.00 (ciento veintiseis mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado, pagos definitivos personas morales y Físicas \$260,343.00 (doscientos sesenta mil trescientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) , Recargos \$305,008.00 (trescientos cinco mil ocho pesos 00/100 M.N.) , Multas impuestas por Infracciones a las Leyes Tributarias Federales \$270,569.00 (doscientos setenta mil quinientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.). Por un total de \$962,104.00.

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Bravo Exports de México S de RI de C.V. el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de los créditos determinados de la resolución número 324-SAT-R3-L25-A-012035 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) número(s) H-1691579, H-1691580, H-1691581, H-1691582

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 324-SAT-R3-L25-A-012035 de fecha 22 de octubre de 1999, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: Número 324-SAT-R3-L25-A-012035 de fecha 22 de octubre de 1999.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria Administración Local de Auditoría Fiscal número 25 de Matamoros.

Monto total del(os) crédito(s) fiscal(es): \$962,104.00

Asimismo, se indica que la liquidación, 324-SAT-R3-L25-A-012035 del 22 de octubre de 1999 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F. código postal 08400

Teléfono(s) 52-28-02-84 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 03 de abril de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

**(R.- 178036)**

Estados Unidos Mexicanos  
*Secretaría de Hacienda y Crédito Público*  
Servicio de Administración Tributaria  
*Administración General de Recaudación*  
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.  
Subadministración de Control de Créditos  
Oficio 322-SAT-09-IV-SCREDITOS-CC-26224

ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Ferretera Ermita, S.A. de C.V. con R.F.C. FER881213UZ9, no manifestó su cambio de domicilio fiscal registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F., ubicado en Ermita Iztapalapa número 54, Locales 1, 2 y 3, colonia Miravalle, código postal 03580, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal y al constituirse en el domicilio citado los Notificadores Renata Rodríguez Ríos y María del Carmen Ramírez Herrera los días 17 de diciembre de 2002 y 27 de enero de 2003, quienes manifiestan mediante actas circunstanciadas que el número 54 no existe en la citada calle, por lo que al preguntar en el número 60 informan que el número buscado corresponde a la planta alta del Inmueble y que la Empresa referida constantemente cambia de Razón Social y que desocupo el local hace como 5 años, ignorando la localización del deudor Ferretera Ermita, S.A. de C.V. por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla las Liquidaciones determinadas en la resolución número 324-SAT-R8-L65-V-36450 de fecha 26 de febrero de 1999, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Auditoría Fiscal número 65 del Oriente Del D.F., con motivo de la revisión efectuada a su dictamen de estados financieros formulado por el Contador Público Manuel Candanedo Escudero con registro 5865, presentado por el Ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 1994, se determina su situación Fiscal en virtud de que se observaron diferencias de Impuestos pendientes de pago Por lo que se generó él (los) siguiente(s) concepto(s) : Impuesto Sobre la Renta Pagos Definitivos Personas Morales por \$17,946.00 (diecisiete mil novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), Impuesto Sobre la Renta Retenciones por Salarios por \$753.00 (setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) , Impuesto Sobre la Renta por Arrendamiento de Inmueble uso o gose por \$4,670.00 (cuatro mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.) , Impuesto al Valor Agregado Pagos definitivos Personas Morales por \$139.00 (ciento treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) , Impuesto al Activo Pagos Definitivos Personas Morales por \$5,044.00 (cinco mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) , Recargos por \$34,675.00 (treinta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) , multas Impuestas por Infracciones a las Leyes Tributarias Federales por \$18,451.00 (dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), para un total de \$81,678.00

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor Ferretera Ermita, S.A. de C.V., el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio, por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por Edictos de la resolución número 324-SAT-R8-L65-V-36450 determinante del (los) crédito(s) fiscal(es) número(s) H-1418254, H-1418255, H-1418256, H-1418257, H-1418258, H-1418259, H-1418260.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción V, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 324-SAT-R8-L65-V-36450 de fecha 26 de febrero de 1999, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: Número 324-SAT-R8-L65-V-36450 de fecha 26 de febrero de 1999.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Auditoría Fiscal Número 65 del Oriente Del D.F..

Monto del crédito fiscal: \$81,678.00

Asimismo, se indica que la liquidación, 324-SAT-R8-L65-V-36450 del 26 de febrero de 1999 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación

Iztacalco, México D.F.

Teléfono 52-28-02-84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 03 de abril de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

**Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva**

Rúbrica.

**(R.- 178039)**

Estados Unidos Mexicanos

*Secretaría de Hacienda y Crédito Público*

Servicio de Administración Tributaria

*Administración General de Recaudación*

Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Subadministración de Control de Créditos

Oficio 322-SAT-09-IV-SCREDITOS-CC-26225

ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Solis Lopez Marco Antonio con R.F.C. SOLM\*, no informo su cambio de domicilio fiscal manifestado ante Autoridad competente ubicado en la Calle 311 número 414, colonia Atzacualco, código postal 07040, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, correspondiente a la circunscripción territorial de esta Administración Local del Oriente del D.F. y en virtud de que al constituirse en el domicilio citado los Notificadores Claudia Patricia Hernández Maldonado y Juan Jose Hernandez Palacios los días 06 y 11 de marzo de 2003, quienes manifiestan mediante actas circunstanciadas que al constituirse en el domicilio señalado les informó por la ventana una Señora quien dijo ser la Mamá del contribuyente que su hijo vive en los Estados Unidos negandose a recibir el citatorio, por lo que se pregunto a los vecinos quienes señalan que tiene como seis años que se fue a los Estados Unidos y desconocen el domicilio del deudor Solis López Marco Antonio por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla las Liquidaciones determinadas en la resolución número 324-SAT-R4-L28-F-14008 de fecha 25 de agosto de 2000, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Auditoría Fiscal de Zapopan en el estado de Jalisco, con el que se determina su situación fiscal en materia de Comercio Exterior con motivo del acta de inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número A7302000015 de fecha 29 de abril de 2000. Por lo que se generó el (los) siguiente(s) concepto(s): Impuesto al Comercio Exterior a la Importación Sector Privado por \$31,922.00 (treinta y un mil novecientos veintidos pesos 00/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado por la Importación de Bienes Tangibles por \$18,470.00 (dieciocho mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.), Aprovechamientos por Cuotas Compensatorias por \$152,896.00 (Ciento cincuenta y dos mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), Recargos por \$22,443.00 (Veintidos mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), multas establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento por procedimiento Administrativo en Materia Aduanera por \$71,584.00 (setenta y un mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), multas Impuestas por Infracciones a las Leyes Tributarias Federales por \$12,929.00 (doce mil novecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), para un total de \$310,244.00

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor Solis López Marco Antonio, el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio, por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por Edictos de la resolución número 324-SAT-R4-L28-F-14008 determinante de el (los) crédito(s) fiscal(es) número(s) H-1727548, H-1727549, H-1727550, H-1727551, H-1727552, H-1727553.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 324-SAT-R4-L28-F-14008 de fecha 25 de agosto de 2000, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: Número 324-SAT-R4-L28-F-14008 de fecha 25 de agosto de 2000.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Auditoría Fiscal de Zapopan en el Estado de Jalisco.

Monto del crédito fiscal: \$310,244.00

Asimismo, se indica que la liquidación, 324-SAT-R4-L28-F-14008 del 25 de agosto de 2000 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F.

Teléfono 52-28-02-84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 03 de abril de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

**Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva**

Rúbrica.

**(R.- 178041)**

**ASEGURADORA HIDALGO, S.A.****SEGUNDO AVISO DE TRASPASO DE CARTERA DE SEGUROS DE PENSIONES**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se hace del conocimiento del público que Aseguradora Hidalgo, S.A., ha convenido con MetLife Pensiones México, S.A., mediante Contrato de Traspaso Irrevocable de Cartera de Seguros de Pensiones de fecha 24 de abril de 2003, sujeto a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el traspaso ("Traspaso") de la totalidad de su cartera de seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, a que se refiere el segundo párrafo de la Fracción I del artículo Ocho de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros (Cartera de Pensiones).

Una vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice el Traspaso en los términos de las disposiciones legales aplicables, MetLife Pensiones México, S.A., asumirá todas las obligaciones de Aseguradora Hidalgo, S.A., sin reserva ni limitación alguna y asumirá todos los derechos que correspondan a esta última bajo la Cartera de Pensiones.

A partir de la fecha en que surta efectos el Traspaso, MetLife Pensiones México, S.A., asumirá todas las obligaciones de pago derivadas de la Cartera de Pensiones y estará obligada a respetar los beneficios y demás condiciones de los contratos de seguros bajo la Cartera de Pensiones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, todo aquel que tenga un interés jurídico en relación con el Traspaso tendrá un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, contados a partir de la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos El Heraldo y Últimas Noticias, para contactar a Aseguradora Hidalgo, S.A., en sus oficinas ubicadas en Presidente Mazaryk número 111, colonia Polanco, código postal 11570, México Distrito Federal, y aclarar o ventilar cualquier duda u objeción que pudiere tener respecto al Traspaso.

El presente aviso se publica para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 12 de mayo de 2003.

Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de

Accionistas de Aseguradora Hidalgo, S.A.

Michell Nader Schekaibán

Rúbrica.

**(R.- 178074)**

---

---

**UNION DE CREDITO PROLIQUIDEZ, S.A. DE C.V.**  
**ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO**  
**PRIMERA CONVOCATORIA**

Se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día treinta de mayo del año dos mil tres, a las diez horas, en el domicilio de la empresa, sito en la avenida Picacho Ajusco número 238-702, en la colonia Jardines en la Montaña, México 14210, D.F., bajo el siguiente:

Orden del día

**I.-** Instalación de la asamblea

**II.-** Informe del Consejo de Administración sobre el resultado del ejercicio social que termino el treinta y uno de diciembre de dos mil dos.

**III.-** Informe del Comisario respecto del ejercicio social que termino el treinta y uno de diciembre de dos mil dos.

**IV.-** Proposición y discusión para el reparto de utilidades o amortización de pérdidas y en su caso aumento o reducción del capital social.

**V.-** Asuntos generales.

México, D.F., a 29 de abril de 2003.  
Presidente del Consejo de Administración

**Fernando Sánchez-Navarro Martínez**

Rúbrica.

Secretario del Consejo de Administración

**Hector Rueda Loaiza**

Rúbrica.

**(R.- 178085)**

EDICIONES TRATADOS Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE 2002

**Activo**

Activo circulante		
Bancos	\$	20,207,163.00
Almacén	\$	176,748,177.00
Cuentas por cobrar	\$	68,933,970.00
Deudores diversos	\$	110,918,238.00
Clientes	\$	1,391,313,234.00
Total Act. circulante	\$	1,768,120,782.00
Activo fijo		
Equipo de transporte	\$	2,474,654.00
Depreciación acumulada		-\$1,408,549.00
Mobiliario y equipo	\$	2,612,009.00
Depreciación acumulada		-\$676,595.00
Equipo de cómputo	\$	5,441,182.00
Depreciación acumulada		-\$2,964,232.00
Gastos de instalación	\$	2,074,235.00
Amortización acumulada		-\$551,163.00
Total de Act. Fijo	\$	7,001,541.00
Otros activos		
Depósitos en Garantía	\$	527,164.00
Pagos anticipados	\$	17,110,400.00
Seguros pagados por Adel.		
Total de otros activos	\$	17,637,564.00
Total activo	\$	1,792,759,887.00
Pasivo		
Pasivo a corto plazo		
Imptos por pagar	\$	157,836.00
Cuentas por pagar	\$	76,349,880.00
Proveedores	\$	158,355,056.00
Deposito en tránsito	\$	25,971.00
IVA por pagar	\$	145,049,406.00
Total de pasivo	\$	379,938,149.00
Capital contable		
Capital social	\$	50,000.00
Capital variable	\$	4,350,000.00
Resultado Ejer. Ant.	\$	1,426,715,736.00
Reserva legal	\$	225,000.00
Utilidad del ejercicio	\$	231,385,519.00
Efecto monetario		-\$39,604,130.00
Act. capital B10		-\$48,700.00
Posición monetaria	\$	48,700.00
Reexpresión	\$	153,905.00
Insufic. en capital		-\$213,672,832.00
Capital social B-10	\$	3,218,540.00
Total capital	\$	1,412,821,738.00
Total pasivo y capital	\$	1,792,759,887.00

México, D.F., a 28 de abril de 2003.

Contador General

**C.P. Ma. Isabel Hernández Hdz.**

Rúbrica.

Director General

**C.P. Héctor Manuel Peredo Vázquez**

Rúbrica.

**(R.- 178108)**

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual  
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial  
Coordinación Departamental de Nulidades  
A.C. 10786 Un Banco para toda la vida  
Banco Nacional de México  
P.C. 597/2002 (G-229) 8504.  
Registro 3959  
Folio 06249

**NOTIFICACION POR EDICTOS**

Sociedad Anónima Integrante del Grupo Financiero Banamex vs. Tescalli, S.A. de C.V.  
Tescalli, S.A. DE C.V.  
Presente.

Que en el procedimiento administrativo de caducidad identificado bajo el P.C. 597/2002 (G-229) 8504 del aviso comercial un banco para toda la vida, presentado ante este Instituto el 23 de agosto de 2002, con registro de entrada número 8504, por Luis C. Schmidt Ruiz del Moral, en representación de Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, mediante oficio número 04134, de fecha 7 de abril de 2003, se dictó resolución, la que copiada al pie de la letra en sus puntos resolutivos dice:

**RESUELVE:**

**I.-** Se declara administrativamente la caducidad del registro del aviso comercial 10786 un banco para toda la vida.

**II.-** Notifíquese esta resolución a las partes.

**III.-** Publíquese en la Gaceta de la propiedad industrial.

**IV.-** Requiérase a la parte solicitante para que pida el extracto de esta declaración para efectos de que sea publicada por edictos para que pueda surtir efectos legales.

Se comunica lo anterior, con fundamento además en los artículos 6o. fracción IV y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 1o. 3o., 4o., 5o., 7 o. fracciones V, IX y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1o., 3o., 4.o, 5o., 11 fracciones V, IX XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1o. 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los últimos tres ordenamientos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 14, 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente.

Atentamente

México, D.F. a 30 de abril de 2003.

El Coordinador Departamental de Nulidades

**Emmanuel Hernández Adalid**

Rúbrica.

**(R.- 178109)**

